



Áreas protegidas o áreas respecto de las cuales se deben adoptar medidas para conservar la diversidad biológica

Sírvase proporcionar los siguientes datos sobre la fuente de este informe.

Parte Contratante:	España
<i>Centro de coordinación nacional</i>	
Nombre completo de la institución:	Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente
Nombre y cargo del funcionario de contacto:	Mr. Miguel Aymerich Huyghues Subdirector General Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad
Dirección postal:	Dirección General de Conservación de la Naturaleza Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad Ministerio de Medio Ambiente Gran vía de San Francisco 4 28005 Madrid, Spain
Teléfono:	+34 91 597 5559/+34 91 597 5415
Fax:	+34 91 597 5566
Correo electrónico:	<u>Miguel.aymerich@dgc.n.mma.es</u>
<i>Funcionario de contacto para informes nacionales (si es diferente)</i>	
Nombre y cargo del funcionario de contacto:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Presentación	
Firma del funcionario encargado de la presentación del informe nacional:	Miguel Aymerich Huyghues
Fecha de presentación:	30-3-2003



Sírvase proporcionar un resumen del procedimiento con el cual se preparó este informe incluida información sobre el tipo de interesados que intervinieron en su preparación y sobre el material en que se basa el informe.

Para la elaboración de este informe han sido consultadas:

-Dirección General de Conservación de la Naturaleza:

- Subdirección General de Biodiversidad
 - Servicio de Vida Silvestre
 - Área de espacios protegidos

-Organismo Autónomo de Parques Nacionales

A la hora de completar el siguiente informe temático hay que tener en cuenta la actual división administrativa y de competencias que rigen en el Estado Español, donde el grueso de la gestión directa y planificación sobre el terreno (y, por tanto, gestión de áreas protegidas) recaen en las Comunidades Autónomas (Administraciones de carácter Regional). Desde que en 1989 se promulgara la actual Ley básica estatal en materia de conservación de la naturaleza, que rige la designación y planificación de las áreas protegidas en España, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas ha hecho uso de su potestad (reconocida en la Constitución) para desarrollar a un nivel regional los contenidos de esta legislación de ámbito nacional. En la actualidad 14 de las 17 Comunidades Autónomas han generado legislación propia en materia de Espacios Naturales protegidos. La existencia de gran número de instrumentos jurídicos de regulación de las áreas protegidas se ha concretado en la existencia de notables diferencias en los modelos de creación, planificación y gestión de las mismas, generando una gran heterogeneidad en los tipos de áreas protegidas existentes actualmente en España. Las respuestas a este informe temático intentan abarcar dicha diversidad. No obstante, se centran básicamente en la red de áreas protegidas gestionada directamente por el Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas: La Red de Parques Nacionales. Dicha Red abarca un total de 13 Áreas Protegidas (denominadas Parques Nacionales) repartidas por todo el territorio Español y está gestionada desde el Ministerio de Medio Ambiente a través del Organismo Autónomo de Parques Nacionales. Esta Red, para la que existe abundante información, constituye un ejemplo del proceso de planificación y gestión de áreas protegidas en España.



Áreas protegidas o áreas respecto de las cuales se deben adoptar medidas para conservar la diversidad biológica

Sistema de áreas protegidas

1. ¿Qué prioridad relativa se asigna a la creación y aplicación de un sistema nacional de áreas protegidas en el contexto de las demás obligaciones contempladas en el Convenio y en las decisiones de la Conferencia de las Partes?				
a) Alta	X	b) Media		c) Baja
2. ¿Existe un proceso sistemático de programación sistemática para la creación y aplicación de un sistema nacional de áreas protegidas?				
a) no				
b) el proceso está en las etapas iniciales				
c) el proceso está en etapa avanzada				
d) sí (sírvase proporcionar copias de los documentos que describen el proceso)		X-Aunque a nivel nacional, y debido a la gran heterogeneidad, no se puede hablar de un proceso sistemático de creación y aplicación de un sistema nacional de áreas protegidas, esto sí es aplicable en el caso de la Red de Parques Nacionales, gestionada directamente por el estado, y para la que existe una programación sistemática de creación y gestión de las áreas protegidas bajo esta red: El Plan Director de la Red de Parques Nacionales (Anexo 1 a este informe). No obstante, sí es importante mencionar el documento Plan de Acción para los espacios naturales protegidos en el Estado Español (Anexo 2) elaborado por Europarc-España, que, además de hacer un diagnóstico del estado de las áreas protegidas en España, recoge una serie de recomendaciones concretas en materia de planificación, gestión, conservación, uso público, investigación, seguimiento, participación y evaluación de las áreas protegidas.		
3. ¿Se ha realizado una evaluación del grado en que la red existente de áreas protegidas abarca todas las áreas que se consideran de importancia para la conservación de la diversidad biológica?				
a) no				
b) se está preparando una evaluación				
c) se está realizando una evaluación				
d) sí (sírvase proporcionar copias de las evaluaciones realizadas)		X-Aunque no se ha realizado una evaluación específica del grado en que la red existente de áreas protegidas abarca todas las áreas importantes para la conservación de la biodiversidad, sí existe un seguimiento periódico del número y extensión de áreas protegidas en España. A la vez, el proceso de evaluación de espacios susceptibles de ser incluidos en la Red Natura 2000 como Zonas de Especial Conservación (ZEC) según la Directiva 92/43/CEE o Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPAS) según la Directiva 79/409/CEE, ha servido para hacer un inventario y cartografiado de las áreas más importantes en España respecto a la conservación de la diversidad de hábitats y especies (al menos en lo referente a los criterios de dichas Directivas). La puesta en marcha de la		



	<p>Red Natura 2000, que incluye una gran cantidad de Espacios ya protegidos, pero que amplía considerablemente el área sometida a algún tipo de protección (hasta más de un 20% del territorio nacional desde el actual 7-8% incluido en los espacios naturales protegidos declarados hasta la fecha) supondrá un importante fortalecimiento de la red de áreas protegidas en España. Este proceso se ha hecho tras un inventario detallado de la presencia y distribución en España de los hábitats y especies contenidos en las Directivas 92/43/CEE de Hábitats y Especies (Anexos I y II) y 79/409/CEE de Aves (Anexo I). (Ver pregunta 20 y Anexo 11)</p> <p>Por otro lado, las competencias de gestión de los espacios naturales protegidos corresponden en España, en el caso de los Parques Nacionales, a la Administración General del Estado, conjuntamente con las Comunidades Autónomas en régimen de cogestión y, en el caso de los restantes espacios naturales, a las Comunidades Autónomas exclusivamente. Por ello, para mantener un inventario actualizado de las áreas protegidas que van siendo declaradas, se mantiene una comunicación periódica con las distintas Comunidades Autónomas que envían su información. De esta forma, se mantiene un Catálogo de Áreas Protegidas centralizado en el Ministerio de Medio Ambiente. Los datos resumidos más actuales de dicho catálogo se encuentran en el Anexo 3.</p> <p>Con el fin de facilitar la coordinación entre las distintas autoridades administrativas, se trabaja de forma integrada con diversas redes internacionales e interregionales relativas a la conservación y gestión de áreas protegidas: Europarc (y su representación española: Esparc), MaB-UNESCO y UICN (Comisión Mundial para Zonas Protegidas-WCPA).</p> <p>Por último, y dentro del ámbito específico de la Red de Parques Nacionales, se trabaja en un estudio dirigido a determinar nuevas áreas susceptibles de ser declaradas Parque Nacional, de manera que se analiza en todo el territorio español, las áreas idóneas y prioritarias para ser protegidas bajo la figura de Parque Nacional. Dicho estudio estará finalizado a mediados de este año.</p>
--	--

Marco reglamentario

4. ¿Existe un marco de política y/o legislación que propicie el establecimiento y la gestión de zonas protegidas?	
a) no	
b) el proceso está en las etapas iniciales	
c) el proceso está en etapa avanzada	
d) sí (sírvese proporcionar copias de los documentos pertinentes)	<p>X-Desde que en 1989 se promulgara la actual Ley básica estatal en materia de conservación de la naturaleza, que rige la designación y planificación de las áreas protegidas en España, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas ha hecho uso de su potestad (reconocida en la Constitución) para desarrollar a un nivel regional los contenidos de esta legislación de ámbito nacional. En la actualidad 14 de las 17 Comunidades Autónomas han generado legislación propia en materia de Espacios Naturales protegidos. Tan solo 3 (Madrid, Cantabria y la Rioja) carecen en la actualidad de legislación propia específica en esta materia. La Ley estatal básica que regula la creación y categorías de áreas</p>



	<p>protegidas es la Ley 4/89 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por las leyes 40/97 y 41/97 y por la Ley 53/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Anexo 4). Además de esta ley, que se adjunta, existe numerosa legislación Autonómica que se menciona a continuación:</p> <p>-Ley 2/89 de Espacios Naturales protegidos de Andalucía (modificada por Ley 2/1995);Ley 6/98 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón; Ley 5/91 de Protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias; Ley 1/1991 de Espacios Naturales y Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de Baleares (modificada por Ley 1/2000 por el que se amplía el ámbito de algunas áreas de especial protección); Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, modificada por la Ley 11/1999. Además en esta Comunidad existe una importante interacción entre la legislación relacionada con la ordenación del territorio, gestión del turismo y la de conservación, debido a la gran presión turística de esta región. Prueba de ello es el Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de Ordenación y de Espacios Naturales de Canarias; Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha; Ley 8/91 de Espacios Naturales de Castilla y León; Ley 12/85 de Espacios Naturales de Cataluña; Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura; Ley 9/2001 de Conservación de la Naturaleza de Galicia; Ley 4/92 de Ordenación y protección del Territorio de la Región de Murcia; Ley 8/1996 de Espacios Naturales de Navarra; Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (modificada por la Ley 2/1997); Ley 11/94 de Espacios Naturales Protegidos de Valencia</p> <p>Esta multiplicidad de herramientas legislativas propicia que en la actualidad existan en España básicamente tres modelos de protección de áreas naturales: uno basado en la legislación específica de conservación de la naturaleza, otro basado en la legislación urbanística y por último uno basado en un sistema mixto. En casi todos los casos la legislación regional se ha basado en el desarrollo de la Ley básica de Conservación de la Naturaleza.</p>
<p>5. ¿Se han adoptado directrices, criterios y metas para apoyar la selección, establecimiento y la gestión de áreas protegidas?</p>	
<p>a) no</p>	
<p>b) el proceso está en las etapas iniciales</p>	
<p>c) el proceso está en etapa avanzada</p>	
<p>d) sí (sírvese proporcionar copias de las directrices, criterios y metas)</p>	<p>X-Para el establecimiento y gestión de los Parques Nacionales existe El Plan Director de la Red (Anexo 1) Además, y en cumplimiento de la legislación nacional (Ley 4/89) (Anexo 4) y las diversas leyes regionales de Conservación de la naturaleza derivadas de la misma, es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) como paso previo a la declaración de parques y reservas. Este plan marca las directrices de protección de la futura área protegida. En la actualidad, el número de espacios protegidos con PORN, o figuras asimilables, asciende a 193, de los que 81 corresponden a la figura de Parque. La Ley 4/89 también define</p>



	<p>el instrumento de gestión para los parques: el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG). Las Comunidades Autónomas ha regulado de forma diversa los instrumentos de planificación y gestión. En general, se ha mantenido el PRUG para parques y reservas, mientras que otros instrumentos de gestión pasiva, como normas de conservación o planes especiales, han sido utilizados para otras categorías “menores” de áreas protegidas, como monumentos o paisajes. El número de espacios naturales protegidos que cuentan con un plan de gestión aprobado (PRUG y asimilables) asciende a 194, de los que 73 son parques. En resumen, y como consecuencia de la aplicación de las leyes estatales y regionales, en España es necesario el desarrollo de herramientas de ordenación y gestión específicas para las áreas protegidas (al menos, para las categorías más importantes).</p>
<p>6. ¿Entraña la gestión de las áreas protegidas el uso de incentivos tales como tarifas de acceso a los parques o arreglos para compartir los beneficios con las comunidades adyacentes y otros interesados pertinentes?</p>	
a) No	
b) sí, se han aplicado incentivos en algunas áreas protegidas (sírvase citar ejemplos)	<p>X-En algunas áreas protegidas (Parques Nacionales) la gestión supone que algunas actividades determinadas, gestionadas por empresas del área, tengan una tarifa asociada que revierte a la propia zona de influencia del Parque. La entrada es, no obstante, gratuita. Existe igualmente legislación que regula la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de las Parques Nacionales (Anexo 5 de este informe). Esta herramienta ha sido ampliamente utilizada y está actualmente en proceso de revisión. Durante el año 2001 se han concedido 540 subvenciones para proyectos diversos (mejora, infraestructura, uso público..) por un valor total de 13.005.199,60 €. La mayor cuantía (un 69%) se ha concedido a ayuntamientos, seguido de particulares y organizaciones sin ánimo de lucro (17%) y de empresas (14%). En el Anexo 6 se detallan algunos ejemplos de estas actuaciones financiadas.</p>
c) sí, en todas las áreas protegidas (sírvase citar algunos ejemplos)	

Enfoque de la gestión

<p>7. ¿Se han evaluado las principales amenazas a las áreas protegidas y a su diversidad biológica a fin de establecer programas para combatir las amenazas y sus efectos e influir en las causas principales?</p>	
a) No	<p>X-no existe un análisis global de las principales amenazas a las áreas protegidas. No obstante, de forma específica para algunas áreas protegidas, como los Parques Nacionales, esas amenazas sí están identificadas y se establecen medidas para su control. En el caso de los Parques Nacionales, estos programas de control suelen hacerse a través de los llamados planes sectoriales, como los planes sectoriales contra incendios.</p>
b) está prevista una evaluación	
c) se está realizando	



una evaluación	
d) sí, se realizó una evaluación	
e) existen programas y políticas para combatir las amenazas (sírvese proporcionar información básica sobre las amenazas y las medidas adoptadas al respecto)	
8. ¿Se establecen y se manejan las áreas protegidas en el contexto más amplio de la región en la que están situadas, teniendo en cuenta otras estrategias sectoriales y contribuyendo a ellas?	
a) No	
b) sí, en algunas áreas	X
c) sí, en todas las áreas (sírvese incluir más detalles)	
9. ¿Son las áreas protegidas de carácter diferente, cumpliendo una serie de objetivos de gestión diferentes y/o se administran a través de distintos sistemas de gestión?	
a) no, la mayoría de las áreas se establecen conforme a objetivos similares y tienen sistemas de gestión similares	
b) muchas áreas tienen objetivos/sistemas de gestión similares, aunque existen algunas excepciones	
c) sí, las áreas protegidas son de carácter diferente (sírvese incluir más detalles)	X-Debido a la variedad de herramientas legislativas y modelos de gestión, actualmente en España existen numerosas figuras de áreas protegidas de carácter diferente. La Ley 4/89 establecía cuatro categorías de protección aplicables a nivel nacional: Reservas, Parques, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos (Anexo 4). Actualmente las leyes autonómicas vigentes recogen hasta 37 figuras de protección distintas para sus espacios naturales, aunque no todas se han aplicado. En la actualidad es posible encontrarse con: figuras de protección con idéntica denominación en diversas Comunidades Autónomas que jurídicamente son idénticas, figuras con distinta denominación en diversas Comunidades Autónomas, jurídicamente idénticas, y figuras con igual denominación en diversas Comunidades Autónomas que, jurídicamente son diferentes. Para organizar esta gran heterogeneidad es prioritario el desarrollo de las correspondencias entre las figuras legales existentes y las categorías de la UICN. No obstante, no todas las figuras se emplean. En términos generales, y atendiendo a las cuatro categorías contempladas en la Ley 4/89, la figura de Parque es la más representada con 135 espacios (122 Parques Naturales y 13 Parques Nacionales) y aproximadamente el 81 % de la superficie protegida. La figura de Reserva con 202 espacios declarados y la de Monumento Natural con 212 son las más empleadas, aunque su aportación en términos de superficie es reducida (en torno a las 176.000 ha). Otras figuras menos empleadas son Paisaje Protegido, Paraje Natural, Paraje Pintoresco,



	<p>Área Natural Recreativa, Biotopo Protegido, Microrreserva, Parque Periurbano etc... Lógicamente cada una de estas figuras implica un grado de protección distinto, y conlleva diferentes medidas de gestión. En la Ley 4/89 (anexo 4) (artículos 12-17) se detallan las características de las figuras más importantes.</p> <p>Hay que señalar también que diversas leyes sectoriales de montes, caza o pesca, proporcionan también un estatuto protector a algunos territorios, como pueden ser las Reservas Marinas de pesca. No obstante, su fin fundamental no es el mantenimiento de la diversidad biológica. Existen además otras áreas protegidas bajo figuras diversas (como Convenios Internacionales o regionales): Humedales Ramsar, Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo, Reserva de la Biosfera, etc... con objetivos y sistemas de gestión diferentes.</p>
<p>10. ¿Existe una participación amplia de los interesados en el establecimiento y gestión de las áreas protegidas?</p>	
<p>a) No</p>	
<p>b) en algunas, no en todas</p>	<p>X</p>
<p>c) sí, siempre (sírvese proporcionar información sobre la experiencia adquirida)</p>	
<p>11. ¿Existen en su país áreas protegidas establecidas y administradas por organismos no gubernamentales, grupos de ciudadanos, el sector privado y personas individuales y están reconocidas oficialmente?</p>	
<p>a) no existen</p>	
<p>b) si existen pero no están reconocidas oficialmente</p>	
<p>c) sí existen y están reconocidas oficialmente (sírvese proporcionar más información)</p>	<p>X-Aunque no son numerosas, existen algunos ejemplos de áreas gestionadas por organismos no gubernamentales o fundaciones, que se suelen agrupar bajo el término de reservas privadas. Algunos ejemplos son: Fundación Territorio y Paisaje, gestiona 5 Reservas Forestales con una superficie de 26 ha., WWF/Adena, gestiona diversos Refugios de Rapaces (superficie 2100 ha), Sociedad Española de Ornitología, gestiona 6 Reservas Ornitológicas (1520 ha) y una Zona de Protección de fauna silvestre, Consejo Ibérico de Defensa de la Naturaleza gestiona una red de reservas privadas (8 espacios, 3.202 ha, en 6 Comunidades Autónomas Españolas y 3 regiones de Portugal). La figura de Reserva Privada está adquiriendo un importante impulso en los últimos años.</p>



Recursos disponibles

12. ¿Son los recursos humanos, institucionales y financieros adecuados para la aplicación cabal de la red de áreas protegidas, incluida la gestión de áreas protegidas concretas?	
a) no, son muy limitados (sírvese proporcionar información básica sobre las necesidades y el déficit)	
b) no, son limitados (sírvese proporcionar información básica sobre las necesidades y el déficit)	<p>X-Algunos estudios realizados entre 1996-2000 señalan ciertas deficiencias presupuestarias y de personal para lograr una gestión activa de las áreas protegidas en España (Europarc-España, 2000; Europarc España 2002) (Anexo 2). No obstante los estudios fueron parciales y se necesitan nuevos análisis de mayor profundidad. De modo orientativo se puede decir que la dedicación presupuestaria oscila entre 30.000 y 11.000.000 euros por parque, aunque menos del 25% de los parques dispone de información desglosada sobre sus presupuestos. La inversión media realizada por hectárea y año es del orden de 60 €, aunque varía entre los 5 y los 400 euros. Entre 1996-1998 el 25% de los parques contaban con menos de 42 € ha/año, mientras que el 25 % disponían de más de 153€ ha/año. En el año 1998 trabajaban una media de 17 personas por parque, aunque existe una gran variabilidad. El personal dedicado al área de gestión por parque es de 3,8 personas como media. La parte de personal dedicada a vigilancia y mantenimiento es la mayor, con una media de 14,6 guardas por parque. Como término medio, a cada guarda le correspondía la vigilancia de 10.352,64 ha. En un 25% de los casos un guarda atendía menos de 2.168 ha, mientras que en otro 25% de los casos atendía más 11.773 ha. Para una gestión activa se estima un ratio ideal de 2000 ha/guarda. No obstante, en los últimos años la relación superficie protegida/guardas asignados ha disminuido considerablemente, favoreciéndose una gestión activa. Las tareas de educación ocupan una media de 2 personas por parque, aunque hay un 24% de parques sin ninguna persona dedicada a esta tarea. La investigación no suele ser una tarea relevante en la plantilla, con una media de 0,96 personas por parque y, en muchos casos, con dedicación compartida. A la vez, muy pocos parques disponen de un sistema de seguimiento y registro del estado de los hábitats y especies, y de su evolución en el tiempo. Cerca del 60% de los parques declarados tienen, al menos, un centro de visitantes. Como es habitual, mención aparte merecen los datos de la Red de Parques Nacionales, que presenta una situación más favorable en términos de personal y presupuestos. Datos del año 2000 específicos para la Red de Parques Nacionales señalan una media de 2582 ha/guarda, estando más de la mitad de los Parques Nacionales bajo el ratio óptimo de 2000 ha/guarda, aunque en algunos casos (Sierra Nevada) se llega a 12.315 ha/guarda. A la vez, para el año 2001 se contó con una media de inversión directa de 51,02 €/ha, aunque en la mayoría de los Parques Nacionales esta inversión superó la media de 100 €/ha. El 71% de las inversiones se dedicaron a conservación, investigación y seguimiento de recursos, el 16% a funcionamiento general, y el 13 % restante a uso público, educación ambiental, información y difusión. Para el periodo 1996-2001 la media de inversión fue de 65 €/ha para los 12 Parques Nacionales existentes en ese momento.</p> <p>Evidentemente, estos datos medios no son significativos, ya que hay mucha variación anual en las necesidades presupuestarias. A la vez,</p>



	tampoco reflejan la aplicación de los medios existentes a objetivos concretos de conservación. No obstante, ponen de manifiesto que para muchas áreas protegidas existen algunas deficiencias presupuestarias y de personal que dificultan su gestión activa.
c) los recursos son adecuados (sírvese proporcionar información básica sobre las necesidades y el déficit)	
13. ¿Ha solicitado/recibido su país asistencia financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial o de alguna otra fuente internacional para el establecimiento/la gestión de áreas protegidas?	
a) no	<p>X-No se ha recibido ayuda de fuentes internacionales (y concretamente del Fondo para el Medio Ambiente) para el establecimiento o gestión de áreas protegidas. No obstante, sí ha sido frecuente que el uso de instrumentos financieros de la Unión Europea haya revertido directa o indirectamente en la gestión y conservación de áreas protegidas. Dentro de estos instrumentos comunitarios, destacan los Fondos Estructurales de iniciativa nacional. Estos fondos estructurales son cuatro: FEDER (fondo europeo de desarrollo regional), FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y garantía agrícola), FSE (fondo social europeo) e IFOP (Instrumento financiero de Orientación de la Pesca). Cada uno de ellos tiene su propio reglamento que especifica las acciones que son financiadas. Las actividades que pueden financiarse son, no obstante, muy variadas y pueden incluir desde regulación turística, educación y formación ambiental, desarrollo de infraestructuras, medidas agroambientales, investigación etc..., pudiendo todas ellas contribuir a la conservación de las áreas protegidas. Mención aparte merece el FEOGA que se articula en un reglamento de desarrollo rural, con muchas acciones financiadas que contribuyen directamente a la gestión y conservación de áreas protegidas.</p> <p>Por último hay que mencionar el instrumento financiero LIFE, única fuente de financiación específica para la conservación de la naturaleza en la UE y que ha sido utilizado directa o indirectamente, a través de la financiación de proyectos concretos, para la conservación de algunos elementos, principalmente especies, existentes en áreas protegidas. Hasta la fecha este fondo se ha empleado principalmente para especies o hábitats muy concretos, existiendo muy pocos proyectos de perspectiva más amplia dirigidos al establecimiento de redes de áreas protegidas.</p>
b) se ha solicitado financiación, pero aún no se ha recibido	
c) se está solicitando financiación	
d) sí, se recibió financiación (sírvese proporcionar copia de los documentos correspondientes)	



Evaluación

14. ¿Se han evaluado los obstáculos que impiden el establecimiento y la gestión de un sistema adecuado de áreas protegidas a fin de tomar medidas al respecto?	
a) no	
b) sí, se han evaluado los obstáculos (sírvese proporcionar más información)	X-De forma genérica se ha evaluado algunos de estos obstáculos, aunque se trata de evaluaciones de carácter aun muy teórico que requieren un mayor desarrollo práctico en el futuro (Anexo 2)
c) sí, existen medidas para abordar los obstáculos (sírvese proporcionar más información)	
15. ¿Existe o se está preparando algún programa para evaluar periódicamente la eficacia de la gestión de las áreas protegidas y actuar sobre la base de esta información?	
a) no	
b) sí, se está preparando un programa (sírvese proporcionar más información)	<p>X- Se puede decir que la evaluación de la gestión de las áreas protegidas no está aún desarrollada en España y nivel nacional no existe un programa de evaluación coordinado para todo el territorio nacional. Una gran parte de las áreas protegidas no evalúan su gestión por diversas razones. Y cuando estas evaluaciones se realizan, son de carácter interno, elaboradas por el órgano gestor o rector del área protegida y con una escasa información y participación pública. Los espacios que han realizado auditorías operativas lo han hecho generalmente por influencia de instancias externas, como la UNESCO para las Reservas de la Biosfera, la UE para los programas de financiación comunitaria, o el Consejo de Europa para espacios con el Diploma Europeo. Por otro lado, la revisión de instrumentos de planeamiento, como el PORN y PRUG conlleva la obligación de evaluar periódicamente la gestión, aunque no siempre realiza esta evaluación en profundidad.</p> <p>No obstante, existen algunos estudios globales (Europarc-España) que evalúan el estado de planificación de las áreas protegidas en España y algunos de los principales obstáculos para su gestión activa (Anexo 2).</p> <p>Dentro de la Red de Parques Nacionales sí se trabaja en un programa de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director de la Red (Anexo 1). La primera evaluación se realizaría en breve, y se prevé que en el futuro se mantenga un sistema de control de forma periódica. Siguiendo las directrices marcadas en el Plan Director de la Red, el programa de evaluación analizaría anualmente los objetivos cumplidos en cada Parque Nacional en los siguientes aspectos: Actuaciones generales y consolidación de la Red, Investigación en la Red, Conservación de los Valores Naturales, Uso público y participación social en la Red, Proyección Exterior, Presencia Internacional, Organización Interna y Desarrollo e Integración Social. Además, y dentro del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, también se han realizado convenios con universidades españolas para evaluar los principales problemas de gestión de los Parques Nacionales. Toda esta información servirá en el futuro para la mejor gestión y conservación de los Parques Nacionales en España.</p>



c) sí, existe un programa (sírvese proporcionar más información)	
16. ¿Se ha realizado alguna evaluación del valor de los beneficios materiales y no materiales y de los servicios que proporcionan las áreas protegidas?	
a) no	
b) está programada una evaluación	
c) se está realizando una evaluación	
d) sí, se realizó una evaluación (sírvese proporcionar más información)	X-Desde hace unos años, la valoración ambiental de los beneficios materiales y no materiales que proporcionan las áreas protegidas ha ido adquiriendo una importancia cada vez mayor. En este sentido, y muy recientemente, se ha completado una primera valoración económica de la Red de Parques Nacionales (valor recreativo y ambiental) (Anexo 7). Esta valoración ha considerado, para cada uno de los 12 Parques Nacionales que formaban parte de la Red hasta el año 2001, el valor económico (entendido como el valor de uso público futuro+ valor de no-uso). Esta primera valoración constituye un ejemplo del interés por los aspectos económicos de la diversidad biológica. Igualmente, la Comunidad Autónoma de Navarra ha completado recientemente, dentro del desarrollo de la Estrategia Navarra para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, una valoración económica del patrimonio natural de su región. Este análisis incluye la valoración de biodiversidad de distintas áreas protegidas de esta región, determinando el valor económico total de cada una de ellas como la suma del valor ambiental, el valor productivo y el valor de recreo.

Cooperación regional e internacional

17. ¿Colabora o está su país en contacto con países vecinos para establecer y/o gestionar áreas protegidas transfronterizas?	
a) no	
b) sí (sírvese proporcionar más información)	-Si bien no existen áreas protegidas transfronterizas como tales, sí existe una Carta de Cooperación entre el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en España y el Parque Nacional de los Pirineos en Francia (Anexo 8). De esta manera, existe una colaboración regulada entre España y Francia en la gestión de estas áreas protegidas adyacentes. Existe igualmente una Comisión de Coordinación entre Galicia y Portugal que también regula la colaboración de áreas protegidas fronterizas entre ambos países.



18. ¿Son los principales profesionales de las áreas protegidas de su país miembros del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación de la UICN, lo cual ayuda a promover que se comparta la información y experiencia?	
a) no	X-España es, no obstante, miembro de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA)
b) sí	
c) no se dispone de datos	
19. ¿Ha proporcionado su país información sobre sus áreas protegidas al Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación de la UICN para que pueda realizarse una evaluación científica de la situación de las áreas protegidas del mundo?	
a) no	
b) sí	X



20. Si su país tiene áreas protegidas u otros sitios reconocidos o designados conforme a un convenio o programa internacional (incluidos los convenios y programas regionales), sírvase proporcionar copias de los informes presentados a esos programas o resúmenes de los mismos

X-Existen múltiples designaciones realizadas conforme a convenios o programas internacionales (incluyendo convenios y programas regionales) que afectan a parte o a toda la superficie de diversas áreas protegidas. Presentar un análisis pormenorizado de todas ellas sería excesivamente detallado para un informe de estas características. Por ello, se presenta un resumen del estado en España de las designaciones de las siguientes figuras:

1-Ramsar: Actualmente España cuenta con 49 Humedales Ramsar de Importancia Internacional, cuyas características más importantes se detallan en el **Anexo 9**.

2-Reserva de la Biosfera: Actualmente España cuenta con 22 Reservas de la Biosfera, dentro del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO. Estas Reservas son: BARDENAS REALES, CABO DE GATA-NIJAR, CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS, DEHESAS DE SIERRA MORENA, DOÑANA, EL HIERRO, GRAZALEMA, LA MANCHA HÚMEDA, LANZAROTE, LA PALMA, MANZANARES, MARISMAS DEL ODIEL, MENORCA, MONTSENY, MUNIELLOS, ORDESA-VIÑAMALA, REDES, SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO, SIERRA NEVADA, SOMIEDO, TERRAS DO MIÑO, y URDAIBAI.

3-ZEPIM (Zonas especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo): Actualmente España cuenta con 7 ZEPIM designadas dentro del Convenio de Barcelona. Las características más importantes de las mismas se detallan en el **Anexo 10**.

4-Otras figuras: Diploma Europeo (Consejo de Europa), 3 designaciones: Doñana, Ordesa y Monte Perdido, Teide. Patrimonio de la Humanidad (UNESCO), 3 designaciones: Doñana, Ordesa y Monte Perdido, Garajonay. Reserva Biogenética del Consejo de Europa, 1 designación: S'Albufera de Mallorca.

Mención aparte merece la actual situación de la Red Natura 2000 en España. Esta Red estará formada por las ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE y las ZEC (Zonas de Especial Conservación) designadas en aplicación a la Directiva 92/43/CEE en función de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) propuestos. En la actualidad Canarias es la única Comunidad donde se ha aprobado oficialmente la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (a raíz de la aprobación de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región macaronésica). En el resto de regiones, y a la espera de la aprobación definitiva, existe una mayor incertidumbre legal. No obstante, y con gran seguridad, los espacios de Natura 2000 se incorporarán, de alguna manera, a la Red de Espacios Protegidos. Por otro lado, la mayoría de espacios naturales protegidos ya declarados se han incluido en la lista nacional de lugares. Así, al menos 460 espacios actualmente protegidos coinciden total o parcialmente con ZEPA, LIC (futuras ZEC) o ambas designaciones simultáneamente. En términos de superficie esto supone casi 3,5 millones de hectáreas protegidas que proporcionan una base consistente sobre la que implementar las medidas exigidas por la Directiva Hábitats. En la actualidad, y dentro de este escenario, se plantea, por tanto, como principal reto de futuro, la formulación de instrumentos y mecanismos de coordinación de esta Red con las actuales redes de espacios protegidos. En el **Anexo 11** se detalla la información del estado actual de designación de ZEPAs y LICs en España.

21. ¿Considera que su país tiene una experiencia considerable en algunas de las actividades de las áreas protegidas que pueda aprovechar directamente otras Partes Contratantes?

a) No

b) sí (sírvase proporcionar más información)

X- España es uno de los primeros países de Europa en iniciar la política de protección de los espacios naturales con la introducción de la figura de Parque Nacional. Se puede decir que el actual sistema de Parques Nacionales españoles nace el 22 de julio de 1918, cuando se declara el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga o de Peña Santa en el macizo occidental de Picos de Europa y, dos meses después, el Parque Nacional del Valle de Ordesa o del río Ara, en el Pirineo del Alto Aragón. Por tanto, España cuenta con una amplia tradición y experiencia en la gestión de áreas protegidas, concretamente



	<p>Parques Nacionales. En los últimos años se han desarrollado herramientas de gestión y coordinación de los Parques Nacionales muy útiles puesto que posibilitan el funcionamiento de una Red integrada de áreas protegidas. Estas herramientas básicamente son el Plan Director de la Red de Parques Nacionales (Real Decreto 1803/99) (Anexo 1) y el Consejo de la Red de Parques Nacionales (Real Decreto 1760/1998). Además de esta experiencia en gestión y coordinación de Parques Nacionales, el Organismo Autónomo de Parques Nacionales desarrolla una intensa labor de cooperación con otros países que son parte del Convenio sobre Diversidad Biológica. En el Anexo 12 se detallan los diversos convenios y acuerdos de cooperación internacional para el año 2003. Estas actividades suponen un proceso activo de transferencia de tecnología e información, creación de capacidad, asesoría en el diagnóstico y planificación y, en algunos casos, cooperación directa en la dotación de material y recursos; en definitiva, una aportación a la cohesión supranacional y a la mejora de los procesos de conservación y gestión de áreas protegidas en el ámbito internacional.</p> <p>De forma más específica, hay que destacar la experiencia que el estado Español tiene en la gestión de áreas protegidas de carácter mediterráneo, con una problemática asociada determinada, y en la gestión de espacios marinos protegidos, donde la existencia de dos Parques Nacionales Marítimo-Terrestres, así como de otras áreas protegidas marinas, coloca a España en una posición destacada en Europa a este respecto. Finalmente, cuando concluya el establecimiento de la red ecológica comunitaria Natura 2000, en la que se integrará la red Española, España será el país de la Unión Europea que más aportará a dicha red europea, con más del 20% de su territorio. Esto va a suponer el desarrollo de planes y herramientas de gestión para una gran cantidad de la superficie nacional, lo que redundará en una mayor experiencia en la gestión de áreas sometidas a algún régimen de protección.</p>
--	--

Otras observaciones

--

ANEXO 1

REAL DECRETO 1803/1999, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES.

El artículo 22 bis de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, modificada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, crea la figura del Plan Director como instrumento básico de ordenación de la Red de Parques Nacionales, regula su contenido y determina que éste tendrá el carácter de directrices para la ordenación de los recursos naturales, a las que deberán ajustarse los planes de ordenación de los recursos naturales que se aprueben para los distintos parques nacionales; los planes rectores de uso y gestión deberán ajustarse, asimismo, a las directrices fijadas en el Plan Director.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley 41/1997 señala que corresponde al Gobierno la aprobación del Plan Director de la red de parques nacionales, previo informe del Consejo de la Red, encomendando al Organismo autónomo Parques Nacionales su elaboración.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el citado Organismo autónomo elaboró un proyecto de Plan Director, enriquecido posteriormente con aportaciones de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas, de los sectores sociales relacionados con los parques nacionales, de organizaciones no gubernamentales y de científicos. El proyecto definitivo, que figura como anexo de este Real Decreto, fue informado favorablemente por el Consejo de la Red de Parques Nacionales el 25 de enero de 1999.

El Plan Director, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 4/1989, fija los objetivos a alcanzar durante su vigencia en materia de conservación, investigación, uso público, formación y sensibilización, mediante un programa común y homogéneo de actuaciones; señala los objetivos a alcanzar en materia de cooperación y colaboración con otras Administraciones u organismos, nacionales e internacionales; establece las actuaciones a desarrollar para mantener la imagen y coherencia interna de la red y regula las directrices para la planificación de dichos espacios protegidos. Además, el Plan Director determina y caracteriza lo que son la red y los parques nacionales, mediante la delimitación de sus rasgos distintivos; regula sus fuentes financieras y los criterios de distribución de recursos económicos y, finalmente, incorpora disposiciones relativas tanto a su evaluación y seguimiento como a su ejecución, vigencia y revisión.

Se trata, en esencia, del primer instrumento genérico de gestión y planificación de los parques nacionales en España y debe ser el elemento vertebrador de éstos en el futuro.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de noviembre de 1999, dispongo:

1. Objeto.

Se aprueba, con el texto que se acompaña en el anexo, el Plan Director de la red de parques nacionales.

2. Vigencia del Plan Director.

El Plan Director de la red de parques nacionales tendrá una vigencia de siete años.

3. Directrices para la ordenación de los recursos naturales.

El Plan Director que se aprueba tendrá el carácter de directrices para la ordenación de los recursos naturales, a los efectos establecidos en los artículos 8.1 y 22 bis 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA AGUAS EXTERIORES EN PARQUES NACIONALES.

Cuando un parque nacional incluya aguas exteriores, el Gobierno establecerá el régimen de protección de los recursos pesqueros que resulte procedente en el ámbito exclusivo de las citadas aguas, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Plan Director de la red.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA PLANES EN FASES DE ELABORACIÓN.

Los planes rectores de uso y gestión y los planes sectoriales que se encuentren en fase de elaboración a la entrada en vigor de este Real Decreto continuarán rigiéndose por las normas específicas de procedimiento aprobadas por la respectiva Comisión Mixta de Gestión, no siéndoles de aplicación los apartados 4.5, 4.6 y 4.7 del Plan Director.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a 26 de Noviembre de 1999.

- Juan Carlos R. -

La Ministra de Medio Ambiente,
Isabel Tocino Biscarolasaga.

ANEXO

PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES

Los parques nacionales son una valiosa aportación a la conservación de la naturaleza, cimentada en un compromiso recíproco entre la sociedad y el Estado para hacer de estos territorios lugares que, desde su conservación para las generaciones futuras, estén al servicio de todos. En España esta idea, presente ya en la primera Ley de Parques Nacionales de 1916, se ha enriquecido con los años. Hoy, por voluntad del legislador, los parques nacionales constituyen una red orientada a configurar un modelo de gestión conservacionista en donde se presta atención singular a la riqueza en diversidad biológica y a la evolución conjunta de los sistemas naturales y de los sistemas culturales.

En nuestros días el conservar los parques nacionales incorpora tanto la gestión activa del medio natural como el respeto a los rasgos identificativos de tradición y cultura que han contribuido a modelar paisajes. Por ello la gestión debe prestar particular atención a las relaciones con las poblaciones más próximas, con los propietarios y titulares de derechos y con la sociedad en general, contribuyendo así a impulsar una importante faceta del desarrollo sostenible.

Los parques nacionales son expresión de lo mejor de la naturaleza española, y ensalzan emblemáticamente su función protectora y la vinculación del hombre con su conservación y disfrute. Si siempre fueron piezas singulares hoy deben conformar, además, un conjunto singular. Esa singularidad hará de ellos referentes para otros espacios naturales protegidos. Son un ejemplo concreto de como articular la conservación *in situ*.

Desde esta óptica no son un fin sino un medio, un medio demostrativo en donde la gestión en mosaico determine un modelo amigable de gestión adaptativa que debiera, poco a poco, contribuir a conformar una forma de hacer conservación. Los parques nacionales estén engarzados, como elemento sustantivo, en la estrategia nacional de conservación de la naturaleza y deben, igualmente, formar parte de las estrategias de conservación de las Comunidades Autónomas en las que estén situados.

La evolución y exigencias de nuestra sociedad exige avanzar hacia una formulación conceptual avanzada en donde la integridad ecológica sea el resultado de una vinculación a un territorio diversificado y altamente interconectado. Esta premisa hace significativa la aportación española a la política mundial de parques nacionales. La red define un modelo específico de gestión para los parques nacionales, pero la red es tanto la realidad virtual que aglutina a los parques, como la realidad física donde se refleja un particular y ejemplar modelo de conservación de la naturaleza.

La red debe conformar un sistema comprensible de la representación ecológica del país con una personalidad propia que integre a los parques nacionales y asegure un común denominador donde quepan disfrute y conservación. Debe concretarse, más allá de lo que determine la personalidad propia de cada parque, en un conjunto de criterios sobre como hacer conservación. Al tiempo debe servir para expresar una nueva forma de conocimiento que permita entender la relación del hombre con el medio natural en los albores del nuevo siglo.

Este carácter singular es el destacado en la sentencia 102/1995, de 26 de junio, dictada por el Tribunal Constitucional en relación con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, cuando, en sus

fundamentos de derecho, reconoce la especificidad de los parques nacionales por entender que dicha figura clava la más honda raíz en su carácter simbólico por tratarse de una realidad topográfica singular, a veces única, y signo distintivo en suma que identifica a un país y con el que se identifica.

Su puesta en marcha no puede ser el resultado de la improvisación y debe apoyarse en una planificación previa. El legislador ha configurado la necesidad de un Plan Director que recoja, junto con las directrices de gestión y planificación de los parques nacionales, el programa de actuaciones de la red. Con el Plan Director de la red de parques nacionales se establecen, por primera vez en España, las bases conceptuales sobre el alcance y la justificación de estos espacios.

Además de servir a esta finalidad caracterizadora, el Plan Director es una norma. Su marco jurídico está establecido en el artículo 22 bis de la Ley 4/1989, en donde se determina que el Plan Director será el instrumento básico de ordenación de la red de parques nacionales y que deberá incluir, entre otras cosas, las actuaciones necesarias para mantener la imagen y coherencia interna de la red y las directrices para la redacción de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales. Por otra parte, en el artículo 22 ter, 2, se señala que en el Plan Director se formularán las directrices generales para la gestión coordinada de los parques nacionales.

Los contenidos del Plan Director tienen el carácter de directriz para los parques nacionales, pero su alcance va más allá del de los propios parques nacionales. El Organismo autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente es el ente público encargado de tutelar su cumplimiento así como de desarrollar su programa de actuación.

1. OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR

El Plan Director es el instrumento básico de ordenación y programación de la red de parques nacionales. Sus objetivos generales, a desarrollar mediante el programa de actuaciones de la red contenido en el presente Plan Director, son los siguientes:

- a. Consolidar la red de parques nacionales y potenciar su coherencia interna, como un sistema orientado a facilitar la consecución de los fines de los parques nacionales, a asegurar su planificación y gestión homogénea y coordinada, y a promover el desarrollo equilibrado del conjunto.
- b. Contribuir de forma singular al sistema de protección y conservación de la naturaleza española, incorporando los parques nacionales al conjunto de estrategias nacionales e internacionales en materia de conservación.
- c. Establecer las directrices necesarias en materia de conservación, uso público, investigación, formación, educación, sensibilización social y desarrollo sostenible.
- d. Favorecer el desarrollo de una conciencia ciudadana de aprecio por los parques nacionales y canalizar la participación social en el proceso de toma de decisiones.
- e. Definir y desarrollar el marco de cooperación y colaboración con otras Administraciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- f. Potenciar la imagen y la proyección exterior de la red de parques nacionales.

2. LA RED DE PARQUES NACIONALES

1. Definiciones:

- a. Los parques nacionales son espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general de la nación por ser representativos del patrimonio natural e incluir alguno de los principales sistemas naturales españoles señalados en el anexo de la Ley 4/1989.
- b. La red de parques nacionales es un sistema integrado de protección y gestión de una selección de las mejores muestras del patrimonio natural español. Está conformada por los parques nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento.

Su finalidad es asegurar la conservación de los parques nacionales y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

2. Rasgos caracterizadores de los parques nacionales:

Para que un espacio pueda ser declarado parque nacional deberá reunir las siguientes características:

- a. Representatividad. Ser altamente representativo del sistema natural al que pertenece.
- b. Extensión. Tener una superficie adecuada como para permitir su evolución natural de modo que mantengan sus características y se asegure el funcionamiento de los procesos ecológicos en él presentes.
- c. Estado de conservación. Predominar ampliamente las condiciones de naturalidad y funcionalidad ecológica. La intervención humana sobre sus valores debe ser escasa.
- d. Continuidad territorial. Salvo excepciones debidamente justificadas, el territorio debe ser continuo, sin enclavados, y no deben existir elementos de fragmentación.
- e. Asentamientos humanos. No incluir núcleos urbanos habitados en su Interior, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- f. Protección exterior. Estar rodeado por un territorio susceptible de ser declarado como zona periférica de protección.

3. DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LA RED

Los planes rectores de uso y gestión, como documentos normativos para la gestión de los parques nacionales, y las decisiones cotidianas para la gestión de los mismos, serán conformes a las directrices generales que a continuación se establecen.

1. Directrices de carácter general:

- a. El patrimonio natural de los parques debe ser salvaguardado mediante las oportunas decisiones de gestión.
- b. Las actuaciones que se desarrollen en los parques tendrán como objetivo prioritario la conservación de sus valores naturales y de los procesos que los sustentan. Cualquier actuación a realizar ha de ser compatible con la perpetuación de éstos.
- c. La toma de decisiones en los parques se apoyará en el mejor conocimiento disponible, y estará presidida por el principio de prevención. En caso de duda, se adoptará la decisión que resulte más favorable a la conservación de la naturaleza.
- d. Cualquier plan, proyecto o actividad que pueda tener efectos ambientales significativos en el Interior de un parque, promovido o no por su administración, deberá ser sometido a un análisis de su incidencia ambiental.
- e. Se fomentará, preferiblemente a través de acuerdos voluntarios, la incorporación al patrimonio público de los territorios y los derechos reales existentes en el Interior de los parques nacionales, en particular en aquellos casos que resulte imprescindible para el logro de los objetivos del parque.
- f. Se establecerán y mantendrán especiales relaciones o mecanismos de coordinación y colaboración con las Administraciones responsables de los espacios naturales protegidos situados en el entorno orientadas especialmente a facilitar la consecución de los objetivos del parque nacional.
- g. En el cumplimiento de las normas, y sin perjuicio de la sopesada aplicación del principio de autoridad, la administración dará preferencia a la información, la inducción y disuasión frente a las prohibiciones y conductas imperativas.

2. Directrices en relación con los recursos naturales y culturales:

- a. Se actuará con la mínima interferencia hacia los procesos naturales. Se procurará recuperar un estado lo más parecido posible al resultante de la evolución natural. Cuando sea necesario un manejo activo, se dará preferencia a la utilización de técnicas que favorezcan, con tanta fidelidad como sea posible, el normal funcionamiento de los procesos naturales.
- b. Se mantendrá y, en su caso, recuperará la biodiversidad y funcionalidad propia de los sistemas naturales de los parques, y se evitará la desaparición de los taxones autóctonos. Se procurará la reintroducción, previa realización de los oportunos estudios de viabilidad, de aquellos que, siendo nativos, hayan desaparecido en tiempo histórico. Se consideran especies nativas a todas aquellas que habitan o habitaron en el parque como resultado de procesos naturales.
- c. No se autorizará la introducción de taxones alóctonos, y se procurará la erradicación de las poblaciones ya existentes. Sólo en casos extraordinarios y

debidamente justificados, se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas ya integradas en los procesos naturales y cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas.

- d. Si existen pruebas suficientes de que la proliferación de una especie causa daños significativos a otras especies, comunidades, o valores reconocidos, se podrán aplicar medidas de control que en ningún caso implicarán la erradicación cuando se trate de especies nativas. Dichas medidas, que deberán justificarse adecuadamente, serán selectivas, basadas en datos científicos, ejecutadas por personal especializado, y tuteladas por la administración.
- e. Se preservará el paisaje como uno de los principales valores de los parques. A tal efecto, se procurarán modificar las estructuras que le afecten negativamente y se incorporará el criterio de mínimo impacto visual para todos los proyectos de actuación.
- f. Las aguas superficiales y subterráneas son parte integral de los ecosistemas, debiendo preservarse su calidad natural. Únicamente se autorizará su uso consuntivo cuando sea imprescindible para la gestión o cuando existan derechos de terceros consolidados que no alteren de forma significativa los procesos naturales. En tanto duren dichos derechos, el retorno de aguas utilizadas al medio natural exigirá un tratamiento que evite efectos negativos.
- g. Se preservará en las mejores condiciones posibles la calidad del aire en los parques. Asimismo, se deberá preservar la quietud y los sonidos naturales asociados a los recursos físicos y biológicos, en particular suprimiendo las fuentes de sonidos artificiales o, en su caso, minimizando su efecto. Del mismo modo, se procurará minimizar la intrusión de luz artificial en la escena nocturna de los parques en razón del papel que el cielo juega en el conjunto de la experiencia del visitante y de su efecto en ciertas poblaciones animales.
- h. Las catástrofes naturales forman parte de los procesos ecológicos, por lo que sólo se aplicaren medidas preventivas o correctoras cuando esté directamente amenazada la seguridad de las personas, las infraestructuras existentes, o cuando existan factores agravantes de origen antrópico. En razón de su excesiva recurrencia, se exceptúa el caso de los incendios forestales, que deberán ser extinguidos aun cuando deriven de causas naturales. En los originados por erupciones volcánicas no se intervendrá mientras se mantengan dentro de las proximidades de la actividad volcánica.
- i. Se preservarán todos los recursos culturales de los parques a través de los adecuados programas de estudio, tratamiento y protección. La investigación sobre recursos culturales procurará el empleo de métodos no destructivos y reducirá al mínimo la intervención física sobre el suelo y la recogida y retirada de objetos.

3. Directrices en relación con el uso público y la atención al visitante:

- a. Se facilitará el disfrute del visitante basado en los valores del parque, de modo compatible con su conservación. Se dará prioridad y se fomentarán las actividades de paseo y contemplación. Se ofrecerán para ello áreas donde poder apreciar la soledad y la integridad del ambiente natural. En este sentido se prestará especial atención a los valores culturales, estéticos, educativos y científicos, dándoles prioridad sobre los de carácter meramente turístico o recreativo.

b. Con el fin de atender a los visitantes se establecerán diferentes circuitos y sistemas interpretativos en función de su dificultad y se ofrecerán oportunidades de disfrute de la naturaleza para los menos capacitados, de tal modo que, hasta donde sea posible, todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades.

c. Se adecuará la intensidad de uso del espacio a su capacidad de acogida. Cuando resulte necesario, se establecerán otros servicios complementarios fuera del parque.

d. La interpretación tiene por finalidad revelar significados y relaciones mediante elementos originales, experiencias de primera mano y otros medios ilustrativos. Es la principal actividad interactiva entre los recursos, el público y la administración. Debe tener una alta calidad y es una responsabilidad compartida entre todas las unidades de la administración responsable del parque.

e. La interpretación personalizada será la piedra angular del sistema interpretativo. No obstante, se complementará o podrá ser sustituida por medios no personales en la medida y circunstancias apropiadas. Se elaborarán y ejecutarán programas interpretativos para cada uno de los parques y para el conjunto de la red.

f. Cada parque contará con los centros de visitantes, la infraestructura e instalaciones necesarias para organizar adecuadamente el uso público, de tal forma que se combine la mejor experiencia para el visitante con la máxima protección de los recursos. Se procurará su ubicación, siempre que sea posible, fuera del parque.

g. El acceso al parque y a sus servicios básicos tendrá carácter gratuito. Estos servicios básicos incluyen, al menos, la información básica, la atención al visitante y el acceso a una infraestructura de acogida en los puntos de entrada principales, así como una interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y apreciación de sus valores y el conocimiento de las normas que rigen el parque.

h. Se podrán establecer servicios complementarios que la administración decida no ofrecer gratuitamente en razón de su coste, de la necesidad de contar con personal o equipo especializado, o porque se consideren no básicos o meramente suplementarios. Se incluirán en este apartado, entre otros, las visitas guiadas, el acceso a infraestructuras o instalaciones especializadas y los establecimientos comerciales. Estos servicios complementarios podrán ser desarrollados por la administración o por terceros.

i. Las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de servicios complementarios no gratuitos deberán tener en cuenta a los titulares de los derechos afectados así como a otras Administraciones competentes, en particular a las Administraciones locales implicadas. La administración se reservará siempre el control de la calidad, la determinación de los tipos de los servicios y productos ofrecidos, y la aprobación de sus precios. Estos últimos deberán ser razonablemente comparables a los que se encuentren en el exterior de los parques para servicios y productos similares.

j. Se considerará actividad extraordinaria cualquier actividad no específicamente regulada en las presentes directrices y que requiera autorización por escrito de la administración para poder realizarse. Se excluye de esta categoría, aun en los casos que requieran autorización por escrito, el trabajo de información y la fotografía y video *amateur*.

k. No se podrá autorizar ninguna actividad extraordinaria si contradice las normas del parque, va en detrimento de sus valores o de sus objetivos, tiene un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad o si incide de forma significativamente

negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de los visitantes.

l. Excepcionalmente podrán autorizarse actividades extraordinarias como pruebas deportivas, espectáculos públicos u otras sesiones de entretenimiento si, además de cumplir lo señalado en la directriz anterior, concurren las dos condiciones siguientes:

1. Existe una asociación significativa entre los objetivos del parque y la actividad propuesta, y
2. Contribuye a mejorar la comprensión de la significación de los parques por el público. Se exigirá el pago de un canon a la administración del parque para su celebración. No se autorizará, sin embargo, la celebración de actividades extraordinarias cuyo fin principal sea comercial, publicitario o de lucro.

ll. Para la autorización de otras actividades extraordinarias como rodaje de películas, producciones de televisión y reportajes en general se exigirá la ausencia de espectadores.

m. Para la autorización de toda actividad extraordinaria se exigirá el depósito de una fianza o la contratación de un seguro por parte del promotor. La administración podrá establecer tarifas que, al menos, tendrán por objetivo el reembolso de los gastos generados por la concesión del permiso y el seguimiento de las actividades autorizadas.

n. Aunque la persona es el primer responsable de su seguridad, la administración del parque tomará todas las precauciones que sean razonables con el objeto de mejorar la seguridad y la protección del visitante en los parques nacionales.

ñ. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación de las actividades de uso público dentro de los parques que atenderá especialmente a los efectos sobre el medio natural y a la calidad de la visita, aplicándose cuando sea adecuado, las oportunas medidas correctoras.

4. Directrices en relación con la investigación y seguimiento de los recursos:

- a. Se fomentará la investigación acerca de los valores y los procesos naturales, el uso público, la relación de los parques con su entorno social, y la incidencia de las actividades humanas en los sistemas naturales con el fin de contribuir a la protección y a la gestión del espacio.
- b. La investigación no podrá dejar huellas permanentes que vayan en detrimento de los valores naturales y culturales.
- c. Los proyectos de investigación, así como la toma de muestras o datos que se pretendan realizar estarán sometidos a autorización previa por la administración del parque. Cada proyecto deberá ser adecuadamente justificado y se podrá recabar asesoramiento científico independiente para su evaluación.
- d. Dado que la capacidad de los parques para acoger estudios de investigación es limitada, se dará prioridad a los proyectos recogidos en los planes rectores. A continuación se considerarán los encaminados a la resolución de los problemas de gestión y, finalmente, aquellos que por su naturaleza no puedan realizarse fuera de los parques o que requieren unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera de los mismos.

- e. En general, las actividades de investigación con incidencia negativa sobre el medio no deberán ser autorizadas. Sin embargo, con carácter excepcional, se podrán autorizar cuando los resultados de la investigación sean esenciales para el manejo de los recursos.
- f. Los resultados de la investigación deberán hacerse públicos y se promoverá tanto su publicación, como su transferencia una vez elaborados, incluso antes de su publicación, y en particular aquellos que puedan tener incidencia en la gestión del parque. Cuando sea apropiado, las actividades y los resultados de la investigación serán divulgados e interpretados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente por parte del público. No obstante, por razones de seguridad, la administración del parque podrá declarar confidencial la información referente a la ubicación de recursos particularmente frágiles.
- g. El dinamismo propio de los ecosistemas de los parques y sus reacciones a influencias humanas, en las que se incluyen las actividades de conservación, las de uso público y las de investigación, hacen necesario establecer programas de seguimiento ambiental que permitan tanto la rápida detección de los cambios negativos sobrevenidos como, en la medida de lo posible, la predicción anticipada de modificaciones y cambios. Se establecerá y mantendrá un inventario y una base de datos actualizados de los recursos naturales y culturales de cada parque y se describirán los procesos esenciales y su relevancia. Para todos ellos se establecerán los indicadores adecuados y se hará un seguimiento de los mismos a intervalos regulares.

5. Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales:

- a. La existencia en el interior de los parques de explotaciones extractivas de recursos naturales o minerales, así como de aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos, con destino al proceso de producción o comercialización es incompatible con los fines declarativos de un parque nacional. En el caso de presencia de alguna de estas explotaciones, la gestión tenderá a su supresión que, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas, supondrá, al menos, su no renovación a la finalización de las mismas.
- b. Con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades de un parque nacional por las repercusiones que tienen sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. No obstante, por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones estrictamente controladas, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas siempre y cuando se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.
- c. Con carácter excepcional se podrán autorizar las actividades tradicionales artesanales de pesca o marisqueo litoral, desarrolladas históricamente por la población local. No se autorizará un aumento de la presión sobre el recurso. La administración del parque regulará el aprovechamiento al objeto de que el mismo resulte compatible con la conservación de los valores y procesos naturales del parque nacional.

- d. Los usos y aprovechamientos tradicionales practicados históricamente en los parques, que no supongan un impacto negativo significativo en los procesos ecológicos, se consideran compatibles y podrán mantenerse, supeditados a la conservación de los valores naturales. A tal fin, cuando resulte necesario, se adecuarán en intensidad, forma y demás condiciones de realización para garantizar su compatibilidad con los objetivos del parque.

6. Directrices en relación con las infraestructuras y las instalaciones:

- a. Se dotará a cada parque de la infraestructura e instalaciones necesarias para la protección de sus valores, para el uso y disfrute público y para su gestión. Serán armoniosas con los recursos del parque, compatibles con los procesos naturales, funcionales, tan accesibles como sea posible, energéticamente eficientes y con un coste equilibrado en cuanto a su construcción y operación.
- b. Las instalaciones e infraestructuras de los parques deberán adaptarse lo más posible al entorno y se reducirán al mínimo las afecciones paisajísticas negativas tanto por su forma como por sus materiales o su acabado. Se evitará la competencia entre el elemento artificial y los valores naturales.
- c. En las infraestructuras e instalaciones se optimizará la eficiencia energética y, en la medida de lo posible, se utilizarán energías renovables en su funcionamiento, dentro del concepto de calidad integral que debe caracterizar todo elemento de un parque nacional.
- d. Se promoverá el uso de materiales biodegradables, la reutilización y el reciclado de materiales y otras medidas apropiadas para minimizar la producción de residuos, así como para tratar de inferir cambios de hábitos en el consumo.
- e. Se procurará que, en la medida de lo posible, las infraestructuras e instalaciones que resulten precisas para la gestión se ubiquen en el exterior de los parques y, preferentemente, en las localidades del entorno.
- f. Se dará preferencia a la adaptación de instalaciones existentes frente a nuevas construcciones. Los proyectos de actuación que requieran nuevas construcciones o una remodelación importante de las existentes serán redactados y ejecutados de tal forma que se asegure la consideración de todos los requisitos medioambientales y funcionales.
- g. Los senderos más frecuentados por los visitantes en las zonas de uso especial podrán llevar un tratamiento superficial, integrado estéticamente, si fuese necesario para la seguridad del visitante, la accesibilidad de minusválidos, la protección de los recursos o para su conservación. El resto de los senderos ofrecerá un aspecto lo más natural posible.
- h. Las instalaciones del parque deberán tener un adecuado mantenimiento y conservación. Serán seguras para los usuarios y concordantes con unos mínimos estándares sanitarios, de limpieza y de confort. En la medida de lo posible, tendrán las adaptaciones necesarias para que puedan ser accesibles a personas discapacitadas.
- i. Todas las instalaciones, vehículos y equipos serán gestionados, usados y mantenidos de forma segura y saludable. Se minimizará el consumo de energía y de combustibles no renovables.
- j. Por el interés de la salud pública, se pondrá especial atención en la protección de las captaciones de agua frente a la contaminación, en el tratamiento de las aguas residuales y en los dispositivos de recogida de residuos.

k. Los parques estarán adecuadamente señalizados para proveer la información y la orientación necesaria y ofrecer una imagen apropiada. De acuerdo con las funciones a desempeñar, las señales serán de pequeño tamaño, en el menor número posible, y llevarán el mínimo texto. Se ubicarán de forma que no interfieran con el disfrute y apreciación de los recursos del parque. Todas las señales, símbolos y signos, exteriores e interiores, se elaborarán de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la red de parques nacionales.

l. Se evitará la construcción de otras infraestructuras en el interior de los parques nacionales, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados por razones de protección ambiental o de interés social en el área de influencia socioeconómica, y en los que no exista otra solución satisfactoria.

ll. Las carreteras existentes en los parques, independientemente de su potencial utilización como vías de comunicación, deben ser consideradas como elementos singulares para facilitar su visita. Cualquier acción sobre las mismas dará prioridad a los factores medioambientales y a su integración en el entorno. Las soluciones al exceso de tráfico se orientarán hacia su limitación o reducción y no hacia la ampliación de las vías. Sólo en casos excepcionales se podrán autorizar otras actuaciones puntuales, no continuas, destinadas a mejorar la seguridad vial.

m. Las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del parque, existentes en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título de derecho, podrán mantenerse hasta la expiración de su periodo de vigencia. Finalizado éste se procederá a la revisión de las condiciones de su autorización con el objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos del parque. En caso de impactos ambientales negativos significativos no se autorizará la renovación. La administración podrá, en casos justificados, establecer medidas correctoras para minimizar los impactos existentes, incluida la eliminación de la instalación, antes de la finalización del correspondiente título administrativo.

n. Igualmente, para casos de instalaciones, edificios o infraestructuras singulares, históricamente valiosas, estéticamente caracterizadoras, y cuya conservación se juzgue compatible con los objetivos del parque, la administración, si desaparece la necesidad para la que en el pasado hubieran sido habilitadas, podrá mantenerlas, incorporándolas a las infraestructuras de gestión del parque, en la forma más conveniente y siempre que resulte posible.

7. Directrices respecto a las zonas de asentamientos humanos y a las relaciones del parque nacional con el entorno:

- a. Se protegerán las actividades tradicionales de los núcleos urbanos excepcionalmente incluidos dentro de los límites de un parque nacional.
- b. Se favorecerá la mejora del nivel de vida de los habitantes de los núcleos urbanos antes mencionados mediante las normas e iniciativas específicas que faciliten la compatibilidad con los objetivos del parque.
- c. Se potenciará y mantendrá un sistema de relaciones permanente y fluido con las comunidades del entorno y los titulares de derechos en el interior de los parques, orientado a la mejor consecución de los objetivos de éstos.
- d. Se diseñarán, elaborarán e implantarán programas de colaboración con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible de los entornos de los parques. Se

prestará especial atención a aquellos que tengan una mayor relación con los recursos naturales del parque.

- e. Se realizará un esfuerzo especial dirigido hacia las comunidades locales en la difusión y divulgación de la importancia de los valores de los parques, y los beneficios indirectos generados por su existencia. En este ámbito, se prestará una atención prioritaria a la población escolar.
- f. En aplicación del principio de responsabilidad compartida se fomentará la adopción y desarrollo de medidas y programas específicos tendentes a involucrar a la Administración local, a las comunidades del entorno y al público en general en la defensa y protección de los valores de los parques.

8. Directrices de organización, imagen y coordinación administrativa:

- a. Las Administraciones responsables de los parques nacionales establecerán mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones sectoriales, al objeto de que toda actividad se desarrolle de la forma más compatible posible con los objetivos del parque.
- b. La administración, como titular exclusivo de los derechos de utilización de la imagen y los logotipos de la red y de los parques nacionales, asegurará el mantenimiento de la imagen común y la coherencia interna entre los parques.
- c. La imagen corporativa de los parques nacionales, incluidos medios materiales y vestuario de personal, se adecuará a lo que para la red se establezca. Su uso será de uso obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la red que desarrollen labores en contacto con el público.
- d. La Administración asegurará tanto en la utilización de la imagen exterior, como en la elaboración de medios materiales, elementos de difusión, y publicaciones en general, la utilización de todas las lenguas oficiales que, en cada caso, resulte procedente.
- e. Se asegurará la formación y cualificación complementaria de los profesionales de parques nacionales, dentro de un sistema de perfeccionamiento continuo que incluirá un programa de seguimiento y evaluación de la formación.

4. DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES

La planificación de los parques nacionales es un proceso previo al desarrollo de las actuaciones y vinculante para la gestión que, con carácter reglado y apoyada en un esquema ordenado en fases consecutivas, determina las acciones a realizar mediante un conjunto de planes de diverso alcance y contenido.

Todos los instrumentos de planificación deberán responder a unos criterios básicos comunes y serán elaborados conforme a un procedimiento común.

1. Instrumentos de planificación de los parques nacionales:

Los instrumentos de planificación de los parques nacionales son los planes rectores de uso y gestión, y los planes sectoriales. A su vez, éstos se articularán en programas y proyectos. Su ejecución se reflejará en las previsiones de los planes anuales de trabajos e inversiones.

Los planes de ordenación de los recursos naturales tendrán igualmente la consideración de instrumentos de planificación de los parques nacionales, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 4/1989. Conforme al artículo 22, bis 2, de la Ley 4/1989, las determinaciones del presente Plan Director tendrán carácter de directrices a los efectos del artículo 8.1 de la Ley 4/1989.

2. Criterios básicos para la planificación de los parques nacionales:

La planificación en la red de parques nacionales se guiará por los siguientes criterios:

- a. Asegurar la transparencia y la participación pública adecuadas durante el proceso.
- b. Utilizar la mejor información y el mejor conocimiento disponibles.
- c. Adoptar las decisiones a partir de diferentes alternativas adecuadamente evaluadas.
- d. Ajustar el contenido del plan a la capacidad de ejecución durante su periodo de vigencia.

3. La zonificación de los parques nacionales:

La zonificación es la organización del territorio de un parque nacional en función del valor de sus recursos y de su capacidad de acogida para los distintos usos, con el fin de minimizar los impactos negativos y de asegurar un uso del espacio compatible con la conservación de sus recursos naturales.

Para los parques nacionales se establecen las zonas siguientes, ordenadas de mayor a menor grado de protección:

- a. Zona de reserva.
- b. Zona de uso restringido.
- c. Zona de uso moderado.
- d. Zona de uso especial.
- e. Zona de asentamientos tradicionales, sólo en los casos en que así se requiera.

Las características de éstas son las que a continuación se relacionan.

1. Zona de reserva:

Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección o en las que por determinadas razones no se puede autorizar ningún tipo de uso público. Cumplen, al menos, alguna de las siguientes características:

- a. Contener valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico;
- b. Englobar procesos de regeneración o de estudio de recursos naturales, o,
- c. calificarse como peligrosas para el uso público.

Su gestión puede variar desde la abstención hasta el manejo activo. En ellas se garantizará una absoluta protección de sus valores naturales. Se evitará la influencia humana y podrán proporcionar oportunidades para el estudio científico. Estarán cerradas al uso público. Se prohíbe el acceso, salvo con fines científicos o de gestión del medio.

Las recolecciones de material biológico, mineral o cultural que por necesidades científicas sea preciso llevar a cabo deberán estar clara e inequívocamente argumentadas en los protocolos de investigación y ser expresamente autorizados por la administración del parque. No se podrá autorizar recolección de material que no sea con finalidades científicas o de gestión. Queda expresa mente prohibido todo tipo de aprovechamientos.

Únicamente se podrán autorizar instalaciones de carácter científico o para la gestión del medio, y siempre que resulten imprescindibles, y han de ser mínimas y nunca permanentes. No se permitirá la apertura de nuevas pistas ni caminos.

2. Zona de uso restringido:

Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

Su finalidad es la de garantizar la conservación íntegra de los recursos y valores que encierran, al tiempo que proporcionar una oportunidad para el contacto íntimo entre el hombre y la naturaleza. En ellas, el acceso público peatonal es libre a los senderos, la circulación está prohibida o regulada por el resto del territorio y el acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión.

La instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos se limitará a aquellas que obedezcan al control, orientación o seguridad de los visitantes, o a estudios científicos y actividades de manejo. No se construirán edificios ni instalaciones permanentes. Se podrán construir senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes pero no se permitirá la construcción de carreteras o caminos para vehículos.

En caso de existir en la zona aprovechamientos tradicionales autorizados éstos deberán ser compatibles con la finalidad de la zona.

3. Zona de uso moderado:

Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor capacidad para acoger visitantes que en los casos anteriores. Incluye también las áreas transformadas por la actividad agraria que albergan recursos definidos como valores del parque.

En ellas se integra la conservación y el uso público. Se puede autorizar, en los casos en que lo permita el régimen jurídico del parque y en las condiciones adecuadas, la práctica de usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales.

El acceso público es libre, aunque se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados y artefactos mecánicos fuera de las carreteras y pistas abiertas al público.

Se permitirá exclusivamente la construcción de servicios para el uso público, áreas recreativas, aparcamientos, zonas de acampada, bancos, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas al uso público o a albergar instrumentación científica o de manejo del medio. Asimismo, se podrán autorizar trabajos de mantenimiento o de adecuación de las instalaciones existentes ligadas a los aprovechamientos tradicionales. Las construcciones e instalaciones deberán guardar el máximo respeto al entorno y utilizarán materiales y tipologías tradicionales. Se procurará su integración en el paisaje.

Con carácter restrictivo y excepcional, se podrá autorizar la construcción de pistas o caminos. Deberán estar ligadas al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales. Se adaptarán al terreno minimizando impactos, y no recibirán tratamiento superficial ni con asfalto ni con hormigón.

4. Zona de uso especial:

Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores cuya localización en el interior del parque se considera necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Incluye también las instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del parque.

En ellas, el acceso público es libre. Además de la tramitación urbanística ordinaria, las obras y construcciones a realizar deberán adaptarse a la normativa establecida en el propio plan rector de uso y gestión y a las especificaciones técnicas que en materia de protección del paisaje y de los valores naturales pudiesen dictarse en desarrollo del mismo. En general, y salvo excepciones debidamente justificadas, las construcciones e instalaciones autorizadas deberán guardar el máximo respeto al entorno, procurarán la utilización de materiales y tipologías tradicionales y minimizarán su impacto, primando su integración en el paisaje.

5. Zona de asentamientos tradicionales:

Las cuatro zonas anteriormente definidas cubren la diversidad de usos y necesidades previsibles en los parques nacionales. No obstante, ante la circunstancia excepcional de que dentro de un parque nacional exista algún núcleo urbano, y al objeto de garantizar a sus habitantes el ejercicio de sus derechos básicos y de permitir un desarrollo armónico de éste dentro del parque nacional, se podrá establecer una zona de asentamientos tradicionales que incluya aquellos núcleos y las áreas habitadas por población no dispersa, incluyendo sus zonas de servicios y áreas de cultivo aledañas.

En estas zonas, la finalidad es compatibilizar los objetivos del parque con un desarrollo urbano razonable y controlado y con la pervivencia de un estilo de vida tradicional. Acogerá la infraestructura relacionada con la vida urbana dentro del parque, dándole un tratamiento unitario.

4. Contenido del plan rector de uso y gestión:

El contenido de los planes rectores de uso y gestión se organizará en las tres partes que se señalan en el siguiente esquema:

- a. Una primera parte de definición de objetivos y criterios centrada en los siguientes apartados:
 1. Objetivos del parque nacional.
 2. Objetivos del plan rector de uso y gestión.
 3. Criterios de gestión.
- b. Una segunda parte jurídico-normativa y de regulación de actividades, con los siguientes apartados:
 1. Zonificación.
 2. Normativa de protección.
 3. Identificación de actividades incompatibles con los fines del parque.
 4. Régimen de usos y aprovechamientos.
 5. Relación con otros instrumentos normativos y de planificación.
- c. Una tercera parte de programación de actividades a desarrollar por la administración del parque nacional, con los siguientes apartados:
 1. En materia de conservación.
 2. En materia de uso público y visitas.
 3. En materia de investigación.
 4. En materia de seguimiento.
 5. En materia de relaciones con el entorno y difusión.
 6. En materia de desarrollo de planes sectoriales.
 7. Estimación económica de las inversiones correspondientes.

5. El proceso de elaboración de los planes rectores de uso y gestión:

Decidida por parte de la Comisión Mixta de Gestión de un parque nacional la elaboración o revisión de un plan rector de uso y gestión y determinado el equipo encargado de redactar el proyecto del plan, se inicia el proceso de planificación. Este se ajustará al procedimiento establecido a continuación, tanto en su elaboración, que consta de cuatro fases, como en su tramitación posterior.

A. Elaboración del proyecto del plan:

- a. Fase primera: análisis documental y diagnóstico. Esta fase tiene como objeto la realización de una evaluación detallada del estado del parque. Su elaboración corresponde a la administración del parque y es el punto de partida para el trabajo del equipo redactor.

Incluye una revisión detallada de la información existente en la que se incluirán también las principales carencias de cara a su futura consideración. En caso de una revisión se examinará también el grado de ejecución del plan en vigor. También se evaluará la validez y eficacia de la normativa de aplicación. Como resumen se redactará un documento de información bibliográfica y cartográfica.

Igualmente se elaborará la relación de entidades y personas interesadas en el proceso. Incluirá, al menos, a las Administraciones públicas implicadas, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales, propietarios, empresas y otras entidades que tengan intereses en el parque nacional. Podrá incorporarse también a personas que expresen interés aun no perteneciendo a los grupos anteriores.

Finalmente se elaborará un documento de diagnóstico de gestión cuya finalidad es reflejar las características sustanciales del parque e identificar los problemas existentes. No propone decisiones ni recomienda soluciones. Contendrá una descripción completa y sintética del parque que incluirá su finalidad, marco jurídico y administrativo, principales recursos naturales y culturales, aprovechamientos, uso público, régimen de propiedad y uso del suelo, infraestructuras e instalaciones, y entorno social. El documento concluirá con una selección de las principales cuestiones sustanciales que debiera acometer el plan. Estas, en caso necesario, podrán ser revisadas durante la elaboración del mismo.

La documentación elaborada en esta primera fase podrá ser objeto de informe por el patronato del parque antes de ser trasladada al equipo redactor.

- b. Fase segunda: definición de los objetivos. Tiene por finalidad fijar, por parte del equipo redactor, los objetivos del plan a partir de la documentación elaborada en la fase anterior y en particular a partir de la relación de cuestiones sustanciales del documento de diagnóstico de gestión. Para su formulación habrá de tenerse en cuenta que:
 1. Han de reflejar la situación a alcanzar durante la vigencia del plan.
 2. Pueden ser objeto de revisión durante el proceso de elaboración del plan.
 3. Es un listado de fines, no de medios. No avanzan soluciones.
 4. Incorporan la participación pública en su determinación.
 5. Reflejan con claridad las limitaciones que la protección de los recursos conlleva.
 6. Toman en consideración la capacidad de gestión del parque.
- c. Fase tercera: establecimiento y selección de soluciones. Tiene por objeto establecer y seleccionar las acciones adecuadas para abordar las cuestiones sustanciales. Estas quedarán enmarcadas en el ámbito de

alcance del plan, por lo que no cabe considerar aquellas de alcance superior al mismo. En caso de que se entienda adecuado proponer acciones de dicha índole deberá utilizarse el cauce adecuado para cada caso.

Para cada una de las cuestiones sustanciales se estudiarán diferentes soluciones. También se solicitará a los interesados en el proceso que propongan soluciones. Ha de prestarse especial atención a que las soluciones sean pragmáticas y con una razonable relación coste-beneficio.

Finalmente, las soluciones consideradas y aportadas se agruparán en, al menos, las tres opciones siguientes, de las que se analizará su incidencia en el medio ambiente, se evaluará su coste económico y se estudiará su viabilidad institucional y social:

1. Opción de no intervención. Analiza la situación a la que se llegaría durante el periodo de vigencia del plan en caso de que las cosas siguiesen su curso actual y no se emprendiesen nuevas acciones.
2. Opción de intervención limitada. Recoge la acción requerida para proporcionar, de acuerdo con las finalidades del parque, una capacidad básica de protección de sus recursos, de acogida de visitantes, de gestión del espacio y, en su caso, de mantenimiento de las instalaciones y de los servicios ya existentes.
3. Opción de intervención sustantiva. Incluye las acciones necesarias para desarrollar ampliamente los objetivos del parque en materia de conservación de recursos y uso público.

Como resumen de lo anterior se elaborará un documento de opciones evaluadas, sintético y de fácil comprensión, con los elementos básicos para orientar la toma de decisiones, que contendrá:

4. Una descripción de cada cuestión sustancial.
5. Una enumeración de las opciones propuestas para cada cuestión sustancial, con indicación de sus ventajas e inconvenientes.
6. Una indicación valorada para cada opción de su incidencia ambiental, su coste económico y su viabilidad.

El documento se pondrá en conocimiento de los interesados en el proceso, a efectos de que puedan pronunciarse sobre la opción adecuada. Teniendo en cuenta las opiniones recogidas durante esta consulta, se seleccionará una opción para cada una de las cuestiones enunciadas.

En casos de urgencia apreciados por la Comisión Mixta de Gestión, y debidamente justificados, podrán unificarse las fases segunda y tercera del proceso con la elaboración directa por parte del equipo redactor del documento de opciones evaluadas. Este documento sería, en este caso, el que se someterá directamente a consulta pública.

- d. Fase cuarta: redacción del proyecto del plan. A partir de las opciones seleccionadas, y de acuerdo con el contenido establecido en el apartado 4.4, el equipo redactor, conforme a las determinaciones de la Comisión Mixta de Gestión, procede a la redacción del proyecto de plan.

B. Tramitación del proyecto del plan:

Elaborado el proyecto de plan por la Comisión Mixta de Gestión del parque nacional, y conocido por su Patronato, se someterá a un periodo de información pública de al menos un mes. Durante el mismo se desarrollará un esfuerzo informativo y divulgador de su contenido.

Igualmente, se remitirá a la Administración competente en materia urbanística a efectos de que en un plazo no superior a sesenta días emita su preceptivo informe. En ausencia de dicho informe se entenderá el silencio como positivo.

Si como resultado del proceso la Comisión Mixta de Gestión decidiese introducir modificaciones que afectasen significativamente a las soluciones elegidas, incluso sí se incorporasen opciones no previstas inicialmente, se deberá proceder a una nueva consulta pública.

Como resultado de las consultas realizadas, la Comisión Mixta de Gestión introducirá las modificaciones oportunas y elevará el proyecto del plan al Patronato del parque para su informe preceptivo.

Una vez informado por el Patronato, éste se remitirá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma donde se ubique el parque o, en caso de parques ubicados en el territorio de más de una Comunidad Autónoma, al Gobierno, para su aprobación definitiva por Decreto o Real Decreto.

6. Elaboración de los planes sectoriales:

Los planes sectoriales constituyen un escalón más detallado en el proceso de planificación y estén subordinados en su contenido al plan rector de uso y gestión.

Su elaboración debe respetar los principios antes señalados y contar con una participación pública adecuada. No obstante, su diferente naturaleza, contenido, alcance, y periodo de vigencia con respecto a un plan rector, puede justificar un diferente procedimiento de elaboración.

El contenido de los planes sectoriales se adaptará, en términos generales, al esquema general establecido para los planes rectores de uso y gestión. El Organismo autónomo Parques Nacionales establecerá, previo informe del Consejo de la Red, las medidas adecuadas de armonización del proceso de elaboración de planes sectoriales.

7. Otras cuestiones adicionales relacionadas con la planificación de parques nacionales:

Para la redacción de los instrumentos de planificación se constituirán equipos multidisciplinarios que, en el caso de los planes rectores de uso y gestión se limitarán a un máximo de seis miembros e incluirán, al menos, representantes de la Comunidad o Comunidades Autónomas en que se ubique el parque, del propio parque, y del Organismo autónomo Parques Nacionales. La incorporación al equipo se realizará por nombramiento de la institución a la que representan previa invitación de la Comisión Mixta. Se podrá invitar a participar, en todas o en parte de las sesiones de trabajo, a

otras personas que se juzgue adecuado por el equipo de planificación en razón de su conocimiento sobre las cuestiones que se discutan.

Para la elaboración de los planes sectoriales, las Comisiones Mixtas de Gestión adaptarán la composición de los equipos según las necesidades de cada caso.

En la elaboración de los instrumentos de planificación el Organismo autónomo Parques Nacionales ejercerá las funciones de secretaria y proveerá de los medios precisos para el funcionamiento de los equipos planificadores.

Al objeto de asegurar la aplicación armónica del proceso de planificación en toda la red, el Organismo autónomo Parques Nacionales podrá establecer, previo informe del Consejo de la Red, las medidas necesarias para garantizar dicha homogeneidad.

5. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA RED

Al objeto de desarrollar los objetivos generales señalados en el apartado primero del presente Plan Director, y sin perjuicio de las actuaciones propias de los parques nacionales, y de las determinaciones de los planes rectores de uso y gestión, se establece el siguiente programa de actuaciones de carácter común y horizontal para la red. Su ejecución corresponde al Organismo autónomo Parques Nacionales.

1. Actuaciones generales y consolidación de la red dentro de la política nacional de conservación de la naturaleza:

El objetivo a alcanzar durante la vigencia del Plan Director es el de determinar el esquema potencial de la red de parques nacionales y su articulación espacial dentro de un modelo de seguimiento homogéneo, y armonizar las estrategias de gestión y planificación, para ello se desarrollaren las siguientes actuaciones:

- a. Identificar las áreas representativas de los sistemas naturales incluidos en el anexo de la Ley 4/1989, que, si así se estimara por parte de las Comunidades Autónomas, podrían ser objeto de incorporación a la red de parques nacionales por apreciarse que su conservación pueda ser de interés general de la nación. Dicha relación, que debe ser aprobada en el plazo de dos años, tendrá el carácter de directriz básica de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 22 bis de la Ley 4/1989.
- b. Poner en funcionamiento de un sistema común de seguimiento y evaluación de parámetros naturales, socioeconómicos y culturales en parques nacionales, mediante la creación de una unidad técnica específica de seguimiento en el plazo máximo de tres años. Esta realizará el oportuno apoyo a la planificación y la gestión, mediante programas funcionales de seguimiento que incluirán, al menos, los siguientes:
 1. Seguimiento integral de parámetros ambientales de la red de parques nacionales.
 2. Seguimiento temático en materia de conservación, uso público e investigación de cada parque nacional.
 3. Seguimiento de la ejecución de los planes rectores de uso y gestión.
 4. Seguimiento de parámetros socioeconómicos.

Anualmente elaborará un diagnóstico de situación que se incorporará al informe anual del Organismo autónomo Parques Nacionales.

- c. Establecer un marco de colaboración con los titulares de derechos afectados para facilitar la consecución de los objetivos de los parques. A tal fin se inventariará la situación de las propiedades y los derechos reales en los parques nacionales y se evaluará su repercusión en la gestión, en colaboración con las Comisiones Mixtas de Gestión de los diferentes parques.
- d. Adoptar las medidas de armonización que puedan resultar necesarias para completar una homogénea planificación en la red de parques nacionales.
- e. Establecimiento de criterios generales, en particular en materia de deslindes públicos, para el afianzamiento de la propiedad pública existente en la red de parques nacionales, en colaboración con las Comisiones Mixtas de Gestión de los diferentes parques.

2. Conservación de los valores naturales contenidos en la red de parques nacionales:

El objetivo a alcanzar durante la vigencia del Plan Director es el de establecer mecanismos que permitan asegurar la conservación de los valores y procesos naturales de la red de parques nacionales. A tal fin es preciso profundizar en su conocimiento, seguimiento, evaluación y, en su caso, restauración. En consecuencia se desarrollaren las siguientes actuaciones:

- a. Evaluar la situación de calidad ambiental en que se encuentre la biodiversidad en el ámbito de la red a completar en el plazo de tres años. Durante el resto del período de vigencia del Plan Director se desarrollarán aquellas actuaciones necesarias con el objetivo de reducir los factores de riesgo al máximo posible.
- b. Desarrollar un programa de acción común, capacitación, formación y ensayo, con carácter aplicado, para la mejora de la situación de la biodiversidad amenazada en la red de parques nacionales, reintroducción de especies desaparecidas, restauración de hábitat y erradicación de especies introducidas. A partir del primer año de vigencia del Plan Director se desarrollará un programa específico con carácter demostrativo. Se prestará particular atención a las especies presentes en más de un parque o incluidas en el Catálogo Nacional de especies amenazadas.
- c. Establecer unos criterios comunes de evaluación ambiental tanto para las actuaciones como para los planes y programas que se desarrollen en parques nacionales. Definición del protocolo en el plazo de doce meses.

3. Uso público en los parques nacionales:

El objetivo a alcanzar en el período de vigencia del Plan Director es el de adecuar las posibilidades de disfrute de los parques nacionales a su capacidad de acogida de visitas. Para ello es preciso establecer criterios comunes para el desarrollo del uso público, y consolidar una presencia institucional tanto entre los ciudadanos como en los procesos formativos. A tal fin el programa de actuaciones contempla:

- a. Adoptar las directrices comunes para la determinación de la capacidad de acogida de visitantes en los parques nacionales, en el plazo de dieciocho meses.

- b. Determinar las directrices comunes en interpretación de la naturaleza que incluirán un programa de contenidos mínimos a desarrollar en el conjunto de los parques nacionales, en el plazo de dos años. Asimismo, se programarán, diseñarán y ejecutarán actuaciones horizontales en materia de interpretación a desarrollar en los parques nacionales y fuera de ellos.
- c. Establecer un programa de actuación para favorecer la inclusión de los aspectos derivados de los parques nacionales entre los contenidos de la enseñanza reglada, en colaboración con las Administraciones competentes en materia educativa.
- d. Abrir al público el Centro Nacional de Interpretación de la Red de Parques Nacionales en el plazo máximo de cuatro años. Contará con información e interpretación de la red de parques nacionales con carácter estable y permanente, y con una amplia capacidad de atención directa.
- e. Puesta en marcha, con carácter complementario a las instalaciones de cada parque nacional, de la central de información y reservas en materia de servicios de uso público en los parques nacionales. En el plazo de doce meses estará en funcionamiento.
- f. Desarrollar un programa para dotar a los parques nacionales de las infraestructuras básicas y complementarias de acogida al objeto de permitir un nivel homogéneo en los servicios de atención al público. En lo referido a infraestructuras básicas el programa deberá estar completado en el plazo de dos años.

4. Sensibilización y participación social en la red de parques nacionales:

El objetivo a alcanzar en el período de vigencia del Plan Director es crear una corriente ciudadana de apoyo a la red de parques nacionales, incentivando, además, la participación de la sociedad en su gestión. En consecuencia, se contemplan las actuaciones de:

- a. Se elaborará una estrategia de comunicación exterior para la red en el plazo de seis meses.
- b. Intensificación de los programas de voluntariado en parques nacionales, con el objetivo de alcanzar una cifra anual de 2.000 voluntarios a la finalización de la vigencia del Plan Director, sin menoscabo de la capacidad de creación de empleo.
- c. En materia de patrocinio y mecenazgo en el plazo de dieciocho meses se definirá un programa específico de actuaciones que determine las acciones a llevar a cabo y coordine los procedimientos.

5. Investigación:

El objetivo a alcanzar en el período de vigencia del Plan Director es establecer un marco de colaboración y asesoramiento con la comunidad científica, y desarrollar un programa de investigación propio de la red de parques nacionales. A tal fin se contempla:

- a. Establecer, en colaboración con la comunidad científica y tras un proceso de diálogo, el programa de investigación para la red en el plazo de dos años. Incluirá los criterios necesarios para establecer prioridades en cuanto a los

proyectos de investigación. Los proyectos de investigación calificados en el mismo como prioritarios deberán iniciarse antes de un plazo de doce meses a partir del establecimiento del programa.

- b. Creación de un comité científico especializado para el apoyo y asesoramiento en las decisiones de parques nacionales que así lo requieran.
- c. Elaboración en el plazo de seis años de un atlas científico de cada parque que incluirá un cartografiado de los procesos ecológicos esenciales y caracterizadores del mismo.

6. Desarrollo sostenible e integración social:

El objetivo a alcanzar en el periodo de vigencia del Plan Director es el de asegurar la integración de los parques nacionales con sus entornos, desarrollando líneas específicas de colaboración y apoyo. En consecuencia, se desarrollaren las siguientes actuaciones:

- a. Establecer los criterios de elegibilidad, teniendo en cuenta la situación socioeconómica de los municipios, para la aplicación del artículo 22.4 de actividades de desarrollo sostenible a incentivar en las áreas de influencia socioeconómica de los parques, así como los mecanismos para la divulgación de los resultados, al objeto de lograr un efecto demostrativo, antes de dos años. En los casos adecuados dichas actividades se podrán integrar en programas piloto.
- b. Desarrollar un programa de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas entre las poblaciones de las áreas de influencia socioeconómica, al objeto de crear iniciativas económicas competitivas que generen tejido empresarial.
- c. Elaborar un programa de mantenimiento de actividades tradicionales compatibles en los parques nacionales como parte de la estrategia de conservación de sus valores naturales y culturales antes de cuatro años.
- d. En los casos en que resulte procedente, establecer y aplicar, conforme a la legislación vigente, criterios y mecanismos ágiles para la valoración e indemnización de aquellas actividades y derechos que sea necesario limitar o suprimir en razón de su incompatibilidad con los fines de los parques nacionales.

7. Cooperación internacional:

El objetivo a alcanzar en el período de vigencia del Plan Director es el de fortalecer la presencia institucional internacional de la red de parques nacionales acorde con su importancia y significación, participando activamente en los esfuerzos globales de conservación. A tal fin se contempla:

- a. Desarrollar un programa de cooperación internacional de la red con otros espacios protegidos y redes en terceros países. El Organismo autónomo Parques Nacionales dedicará al menos un 0,7 % de su presupuesto de inversiones a programas de colaboración internacional.
- b. Definir y desarrollar un marco de relaciones para la coordinación y la colaboración en la gestión de parques nacionales transfronterizos.
- c. Asegurar una presencia continua en las organizaciones internacionales, en particular en la Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales y en el

Comité de parques nacionales y Espacios Protegidos de la UICN, así como promover el reconocimiento de los parques Nacionales a través de los adecuados convenios y figuras de protección de carácter internacional.

- d. Desarrollo de un programa de intercambio y hermanamiento con otros espacios protegidos.

8. Imagen y coherencia:

El objetivo a alcanzar en el periodo de vigencia del Plan Director es lograr una imagen coherente, característica y propia de la red de parques nacionales.

A tal fin se ejecutarán las siguientes actuaciones:

- a. Renovar la imagen corporativa y la identidad gráfica de la red antes de doce meses. Completar la señalización de los parques nacionales en el plazo de veinticuatro meses.
- b. Reglamentar el uso de la imagen exterior de los parques nacionales por parte de terceros. Antes de doce meses se adoptará dicho reglamento mediante Orden.
- c. Establecer la red *Inpar* de información general sobre parques nacionales. En dieciocho meses se pondrá en marcha la red, que será de acceso gratuito para los ciudadanos.
- d. Promover la proyección de la red y de los parques nacionales a través, entre otras acciones, del desarrollo de un programa específico de publicaciones. Dicho programa, que asegurará un nivel homogéneo en las publicaciones de los parques, incluirá también la edición de una revista. Se complementará el centro de publicaciones existente, con la constitución de un consejo responsable del plan editorial.

9. Organización administrativa y formación del personal:

El objetivo a alcanzar en el periodo de vigencia del Plan Director es el de asegurar una estructura administrativa y de gestión así como establecer un sistema de promoción de personal que facilite el logro de los objetivos anteriores, a tal fin se contempla:

- a. Elevar al Consejo de la Red en el plazo de nueve meses una propuesta de criterios de financiación y de asignación de prioridades para la distribución de recursos entre los parques y los programas.
- b. Establecer un centro de documentación y un banco de datos sobre parques nacionales. Dotar a la red de un sistema de información geográfica integrado para todas las unidades como medio de apoyo a la gestión.
- c. Establecer un programa de formación y perfeccionamiento de personal de parques nacionales.

6. FUENTES FINANCIERAS Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se asignarán las cuantías precisas en el presupuesto de gastos del Organismo autónomo Parques Nacionales al objeto de asegurar el cumplimiento del presente Plan Director.

Igualmente, el Organismo autónomo estará facultado para canalizar fondos, tanto públicos como privados, para la ejecución del programa de actuaciones de la red. De los resultados de esa labor deberá darse conocimiento al Consejo de la Red y, en cualquier caso, los fondos recaudados siempre estarán dirigidos al cumplimiento de las finalidades establecidas en el presente Plan Director.

Anualmente, y basándose en las dotaciones aprobadas, el Organismo autónomo Parques Nacionales realizará una distribución presupuestaria en las distintas actuaciones del programa de actuaciones de la red, de acuerdo con una programación de actividades. La citada distribución será puesta en conocimiento del Consejo de la Red.

Los criterios de distribución de los recursos económicos y de financiación de los parques nacionales serán elaborados por el Organismo autónomo Parques Nacionales y aprobados por la Ministra de Medio Ambiente, previo informe del Consejo de la Red.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR

Anualmente el Organismo autónomo Parques Nacionales realizará una memoria de ejecución del Plan Director. Se evaluarán los resultados obtenidos y la concordancia entre la ejecución real y los plazos previstos.

Dicha memoria será elevada al Consejo de la Red para informe y aprobación si procede. Este podrá proponer las medidas que considere necesarias para mejorar la ejecución del plan.

8. EJECUCIÓN. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN

El Organismo autónomo Parques Nacionales es el órgano de la administración general del Estado responsable de la ejecución del Plan Director. Este se desarrollará a través de planes anuales de actuación que serán aprobados por la Ministra de Medio Ambiente previo informe del Consejo de la Red.

Las Comisiones Mixtas de Gestión serán las responsables de asegurar que la gestión, en cada uno de los parques nacionales, se desarrolla de conformidad a lo establecido en el presente Plan Director.

El presente plan tendrá una vigencia de siete años. Finalizada ésta, el Ministerio de Medio Ambiente, a través del Organismo autónomo Parques Nacionales y previo informe del Consejo de la Red, elevará al Gobierno una propuesta de revisión para su oportuna aprobación.

Sección del Estado español de la Federación de Parques Naturales
y Nacionales de Europa (EUOPARC-España)



Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español



Plan de acción

para los espacios naturales protegidos del Estado español



Sección del Estado español de la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa (EUOPARC-España)



Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español

Plan de acción

para los espacios naturales protegidos del Estado español

Sección del Estado español de la Federación de Parques Naturales
y Nacionales de Europa (EUROPARC-España)



EUROPARC-España. 2002. Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado Español. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid 168 páginas.

Editado por
Fundación Fernando González Bernáldez

Coordinadores
Marta Múgica de la Guerra y Javier Gómez-Limón García

Oficina Técnica de EUROPARC-España
ICEI. Finca Mas Ferré. Edif. A. Campus de Somosaguas.
28223 Madrid.
Tel.: 91 394 25 22/25 51
Fax: 91 394 24 87
Correo electrónico: oficina@europarc-es.org
Página web: <http://www.europarc-es.org>

Diseño y producción editorial
gráfica futura

Revisión y corrección
Santos Casado

Impresión
Artes Gráficas Palermo, S.L.

ISBN: 84-931587-4-7
Depósito legal: M-5.308-2002
Primera edición: 3.000 ejemplares

Esta publicación ha sido subvencionada por el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente



Índice general

Índice de figuras, tablas y cuadros

11 Resumen

- ¿Qué es?
- ¿De dónde surge?
- ¿Cuáles son sus objetivos y contenidos?
- ¿Qué aporta?

17 Presentación. El marco de referencia

- Qué es el PLAN DE ACCIÓN
- Cómo se ha elaborado el PLAN DE ACCIÓN
- El papel de los espacios protegidos en la conservación de la naturaleza
- El marco legal en el Estado español
- El contexto internacional
- Próximos retos para los espacios naturales protegidos

33 Capítulo 1. La planificación en la ordenación del territorio

- Introducción
- Diagnóstico
 - Sistemas de espacios protegidos
 - Integración de los espacios protegidos y la planificación urbanística*
 - La oportunidad de los planes de ordenación de los recursos naturales*
 - Planificación de la gestión de los espacios protegidos
 - Tipología de los planes de gestión*
 - Contenido de los planes de gestión*
 - Relación con otros instrumentos de planificación
 - Planes de conservación de la naturaleza*
 - Planificación sectorial*
- Recomendaciones
- Acciones prioritarias
- Observatorios vivos propuestos

57 Capítulo 2. La gestión para la conservación

- Introducción
- Diagnóstico
 - Vigilancia, control administrativo y mantenimiento
 - Actividades para el diagnóstico del territorio
 - Medidas proactivas
 - Presupuestos
- Recomendaciones
- Acciones prioritarias
- Observatorios vivos propuestos

69 Capítulo 3. La compatibilización del desarrollo socioeconómico

Introducción

Diagnóstico

Planes de desarrollo socioeconómico

Recomendaciones

Relativas al marco general de la planificación socioeconómica

Relativas a los instrumentos de coordinación y evaluación

Relativas a los actores del desarrollo

Relativas a los sectores emergentes

Acciones prioritarias

Observatorios vivos propuestos

81 Capítulo 4. El uso público

Introducción

Diagnóstico

La planificación del uso público

Grado de desarrollo de los programas

Equipamientos de uso público y modelos para su gestión

Información ofrecida, señalización y seguridad

Personal y formación

Repercusiones socioeconómicas, comercialización y marketing

Legislación, presupuestos y financiación

Conocimiento científico, seguimiento y evaluación del uso público

Recomendaciones

Relativas al marco de planificación

Relativas a los programas básicos de uso público

Relativas a la seguridad

Relativas a la investigación y el seguimiento

Relativas a los recursos humanos y materiales

Acciones prioritarias

Observatorios vivos propuestos

95 Capítulo 5. Los recursos humanos, materiales y económicos para la gestión

Introducción

Diagnóstico

Estructura de gestión

Recursos humanos

Formación del personal

Recursos materiales

Centros de documentación

Recursos administrativos y económicos

Instrumentos financieros europeos para la conservación

Recomendaciones

Relativas a la organización de las estructuras de gestión

Relativas a los recursos humanos

Relativas a los recursos materiales, administrativos y económicos

Relativas a la financiación

Acciones prioritarias

Observatorios vivos propuestos

111 Capítulo 6. La participación

Introducción

El espacio natural protegido como proyecto compartido

Cuestiones generales sobre participación ambiental

Diagnóstico

El marco legal de la participación

Participación en la planificación

Participación en la gestión

La práctica de la participación

Participación en la declaración

Participación en la planificación

Participación en la gestión

Análisis del funcionamiento de algunos instrumentos de participación

Los órganos colegiados de participación pública

Procedimientos de información pública

Voluntariado

Recomendaciones

Recomendaciones generales

Recomendaciones sobre instrumentos concretos

Acciones prioritarias

Observatorios vivos propuestos

126 Capítulo 7. La investigación y el seguimiento

Introducción

Diagnóstico

La investigación

Programas de seguimiento ecológico

Recomendaciones

Acciones prioritarias

Observatorios vivos propuestos

139 Capítulo 8. La evaluación

Introducción

¿Qué se entiende por evaluar la gestión de los espacios protegidos?

¿Qué se entiende por evaluar los conjuntos de espacios protegidos?

Diagnóstico

Evaluación de la gestión

Evaluación de redes o sistemas de espacios protegidos

Regulación de la evaluación

Tipos de evaluaciones que se llevan a cabo

Metodologías de evaluación

Autores y destinatarios

Difusión, información y participación pública

Incidencia de las evaluaciones

Recomendaciones

Acciones prioritarias

Observatorios vivos propuestos

153 Bibliografía

156 Principales recomendaciones

La planificación en el marco de la ordenación del territorio

La gestión para la conservación

La compatibilización del desarrollo socioeconómico

El uso público

Los recursos humanos, materiales y económicos para la gestión

La participación

La investigación y el seguimiento

La evaluación

161 Acciones prioritarias cuya ejecución se propone en el periodo 2002-2005

Manuales

Seminarios

Bases de datos

Proyectos y estudios piloto

Grupos de trabajo

Programas de formación

164 Participantes en la elaboración del PLAN DE ACCIÓN

Índice de figuras, tablas y cuadros

Presentación. El marco de referencia

23 Cuadro I. Los espacios naturales protegidos españoles en cifras

25 Tabla I. Leyes de espacios protegidos promulgadas por las comunidades autónomas

26 Tabla II. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

28 Tabla III. Convenios internacionales relacionados con la conservación de la naturaleza

29 Cuadro II. Categorías de conservación propuestas por la UICN

31 Cuadro III. Principales retos para los espacios protegidos en los próximos años

Capítulo 1. La planificación en la ordenación del territorio

44 Tabla 1.1. Resumen del estado de la planificación hasta el 1 de enero de 2000

49 Cuadro 1.1. Algunos criterios para la selección de áreas de conservación

50 Cuadro 1.2. Contenidos del Plan Director del sistema de espacios naturales en Navarra

52 Cuadro 1.3. Preguntas a las que debe responder un plan de gestión

53 Cuadro 1.4. Elementos que deben contener los planes de gestión activa

Capítulo 2. La gestión para la conservación

58 Figura 2.1. Relación entre medidas proactivas y actividades de diagnóstico, seguimiento e investigación

64 Figura 2.2. Propuesta de procedimiento de priorización de actuaciones de conservación

65 Cuadro 2.1. Propuesta para el registro de actividades de conservación

Capítulo 3. La compatibilización del desarrollo socioeconómico

71 Cuadro 3.1. Características de los municipios que contribuyen al territorio de los espacios naturales protegidos

74 Cuadro 3.2. Contenido general de los planes de desarrollo integral en Andalucía

75 Cuadro 3.3. Interés del programa PRODER para los espacios protegidos

Capítulo 4. El uso público

89 Cuadro 4.1. Elementos que deben ser abordados en los planes de uso público

Capítulo 5. Los recursos humanos, materiales y económicos para la gestión

97 Tabla 5.1. Fases de desarrollo de un espacio protegido como estructura de gestión

100 Cuadro 5.1. Recursos humanos y materiales para la gestión en cifras

102 Cuadro 5.2. Contenido orientativo de un programa de actuación anual

104 Cuadro 5.3. Fondos europeos utilizados para financiar la conservación de la naturaleza

Capítulo 6. La participación

112 Cuadro 6.1. Niveles de participación en materia de medio ambiente

112 Cuadro 6.2. Potencialidades y ventajas de la participación

113 Cuadro 6.3. Instrumentos de participación pública en la planificación y la gestión de los espacios protegidos

113 Cuadro 6.4. Métodos para abordar conflictos

114 Cuadro 6.5. Principales diferencias entre negociación distributiva e integradora

120 Cuadro 6.6. Aspectos clave que deben tenerse en cuenta para organizar acciones de voluntariado

Capítulo 7. La investigación y el seguimiento

132 Cuadro 7.1. Análisis DAFO sobre la investigación y la gestión en espacios protegidos

Capítulo 8. La evaluación

141 Cuadro 8.1. Algunos indicadores utilizados con frecuencia en auditorías operativas

148 Cuadro 8.2. Debilidades y oportunidades detectadas para la incorporación de la evaluación en los espacios protegidos.

Resumen

¿Qué es?

El PLAN DE ACCIÓN PARA LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL ESTADO ESPAÑOL es un documento de referencia que refleja una visión compartida sobre el papel de estos espacios en la sociedad del siglo XXI. Proporciona diagnósticos, recomendaciones y propuestas de acciones concretas para afrontar los desafíos que plantea su planificación, su gestión y su conservación.

¿De dónde surge?

La realidad que representan los más de 730 espacios naturales legalmente protegidos en nuestro país supone ya un paso importante para garantizar la conservación de la naturaleza y los beneficios y servicios ambientales que ésta aporta a la sociedad. Pero esto no es suficiente. La planificación, la gestión y el mantenimiento de sus más de 4 millones de hectáreas exige dotarlos de instrumentos y optimizar los medios de que disponen, para ofrecer a la sociedad resultados concretos del esfuerzo realizado.

La elaboración de este PLAN DE ACCIÓN parte de las recomendaciones del Congreso Mundial de Parques de 1992 celebrado en Caracas y de uno de sus resultados, el documento *Parques para la Vida: Plan de Acción para las Áreas Protegidas de Europa*, publicado en 1994 por la UICN, con la colaboración de otras instituciones como la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa (EUROPARC). El documento exhortaba a establecer un foro de debate en cada país con el propósito de ajustar las recomendaciones a las necesidades nacionales y regionales.

Con el horizonte de la celebración del próximo Congreso Mundial de Parques en 2003, EUROPARC-España tomó la iniciativa en su Asamblea de 1999 de analizar los logros conseguidos, identificar las limitaciones aún existentes y proponer medidas concretas para la primera década del siglo XXI.

EUROPARC-España, miembro de la Federación EUROPARC, es una organización en la que participan y están representadas todas las administraciones responsables de la planificación y la gestión de los espacios naturales protegidos: administración central, comunidades autónomas, diputaciones,

cabildos y consejos insulares. Por ello, la elaboración del PLAN DE ACCIÓN en el marco de este foro es la mejor garantía de que la pluralidad y la diversidad de situaciones hayan quedado adecuadamente reflejadas.

¿Cuáles son sus objetivos y contenidos?

El PLAN DE ACCIÓN, como documento estratégico y orientador, tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar, promover y apoyar los diferentes sistemas y redes de espacios protegidos, respetando el marco y la estructura particulares de cada comunidad autónoma.
- Aportar orientaciones y difundir métodos y criterios para el cumplimiento de las estrategias nacionales e internacionales en materia de conservación.
- Hacer recomendaciones concretas en materia de planificación, gestión, conservación, uso público, investigación, seguimiento, participación y evaluación en espacios protegidos.
- Favorecer la toma de conciencia y la participación ciudadana en torno a decisiones de conservación y desarrollo.

El PLAN DE ACCIÓN se articula en ocho capítulos temáticos, cada uno de los cuales desarrolla los siguientes contenidos:

- Diagnóstico, que recoge la pluralidad de situaciones a partir de información actualizada.
- Recomendaciones, basadas en el diagnóstico de la situación actual.
- Acciones prioritarias, que se deben emprender en los próximos años.
- Observatorios vivos, experiencias satisfactorias desarrolladas en determinados espacios protegidos que pueden servir como ejemplos demostrativos para otros espacios.

El capítulo de presentación detalla el procedimiento para la elaboración del PLAN DE ACCIÓN, revisa el marco legal en el Estado español y el marco internacional.

En el capítulo 1 se analiza el desarrollo de los instrumentos de planificación y la adecuación entre éstos y las políticas sectoriales, considerando tanto los espacios individuales, como los sistemas o redes de espacios.

A continuación, en los capítulos 2 a 4, se abordan los ámbitos básicos de la gestión: la conservación de los sistemas y recursos naturales, la gestión orientada a la compatibilización del desarrollo socioeconómico y la gestión

del uso público orientada al disfrute social en el marco de la conservación de la naturaleza.

En los capítulos 5 a 7 se identifican los instrumentos precisos para un efectivo desarrollo de esa gestión. Se analizan en primer lugar los recursos materiales y humanos necesarios. La implicación de todos los sectores sociales en el proceso se estudia en el capítulo sobre la participación en la planificación y la gestión. Como instrumentos fundamentales que deben impregnar todo el proceso de planificación y gestión de los espacios, se tratan la investigación y el seguimiento. El último capítulo analiza los principios y procedimientos para la evaluación de los espacios protegidos.

¿Qué aporta?

Del diagnóstico obtenido a lo largo de la elaboración de este PLAN DE ACCIÓN se desprende cuáles son los principales retos que se han de afrontar en los próximos años:

- Desarrollar sistemas de áreas protegidas que integren todos los elementos necesarios para garantizar la diversidad biológica y paisajística del territorio (áreas núcleo, zonas de amortiguación, corredores).
- Definir metodológicamente los criterios para la selección y la delimitación de los espacios protegidos.
- Integrar los espacios protegidos en las políticas sectoriales como instrumentos básicos de la ordenación territorial.
- Integrar la Red Natura 2000 en el esquema general de la política de espacios protegidos.
- Reducir la tipología de planes de gestión existentes, tendiendo a un modelo flexible en el que se definan los contenidos fundamentales y que pueda adaptarse, caso a caso, a la complejidad real de cada espacio protegido.
- Implantar sistemas de diagnóstico y seguimiento continuo del territorio como base esencial para la puesta en marcha de actividades de conservación.
- Establecer criterios objetivos para la puesta en marcha de medidas de desarrollo socioeconómico, de modo que se fomenten exclusivamente aquellas compatibles con la conservación.
- Planificar el uso público en todos aquellos espacios protegidos que tengan entre sus objetivos facilitar el disfrute cultural, educativo y recreativo de la naturaleza.
- Consolidar la gestión activa en los espacios protegidos que así lo precisen, entendiéndose como tal aquella en la que se dota al espacio de un plan de gestión, y donde se identifican objetivos explícitos a los que se aplican

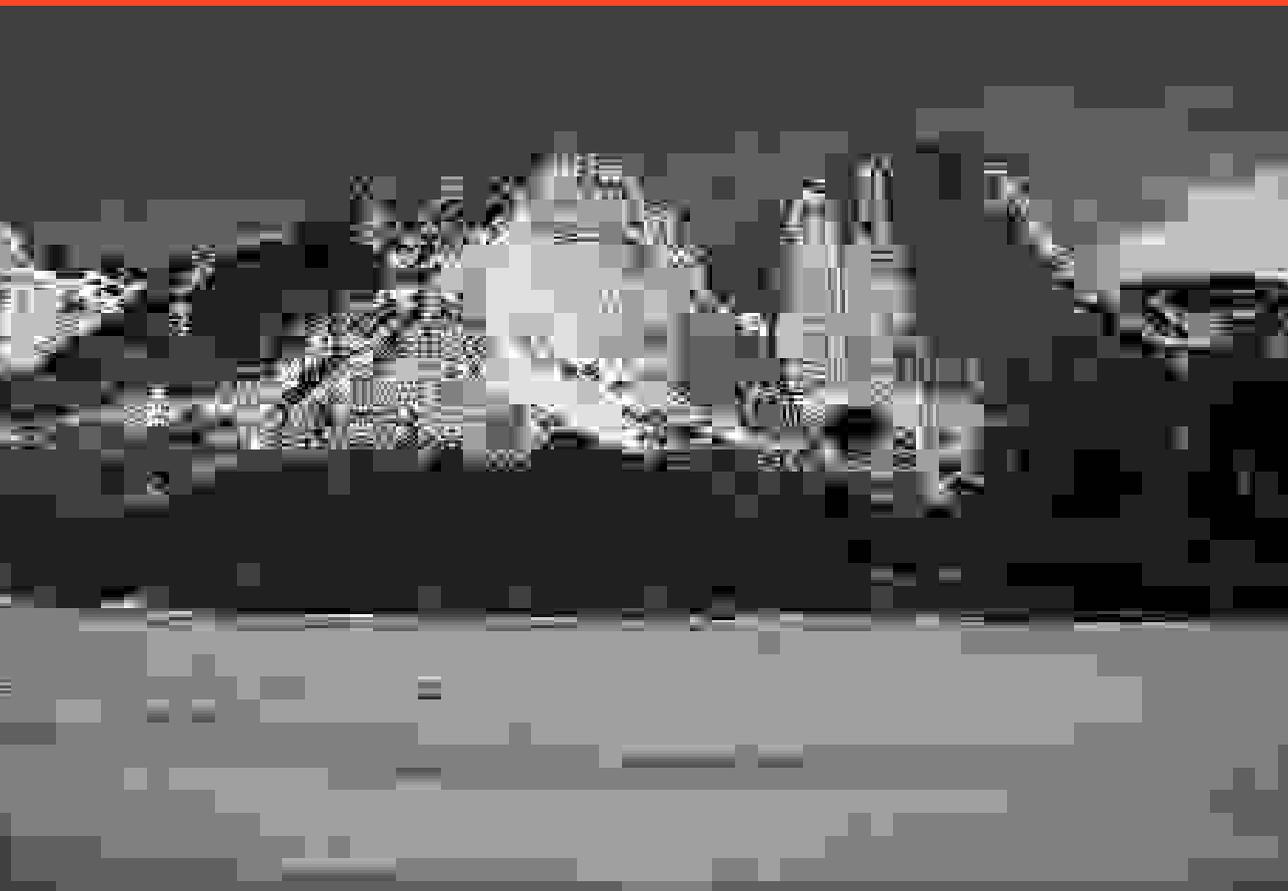
- medios materiales y humanos claramente definidos y cuantificados.
- Lograr la interacción efectiva entre investigadores y gestores de espacios protegidos para que la identificación de objetivos y la resolución de problemas de gestión pueda basarse cada vez más en el conocimiento científico.
 - Ampliar y mejorar los instrumentos de participación pública en la planificación y la gestión de los espacios protegidos, favoreciendo y fomentando la implicación de la sociedad en las políticas de conservación.
 - Incorporar la evaluación periódica de los instrumentos de planificación y los resultados de la gestión de los espacios protegidos.

El documento recoge cerca de 120 recomendaciones y casi 40 acciones prioritarias. Las recomendaciones aportan directrices tanto metodológicas como organizativas para favorecer la integración de las políticas sectoriales, la coordinación, la dotación de recursos, la mejora de la formación y los procedimientos de evaluación. Las acciones prioritarias toman la forma, básicamente, de elaboración de manuales, recopilación de experiencias, organización y difusión de bases de datos, foros de intercambio, proyectos piloto demostrativos y seminarios temáticos.

El PLAN DE ACCIÓN propone también cerca de 40 observatorios vivos, experiencias aportadas por los espacios protegidos y otras organizaciones que representan referencias útiles para poner en marcha acciones similares en otros espacios. Su inclusión en el PLAN DE ACCIÓN supone una oportunidad para dar a conocer a un amplio colectivo los proyectos que desarrollan, de intercambiar información y de establecer, en su caso, colaboraciones. Información detallada sobre los observatorios vivos que se han ido proponiendo, puede consultarse en <http://www.europarc-es.org>.

Las administraciones públicas, así como el resto de agentes sociales interesados e implicados en mayor o menor grado en la gestión de los espacios naturales, tienen un papel fundamental para hacer posible que las recomendaciones y acciones identificadas puedan llevarse a la práctica, por lo que su participación en la elaboración y el desarrollo de este documento ha sido clave.

En cumplimiento de sus objetivos, EUROPARC-España promoverá el desarrollo de las recomendaciones y acciones del PLAN DE ACCIÓN, así como su seguimiento y su evaluación. Gran parte de las acciones propuestas serán integradas en el plan de trabajo de los próximos años de EUROPARC-España.



Presentación El marco de referencia

Qué es el PLAN DE ACCIÓN

El PLAN DE ACCIÓN pretende ser un documento de referencia que refleje una visión compartida sobre el papel de los espacios naturales protegidos en la sociedad del siglo XXI. El esfuerzo hecho en las últimas décadas en la declaración de espacios protegidos se ha plasmado en la existencia de más de 730 lugares que cubren unos 4 millones de hectáreas. A las puertas del nuevo siglo, y con el horizonte de la próxima celebración del Congreso Mundial de Parques en septiembre de 2003, EUROPARC-España tomó la iniciativa de analizar los logros conseguidos, identificar las limitaciones que se han de superar y proponer medidas concretas para la próxima década.

La elaboración de este PLAN DE ACCIÓN se enmarca en las acciones emprendidas a partir del Congreso Mundial de Parques de 1992 celebrado en Caracas y parte de uno de sus resultados, el documento *Parques para la Vida: Plan de Acción para las Areas Protegidas de Europa*, publicado en 1994 por la UICN, con la colaboración de otras instituciones como la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa (EUROPARC). Allí se recomendaba el establecimiento de un foro de debate en cada país con el propósito de ajustar las recomendaciones a las necesidades nacionales y regionales.

EUROPARC-España, como miembro de la Federación EUROPARC, se configura como el principal foro de encuentro entre los profesionales que trabajan en las administraciones públicas con responsabilidad en la planificación y la gestión de los espacios protegidos, desde el Ministerio de Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Parques Nacionales hasta las correspondientes consejerías con responsabilidad en la materia en las comunidades autónomas, las diputaciones, los cabildos y los consejos insulares. El PLAN DE ACCIÓN PARA LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL ESTADO ESPAÑOL refleja la pluralidad y la diversidad de situaciones.

Si bien las administraciones tienen la responsabilidad de la buena gestión de los espacios protegidos, éstos no pueden concebirse sin la participación de amplios sectores de la sociedad: propietarios, población residente,

usuarios, sectores económicos productivos, organizaciones no gubernamentales, comunidad científica. Todos, en tanto que beneficiarios de los servicios aportados por los espacios naturales, en tanto que interesados en distinto grado en las medidas de gestión del territorio, y en tanto que conocedores del patrimonio natural y cultural, han de intervenir en este PLAN DE ACCIÓN.

El PLAN DE ACCIÓN refleja el diagnóstico de la situación actual, las recomendaciones y acciones cuya puesta en práctica es prioritaria, y los observatorios vivos que puedan actuar como lugares demostrativos desde los que se promueva la aplicación de determinadas actuaciones. El PLAN DE ACCIÓN, como documento estratégico y portador de orientaciones, tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar, promover y apoyar acciones dirigidas a mejorar los diferentes sistemas y redes de espacios protegidos, respetando el marco y la estructura particulares de cada comunidad autónoma.
- Aportar orientaciones para aplicar criterios y difundir métodos en cumplimiento de las estrategias nacionales e internacionales de conservación.
- Proporcionar recomendaciones en materia de planificación, gestión, conservación, uso público, investigación, seguimiento, participación y evaluación de planes y actividades en los espacios protegidos.
- Favorecer la toma de conciencia y la participación ciudadana en torno a decisiones de conservación y de desarrollo.

Cómo se ha elaborado el PLAN DE ACCIÓN

Para la elaboración del PLAN DE ACCIÓN se creó un grupo de trabajo coordinado por la Oficina Técnica de EUROPARC-España y constituido por un total de 15 técnicos de distintas administraciones del Estado español con el fin de asegurar la pluralidad de las situaciones representadas. Durante todo el proceso se ha contado con el apoyo económico de distintas administraciones, además del esfuerzo personal de muchos técnicos, particularmente de los miembros del grupo de trabajo.

Las primeras reuniones del grupo de trabajo se celebraron en Soto del Real (Madrid) en junio de 1999, Olot (Girona) en septiembre de 1999 y Río Lobos (Soria) en mayo de 2000. En ellas se definió el índice de los capítulos y se elaboró un borrador de los contenidos. Posteriormente se encargó a un grupo de expertos la elaboración del contenido de cada uno de los capítulos que conforman el documento.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los distintos capítulos han sido variadas. Entre ellas cabe citar:

- Bases de datos de EUROPARC-España mantenidas por la Oficina Técnica desde 1993 con las aportaciones de los miembros de la organización.
- Memorias de actuación, informes y documentos técnicos publicados por distintos espacios naturales protegidos.
- Trabajos de investigación, informes y documentos técnicos procedentes de universidades y otras entidades públicas o privadas.
- Consultas y entrevistas con expertos, gestores de espacios naturales protegidos y técnicos de los servicios centrales de la administración responsables de la gestión de estos espacios.
- Encuestas especialmente diseñadas para el PLAN DE ACCIÓN. Las encuestas fueron remitidas a un total de 53 espacios protegidos con categoría de Parque, al ser esta figura de protección la más representativa en el conjunto. La muestra de parques se seleccionó, asegurando una amplia representatividad autonómica, entre aquellos que contaban con planes de gestión aprobados. Se obtuvo una respuesta del 60% de los parques preseleccionados.

Los primeros borradores de los capítulos fueron sometidos a debate en junio de 2000 durante el congreso anual ESPARC 2000 celebrado en Olot. Cerca de 140 gestores de espacios protegidos debatieron los capítulos en talleres de trabajo, enriqueciendo con sugerencias y aportaciones el contenido de éstos.

Tras el congreso ESPARC 2000, los documentos de trabajo de cada capítulo fueron unificados y sintetizados en un único documento que fue revisado por el grupo de trabajo en dos reuniones celebradas en septiembre de 2000 en Mallorca y en febrero de 2001 en Madrid. Cerrada la fase de revisión, se inició entonces una fase de participación abierta a personas con experiencia en otros campos de actividad profesional y social. Durante el congreso ESPARC 2001, celebrado en Ávila en junio de 2001, se enriqueció de nuevo el documento con las aportaciones de otros grupos sociales y la asistencia de más de 100 gestores de espacios protegidos.

El proceso de participación ha incluido la difusión de información y documentos de debate entre las administraciones públicas, agentes sociales y comunidad científica. El uso de la página web de EUROPARC-España ha sido una herramienta fundamental en este proceso. Durante 2002 se

desarrollarán mecanismos de seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones propuestas. EUROPARC-España, a través de su Oficina Técnica, coordinará el proceso de información y participación, así como el proceso de adhesión a las acciones prioritarias y el seguimiento de su desarrollo.

El papel de los espacios protegidos en la conservación de la naturaleza

La existencia de numerosos bienes y servicios, ligados a la naturalidad o seminaturalidad de los ecosistemas, con que los espacios protegidos contribuyen al bienestar de la sociedad es hoy ampliamente reconocida. Destacan el mantenimiento de la diversidad biológica y de la calidad del paisaje, la regulación hídrica y de los ciclos de nutrientes, la producción de suelo, la protección ante catástrofes naturales, y la provisión de lugares para el recreo, la educación, la ciencia y la cultura.

Los espacios naturales protegidos se conciben actualmente como las áreas de mayor grado de naturalidad en un gradiente de intensidad de explotación, en el cual constituyen un núcleo o área de reserva. Su papel tiene relevancia en tanto que piezas diferenciadas de un mosaico espacial, en el cual adquieren sentido por sus interacciones con el resto de la matriz territorial.

Considerables inversiones de recursos financieros, materiales y humanos, así como el soporte legislativo desarrollado en casi todos los países, son expresión de la voluntad de conservar la naturaleza. Cabe esperar que en los espacios protegidos se cuiden con especial celo los valores ambientales y que sirvan como puntos de referencia o escenarios demostrativos desde los que ensayar y exportar al resto del territorio modelos ambientalmente sostenibles que incluyan en el balance de resultados los beneficios de la conservación. En el IV Congreso de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, celebrado en Caracas en 1992, se adoptó la siguiente definición de espacio natural protegido: “Una zona de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados y gestionada legalmente o por otros medios eficaces” (IUCN, 1994).

La definición de espacio natural protegido dada por organismos internacionales se centra en la idea de protección de la diversidad biológica, finalidad a la que deben supeditarse otros posibles usos del área protegida. En

el Estado español, la ley básica en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, considera las siguientes finalidades a las que puede obedecer la protección de los espacios naturales:

- Constituir una red representativa de los principales ecosistemas y regiones naturales existentes en el territorio nacional.
- Proteger aquellas áreas y elementos naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo.
- Contribuir a la supervivencia de comunidades o especies necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats.
- Colaborar en programas internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre, de los que España sea parte.

Los espacios protegidos se perfilan por tanto como instrumentos para la protección de la diversidad biológica y paisajística, y los recursos naturales y culturales asociados. Como tales instrumentos, se basan en el establecimiento de una demarcación o delimitación territorial respaldada legalmente. Los espacios protegidos deben considerarse como instrumentos básicos de la ordenación del territorio y por tanto deben quedar plenamente integrados en el marco de las políticas sectoriales. Deben considerarse como centros difusores de las nuevas estrategias de desarrollo sostenible. Los espacios protegidos constituyen un marco territorial jurídico, administrativo, presupuestario y profesional desarrollado y dirigido explícitamente hacia la conservación, con objetivos concretos expresados en los planes de gestión, en los que es preciso incorporar sistemas de control y evaluación.

El marco legal en el Estado español

España estuvo entre los países europeos que se incorporaron tempranamente a la declaración de espacios protegidos. La primera Ley de Parques Nacionales fue publicada en la *Gaceta de Madrid* el 8 de diciembre de 1916. Dos años más tarde se declaran los primeros parques nacionales españoles: Montaña de Covadonga y Valle de Ordesa. En aquel modelo de conservación predominaba la idea de no intervención. Se reservan ciertas áreas de la explotación humana para que se pueda disfrutar de su contemplación como museos de la naturaleza. A finales de los años 20 y principios de los 30 se declaran varios espacios bajo la nueva figura de Sitio Natural de Interés Nacional, como complemento y alternativa ante los problemas de gestión de los parques nacionales.

La Ley de Montes de 1957 derogó la Ley de Parques Nacionales de 1916, adscribiendo a la administración forestal la gestión de los parques nacionales.

Posteriormente, la legislación urbanística adquirió gran importancia durante los años previos a la promulgación de leyes sectoriales de conservación de la naturaleza. Tal es el caso del primer espacio protegido en España bajo la figura de Parque Natural: el Parque Natural de Sant Llorenç del Munt i l'Obac, declarado en 1972 y basado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956.

En 1975 se promulga la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos. En esta Ley se establecen distintas figuras de protección para los espacios naturales. La Ley también obligaba a reclasificar los parques nacionales existentes.

En 1989 la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres establece cuatro figuras de protección: Parque, Reserva Natural, Monumento Natural y Paisaje Protegido. La Ley recoge el mandato establecido en el artículo 45 de la Constitución Española por el que se reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo se establece para los espacios protegidos la necesidad de proceder a la planificación de sus recursos naturales bajo directrices conservacionistas compatibles con un desarrollo sostenible. En el artículo 4 de la Ley 4/89 se designa como instrumento de planificación el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en el artículo 19 se establece el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) como documento básico para la gestión de los parques.

Cuadro I. Los espacios naturales protegidos españoles en cifras. La superficie total protegida actualmente bajo las diversas figuras legales de conservación supone el 8% del territorio nacional. Fuente: EUROPARC-España, noviembre de 2001.

Figura	Tipo	Hectáreas	Nº	Porcentaje respecto al total de superficie protegida
Parques	Parque Nacional	315.857	12	7,81
	Parque Natural *	2.953.640	121	73,00
Reservas Naturales	Reserva Natural **	77.955	151	1,93
Monumentos Naturales	Monumento Natural, Monumento Natural de Interés Nacional, Enclave Natural, Árbol Singular	74.642	204	1,84
	Paisajes Protegidos	51.547	35	1,27
Otros	PEIN ***	654.980	144	11,24
	Paraje Natural, Paraje Pintoresco			
	Paraje Natural de Interés Nacional	80.411	37	1,99
	Sitio de Interés Científico, Sitio Natural de Interés Nacional	2.546	25	0,06
	Biotopo Protegido	7.127	5	0,17
	Refugio de Fauna, Microreserva, Área Natural Recreativa, Parque Periurbano, Parque Periurbano de Conservación y Ocio, Régimen de Protección General, Corredor Ecológico y de Biodiversidad	27.465	33	0,68
Total		4.046.190	732	

Para la elaboración del cuadro se han tomado como referencia las figuras de protección establecidas en la ley estatal 4/89, incluyendo las diversas tipologías en las grandes categorías que ésta establece. La fuente de información es la base de datos que mantiene desde 1993 EUROPARC-España a partir de la información suministrada directamente por las administraciones competentes en cada territorio. Las cifras totales pueden sufrir algunas variaciones según el grado de solapamiento de distintas figuras de protección en un mismo territorio. Tal es el caso por ejemplo de algunas reservas naturales y monumentos naturales incluidos en otras figuras como parques naturales.

* Se incluyen bajo el epígrafe de Parque Natural también las figuras de Parque Regional, Rural y el caso de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

** Bajo la figura de Reserva Natural se incluyen: Reserva Natural Especial, Reserva Natural Dirigida, Reserva Natural Parcial, Reserva Natural Concertada, Reserva Integral, Reserva Natural Integral, Reserva Biológica Nacional.

*** La superficie indicada corresponde a la superficie total de los espacios incluidos en el Plan de Espacios de Interés Natural de Cataluña. Sin embargo, para la suma total se ha descontado aquella superficie de los espacios PEIN que ya se han contabilizado en figuras de protección como parque o reserva. Es decir, se han sumado un total de 455.000 hectáreas y de 109 lugares al total de la superficie protegida en España.

Las comunidades autónomas, y algunas administraciones locales, tienen las competencias para la declaración, la planificación y la gestión de espacios protegidos. Han desarrollado leyes propias, mediante las cuales han creado categorías de protección adecuadas a sus circunstancias. En la actualidad se reconocen básicamente dos tipos de soportes legales para la protección, unos basados en la legislación específica de conservación de la naturaleza y otros en un modelo mixto que utiliza también la legislación urbanística.

El sistema basado en la legislación de conservación de la naturaleza tiene su referencia fundamental en la Ley estatal 4/89. La mayoría de las comunidades autónomas, haciendo uso de sus competencias para el desarrollo de la legislación sobre espacios protegidos, han promulgado sus propias leyes (véase tabla I), dando lugar a una diversidad de denominaciones de espacios protegidos y de instrumentos de planificación. En casos puntuales, leyes como la de Montes de 1957 o la de Caza de 1970 se han utilizado para dar cobertura a algunas declaraciones.

Otras comunidades autónomas han utilizado, por un lado, la legislación urbanística (Ley del Suelo de 1976) para establecer áreas de protección básica y, por otro lado, han seleccionado aquellos espacios que por sus especiales valores o la mayor complejidad de su gestión requieran una conservación activa, a los cuales han asignado una de las figuras de protección previstas en la legislación de conservación de la naturaleza. Es el caso de Baleares, Cataluña y La Rioja, si bien en cada una de estas comunidades han existido particularidades distintas.

En los últimos años asistimos a una revisión de la legislación territorial que habrá que tener muy en cuenta por sus implicaciones en la regulación de los espacios naturales. En el caso de Canarias, la reciente aprobación del texto refundido de la nueva Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales (R. D. 1/2000) ha generado un nuevo escenario. Este texto ha confirmado en esencia la red de espacios naturales en los términos en que fue creada, pero obliga a adaptar los documentos de planificación de los espacios a otros contenidos y establece, en el ámbito de los espacios, el desarrollo de competencias tradicionalmente urbanísticas, como la clasificación y la calificación del suelo.

Tras la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, por el que se establecieron “Medidas urgentes de liberalización en el sector inmo-

liario y transportes”, según las cuales los suelos calificados no urbanizables sin especial protección son susceptibles de ser urbanizados, se hace imprescindible la protección activa de los espacios naturales para la preservación de aquellos que se consideren de especial interés. Esta protección podría llevarse a cabo bien mediante la propia legislación urbanística o bien a través de la legislación sectorial de conservación.

Tabla I. Leyes de espacios naturales protegidos promulgadas por las comunidades autónomas hasta septiembre de 2001.

Comunidad autónoma	Leyes de espacios protegidos
Andalucía	Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Aragón	Ley 6/1998, de 19 de marzo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.
Asturias	Ley 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales de Asturias.
Baleares	Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y Régimen Urbanístico.
Canarias	Ley 12/94, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. Texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, D. L. 1/2000, de 8 de mayo.
Castilla-La Mancha	Ley 9/99, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza.
Castilla y León	Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
Cataluña	Ley 12/1985 de 13 de junio, de Espacios Naturales de Cataluña.
Comunidad Valenciana	Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.
Extremadura	Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
Galicia	Ley 97/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza.
Navarra	Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.
Murcia	Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
País Vasco	Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

El contexto internacional

El desarrollo de la Red Natura 2000, resultado de la aplicación de las directivas europeas 79/409/CEE o Directiva Aves y 92/43/CEE o Directiva Hábitats, constituye la iniciativa más importante para la conservación de la naturaleza a escala europea. De los componentes del patrimonio natural europeo que la Directiva Hábitats identifica, un 58% de los tipos de hábi-

tats del Anexo I y un 40% de los hábitats prioritarios están presentes en España. El 38% de los taxones de flora y el 48% de los de fauna recogidos en el Anexo II están igualmente representados.

Para establecer en España la Red Natura 2000, el primer paso ha sido elaborar una lista nacional de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que incluye 1.205 lugares que ocupan cerca de 11 millones de hectáreas, lo que representa casi el 22% de la superficie terrestre española (Tabla II). A esto hay que añadir cerca de 600.000 hectáreas de superficie marina. Por tanto, la declaración de las correspondientes Zonas de Especial Conservación (ZEC) —el siguiente paso en el proceso de la Red Natura 2000— hará que el territorio actualmente protegido bajo alguna figura de protección se vea triplicado.

Tabla II. Lugares de importancia comunitaria (LIC) identificados por las comunidades autónomas en cumplimiento de la Directiva Hábitats 92/43/CEE. Fuente: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, julio de 2001.

Comunidades autónomas	Número LIC	Superficie LIC terrestre (Ha)	Superficie LIC marina (Ha)	Total LIC (Ha)	% por CC.AA de superficie LIC	
					Superficie CC.AA. (Ha)	superficie terrestre
Andalucía	193	2.503.205	83.462	2.586.667	8.726.800	28,68
Aragón	155	1.028.160	-	1.028.160	4.765.000	21,58
Asturias	34	216.012	-	216.012	1.056.500	20,45
Baleares	82	92.617	75.719	168.336	501.400	18,47
Canarias	174	282.672	172.216	454.888	744.695	37,96
Cantabria	18	118.712	-	118.712	528.900	22,45
Castilla y León	108	2.167.831	-	2.167.831	9.419.300	23,01
Castilla-La Mancha	71	1.471.215	-	1.471.215	7.923.000	18,57
Cataluña	62	618.685	9.132	627.817	3.193.000	19,38
Ceuta	2	634	839	1.473	1.971	32,19
Comunidad Valenciana	39	367.771	28.817	396.588	2.330.500	15,78
Extremadura	86	828.943	-	828.943	4.160.200	19,93
Galicia	53	313.648	11.202	324.850	2.943.400	10,66
La Rioja	6	166.520	-	166.520	503.400	33,08
Madrid	7	320.043	-	320.043	799.500	40,03
Murcia	50	164.066	185.279	349.345	1.131.700	14,50
Navarra	41	248.123	-	248.123	1.042.100	23,81
País Vasco	25	87.403	120	87.522	726.100	12,04
Total	1.206	10.996.260	566.786	11.563.045	50.497.466	21,78

Por otro lado, España ha suscrito numerosos convenios internacionales en materia de conservación de la naturaleza que influyen directa o indirectamente en los espacios protegidos legalmente existentes (Tabla III):

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en 1992 en la Cumbre de la Tierra proporciona el marco para la conservación de la biodiversidad a escala internacional.
- El desarrollo de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente en 1999 en respuesta al compromiso del Convenio de Río, propone la “consolidación de un sistema de áreas protegidas representativo de la diversidad biológica española, sus ecosistemas, paisajes y hábitats, así como de las especies terrestres y acuáticas, dotado de los instrumentos adecuados de planificación, uso y gestión”.
- A través del Convenio sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional (especialmente como hábitats de aves acuáticas) o Convenio de Ramsar, se han incluido en España un total de 38 espacios en la lista de humedales de importancia internacional. Dos parques nacionales (Tablas de Daimiel y Doñana) y 22 parques y reservas forman parte de esta lista.
- En el Convenio del Patrimonio Mundial, aprobado por la UNESCO en 1972 y cuya entrada en vigor data de 1976, están incluidos tres parques nacionales: Garajonay, Doñana y Ordesa-Monte Perdido (unido al de Pirineos Occidentales en Francia).
- Las Reservas de la Biosfera surgen en 1971 en el seno del Programa MaB de la UNESCO. La mayoría de las 20 Reservas declaradas en España son coincidentes con otras figuras de protección como parque nacional o parque natural. Tres reservas de la biosfera, las de Lanzarote, Menorca y El Hierro, abarcan territorios insulares completos. Representan iniciativas de gran interés en el marco de los espacios protegidos como modelos hacia el desarrollo sostenible.
- Otra iniciativa reciente de la UNESCO que cabe señalar es GEOPARKS, proyecto que persigue identificar una serie de Parques Geológicos Globales de especial significado para el desarrollo de fines científicos, educativos y socioeconómicos (UNESCO, 1999).
- Por último cabe destacar el reconocimiento internacional representado por el Diploma Europeo del Consejo de Europa, creado en 1965 para distinguir aquellas áreas naturales europeas especialmente bien conservadas o gestionadas. Tres parques nacionales cuentan con esta distinción: Doñana, Ordesa-Monte Perdido y Teide.

Tabla III. Convenios internacionales relacionados con la conservación de la naturaleza suscritos por España.

Convenio	Fecha	Objetivo
Ramsar	1971	Protección de humedales
París	1972	Protección del patrimonio mundial
OSPAR	1972	Protección del Atlántico Norte
Washington	1973	Limitar el comercio internacional de especies amenazadas
Barcelona	1976	Protección del mar Mediterráneo
Bonn	1979	Conservación de especies migratorias
Berna	1979	Conservación de la vida silvestre y el medio natural
Derecho del Mar	1982	Administración de los recursos
Diversidad Biológica	1992	Proteger la diversidad biológica
Desertificación	1994	Prevenir la desertificación

Finalmente, hay que hacer referencia al sistema de categorías internacionales de conservación adoptado por la UICN. Este sistema se inició en 1978 con diez categorías postuladas para su aplicación en todo el mundo. La UICN, a través de la Comisión de Áreas Protegidas (WCPA) y la Federación EUROPARC, ha revisado la interpretación de las categorías, especialmente en su aplicación en Europa. Actualmente se aceptan seis categorías (véase cuadro II) que, si bien no tienen rango legal, responden al objetivo de facilitar el intercambio de información y la homologación de sistemas de gestión a partir de criterios generales válidos para todo el mundo. Recientemente se ha elaborado un documento con directrices para la aplicación de las distintas categorías, aportando ejemplos de espacios europeos para cada una de ellas (EUROPARC e IUCN, 2000).

Cuadro II. Categorías de conservación propuestas por la UICN.

Categoría UICN	Principales objetivos de gestión	Principales directrices de selección
I. Reserva Natural Estricta/Área Natural Silvestre	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar los ecosistemas en el estado más natural posible. • Disponer de ejemplos de medio ambiente natural para investigación, seguimiento, educación. • Reducir al mínimo las perturbaciones. • Limitar el acceso del público. 	<ul style="list-style-type: none"> • El área debe ser suficientemente amplia para garantizar la integridad de los ecosistemas. • Debe estar considerablemente exenta de intervención humana directa y ser capaz de permanecer en estas condiciones. • La conservación de la biodiversidad del área será a través de la protección y no debe exigir intensas actividades de manejo o manipulación del hábitat.
II. Parque Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional. • Perpetuar en el estado más natural posible ejemplos representativos de especies, comunidades y paisajes. • Manejar el uso con fines culturales y educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contener ejemplos representativos de importantes regiones. • Debe ser suficientemente grande como para contener uno o más ecosistemas completos que no hayan sido materialmente alterados por la explotación o la ocupación humana.
III. Monumento Natural	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger las características naturales destacadas específicas del área. • Brindar oportunidades para la investigación, la educación, la interpretación y la sensibilización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contener uno o más rasgos de notable importancia natural o cultural. • Debe ser suficientemente amplia como para proteger la integridad de sus características naturales y zonas inmediatamente circundantes.
IV. Área de Manejo de Hábitats/Especies	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger especies, comunidades o características físicas cuando ello exija cierto tipo de manipulación para un manejo óptimo. • Facilitar la investigación y el seguimiento como principales actividades asociadas al manejo sostenible. • Establecer áreas limitadas con fines educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe desempeñar una función importante en la supervivencia de especies. • La conservación dependerá de la intervención activa. • El tamaño dependerá de las necesidades del hábitat de las especies que se han de proteger, y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.
V. Paisaje Terrestre o Marino Protegido	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura. • Promover estilos de vida y actividades económicas compatibles con la preservación de la trama social y cultural. • Conservar la diversidad biológica y paisajística. • Ofrecer oportunidades de recreo y turismo compatibles. • Promover actividades científicas y educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe poseer paisajes de gran calidad escénica, manifestaciones de prácticas de uso del territorio y organizaciones sociales únicas o tradicionales.
VI. Área Protegida con Recursos Manejados	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger y mantener la diversidad biológica. • Promover prácticas de manejo racionales con fines de producción sostenible. • Contribuir al desarrollo regional y nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos dos terceras partes de la superficie deben estar en condiciones naturales. • Debe ser suficientemente amplia como para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos a largo plazo.

Próximos retos para los espacios naturales protegidos

El establecimiento legal de un número creciente de espacios protegidos representa un paso importante para garantizar la conservación de la naturaleza y los beneficios y servicios que estos espacios proporcionan a la sociedad. Establecido el marco legal, hay que dotar a los espacios protegidos de instrumentos adecuados de planificación y gestión, y optimizar los medios de que disponen para su mantenimiento y para la consecución de resultados constatables por la sociedad. La riqueza de experiencias acumulada en los últimos años hace necesaria una reflexión para analizar los logros conseguidos y los retos pendientes. Los retos identificados por este PLAN DE ACCIÓN se recogen en el cuadro III.

El PLAN DE ACCIÓN aborda aspectos fundamentales para avanzar en la consecución de los objetivos de los espacios protegidos. En la primera parte se analiza el grado de desarrollo de los instrumentos de planificación y su ajuste con las políticas sectoriales, considerando tanto los espacios individuales como los sistemas o redes de espacios.

En segundo lugar, se abordan los ámbitos donde se ha de intervenir: la conservación de los ecosistemas naturales y seminaturales, el mantenimiento de los bienes y servicios que proporcionan, la compatibilización del desarrollo socioeconómico, y el disfrute cultural, educativo y recreativo de la naturaleza.

La tercera parte analiza los instrumentos precisos para llevar a cabo las tareas propuestas. Se abordan en primer lugar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la gestión. La implicación de todos los sectores sociales en el proceso se aborda en el capítulo dedicado a la participación. Como instrumentos fundamentales que deben impregnar todo el proceso de planificación y gestión de los espacios, se tratan la investigación y el seguimiento. El último capítulo analiza los principios y procedimientos para la evaluación de los espacios protegidos.

Cuadro III. Principales retos para los espacios naturales protegidos en los próximos años.

- Desarrollar sistemas de espacios protegidos que integren todos los elementos necesarios para garantizar la diversidad biológica y paisajística del territorio (áreas núcleo, zonas de amortiguación, corredores).
 - Definir metodológicamente los criterios de selección y delimitación de los espacios protegidos.
 - Integrar los espacios protegidos en las políticas sectoriales como instrumentos básicos de la ordenación territorial.
 - Articular la Red Natura 2000 en el esquema general de la política de espacios protegidos.
 - Reducir la tipología de planes de gestión existentes, tendiendo a un modelo flexible que defina los contenidos básicos y que se adecue a la complejidad real de cada espacio protegido.
 - Implantar sistemas de diagnóstico y seguimiento continuo del territorio como base esencial para la puesta en marcha de actividades de conservación.
 - Establecer criterios objetivos para la puesta en marcha de medidas de desarrollo socioeconómico, fomentándose exclusivamente aquellas compatibles con la conservación.
 - Planificar el uso público en todos aquellos espacios protegidos que tengan entre sus objetivos facilitar el disfrute cultural, educativo y recreativo de la naturaleza.
 - Consolidar la gestión activa en los espacios protegidos que así lo precisen, entendiéndose como tal aquella a la que se dota de un plan de gestión, y donde se identifican objetivos explícitos a los que se aplican medios materiales y humanos claramente definidos y cuantificados.
 - Lograr la interacción efectiva entre investigadores y gestores de espacios protegidos de modo que el conocimiento científico proporcione una base para identificar objetivos y resolver problemas de gestión.
 - Ampliar y mejorar los instrumentos de participación pública en la planificación y la gestión de los espacios protegidos, favoreciendo y fomentando la implicación de la sociedad en las políticas de conservación.
 - Incorporar la evaluación periódica de los instrumentos de planificación y los resultados de la gestión de los espacios protegidos.
-

1 La planificación en el marco de la ordenación del territorio

Introducción

La contribución de los espacios naturales protegidos a la conservación del conjunto del territorio requiere una planificación de carácter integrador. Los espacios protegidos concebidos como islas de conservación han demostrado su ineficacia. Asegurar que los espacios protegidos cumplen su función como instrumentos para la ordenación de los recursos naturales y culturales conlleva pues un reto de gran complejidad: lograr su integración en la planificación del conjunto del territorio.

Aunque España se sumó tempranamente a la declaración de espacios protegidos, con la creación en 1918 de los primeros parques nacionales, la introducción de elementos de planificación no llega hasta 1977. El reglamento que desarrolla la Ley 15/1975 de Espacios Naturales Protegidos estableció por primera vez la necesidad de elaborar un documento en el que se recogieran las líneas de actuación y la regulación de los mismos. El denominado Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) no apareció hasta el año siguiente con la promulgación de la Ley 9/1978, de 28 de diciembre, de Reclasificación de Doñana. La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, vuelve a recoger el PRUG como instrumento principal de planificación de los espacios protegidos. A partir de esa fecha, las comunidades autónomas han regulado de diferente manera la planificación de los espacios protegidos en su legislación específica, aunque en general, y dado el carácter de legislación básica de la Ley 4/1989, se han mantenido los PRUG como instrumentos comunes para la gestión.

Desde el ámbito de la legislación del suelo o territorial, muchos han sido los documentos elaborados a lo largo de estos años para la protección de espacios de alto valor natural. Destacan los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y del Paisaje redactados por la Diputación de Barcelona, tanto por su carácter pionero —el primero de ellos fue aprobado en el año 1972— como por su continuidad en el tiempo, ya que en la actualidad siguen vigentes como instrumentos de planificación para las áreas gestionadas por este organismo.

El reconocimiento de la necesidad de integrar la planificación de los recursos naturales en un marco territorial amplio llevó a la definición de un novedoso instrumen-

to, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El PORN aparece como herramienta de planificación en la Ley 4/89, cuyo artículo 5.2 establece finalidad, objetivos, contenido mínimo y alcance del PORN, así como el procedimiento para su elaboración y su tramitación. Por diversas causas que se analizan más adelante, la utilización de los PORN no ha sido todo lo eficaz que se esperaba.

El paso a la planificación de los espacios protegidos como un conjunto articulado en un marco territorial más amplio aún es incipiente. El desarrollo de los sistemas de espacios protegidos es por el momento más conceptual que real, en tanto que la coordinación con otros instrumentos de planificación territorial sigue siendo el gran reto que debe ser afrontado en los próximos años.

Diagnóstico

Sistemas de espacios protegidos

Uno de los aspectos cruciales para el buen funcionamiento de la política de espacios protegidos es la existencia sobre un determinado territorio de una red o sistema de espacios protegidos bien estructurado.

Modelos como los propuestos por la iniciativa EECONET (Bennett, 1991) establecen que para garantizar una protección efectiva de hábitats y especies es necesario impulsar un modelo de estructura territorial en el que se consideren tres elementos fundamentales: zonas núcleo, zonas de amortiguación y zonas de conexión biológica (corredores biológicos y puntos de escala). Según esta iniciativa, las zonas núcleo deben ser aquellos lugares con mayor grado de naturalidad dentro del territorio considerado y en ellas las medidas de protección son máximas. Las zonas de amortiguación recogen áreas habitualmente contiguas a las zonas núcleo y en ellas los usos están limitados por exigencias de la conservación. Las zonas de conexión (corredores biológicos y puntos de escala) son elementos insertos en una matriz territorial más artificializada, dentro de la cual permiten conservar la permeabilidad del territorio al flujo de organismos.

El enfoque de sistema o de red se empieza a desarrollar en España aún tímidamente (Centro de Investigación de Espacios Naturales Protegidos Fernando González Bernáldez, 1995; García Fernández-Velilla, 1998). Cabe destacar el caso de Canarias, donde su Ley de Espacios de 1994 incorpora

las propuestas del proyecto Fénix (Martín Esquivel y otros, 1995). El resultado es una red compuesta por tres subredes menores (subred de paisajes y elementos escénicos, subred de áreas de uso público y desarrollo, y subred de protección estricta) que utiliza distintas categorías de protección, coincidentes con los tipos de la UICN. Esta red permite afrontar una gestión de los espacios no singularizada o compartimentada, sino global. En los últimos años se va plasmando en la legislación la incorporación de elementos para la conectividad territorial, como en la Ley 6/1998, de 19 de marzo, de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y en un futuro próximo podría reflejarse en otras, por ejemplo en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Navarra o en el proceso recientemente iniciado en Andalucía.

Un elemento esencial para una red es un sistema de planificación que, al menos, debería abarcar los siguientes aspectos (IUCN, 1994):

- Definir las relaciones entre diferentes unidades y categorías de espacios protegidos.
- Establecer los vínculos con otras categorías y planes del territorio.

El concepto de red tiene hoy por hoy un carácter más administrativo que territorial o funcional. En los últimos años, buena parte de las comunidades autónomas han establecido sus redes de espacios protegidos en sus respectivas leyes de espacios naturales, además de la Red de Parques Nacionales establecida por el Ministerio de Medio Ambiente. Este sistema de planificación debe concretarse en un plan de la red que, por el momento, no está desarrollado en la mayor parte de los casos.

Casos como el de Navarra, donde se ha abordado la integración conceptual de su sistema de espacios protegidos en una Estrategia de Conservación de la Biodiversidad, ilustran una tendencia reciente. En dicha Estrategia, aprobada en 1999, se ha dado un gran peso a la estructura de espacios protegidos como elemento crucial para garantizar la conservación de la diversidad biológica *in situ*. La Estrategia establece una serie de objetivos, planes, programas y acciones encaminadas a dotar a Navarra de un sistema de espacios protegidos coherente, estructurado y funcional.

El desarrollo y la aplicación de los incipientes sistemas o redes se está abordando desde distintas aproximaciones. Desde el desarrollo de instrumentos de planificación orientados a la integración en la planificación territorial y urbanística hasta la utilización de los PORN o el desarrollo de proyectos es-

pecíficos de conexión territorial. Entre estos últimos puede citarse el proyecto de *L'Anella Verda* impulsado por la Diputación de Barcelona para la creación de un cinturón verde alrededor del área metropolitana de Barcelona, y que trata de consolidar la protección de un continuo de más de 150.000 hectáreas.

Integración de los espacios naturales y la planificación urbanística

El buen funcionamiento de un sistema de espacios protegidos pasa por su integración en la planificación territorial, aunque sin perder sus características propias como piezas fundamentales en la conservación de los recursos naturales.

El caso más consolidado de integración de la planificación de los espacios naturales en la planificación del territorio lo encontramos en Cataluña. El Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN) aprobado en 1992, establece un sistema estructurado y dotado de coherencia orientado a asegurar el funcionamiento de la red de espacios. El PEIN constituye un plan territorial sectorial encuadrado en el Plan Territorial de Cataluña, aprobado en 1995, del que se convierte en un instrumento de desarrollo, de forma que sus determinaciones tienen carácter vinculante para todos los demás instrumentos de planificación física. Dentro del PEIN se encuentran también los Espacios Naturales de Protección Especial (parques naturales, reservas, etcétera), de modo que se asegura la integración de todos los espacios protegidos (Departament de Medi Ambient, 1996).

Canarias presenta un modelo innovador en el contexto nacional, ya que la integración se ha producido mediante la fusión en un único documento de dos figuras: el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan de Ordenación Insular, provenientes respectivamente de la legislación de conservación y de la urbanística. Esta incorporación de la ordenación de los recursos naturales a la planificación territorial se produjo inicialmente en la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, pero recientemente se ha integrado todo el sistema de ordenación territorial, tanto el urbanístico como el de espacios naturales, en un solo instrumento legislativo, el Decreto 1/2000 de 8 de mayo, donde se establecen tres niveles para la ordenación de los recursos naturales y del territorio:

- Un nivel regional, cuyo instrumento son las Directrices de Ordenación y cuya elaboración corresponde al Gobierno de Canarias.
- Un nivel insular, constituido por los Planes Insulares de Ordenación, que

deben elaborar los Cabildos Insulares y ser aprobados por el Gobierno de Canarias.

- Un nivel de espacio protegido, formado por los diferentes planes de los espacios individuales, según su figura de protección, cuya elaboración y aprobación corresponde al Gobierno de Canarias.

La oportunidad de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) deben ser un instrumento útil para la ordenación de un territorio amplio y funcionalmente coherente. Sin embargo, en muy pocos casos los PORN se han utilizado para la ordenación de los recursos naturales en territorios que excedieran los límites de los espacios protegidos. En ese sentido, ha habido una infrautilización de este potente y novedoso instrumento y se ha dejado pasar la oportunidad para poder ordenar actividades situadas fuera de los límites administrativos de los espacios y que, sin embargo, pueden ejercer una clara influencia negativa en la conservación de los mismos.

Cabe citar, no obstante, algunos ejemplos significativos en los que sí se han considerado ámbitos territoriales amplios, como el PORN de la Cuenca Hidrográfica de la Albufera de Valencia, el PORN de Asturias y los PORN canarios, que han sido incluidos en los Planes Insulares de Ordenación.

A finales de 1999, existían 73 PORN aprobados (24 de ellos correspondientes a Andalucía) y un importante número adicional de planes se habían iniciado o contaban con aprobación inicial.

Uno de los problemas es que el proceso de elaboración de los PORN se dilata en el tiempo hasta seis años, en algunos casos más, antes de que sean aprobados. Por otro lado, no existe una metodología específica para su redacción ni mecanismos desarrollados para su evaluación. En el caso de Canarias existe un Decreto 6/1997, de 31 de enero, que fija unas directrices formales para la elaboración de los PORN, referidas a sus contenidos (que deben ser recogidos en la Memoria del Plan), los objetivos de conservación y la delimitación de diferentes zonas según su valor natural y su aptitud para la conservación o para diferentes aprovechamientos. Además, el decreto prevé que dichos planes establezcan un régimen de protección y una normativa de aplicación por zonas que podrán tener carácter de determinación vinculante, indicativa de ordenación o norma sectorial. En otros casos se hace referencia a la ley autonómica de espacios naturales correspondiente, donde se

establecen los contenidos mínimos para estos instrumentos a modo de orientaciones. La vigencia de los PORN es en general indefinida, aunque hay casos en los que oscila entre 5 y 10 años e incluso entre 1 y 4 años. En algunas ocasiones se utiliza el PORN como principal instrumento de gestión.

La confusión existente sobre el papel de los PORN puede explicarse por las siguientes razones:

- Los PORN se aplican casi exclusivamente dentro de los límites exactos de los espacios protegidos.
- La gran mayoría de las comunidades autónomas los han utilizado únicamente para el establecimiento de parques y reservas, en tanto que requisito imprescindible para su declaración, según marca la Ley 4/89 en sus artículos 15.1 y 15.2. Esto ha propiciado que muchas comunidades autónomas lo consideren como un instrumento para la gestión de los espacios y no para la ordenación de territorios más amplios.
- No se han desarrollado las directrices que podrían haber facilitado la aplicación de lo que era un instrumento de nueva creación y novedoso planteamiento. La administración central no ha desarrollado las directrices de ordenación de los recursos, tal y como establece la Ley 4/89 en su artículo 8, y ante esta carencia, tampoco las han desarrollado las comunidades autónomas.
- Se ha impuesto un documento nuevo sobre otros de mayor implantación y desarrollados por colectivos profesionales fuertemente asentados en la administración pública. Las directrices sectoriales se han desarrollado desde las administraciones de medio ambiente sin la necesaria coordinación con otros sectores implicados.
- Han faltado medios humanos y económicos para desarrollar los PORN en condiciones de igualdad con el planeamiento urbanístico y territorial.
- Ha faltado compromiso político para hacer efectiva la prevalencia de la ordenación de los recursos establecida en la Ley 4/89.

Planificación de la gestión de los espacios protegidos

Tras el periodo de declaración de espacios protegidos de los últimos años, asistimos a una fase de desarrollo de planes de gestión específicos para cada espacio.

En general, se ha avanzado poco en el desarrollo de una metodología normalizada para la elaboración de planes que pueda ser ampliamente aceptada. Se observa una carencia de criterios para la zonificación, la asigna-

ción de prioridades de conservación, el manejo de los ecosistemas, la explotación de los recursos naturales o el uso público. Las inversiones en planificación son muy escasas si se comparan con las que se realizan por ejemplo en la planificación urbanística. La situación más frecuente corresponde a una inversión entre 3 y 6 euros por hectárea.

El tiempo medio desde la declaración de un espacio natural hasta la aprobación de su plan de gestión es en la mayoría de los casos superior a cinco años, y en ocasiones superior a los diez años. La media en el proceso de participación pública se sitúa entre los dos y seis meses, aunque en algunos casos puede superar el año. El proceso de elaboración técnica suele superar los doce meses. La tramitación administrativa suele durar más de un año. Esta realidad contrasta con el tiempo previsto en las leyes, generalmente inferior a un año.

En general, no se prevén métodos para evaluar los planes de gestión y, en algunos casos, se considera como método la propia revisión del plan, generalmente cada 4 años. Muy pocos planes incluyen indicadores o establecen auditorias de gestión.

Tipología de los planes de gestión

Como desarrollo de las competencias autonómicas se han establecido diferentes figuras de protección y sus correspondientes instrumentos de planificación. Sería conveniente reducir la tipología de planes existentes en la actualidad, tendiendo a un modelo flexible de planificación que permitiera adecuar ésta a la complejidad real de cada espacio protegido (Eurosite, 1993). Se puede hablar de dos tipos de espacios protegidos, aquellos que necesitan una gestión activa y aquellos otros en los que se aplica una gestión pasiva.

El primer grupo lo constituyen aquellos espacios cuya gestión es compleja, que necesitan un mayor nivel de intervención para su conservación, sobre los que se aplica un plan propiamente dicho, y que se declaran principalmente bajo las figuras de parque y reserva. Los instrumentos de planificación utilizados reciben distinta denominación: Plan Rector de Uso y Gestión, Plan de Conservación, Plan Director, Plan Parcial, Plan Especial de Protección del Medio Natural y Programa Anual de Gestión.

En el grupo de gestión pasiva se incluyen aquellos espacios cuyo fin principal es la protección y que no precisan tareas de gestión activa, sino el estableci-

miento de una normativa que garantice la conservación de los valores por los que fueron declarados. Requieren medidas de gestión menos complejas. En la actualidad sus instrumentos son: Plan de Protección, Normas de Conservación, Plan Especial de Protección Paisajística, Normas de Protección y Plan de Actuación. Las figuras a las que se aplican son las de monumento natural, paisaje protegido, árbol singular, y lugar y sitio de interés científico.

Del análisis de la tipología de los planes de espacios protegidos existentes a 1 de enero de 2000 (véase tabla 1.1) se puede extraer una serie de conclusiones:

- La mayor parte de los planes corresponden a la tipología de PRUG. Este tipo representa el 70% de los que son de aplicación a los espacios protegidos declarados, si exceptuamos a Cataluña, que sigue un modelo diferente y que ha optado por un plan que abarca todos los espacios, el Plan de Espacios de Interés Natural, dotándolos de una protección pasiva y estableciendo un Plan Anual de Gestión o un Plan Especial de Protección del Medio Natural para aquellos que necesitan de una protección activa.
- Se constata un déficit importante de planificación, ya que sólo el 47% de los espacios protegidos que necesitan PRUG lo tienen aprobado.
- La mayor parte de los nuevos tipos de planes establecidos en la legislación autonómica están actualmente sin desarrollar. Sólo se ha aprobado el 5% de los que deberían estar redactados.
- Hay un porcentaje muy bajo de instrumentos de protección pasiva aprobados (4%), mientras que el porcentaje de planes aprobados de gestión activa es bastante mayor (33%).

Contenido de los planes de gestión

El Plan Rector de Uso y Gestión es el tipo de plan más utilizado y su estructura y contenidos mínimos, fijados en las distintas leyes de espacios protegidos, es bastante uniforme. Comprende los siguientes aspectos:

- Directrices generales para la gestión del espacio que ayuden a conseguir los objetivos por los que se ha declarado.
- Zonificación del espacio.
- Normas para regular las actividades que se desarrollen o se puedan desarrollar dentro de los límites del espacio.
- Directrices que desarrollen los objetivos concretos del espacio y que, en caso necesario, permitan elaborar programas de actuación específicos.
- Ayudas técnicas y económicas para compensar las limitaciones impuestas.

En algún caso (Canarias, Comunidad Valenciana y Extremadura) se esta-

blece además la necesidad de elaborar un apartado económico y financiero en el que se planifiquen y evalúen las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y las actuaciones fundamentales fijadas en el PRUG. La mayoría de los documentos establecen la normativa en tres niveles: para todo el espacio, por zonas y por sectores de actividad. Algunos PRUG incluyen otros aspectos, tales como: criterios y recomendaciones para políticas sectoriales, infracciones y sanciones, actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, etcétera. Solamente en la Ley de Extremadura se señala explícitamente la necesidad de establecer unos criterios de seguimiento del plan que sirvan para determinar la conveniencia de su revisión, aunque al no haberse aprobado ninguno hasta la fecha, no es posible determinar cuáles son estos criterios. Los planes canarios también están capacitados para calificar y clasificar suelo desde el punto de vista urbanístico. El análisis de los PRUG aprobados permite constatar que no siempre se cumplen los contenidos mínimos establecidos en las leyes. Generalmente esto ocurre porque muchos de ellos son anteriores a la aprobación de las citadas leyes y no se han previsto mecanismos de adaptación.

El contenido de los planes que se aplican en el caso de las reservas difiere muy poco de lo establecido para los PRUG. Reciben nombres distintos según la comunidad autónoma: Plan de Conservación (Aragón y Castilla y León), Plan Director (Canarias).

Los Planes Especiales de Protección del Medio Natural y del Paisaje son planes establecidos en la Ley 12/85 de espacios naturales de Cataluña, y de aplicación en aquellos espacios que están incluidos en el PEIN. Básicamente coinciden con los contenidos de los PRUG, si bien contienen un programa de actuación y evaluación económica donde se desarrollan y presuponen las actuaciones derivadas del diagnóstico realizado y encaminadas a lograr los objetivos establecidos para el espacio. Las actuaciones se agrupan en líneas de la misma temática y para cada una de ellas se establecen los siguientes aspectos: objetivos que se pretende alcanzar, área de actuación, directrices para llevar a cabo la actuación, organismo responsable, coste estimado y financiación.

Por último, los instrumentos de protección pasiva establecen la regulación de usos y el régimen de autorizaciones necesarios para asegurar la conservación de los valores que caracterizan el espacio natural y por los que ha sido merecedor de protección.

Relación con otros instrumentos de planificación

Planes de conservación de la naturaleza

El papel que desempeñan los espacios protegidos en la conservación de la naturaleza es reconocido en todos los documentos y convenios internacionales relacionados con la materia. Sin embargo, en muchos casos, los planes de conservación de especies, las estrategias de diversidad biológica, las medidas agroambientales y otros instrumentos no recogen las oportunidades que los espacios protegidos ofrecen para el desarrollo de la conservación. En la mayoría de las comunidades autónomas esta relación es muy pequeña o inexistente, de tal modo que se llevan a cabo políticas de protección y conservación de espacios y especies de forma paralela, pero no integrada como sería deseable.

Esta situación podría mejorarse a través de mecanismos de coordinación intra e inter-administrativa que evitasen el funcionamiento aislado de los distintos departamentos. La carencia, en la práctica, de instrumentos integradores —en especial, la falta de utilización de los PORN como instrumento integrador de las políticas sectoriales en un determinado territorio— es otra deficiencia que debería abordarse.

En la actualidad se dan dos circunstancias que pueden favorecer esa integración. Por una parte, la redacción de las estrategias regionales de conservación de la biodiversidad. Por otra, el establecimiento de la Red Natura 2000 y la subsiguiente redacción de los respectivos planes de gestión, ya utilizados habitualmente en la planificación (PRUG y otros), para los lugares de importancia comunitaria que conformarán esta red europea.

Las estrategias regionales de biodiversidad, actualmente en proceso de elaboración en algunas comunidades autónomas, pueden aportar el marco conceptual donde se establezca la importancia de los espacios protegidos para la conservación *in situ* de la biodiversidad y su necesaria integración en una política de conservación global junto a otros instrumentos como los planes de recuperación de especies.

Planificación sectorial

Si la relación y la coordinación de los espacios protegidos con la planificación de conservación de la naturaleza y territorial son escasas, aun menores son las establecidas con el resto de la planificación sectorial más allá

de los límites del espacio. Esta coordinación se reduce a regular, dentro de las fronteras de los espacios, aquellas actividades sectoriales que puedan tener una incidencia negativa en los recursos que se quieren proteger. Por tanto, no se trata de una coordinación como tal, sino de una regulación de actividades. Con objeto de ir consolidando la integración de los espacios protegidos en la política de planificación general, al menos deben considerarse los siguientes ámbitos sectoriales:

- Las estrategias de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- Las estrategias y planes forestales de ámbito general. Los planes de ordenación y gestión forestal, y los planes de prevención y extinción de incendios forestales.
- Las estrategias de protección de humedales.
- La planificación territorial y el planeamiento urbanístico.
- Las Agendas 21 locales y regionales y otros instrumentos de desarrollo sostenible.
- Los planes de infraestructuras y de transporte (red viaria y ferroviaria, sistema portuario y aeroportuario, etcétera).
- La planificación energética y las redes de transporte de energía.
- Los planes y programas de aplicación de los fondos estructurales de la Unión Europea.
- Los planes de protección civil.
- Los planes de ordenación y gestión cinegética y piscícola.
- Los programas relativos a la explotación de los recursos marinos vivos.
- Los planes y programas de explotación y restauración del sector minero.
- Los planes y programas turísticos, incluidos, por ejemplo, la ordenación de estaciones de esquí, los campos de golf o los puertos deportivos.
- Los planes y programas de explotación agraria (planes de regadíos, concentración parcelaria, etcétera).
- Los planes de control de la contaminación (saneamiento, tratamiento y gestión de residuos, etcétera).
- Los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.
- Los planes hidrológicos.
- Los Bienes de Interés Cultural.

Tabla 1.1.

Resumen del estado de la planificación hasta el 1 de enero de 2000. Tipos de planes considerados en la legislación, e indicación del número de planes aprobados en relación con el número de espacios declarados y que requieren el citado tipo de plan. Cuando el tipo de plan está previsto en la legislación autonómica correspondiente pero no existen aún espacios que lo requieran se indica con un asterisco.

	PRUG	Plan de Conservación	Plan Director	Plan Parcial	Plan Especial de Protección del Medio Natural	Programa Anual de Gestión	Plan de Protección	Normas de Conservación	Normas de Protección	Plan Especial de Protección Paisajística	Plan de Actuación	Plan de Gestión para Conservación y Ocio	Total Comunidades Autónomas
nº ENP / nº plan													
Andalucía	51/36												51/36
Aragón	3/1	1/0					22/0						26/1
Asturias	8/4					*							8/4
Baleares	4/1												4/1
Canarias	18/4		26/4					70/2		27/7			141/17
Cantabria	5/2												5/2
C. y León	7/0	2/0								5/0			14/0
C.-La Mancha	3/1			12/1									15/2
Cataluña	2/1				144/58	67/67							213/126
C. Valenciana	13/7				*				*				13/7
Extremadura	11/0				*			*			*	*	11/0
Galicia	6/1												6/1
La Rioja	1/1												1/1
Madrid	4/1												4/1
Murcia	15/0										*		15/0
Navarra	74/46												74/46
País Vasco	8/5												8/5
Total planes	233/111	3/0	26/4	12/1	144/58	67/67	22/0	70/2	5/0	27/7	*	*	609/250

Recomendaciones*

1. Definir y articular en cada ámbito administrativo y territorial un marco global de actuación que incluya el modelo territorial de conjunto, la estrategia de conservación del medio natural y el sistema de espacios protegidos, procurando en todos los casos su articulación con las políticas y estrategias sectoriales.*

2. Desarrollar un sistema de espacios protegidos en cada comunidad autónoma, asegurando su adecuada coordinación territorial interadministrativa. Este sistema debe integrar los suficientes elementos para garantizar el funcionamiento del territorio: espacios protegidos, zonas de amortiguación y conexiones biológicas.*

La necesaria coordinación entre comunidades autónomas en materia de espacios protegidos se deberá resolver mediante los instrumentos jurídicos que proporciona la nueva Ley de Administraciones Públicas, especialmente los referentes a los consorcios o entes consorciales interadministrativos.

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de diseñar el sistema es la incorporación de espacios con protección pasiva, provenientes de otros ámbitos sectoriales como el urbanístico, el pesquero, el hidrológico, etcétera.

3. Utilizar un sistema de planificación en cascada como mecanismo para garantizar mayor coherencia y como estrategia para optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.

La planificación en cascada consiste en desarrollar la planificación en sucesivas fases, desde lo más general a lo más concreto. Se aplica desde un punto de vista tanto territorial como temático o sectorial. Mediante la planificación en cascada cada escalón superior suple la falta de desarrollo de los niveles inferiores y cada escalón inferior desarrolla y concreta los objetivos establecidos en los planes más genéricos. Se asegura con ello la coherencia interna del sistema.

El primer escalón de la planificación lo constituiría el plan del sistema de espacios protegidos. Este plan debe definir los elementos estructurantes de carácter permanente, tanto del conjunto del sistema como de cada espacio que forma parte de él. Puede tomar la forma de PORN u otras figuras ya existentes, como por ejemplo el PEIN de Cataluña o los Planes Insulares de Canarias.

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

El segundo escalón lo constituirían los planes de gestión de cada espacio protegido, donde deben definirse los elementos de gestión y manejo de carácter temporal para cada caso.

El tercer escalón estaría constituido por los planes y programas de gestión, en los que se desarrollen aspectos concretos de la gestión de un espacio, ya sea debido a su complejidad de gestión o a su problemática específica (uso público, desarrollo socioeconómico, restauración paisajística, accesos, etcétera). En este escalón se incluirían también los programas de actuación a corto plazo, como los planes anuales de gestión, en los que se ajusten las actuaciones a las disponibilidades presupuestarias de cada periodo.

4. Desarrollar metodologías para establecer los criterios de selección y delimitación de los espacios que formen parte del sistema de espacios protegidos.

Para la selección de los espacios que vayan a formar parte del sistema se deben tener en cuenta una serie de criterios (véase cuadro 1.1) que habrán de ponderarse a través de metodologías sistemáticas y objetivas. La selección de criterios y su aplicación deberán basarse en las características propias del territorio, en los objetivos de conservación que se pretenden conseguir en cada espacio y en el conjunto del sistema, así como en aspectos administrativos particulares.

5. Desarrollar un documento de planificación de cada sistema de espacios protegidos que incluya su relación con la planificación territorial y la definición de sus contenidos.*

Desarrollar un documento de planificación de cada sistema de espacios protegidos (a modo de PORN regional o como plan específico del sistema), con capacidad para servir de referencia a cualquier otra planificación territorial, física o sectorial. Este plan constituirá el nivel superior en el esquema de planificación de los espacios protegidos de cualquier ámbito de gestión y será de aplicación en aquellos espacios que no tengan su propio plan de gestión, quedando así garantizado un nivel de protección básico.

El documento del plan del sistema debe definir los siguientes aspectos (véase también cuadro 1.2):

- El papel de cada espacio dentro del sistema y en relación con el resto de las piezas que conforman el territorio.
- La integración y la coordinación con las diferentes políticas sectoriales, en especial con el modelo territorial de cada ámbito de gestión.
- La creación de una red representativa y funcional, que asegure entre otros aspectos la interconexión entre espacios.
- La normativa básica común a todos los tipos o categorías de espacios del sistema.

6. Establecer un marco territorial amplio, más allá de los límites del espacio protegido, para la redacción y la aprobación de los PORN. Esta necesidad es tanto más urgente en la nueva situación creada por la aprobación del Real Decreto 4/2000, que modifica algunos artículos de la Ley 6/1998 del Suelo.

7. Integrar las áreas marinas en los sistemas de espacios protegidos.

Es necesario incluir criterios para el establecimiento de espacios protegidos marinos. Se recomienda tomar como referencia los criterios establecidos en los Convenios Internacionales OSPAR y de Barcelona. Sería preciso lograr una participación y una coordinación mayores en los comités de dichos convenios por parte del personal que trabaja en espacios protegidos.

Sería interesante incorporar al sistema aquellas áreas de protección pasiva como las Reservas de Pesca declaradas por la legislación sectorial pesquera, así como ampliar los actuales espacios protegidos litorales con una franja marina de protección suficientemente amplia.

Cuadro 1.1. Algunos criterios para la selección de áreas de conservación (Margules, Nicholls y Pressey, 1988; Vane-Wright, Humphries y Williams, 1991; Shafer, 1994; IUCN, 1994; Williams, 1998; Mallarach, 1999).

- Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, tales como la protección de los suelos, la recarga de los acuíferos y otros análogos.
 - Constituir una muestra representativa de los principales ecosistemas terrestres y marinos.
 - Albergar poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
 - Contribuir significativamente al mantenimiento de la biodiversidad.
 - Presentar un alto estado de naturalidad.
 - Incluir áreas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias y otras análogas.
 - Constituir un hábitat único de especies endémicas o albergar la mayor parte de sus efectivos poblacionales.
 - Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan un interés científico especial.
 - Presentar una alta potencialidad en relación con los costes para su restauración.
 - Constituir paisajes culturales en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico —tradicionales o de reciente implantación— que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales.
 - Contener yacimientos paleontológicos, estructuras geomorfológicas y elementos geológicos representativos (criterios establecidos en iniciativas internacionales como GEOPARKS de la UNESCO o PROGEO, Asociación Europea para la Conservación del Patrimonio Geológico).
 - Existencia de factores de amenaza o degradación externos.
 - Evaluación favorable de los costes de mantenimiento del estatus de protección (generalmente compra de terrenos, costes de compensación por limitación de actividades o costes de implantación de sistemas de cogestión).
- La elección final de las áreas que formen parte del sistema debe considerar los siguientes factores:
- Factores de disposición o localización**
- Se seleccionarán aquellas áreas en las que estén representados el mayor número de hábitats o biomas.
 - Se seleccionarán aquellas áreas que contengan especies significativas y una mayor diversidad de especies.
 - Si los espacios que se pueden proteger son de tamaño más reducido que las áreas de distribución de las especies de interés, se primarán las posiciones centrales, frente a las periféricas.
- Factores de tamaño y forma**
- En términos generales, se primarán las áreas grandes sobre las pequeñas. En todo caso, se tendrá en cuenta el criterio de complementariedad o de máxima eficiencia, según el cual el espacio de mayor complementariedad será aquel que posee mayor cantidad de especies no incluidas en los espacios que ya están protegidos.
 - Se primarán aquellas áreas cuya relación entre superficie y perímetro sea mayor.
- Factores de número o cantidad**
- Se primará un número mayor de áreas, frente a uno menor, siempre que la superficie protegida total sea mayor y no se produzca fragmentación.
- Factores de conectividad**
- Siempre que la representatividad de hábitats y especies sea similar, se elegirá una superficie continua, frente a superficies fragmentadas de igual superficie total.
 - Se primará la elección de áreas conectadas o cercanas, frente a las alejadas o con menor conectividad.

Cuadro 1.2. Propuesta técnica de contenidos del Plan Director para la planificación del sistema de espacios naturales en elaboración en la Comunidad Foral de Navarra (García Fernández-Velilla, 2000).

- Definición, características y componentes estructurales de la red de conservación como “sistema sostenible de espacios naturales”.
- Criterios y principios para la creación de la red y para la selección de espacios.
- Identificación de carencias de hábitats y especies silvestres en el sistema de áreas protegidas y recomendaciones.
- Objetivos en materia de conservación, desarrollo socioeconómico sostenible, investigación, uso público, formación y sensibilización.
- Directrices generales para la gestión coordinada de la red en relación con:
 - la biodiversidad, la interconexión entre áreas, la investigación, el aprovechamiento de recursos sectoriales y políticas sectoriales (definición de tipologías compatibles y códigos de buenas prácticas), las infraestructuras, las instalaciones y los servicios, el uso público, la relación con el entorno, la organización, la imagen y la coordinación administrativa, la participación pública y el apoyo social.
- Caracterización, si procede de ámbitos territoriales homogéneos que puedan favorecer la gestión, la organización y la distribución de recursos para la gestión.
- Definición, características y contenidos de los instrumentos de planificación y gestión.
- Definición de figuras especiales de conservación (tipología) y categorización de cada espacio en función de sus características y de sus objetivos de gestión en relación con el conjunto del sistema.
- Definición de los instrumentos de planificación específicos: contenidos, metodología y proceso de elaboración y aprobación.
- Programas y líneas de actuación comunes y horizontales para toda la red (se deben incluir criterios comunes, prioridades y calendario): consolidación, conservación, uso público, participación social, investigación, desarrollo sostenible e integración, cooperación nacional e internacional, información, seguimiento y evaluación del sistema, sistema de información geográfica, imagen corporativa, señalización, organización administrativa y formación del personal, etcétera.
- Criterios de protección de especies de flora y fauna. Registro de especies. Catálogo de Especies Amenazadas. Planes de Gestión de Fauna (ámbito de distribución regional e integración en los planes rectores de los espacios).
- Programa de financiación y criterios de distribución de recursos, con inclusión de un compromiso de inversión de las partes implicadas.
- Evaluación y seguimiento del Plan Director.
- Programa de ejecución, vigencia y revisión.

8. Integrar la Red Natura 2000 en el esquema general de protección de cada ámbito territorial, definiendo la gestión de las futuras ZEC en el marco de las correspondientes redes o sistemas de espacios protegidos de cada comunidad autónoma y dotando a los espacios de la Red Natura 2000 de planes de gestión o normas de conservación acordes con sus características y objetivos.*

En todo caso, hay que tener presente que los espacios de la Red Natura 2000 sólo representan una parte de los sistemas de espacios protegidos, seleccionados a partir de los criterios establecidos en las directivas europeas. Las redes regionales deben incluir además espacios de interés regional y que cumplan funciones territoriales, ecológicas y sociales más amplias.

9. Dotar a todos los espacios protegidos de un plan de gestión adecuado a sus características, con la programación económico-financiera necesaria para alcanzar los objetivos que se hayan planteado.*

Es necesario un mayor esfuerzo de inversión para la redacción y la aprobación de los planes establecidos para cada figura de protección. Hay que definir el tiempo de vigencia concreto para cada plan, que no tiene por qué ser el mismo para todos, lo cual permitirá ajustar los objetivos que deben cumplirse y las actuaciones que han de acometerse en el periodo de vigencia.

Si las características de un grupo de espacios, ya sean administrativas o naturales, así lo aconsejan, se puede plantear la redacción de un único plan para el conjunto. Este plan deberá encajarse en el nivel adecuado del sistema, y en todo caso deberá ser coherente con los objetivos marcados por los niveles superiores.

El programa de actuación del plan debe dar lugar a un compromiso presupuestario de carácter plurianual, que garantice su plena ejecución. El desarrollo del presupuesto plurianual puede desarrollarse mediante planes anuales adecuados a las disponibilidades presupuestarias.

10. Establecer contenidos mínimos para los distintos tipos de planes de gestión de los espacios protegidos.

Los planes de gestión, independientemente de las características del espacio protegido particular o del sistema de espacios, deben responder a una serie de cuestiones básicas (véase cuadro 1.3). En tanto no se desarrolle un modelo común, se propone un esquema orientativo con los contenidos básicos que debe abordar (véase cuadro 1.4).

11. Dotar a los órganos responsables de los espacios protegidos de unidades técnicas de planificación, bien en los servicios centrales bien en los propios espacios.

12. Incorporar la evaluación ambiental estratégica de planes y programas en la toma de decisiones, como un instrumento para articular correctamente las políticas sectoriales con los espacios protegidos.

Una correcta utilización de este instrumento debería prever la incidencia de los diferentes planes y programas sectoriales en las redes de espacios protegidos existentes, sobre todo en los aspectos relacionados con su funcionalidad y su conectividad.

Cuadro 1.3. Preguntas a las que debe responder un plan de gestión.

Cuestiones	Respuestas	Acciones
<i>¿Qué debemos proteger en el lugar?</i>	Elementos clave y valores de conservación.	Identificar con claridad los elementos clave para la gestión, es decir, aquellos valores por los que se ha seleccionado el lugar.
<i>¿En qué situación se encuentran actualmente los elementos que queremos conservar?</i>	Diagnóstico.	Establecer mediante criterios cuantitativos concretos el estado de conservación actual de cada uno de estos elementos clave.
<i>¿Cuál es el estado en el que deseamos que se mantengan o que queremos alcanzar?</i>	Objetivos de gestión.	Establecer objetivos de gestión mensurables para cada elemento de gestión.
<i>¿Qué actividades humanas o condiciones naturales pueden impedir o impedir actualmente que los elementos clave alcancen o mantengan el estado de conservación deseable?</i>	Identificar amenazas y riesgos.	Identificar los factores modificadores o limitantes de origen natural o humano que dificulten la consecución de los objetivos.
<i>¿Qué objetivos podemos proponer para cada uno de los factores de riesgo o amenazas identificados?</i>	Objetivos operativos.	Establecer objetivos operativos para superar los factores adversos identificados o promover otros favorables.
<i>¿Qué debemos hacer para alcanzar los objetivos operativos?</i>	Líneas y programas de actuación.	Indicar las actuaciones propuestas para suprimir los modificadores o limitantes.
<i>¿Quién sería el responsable de cada actuación propuesta y qué otras personas o entidades podrían implicarse?</i>	Competencias de gestión y agentes sociales afectados o interesados.	Identificar los responsables de los distintos ámbitos de gestión y los agentes sociales que se pueden implicar en la gestión.
<i>¿Qué efectos van a tener las actuaciones que se acometan y cómo sabremos si lo estamos haciendo bien?</i>	Definir indicadores de gestión.	Definir indicadores que permitan evaluar la eficacia de las actuaciones respecto a los objetivos de gestión.
<i>¿Qué necesitamos y cuánto cuesta lo que se pretende hacer?</i>	Recursos materiales y humanos. Presupuesto.	Establecer los recursos humanos, administrativos y presupuestarios necesarios.
<i>¿Cómo se puede pagar lo que vamos a hacer y quién lo pagará definitivamente?</i>	Financiación.	Establecer compromisos concretos de inversión y ejecución.
<i>¿Cuándo deberemos actuar?</i>	Cronograma.	Establecer un calendario de trabajo.
<i>¿Cómo sabremos si estamos haciendo lo previsto y si estamos alcanzando los objetivos marcados?</i>	Definir indicadores de control.	Diseñar un plan de seguimiento y un periodo de vigencia del plan.
<i>¿Cómo vamos a conseguir implicar a todo aquel que tenga algo que decir o que hacer?</i>	Participación y coordinación interadministrativa.	Diseñar procesos e instrumentos de participación social e interadministrativa.

Cuadro 1.4. Elementos que deben contener los planes de gestión activa.

1. Introducción, antecedentes y justificación
 2. Metas u objetivos de gestión
 3. Objetivos operativos
- Parte informativa**
4. Memoria
 - 4.1. Recopilación y síntesis de información
 - 4.2. Diagnóstico, pronóstico y potencialidades
 - 4.3. Estrategia
- Parte dispositiva**
5. Normativa
 - 5.1. Disposiciones generales
 - 5.2. Zonificación
 - 5.3. Régimen de usos
 - 5.4. Directrices
 - 5.4.1. De gestión (dirigidas al órgano encargado de la administración del área)
 - 5.4.2. Para las políticas sectoriales (orientan a otras administraciones)
 - 5.4.3. Para elaborar los programas de actuación que desarrollan el Plan
 6. Actuaciones básicas (proyectos concretos finalistas y ejecutables directamente) [En algunos casos puede tener carácter normativo]
 7. Programa económico-financiero
 8. Sistema de seguimiento y revisión
 9. Documento de síntesis
 10. Anexos documentales y cartográficos

Acciones prioritarias**

1. Organizar un observatorio permanente en el Ministerio de Medio Ambiente en relación con todos los sistemas de espacios protegidos del Estado español, con el objetivo de mantener información actualizada, proporcionar asistencia técnica para la organización de sistemas de espacios protegidos, proponer nuevas incorporaciones a los diferentes sistemas de cada comunidad autónoma que puedan rellenar vacíos en el conjunto, etcétera. EUROPARC-España debe jugar un papel relevante en ese observatorio.
2. Elaborar un manual de referencia de EUROPARC-España sobre las metodologías y los contenidos de los distintos tipos de planes.**
3. Organizar un seminario en torno a la articulación de la Red Natura 2000 en el sistema de espacios naturales protegidos, los instrumentos de planificación que requiere su desarrollo, así como las medidas contractuales, administrativas y económicas necesarias para su aplicación. El seminario deberá valorar la constitución de uno o varios grupos de trabajo para desarrollar distintos aspectos de la aplicación de la Red Natura 2000.**
4. Organizar un seminario que aborde la integración de los espacios protegidos, así como de las redes y sistemas de espacios, en la política y la práctica de la ordenación del territorio en diferentes escalas espaciales, con particular atención a su tratamiento en los planes de ordenación territorial comarcales y subregionales.**

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

Sistemas de espacios protegidos

- Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.
- Estrategia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

Planificación de los espacios protegidos

- Revisión y aprobación del nuevo PRUG del Parque Nacional del Teide.
- Ampliación del Plan Especial de Protección de Sant Llorenç del Munt i Serra de l'Obac, a petición de los ayuntamientos.
- Metodología para la redacción de planes de gestión de reservas naturales (programa MedWet).
- PORN de la Cuenca Hidrográfica de la Albufera de Valencia.
- Plan Territorial Parcial de Menorca, como propuesta de integración de los espacios protegidos en el territorio a partir de una herramienta de planificación territorial.
- Gestión transfronteriza en el Parque Transfronterizo Gerês/Xurés, como modelo de gestión coordinada entre dos espacios protegidos a ambos lados de una frontera.

2 La gestión para la conservación

Introducción

La Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la legislación propia de las comunidades autónomas, definen como objetivos de la declaración de espacios naturales protegidos la conservación de los valores ecológicos, educativos, culturales y científicos. Puede partirse pues de la asunción de que los espacios naturales protegidos constituyen una red cuya característica más definitoria es su contribución a la conservación de la naturaleza en sentido amplio.

El término conservación resume en un solo concepto un amplio y diverso conjunto de actividades y medidas encaminadas al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la preservación de la diversidad genética y la utilización ordenada de los recursos naturales y culturales, así como su restauración y su mejora. Este conjunto de medidas pueden ser agrupadas conceptualmente en dos grandes bloques, la gestión básica y la gestión activa. La gestión básica abarca casi exclusivamente el régimen de autorizaciones o control administrativo junto con la vigilancia y el control de actividades. Este tipo de gestión es en principio el único que se ejerce en los denominados espacios protegidos de gestión pasiva. La gestión activa abarca el diagnóstico, las actividades de investigación y el seguimiento, así como las denominadas medidas proactivas encaminadas a resolver problemas concretos que afectan a los recursos naturales, su manejo, la restauración ecológica, etcétera.

Todo este conjunto de medidas forman un sistema interactivo y, a su vez, iterativo, en el que unas fases se nutren de otras, siempre con la conservación del medio natural como objetivo central (figura 2.1). Así, por ejemplo, los programas de seguimiento ecológico no sólo deben aplicarse como una herramienta de control de los cambios que se producen en el medio, sino que a su vez deben actuar sobre las propias medidas de gestión o planes específicos de conservación, de modo que permitan tanto diseñar como evaluar la eficacia de los mismos.

Figura 2.1. Esquema de la relación entre acciones específicas de conservación, o medidas proactivas, y el desarrollo de actividades de diagnóstico, seguimiento e investigación del medio natural. Se hace una propuesta de sistematización del tipo de actividades que conforman la gestión activa.



(*) ACCIONES DE CONSERVACIÓN

Medidas de gestión básica

- Vigilancia
- Mantenimiento
- Autorizaciones
- Control administrativo

Medidas de gestión activa

- Manejo de poblaciones
- Control de poblaciones
- Recuperación de especies
- Reintroducción de especies
- Control de especies alóctonas, control de plagas
- Gestión de hábitats
 - Mejora de hábitats
 - Restauración ecológica
 - Manejo formaciones vegetales
- Gestión del fuego
 - Prevención de incendios
- Gestión de recursos hídricos, atmosféricos, edáficos
 - Control de la calidad del agua superficial y subterránea
 - Control de la calidad de la atmósfera
 - Control de la calidad edáfica
- Gestión del paisaje
 - Incentivación o control de actividades con relevancia paisajística

Diagnóstico

Vigilancia, control administrativo y mantenimiento

La vigilancia incluye el conjunto de actividades destinadas a la identificación y la prevención de actividades ilegales y perjudiciales para la conservación del medio natural.

Por término medio, aquellos parques y reservas españoles en los que existe vigilancia disponen de un guardaparque por cada 1.733 hectáreas. Esta cifra media esconde, sin embargo, una gran variabilidad, pues los datos oscilan entre un mínimo de 48 hectáreas por guardaparque hasta un máximo de 4.226 hectáreas, pasando por un continuo de situaciones intermedias. En general, los espacios con mayor superficie son los que tienen un mayor número de hectáreas por guardaparque, mientras que los espacios muy pequeños consiguen una relación entre superficie y guardaparque más favorable. En torno al 50% del personal total de los parques se dedica a tareas de vigilancia, si bien las diferencias entre unos parques y otros son muy elevadas, ya que oscilan desde un mínimo de un 20% del personal a un máximo del 75%.

El control administrativo expresa la tutela que las administraciones o los gestores efectúan sobre el espacio protegido. Esta tutela se centra fundamentalmente en la tramitación de autorizaciones, concesiones, evaluaciones de impacto ambiental, expedientes de responsabilidad patrimonial o expedientes sancionadores, que surgen bien por la identificación de actividades ilegales o bien como consecuencia de las solicitudes de actuaciones por parte de los interesados. Un posible indicador para el diagnóstico de las actividades de control administrativo es el número de informes, expedientes y autorizaciones de usos y aprovechamientos tramitados anualmente. Al menos el 65% de los parques y reservas realizan informes preceptivos, y el 73% dedican parte de su actividad a la tramitación de autorizaciones como mecanismos de control en la ejecución de actuaciones que pueden tener incidencia en la conservación. En los parques nacionales las actividades de control administrativo se centran en la tramitación de subvenciones, las autorizaciones (fundamentalmente para aprovechamientos tradicionales compatibles y otros usos autorizados, pero también para la utilización del anagrama y otros elementos de identidad gráfica), las concesiones para el desarrollo de actividades económicas productivas, los expedientes por responsabilidad patrimonial para com-

pensar a personas por pérdidas causadas por especies de fauna protegidas y los expedientes sancionadores consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente (Organismo Autónomo Parques Nacionales, 1999).

Las actividades de mantenimiento hacen referencia a una serie de infraestructuras necesarias para la conservación de especies y hábitats. Dentro de este apartado puede considerarse también la limpieza del propio parque, la cual suele desarrollarse mediante contratos o convenios con empresas del sector correspondiente. En el caso de parques y reservas no se dispone de datos concretos sobre la inversión que realizan en este apartado, debido a que en la mayoría de los casos los gastos de mantenimiento van unidos a los de desarrollo de nuevas infraestructuras y es difícil distinguir qué gastos se aplican realmente al mantenimiento del medio natural y cuáles a instalaciones dedicadas específicamente a la conservación (cortafuegos, refugios para fauna, estaciones de desove, etcétera). En el caso de los parques nacionales únicamente se dispone de información referente al número de personas dedicadas a mantenimiento. Esta cantidad asciende al 20% del personal total de parques nacionales (Organismo Autónomo Parques Nacionales, 1999).

Actividades para el diagnóstico del territorio

Las actividades orientadas al diagnóstico previo del territorio en parques y reservas se centran en los inventarios, censos o estudios, entre los que predominan los dedicados a la fauna, frente a los de flora y vegetación. Los estudios sobre el medio abiótico (estudios hidrogeológicos, geológicos, edafológicos, etcétera) son en general poco habituales. Finalmente, la cartografía de hábitats y especies es la actividad en la que se invierte menor presupuesto.

En el caso de los parques nacionales, los inventarios, censos y estudios específicos tiene un gran protagonismo, habiéndose realizado en 1998 un total de 49 trabajos (Organismo Autónomo Parques Nacionales, 1999). Los estudios sobre fauna dominan frente a los dedicados a flora y vegetación o aquellos de análisis de procesos y sistemas ecológicos.

Medidas proactivas

Entre las actuaciones específicas de conservación, la prevención de incendios es la actividad que ocupa el primer lugar en cuanto a número de parques y reservas en los que se desarrolla. El presupuesto que se dedica a

ello es muy variable, desde parques y reservas que emplean más del 60% de su presupuesto de conservación hasta aquellos que sólo gastan un 10% en este apartado. Por término medio, los parques y reservas en los que se realiza esta actividad invierten en ella un 35% del presupuesto de conservación, lo cual equivale aproximadamente a 144.000 euros al año de media. Con la información disponible, no es posible evaluar los efectos de la prevención de incendios sobre la conservación de la biodiversidad.

La restauración de hábitats y áreas degradadas es el segundo punto de atención de los parques y reservas. La mayor parte del presupuesto, en torno a 108.000 euros anuales por término medio, recae en general en la restauración de áreas degradadas.

El control de poblaciones vegetales y animales, y la mejora del hábitat de especies catalogadas suponen unas inversiones anuales que por término medio no superan los 27.000 euros. El manejo de formaciones vegetales, si bien es una actividad citada por un bajo número de parques y reservas, supone en torno a 90.000 euros anuales de media. El control de plagas y el control de la calidad del agua tienen también una incidencia baja, con una inversión anual media en torno a los 24.000 y 12.000 euros respectivamente. Por último, únicamente se ha registrado un parque en el que se realiza control de la calidad atmosférica, en cuyo caso la inversión anual ha sido de 24.000 euros.

En los parques nacionales las actividades específicas de conservación se centran fundamentalmente en los planes de recuperación de especies, el control de plagas y enfermedades, la restauración de hábitats y áreas degradadas y la prevención de incendios (Organismo Autónomo Parques Nacionales, 1999). El mayor número de proyectos corresponde a planes de recuperación de especies, entre los que la flora toma un mayor protagonismo que la fauna. En el apartado de la restauración de hábitats y áreas degradadas los parques nacionales realizan un número algo menor de proyectos, entre los que se incluyen desde programas de erradicación de algunas especies hasta derribos de ciertas infraestructuras. La prevención de incendios incluye tratamientos silvícolas, cortafuegos, instalación de depósitos, diversas actividades de limpieza, mantenimiento de cuadrillas, etcétera.

Presupuestos

El 30% del presupuesto total de parques y reservas se invierte en actividades de diagnóstico, medidas proactivas y seguimiento del territorio. Este valor medio se deriva sin embargo de casos muy diferentes, que varían desde un mínimo de 3,3% a un máximo de 100%. Algunos parques y reservas no disponen de datos referentes a los presupuestos dedicados a conservación y en otros casos existe una ausencia de presupuesto específico asignado al espacio protegido. No se detecta ninguna relación entre el presupuesto del espacio y su extensión superficial. Tampoco se observa relación con la antigüedad en la declaración del espacio protegido.

Los parques nacionales distribuyen su presupuesto dedicado a inversiones en tres apartados: conservación, uso público e infraestructuras y mantenimiento (Organismo Autónomo Parques Nacionales, 1999). Dentro del apartado de conservación se consideran la adquisición de terrenos, la ordenación de actividades, el desarrollo de actividades para la mejora del conocimiento, la conservación de especies, la conservación de espacios y la prevención de incendios. Por término medio los parques nacionales utilizan un 49% de su presupuesto de inversiones en conservación (capítulo VI), aunque algunos están muy por encima de la media. La adquisición de terrenos y la prevención de incendios absorben la mayor parte del presupuesto de conservación (65%), el porcentaje restante es utilizado en una amplia variedad de planes y proyectos específicos.

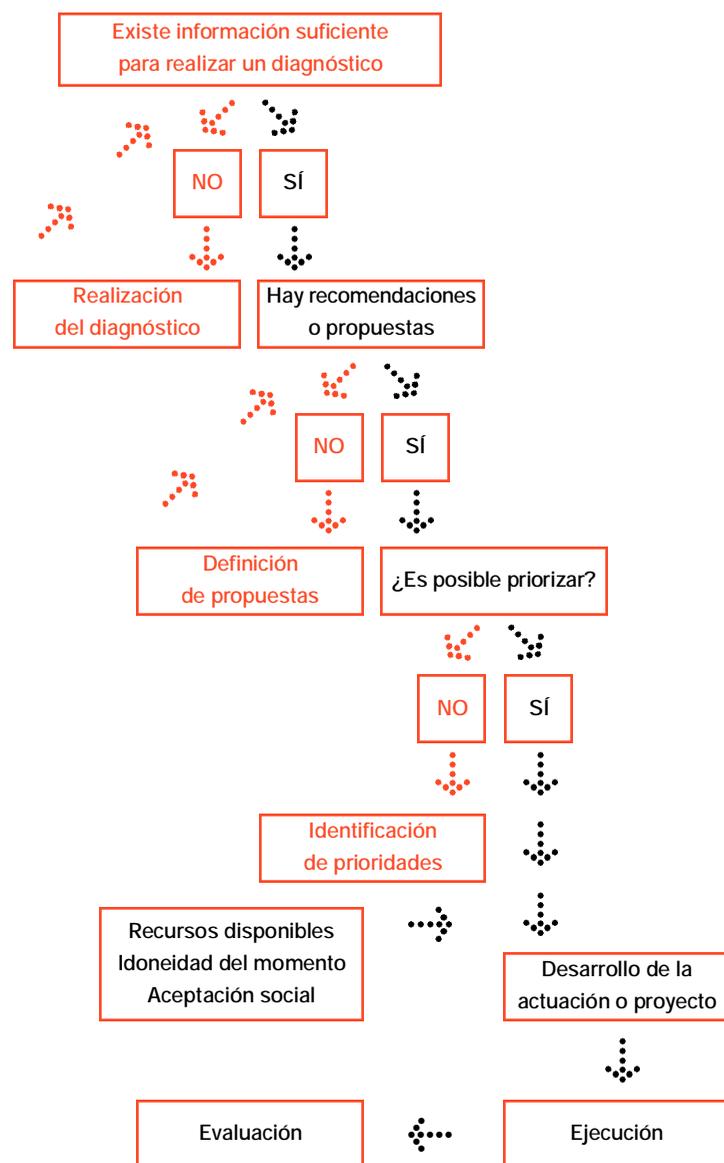
Recomendaciones *

1. Plantear los objetivos de conservación como objetivos operativos, de forma que sean concretos y mensurables, para facilitar su seguimiento y su evaluación. Estos objetivos deben abordarse desde una perspectiva coherente con la identidad natural y sociocultural del territorio.*
2. Basar la gestión para la conservación de cada espacio protegido en un análisis sistémico de sus componentes y su funcionamiento y de las relaciones ecológicas con su entorno.*

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

3. Todas las actividades de conservación deben inspirarse en el principio de cautela —ante la duda abstenerse— y sustentarse en un diagnóstico basado en los estudios o programas permanentes de seguimiento de los recursos.*
4. Para la conservación del patrimonio natural y cultural deberá tenerse en cuenta la historia de usos del territorio y su incidencia en el estado de conservación.*
5. Todo nuevo uso o modificación sustancial de usos en un espacio protegido debe ser sometido a un detallado análisis de compatibilidad con los fines del espacio y otros usos establecidos.*
6. Definir el nivel óptimo de vigilancia para cada espacio protegido o sistema de espacios teniendo en consideración aspectos como la topografía del territorio, la accesibilidad, la presión existente sobre los recursos, su vulnerabilidad, las características de las especies, el porcentaje de terreno público o privado, etcétera.
7. Establecer un sistema de prioridades para las actividades de conservación, que permita optimizar la gestión (véase figura 2.2).
8. Definir criterios de manejo e indicadores para acometer tareas de protección, prevención, restauración y corrección de factores de daño o amenaza para los recursos.
9. Graduar las actividades de conservación según su nivel de intervención y en relación con el grado de naturalidad del sistema.
10. Establecer una relación sistematizada de actuaciones de conservación, aplicable en todos los espacios protegidos, que permita homogeneizar criterios y facilitar el intercambio de información (véase cuadro 2.1).
11. Las actividades de vigilancia y control no deben tener solamente una finalidad punitiva, sino que deben enfocarse cada vez más hacia otras actividades relacionadas con el seguimiento, la información y la educación.
12. Distinguir, en el plano conceptual y en el organizativo, las actividades de mantenimiento de infraestructuras de las de conservación o restauración del medio.

Figura 2.2. Propuesta de procedimiento de priorización e inicio de actuaciones de conservación. Es preciso identificar los elementos o características del espacio protegido que han motivado la protección, los impactos existentes o previstos en el espacio y las circunstancias que introducen vulnerabilidad en los elementos que se trata de conservar.



Cuadro 2.1. Propuesta para el registro de actividades de conservación.

1. **Identificación del programa**
 - 1.1. Título o denominación
 - 1.2. Referencia a las prescripciones del plan de gestión (prioridad)
 - 1.3. Responsable (grado de responsabilidad)
2. **Objetivos (actuaciones concretas, descritas o no en los distintos planes sectoriales)**
 - 2.1. Formulación y formas de medición de los resultados (según los planes)
 - 2.2. Objetivos específicos incluidos en el programa (secuenciación prevista)
 - 2.3. Relaciones con otros programas de conservación
3. **Metodología**
 - 3.1. Fundamentos de la metodología adoptada (estudios previos, bibliografía, referencia a los planes sectoriales si los hubiera)
 - 3.2. Descripción
 - 3.3. Protocolos de ejecución práctica (incluso formularios o planillas de recogida de datos)
4. **Ámbito territorial de actuación (programación espacial)**
Poder contestar a la pregunta *¿Qué actividades están programadas en tal zona?*
 - 4.1. Áreas o zonas donde se efectuarán las actividades
 - 4.2. Cartografía
5. **Ámbito temporal, etapas de actuación (programación temporal)**
Poder contestar a la pregunta *¿Cuándo se efectuará o conseguirá tal actividad u objetivo?*
 - 5.1. Asociado a la metodología (descripción)
 - 5.2. Planificación temporal (esfuerzo / tiempo, por ejemplo, 2 días al mes, 6 meses al año)
 - 5.3. Periodo del año en que se realizan las actividades de cada etapa
 - 5.4. Periodo previsto de ejecución
 - 5.5. Planificación anual (referencia para elaborar los sucesivos planes anuales)
6. **Medios**
 - 6.1. Esfuerzo personal previsto. Necesidades de personal, su cualificación, perfil, etcétera
 - 6.2. Posibilidades de incorporación de voluntarios. (Para planificar a corto plazo las actividades diarias, por ejemplo, plan semanal)
 - 6.3. Necesidades materiales. Uso de vehículos, instalaciones, aparatos, utillaje, etcétera. (Para planificar a corto plazo la asignación de medios)
 - 6.4. Necesidades económicas. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.5. Necesidades de infraestructuras. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.6. Necesidades de recursos humanos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.7. Necesidades de recursos materiales. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.8. Necesidades de recursos económicos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.9. Necesidades de recursos técnicos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.10. Necesidades de recursos humanos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.11. Necesidades de recursos materiales. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.12. Necesidades de recursos económicos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.13. Necesidades de recursos técnicos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.14. Necesidades de recursos humanos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.15. Necesidades de recursos materiales. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.16. Necesidades de recursos económicos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
 - 6.17. Necesidades de recursos técnicos. (Para planificar a largo plazo las actividades de conservación)
7. **Resultados esperados en el espacio y el tiempo**
 - 7.1. Cualitativos
 - 7.2. Cuantitativos (nivel de efectividad hasta el cual mantener el programa)
 - 7.3. Resultados indirectos (incidencia, positiva o negativa, en otros aspectos de la gestión)
8. **Evaluación**
 - 8.1. Metodología de evaluación prevista (control presupuestario, listas de trabajos, partes de ejecución)
 - 8.2. Informes de seguimiento, su periodicidad, fecha de emisión
 - 8.3. Responsable de su elaboración

Acciones prioritarias**

1. Mantener un directorio interactivo de profesionales de los espacios protegidos que incluya datos sobre su responsabilidad, su área de actividad, etcétera.**
2. Establecer las correspondencias con las categorías UICN para el conjunto de los espacios protegidos del Estado español.**
3. Fomentar los cursos de formación de expertos en espacios protegidos, con particular énfasis en la teoría y la práctica de la conservación de los recursos y sus múltiples especialidades (seguimiento, restauración, etcétera).**
4. Crear un foro profesional de gestores de espacios protegidos para el intercambio de experiencias en materia de actividades y técnicas de conservación.**
5. Establecer un listado sistematizado que recoja las principales áreas y actividades de conservación, defina su contenido y oriente sobre los indicadores adecuados para su evaluación.
6. Establecer una base de datos que recoja ejemplos de buenas prácticas relativas a medidas concretas de conservación, como fuente básica de información para la resolución de problemas futuros.

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

- Restauración del sistema hidrológico de la laguna de la Encanyissada en el Parque Natural del Delta del Ebro.
- Adecuación de aprovechamientos forestales a la conservación mediante el empleo de técnicas tradicionales de bajo impacto en el Parque Natural del Moncayo.
- Creación de la Red de Microreservas de Flora de la Comunidad Valenciana.

3 La compatibilización del desarrollo socioeconómico

Introducción

La finalidad básica de la declaración de un espacio natural protegido es garantizar la conservación de una serie de valores naturales, culturales, estéticos y científicos reconocidos por la sociedad y respaldados por una norma legal. En nuestra realidad, estos objetivos deben alcanzarse en territorios donde la población ha utilizado a lo largo de la historia los recursos naturales, modificando los paisajes y las comunidades biológicas. Los espacios protegidos se conciben por tanto no como un fin en sí mismos, sino como instrumentos de gestión de un territorio complejo y dinámico.

La incorporación de planteamientos de índole socioeconómica a la preocupación central de la conservación de la naturaleza en los espacios protegidos ha conducido a la consideración del bienestar de la población que habita en estos territorios y en su entorno, así como al reconocimiento y la valoración de una relación positiva entre cierto tipo de aprovechamientos económicos y la garantía de pervivencia de los valores naturales.

Los espacios protegidos son vistos cada vez más como oportunidades para promover modelos más sostenibles de desarrollo, exportables al resto del territorio. Las políticas de desarrollo se ven limitadas cuando los espacios protegidos se consideran como unidades aisladas del resto del territorio. La consideración creciente tanto de las zonas de amortiguación o zonas periféricas de protección como de las denominadas áreas o zonas de influencia socioeconómica refleja el esfuerzo realizado en los últimos años por romper el aislamiento conceptual y territorial en el manejo de los espacios protegidos. Avanzar en esta dirección pasa por la integración en los mecanismos de mercado, lo que supone superar la dependencia exclusiva de la financiación pública y de la explotación turística como única alternativa. Para ello es preciso apoyarse en las administraciones locales y en la participación de los ciudadanos. Los espacios naturales no pueden concebirse de forma estática, sino que han de incorporar los avances científicos y tecnológicos, y han de dar respuesta a los cambios sociales y económicos del entorno en el que están insertos.



Los espacios protegidos, particularmente aquellos englobados bajo la figura de parque, representan en la sociedad del siglo XXI nuevas oportunidades como centros promotores de desarrollo sostenible, centros activos de innovación y fuente de valor añadido para el territorio.

Diagnóstico

El papel de los espacios protegidos en el desarrollo de las poblaciones locales está condicionado en gran medida por las características del tejido socioeconómico de los municipios en que se enclavan. Particularmente, en zonas económicamente deprimidas los espacios protegidos pueden suponer un motor que genere nuevas fuentes de renta y contribuir así al desarrollo social y a la conservación del patrimonio natural y cultural.

En los espacios protegidos próximos a grandes núcleos urbanos o situados en áreas económicamente desarrolladas los servicios de tipo turístico, recreativo, cultural y educativo tendrán más relevancia. El apoyo al mantenimiento de la actividad agropecuaria cobra especial relevancia en aquellos espacios establecidos en zonas deprimidas económicamente, generalmente afectadas por procesos de despoblamiento y por el abandono de las actividades económicas que en gran medida han sido responsables de los valores reconocidos en la propia declaración legal.

El análisis de las características de los municipios en cuyos términos se sitúan los espacios protegidos del Estado español confirma el carácter eminentemente rural del territorio protegido (cuadro 3.1). Se ponen de manifiesto en estos municipios las dificultades para el mantenimiento de las actividades agropecuarias, la escasez de servicios básicos y la falta de incentivos, no sólo económicos, sino también sociales y culturales.

En los últimos años las administraciones responsables de espacios protegidos han elaborado planes y programas de desarrollo socioeconómico, pero aún no se ha incorporado toda la experiencia existente en iniciativas de desarrollo rural ni se posee suficiente práctica en su modelización, su aplicación y su seguimiento. Hasta la fecha se han promovido actuaciones sectoriales basadas en incentivos económicos y dirigidas fundamentalmente a los ayuntamientos de los municipios con territorio de espacios protegidos en su término o situados en áreas de influencia socioeconómica de espacios, así como a particulares y asociaciones. Se subvencionan mayoritaria-

Cuadro 3.1. Características de los municipios que contribuyen al territorio de los espacios protegidos del Estado español (Gómez-Limón García, de Lucio Fernández y Múgica de la Guerra, 2000).

- Más de 1.300 municipios (alrededor del 16% de los municipios españoles) contribuyen al territorio de un espacio natural protegido. En la mitad de estos municipios se trata de parques. Sus términos abarcan una superficie aproximada de 157.000 kilómetros cuadrados, el 31% del territorio estatal.
- Más de 12 millones de personas viven en estos municipios, lo que representa el 30% de la población española.
- Casi el 90% de los municipios con territorio de parques tienen una población inferior a 20.000 habitantes y el 55% inferior a 2.000 habitantes.
- El 45% de los municipios con territorio de parques tienen una densidad de población inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado.
- Cerca del 68% de los municipios con territorio de parques están en zonas de montaña y el 12% en zonas de estatuto desfavorecido.

mente iniciativas relacionadas con la construcción de equipamientos de uso social, la restauración paisajística y la restauración de edificios, y, en menor medida, acciones orientadas a la formación y la animación socio-cultural.

Gran parte de los subsidios públicos se han destinado al apoyo del sector turístico. El papel del turismo como actividad económica dinamizadora de las poblaciones que viven en el entorno de los espacios protegidos ha creado nuevas expectativas y oportunidades de trabajo. Una vía utilizada por los propios espacios protegidos es la de las concesiones administrativas, de especial interés cuando se otorgan a empresas, particulares o cooperativas de la zona de influencia socioeconómica. Entre los beneficios que puede proporcionar este régimen de gestión destacan una mayor flexibilidad en la contratación, la asignación de personal y los horarios —que redundan en una mayor eficacia en la prestación de los servicios—, el fomento de la iniciativa empresarial y la creación de empleo en el ámbito del área protegida, una mayor agilidad en la toma de decisiones y una mayor capacidad de respuesta ante posibles eventualidades.

Pero el desarrollo turístico puede conllevar también efectos no deseados, tanto para los objetivos de la conservación como para las poblaciones locales, que plantean el reto de buscar fórmulas que aseguren la calidad del servicio en el marco de la sostenibilidad en sentido amplio. Un ejemplo de iniciativa en el desarrollo de modelos sostenibles es la Carta Europea de Turismo Sostenible en los Espacios Protegidos, aprobada en 1999 y pro-

movida por la Federación EUROPARC. La Carta se perfila como modelo de plan integrador en el que participa activamente el espacio protegido junto con los agentes sociales y empresariales implicados. La Carta compromete a todos los sectores firmantes a realizar un diagnóstico, consultar e implicar a los colaboradores, fijar objetivos estratégicos, asignar los medios necesarios, llevar a cabo un programa de acciones y evaluar los resultados. La adhesión a la Carta debe conducir a la definición de una estrategia plurianual de desarrollo turístico sostenible y de un programa de acciones contractuales por y para el territorio y las empresas firmantes. El proceso incluye la validación del proyecto a nivel europeo, en tanto que el espacio protegido se compromete a realizar un seguimiento y a evaluar los resultados de su estrategia. En la elaboración de la Carta participaron 10 parques europeos, entre ellos el Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa, donde se han puesto en marcha los principios de la Carta con la estrecha participación de los agentes locales y se ha conseguido la certificación por parte de la Federación EUROPARC en mayo de 2001.

Sin negar el efecto conciliador logrado con la política de subvenciones, sobre todo en los primeros momentos de declaración del espacio protegido, es claro que sólo con ello no se llega a consolidar el tejido social y cultural, y que los efectos normalmente desaparecen al finalizar el programa. Pueden producirse consecuencias no deseadas, relacionadas con la falta de un buen diagnóstico de las necesidades de las poblaciones locales y por tanto con la ausencia de un programa debidamente priorizado y que incluya parámetros objetivos. La política de compensaciones económicas debe irse superando gradualmente en favor de modelos de desarrollo que apoyen iniciativas emprendedoras integradas en el tejido social y en los mecanismos del mercado.

Por otro lado, muchas de las iniciativas se desarrollan en una escala muy reducida, de forma inconexa y sin la coordinación ni la sinergia necesarias. Las posibilidades de adquirir capacidades y superar estrangulamientos para acceder a los mercados son mucho mayores si se actúa conjuntamente entre espacios de una misma tipología. De igual forma, la identificación de oportunidades, el mejor conocimiento de la lógica productiva compatible y el diseño de políticas de fomento son actividades de planificación que se realizan con eficacia y sinergia mayores cuando se realizan en un marco de gestión en red de los espacios protegidos.

Planes de desarrollo socioeconómico

La experiencia de las administraciones responsables de los espacios protegidos en cuanto a la integración en forma de planes de las actuaciones de fomento socioeconómico es aún muy reciente. Las estrategias adoptadas responden en gran medida a la diversidad de situaciones sociales, económicas y políticas del territorio en el que se insertan los espacios protegidos. Desde planes con una vigencia de 15 años, como el Plan de Armonización y Desarrollo de Actividades Socioeconómicas (PADAS) aprobado en 1998 en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en el País Vasco, hasta convenios con ayuntamientos o programas de actuación con una vigencia de 4 a 5 años, o programas de mejora anuales o directrices para la dinamización de la estructura social. En el caso citado del PADAS de Urdaibai se están desarrollando los planes sectoriales, como el de turismo, o el plan sectorial de energía y medio ambiente, que se ha comenzado a redactar recientemente. Muy pocos han empezado a aplicarse, como el caso peculiar del Plan de Desarrollo Socioeconómico de Doñana. Algunos han sido redactados pero aún no aprobados, en ocasiones por falta de financiación y compromisos de inversión, como el caso del Plan de Actuación Socioeconómica de Sierra Espuña, en Murcia. Recientemente, en marzo de 2001, han sido aprobados los Planes de Desarrollo Socioeconómico de los Parques Naturales de los Alcornocales y Sierra Mágina, en Andalucía, como instrumentos de dinamización económica previstos en la Ley de Espacios Naturales Protegidos andaluza. Estos planes, que tienen una vigencia de seis años, tienen carácter interdepartamental. En su gestión y su coordinación participarán las gerencias provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, las oficinas de los parques naturales y las delegaciones del gobierno, siendo labor de las juntas rectoras de los parques el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones previstas en los planes (véase también cuadro 3.2).

Los planes de desarrollo deben incluir objetivos concretos y mensurables, programa financiero, cronograma de ejecución, instrumentos de seguimiento y compromisos de inversión de las distintas asociaciones, entidades o administraciones implicadas. Estos documentos deben incluir tanto actuaciones de mejora de la calidad de vida de la población como de activación del tejido económico.

Cuadro 3.2. Contenido general de los Planes de Desarrollo Integral en Andalucía (Benítez García, 1999).

- Diagnóstico de la situación económica del territorio (en el marco de las tendencias del desarrollo regional de Andalucía y del contexto del Estado español y de la Unión Europea).
 - Formulación de los objetivos generales específicos.
 - Definición del modelo de desarrollo sostenible de cada parque natural.
 - Programas, líneas de actuación y medidas necesarias.
 - Valoración de las necesidades financieras e identificación de las fuentes financieras.
 - Órganos y modelos de gestión de cada plan.
 - Evaluación *ex-ante* que garantice la coherencia interna del plan, articulación del desarrollo regional, así como los indicadores para su evaluación *ex-post* de los respectivos Planes de Desarrollo Sostenible.
-

Uno de los puntos clave de los planes de desarrollo es la necesaria coordinación entre distintas administraciones y entidades con responsabilidad sobre el manejo del territorio. Los espacios protegidos, como instrumentos válidos para protagonizar modelos de desarrollo rural compatibles con los objetivos de conservación, tienen ante sí el reto y la oportunidad de trabajar conjuntamente con todos los agentes sociales presentes en el territorio para buscar fórmulas nuevas que hagan posible modelos alternativos de desarrollo.

Iniciativas promovidas y gestionadas desde otras administraciones y entidades, como es el caso de los proyectos LEADER y PRODER (cuadro 3.3), en los que se da confluencia de objetivos y coincidencia en muchos casos en un mismo territorio, evidencian la necesidad de buscar puntos de encuentro. El alcance de los proyectos LEADER en espacios protegidos es limitado, según se deduce de la información de la unidad española del observatorio europeo LEADER (<http://redrural.tragsatec.es>). Al menos cuatro grupos de acción local han implementado proyectos con la implicación directa de espacios protegidos. En estos proyectos las mayores inversiones corresponden a las medidas de fomento del turismo rural (30%), seguidas de las medidas de apoyo a las pequeñas empresas, la artesanía y los servicios (26%) y las dedicadas a la valorización y la comercialización de la producción agraria (20%). El restante 20% se reparte en medidas de conservación y mejora del medio ambiente y del entorno (7%), apoyo técnico al desarrollo rural (5%), cooperación transnacional (3%) y formación profesional y ayudas al empleo (2%). No aparece ninguna medida orientada a la adquisición de capacidades.

Cuadro 3.3. Interés de iniciativas como el programa PRODER para los espacios naturales protegidos (<http://redrural.tragsatec.es>).

PRODER (Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales) es un programa derivado de las enseñanzas del LEADER y funciona como un programa operativo plurirregional derivado del Marco Comunitario de Apoyo de los Fondos Estructurales. Se aplica en comarcas rurales de las 10 regiones españolas a las que se asigna la categoría comunitaria de Objetivo 1 y está coordinado desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sus objetivos fundamentales son impulsar el desarrollo endógeno y sostenido de las áreas rurales a través de la diversificación de sus economías y la contención del éxodo rural y de la despoblación. Se pretende además mejorar la renta y la calidad de vida de los habitantes de estas áreas, y asegurar la conservación del territorio y de los recursos naturales.

Las ocho medidas subvencionables propuestas son:

- La valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria.
- La valorización del patrimonio local. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria.
- El fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: agroturismo.
- El fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: turismo local.
- El fomento de las pequeñas empresas, actividades de artesanía y de servicios.
- Los servicios a las empresas en el medio rural.
- La revalorización del potencial productivo agrario y forestal.
- La mejora de la extensión agraria y forestal.

A diferencia de LEADER no está incluida la cooperación transnacional.

En España existen 97 grupos de acción local beneficiarios de PRODER, a los que se unen tres oficinas comarcales de la Consejería de Agricultura de Asturias y el programa del Gobierno de Canarias, que se gestiona en colaboración con los cabildos insulares, con lo que el número total de programas locales PRODER es de 101.

El programa está cofinanciado por dos de los fondos estructurales europeos, el FEOGA-Orientación y el FEDER, y fondos nacionales, autonómicos y locales. Tiene una duración de cuatro años (1994-1999). El coste total de las inversiones es de 619,2 millones de euros, de los que la Unión Europea financia el 45,2%, los agentes privados el 34,7%, el 9,5% las comunidades autónomas, el 8% las administraciones locales y el 2,6% el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los compromisos de subvención PRODER a proyectos se cerraron el 31 de diciembre de 1999.

Los planes de desarrollo deben configurarse a partir del análisis de la realidad, de las necesidades detectadas y de las potencialidades existentes en el territorio. Promover el asociacionismo y la formación profesional, así como la información y la comunicación entre las administraciones del espacio protegido y las poblaciones locales, son aspectos clave para la actuación que deben estar identificados el programa de desarrollo.

Recomendaciones*

Relativas al marco general de la planificación socioeconómica

1. Los planes de desarrollo socioeconómico deben orientarse al desarrollo sostenible y estar integrados en los instrumentos de planificación y gestión de los espacios protegidos. No se deben limitar a garantizar la conservación de los valores del espacio, sino que deben explorar fórmulas en las que determinadas actividades económicas contribuyan a aumentar el valor de su patrimonio natural.*
2. Las acciones orientadas al fomento del desarrollo rural deben integrarse en el marco general de la planificación del territorio en el que está inserto el espacio protegido y deben ser respaldadas y promovidas conjuntamente por las administraciones competentes en cada materia.

Relativas a los instrumentos de coordinación y evaluación

3. Establecer vías de coordinación con los instrumentos de desarrollo endógeno dirigidos a los distintos agentes del medio rural, tales como los programas LEADER o PRODER, con el fin de aunar iniciativas y evitar que se produzcan situaciones de conflicto o actuaciones poco respetuosas con los objetivos de conservación del espacio protegido.
4. Establecer mecanismos de coordinación entre las administraciones y los agentes con responsabilidades en el desarrollo rural para garantizar la articulación de las políticas sectoriales con los objetivos de conservación de los espacios protegidos.*
5. La financiación de proyectos de desarrollo relacionados con los espacios protegidos deberá contar con criterios objetivables para la selec-

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

ción de los proyectos y con mecanismos de seguimiento y evaluación de los efectos medioambientales y socioeconómicos de las actuaciones financiadas.

6. Avanzar en la valoración económica de la biodiversidad como herramienta para diseñar incentivos económicos adecuados y equilibrados, así como para demostrar su contribución al aumento de la calidad de vida de la sociedad en general y de las comunidades locales en particular.

Relativas a los actores del desarrollo

7. Dar prioridad a iniciativas promovidas por agentes locales, fomentando su compromiso con la conservación.*
8. Fomentar el asociacionismo entre los habitantes de los espacios protegidos y su articulación con agentes de desarrollo rural de ámbitos territoriales más amplios para mejorar la explotación y la comercialización de productos en escalas económicas eficientes.*
9. Desarrollar el funcionamiento en red de los espacios protegidos también en lo que respecta al establecimiento de políticas e instrumentos de desarrollo socioeconómico.

Relativas a los sectores emergentes

10. Profundizar en la identificación y el fomento de actividades económicas compatibles con la conservación no ligadas al sector turístico, en especial en aquellos espacios con escaso potencial para la terciarización.
11. Los programas de desarrollo rural deben ser integradores de todos los tipos de recursos (agricultura, ganadería, bosques, caza, turismo, etcétera) y favorecer actividades equilibradas y sostenibles. Deben evitarse aquellos programas sectoriales, basados en subvenciones, cuyo alcance es escaso una vez finaliza el aporte económico.*
12. Alcanzar estándares de turismo sostenible que garanticen la compatibilidad de éste con la conservación. El desarrollo de la Carta Europea de Turismo Sostenible puede ser un excelente instrumento de compatibilización de la conservación y el desarrollo económico ligado al uso público.
13. Analizar en cada plan de desarrollo la posible implantación de sellos de calidad o marcas ligadas al espacio. Estos sellos, o bien la incorporación a otros ya pree-

xistentes, deben responder a demandas de la sociedad y deben estar normalizados y auditados por órganos externos al propio espacio natural protegido.

14. Promover el establecimiento de nuevas tecnologías, compatibles con la conservación, que contribuyan, mediante la diversificación de actividades, al desarrollo de las áreas rurales y a la calidad de vida de sus habitantes.

Acciones prioritarias**

1. Organizar un seminario para la discusión de experiencias en la elaboración y la aplicación de planes de desarrollo socioeconómico, con la participación de organizaciones dedicadas al desarrollo rural.**

Como resultados de la preparación y la ejecución del seminario se prevén:

- La recopilación y la difusión de experiencias piloto de asociaciones de propietarios y cooperativas para optimizar el uso de los recursos y mejorar la competitividad de sus productos.
- La elaboración de un documento sobre necesidades sociales, económicas y culturales de las comunidades locales de los espacios protegidos, destinado a las instituciones competentes y orientado a la mejora de la calidad de vida y la fijación de población en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

- Creación de un mercadillo de productos locales en el Parque Rural de Anaga.
- Proyecto Teleparques, de teletrabajo en parques naturales, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Proyecto de desarrollo ganadero en el Parque Rural de Anaga.
- Planes de Desarrollo Sostenible y Programas de Fomento en los parques naturales andaluces.
- Programa de Medidas Agroambientales gestionado por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón al amparo del Real Decreto 4/2001.

4 El uso público

Introducción

Las demandas de ocio de la sociedad han cambiado en las últimas décadas. Ahora apuntan hacia un turismo de naturaleza cada vez más exigente con la calidad del entorno. Los espacios naturales protegidos ocupan en este contexto una posición de privilegio. El creciente número de visitantes parece corroborar esta idea. En el año 1984 poco más de 2.400.000 personas visitaron los parques nacionales españoles. En 15 años esta cifra se ha multiplicado por 4. En la actualidad el conjunto de los espacios protegidos del Estado español recibe anualmente más de 30 millones de visitas. Diferentes causas han motivado este crecimiento de la afluencia. Entre ellas, el aumento del poder adquisitivo y de la movilidad de los ciudadanos, el incremento de la sensibilidad ambiental y del nivel de formación, el aumento del tiempo dedicado al ocio y la necesidad de espacios verdes. De esta forma, la demanda de naturaleza con fines recreativos, educativos y turísticos, ha pasado a ser uno de los aspectos más dinámicos de los cambios de uso producidos en los espacios protegidos, principalmente en aquellos que tienen entre sus objetivos la atención a los visitantes, como son los parques nacionales y los parques naturales. La ordenación de estas actividades, conocidas en el ámbito de la gestión de los espacios protegidos como uso público, se ha convertido en los últimos años en un reto y en una de las principales tareas para los responsables de estas áreas.

Al concepto de uso público, inicialmente centrado en la interpretación y la educación ambiental, se han incorporado las actividades recreativas y turísticas. Esto se ha producido en la medida en que el sector turístico ha convertido las actividades deportivas y de conocimiento de la naturaleza en nuevos productos, atendiendo a sus propias necesidades de diversificación y cambio. A su vez, esta conversión ha sido posible por la evolución de la demanda y por la necesidad de introducir nuevas fórmulas de gestión y participación en el uso público de los espacios protegidos.

Se entiende por tanto como uso público el conjunto de actividades, servicios y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, debe proveer la administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental.

Diagnóstico

Se desglosa a continuación un análisis de la situación del uso público por áreas de intervención, entendidas como áreas homogéneas que agrupan las distintas actuaciones relacionadas con el uso público (planificación, programación, legislación, equipamientos, señalización, personal, etcétera).

La planificación del uso público

La planificación del uso público puede articularse mediante dos tipos de instrumentos:

- El plan de uso público, de acuerdo con el marco de referencia establecido en el plan de gestión (PRUG u otros), desarrolla el modelo de uso público que se pretende para el espacio protegido o, en su caso, para la red de espacios. Este plan analiza la situación de partida y efectúa un diagnóstico sobre los puntos clave que condicionan el modelo y las actuaciones que se proponen. En el plan deben definirse tanto el modelo de uso público que se pretende desarrollar —es decir, las fórmulas de gestión de las actividades y los equipamientos— como las directrices que regirán las actuaciones de cada uno de los programas en los que se encuadren tales actividades, siempre según la correspondiente zonificación de cada espacio —establecida en el PRUG o equivalente— y de acuerdo con la capacidad de acogida. Por tanto, el plan de uso público debe ser previo al programa o programas, debe ser un documento distinto y, en todo caso, coherente con el plan de gestión.
- El programa de uso público es el proyecto ordenado de actividades, instalaciones y servicios de uso público. Incluye un calendario de realización y las condiciones concretas de ejecución y funcionamiento del modelo de uso público para el espacio protegido que ha quedado explicitado en el plan. El programa indicará los agentes implicados en su ejecución, los presupuestos necesarios, las directrices y normativa particular de aplicación, además de prever su sistema de seguimiento y evaluación final, con indicadores concretos sobre las distintas actuaciones. El programa de

uso público puede dividirse en tantos programas como áreas de intervención, adaptándose siempre a las características del espacio protegido. Entre los programas usualmente desarrollados se hallan los de acogida, educación ambiental, seguridad y seguimiento.

Actualmente se distinguen dos situaciones en función del grado de desarrollo de los modelos de uso público. Por un lado, el Organismo Autónomo Parques Nacionales y las comunidades autónomas de Andalucía, Canarias y Cataluña se caracterizan por tener un modelo de uso público de nivel regional, es decir, aplicado a una red de espacios protegidos, en el cual existen documentos de planificación sobre los aspectos clave del uso público. El resto de las comunidades autónomas no han avanzado hasta esa fase y se evidencian entre ellas muchas diferencias debidas al distinto grado de desarrollo en la planificación y la gestión del uso público. En muchos casos el origen de esta situación está en la ausencia de los correspondientes instrumentos de planificación (PORN y PRUG), lo cual les impide avanzar en la planificación de determinadas áreas de gestión. Aún existe un porcentaje elevado de parques (59%) que no poseen plan ni programa de uso público y en los que, por tanto, aún no están suficientemente planificados ni regulados los aspectos relacionados con su gestión. En los parques que poseen plan o programa de uso público la experiencia es reciente, ya que en su mayoría han sido aprobados a partir de 1997.

El contenido de los planes de uso público analizados es marcadamente dispar, pues no cuentan con un mínimo de contenidos comunes. Estos documentos no suelen diferenciar plan de programa. La mayoría se corresponden con programas sobre actuaciones y equipamientos. No suelen disponer de un diagnóstico sobre la situación de partida. De su contenido no puede extraerse información sobre cuál es el modelo de uso público propuesto. En definitiva, puede afirmarse que existe una indefinición general sobre el modelo de uso público y sus aspectos clave, o al menos que tales modelos no se reflejan en los planes analizados. Por ejemplo, no se proponen directrices sobre el cobro de servicios, los criterios para prestarlos, los criterios de selección de los prestatarios o las formas de participación de los implicados. Parece que el esfuerzo planificador está creciendo, pero resulta todavía escaso ante las necesidades y el crecimiento de la demanda y la oferta. Esta insuficiencia es tanto más grave cuanto que el modelo de uso público del espacio influye en las estrategias de desarrollo turístico, tanto en su interior como en el entorno.

Grado de desarrollo de los programas de uso público

Los programas y actividades de educación ambiental se han ido extendiendo a múltiples sectores de la sociedad, entre ellos, los espacios protegidos. De hecho, los espacios protegidos son reconocidos como lugares idóneos para desarrollar algunos de estos programas, y la experiencia señala que una buena parte de estos espacios, principalmente los declarados bajo la figura de parque, han hecho de la educación ambiental una de sus principales actividades de uso público.

Los programas y subprogramas habitualmente más desarrollados son los de infraestructuras de acogida al visitante, información, interpretación, educación y señalización. Menos desarrollados se encuentran los de seguridad, participación, comunicación, cooperación, formación, seguimiento y evaluación.

Entre los programas de educación ambiental predominan los de extensión (charlas a colegios) y las actividades en los centros de visitantes, mientras que otras actividades que requieren más participación y seguimiento son menos frecuentes. Los programas de interpretación se basan exclusivamente en la puesta en marcha de los centros de visitantes, con exposiciones o exhibiciones autointerpretativas, y no incluyen servicios más personalizados.

Equipamientos de uso público y modelos para su gestión

El centro de visitantes aparece como la principal infraestructura utilizada por los parques para desarrollar los aspectos relacionados con el uso público. Cerca del 80% de los parques poseen centro de visitantes. El número de visitantes que utiliza estas infraestructuras es escaso, poco más del 10%. El resto de equipamientos de uso público se encuentran menos desarrollados. Destacan los puntos de información, existentes en el 70% de los parques. En la tipología y la distribución de los equipamientos de uso público ha primado la intuición más que la planificación, de modo que han surgido en función de la demanda, la oportunidad política o el mimetismo con modelos y modas importadas. No se han valorado en su justa medida los recursos disponibles, lo que en ocasiones ha generado situaciones inviables.

De forma mayoritaria estos equipamientos son gestionados directamente por la administración. Únicamente en el 9% de los parques la gestión es indirecta, mediante contratos de servicios o concesiones administrativas. Aún se debe profundizar en las fórmulas de gestión de equipamientos de

uso público (permisos, concesiones, convenios, etcétera), ofreciendo mayores posibilidades a la iniciativa privada, sobre todo a aquella que proviene de las poblaciones locales. La heterogeneidad en el diseño y la tipología de un mismo equipamiento de uso público se traduce en una dificultad para homologar los servicios ofertados al visitante y la imposibilidad de promoción en red.

Información ofrecida, señalización y seguridad

La planificación de la información ofrecida es deficiente y los soportes no siempre se ajustan al espacio geográfico o a las necesidades reales. Se detecta gran oferta de información no controlada ni filtrada por los gestores del espacio, lo que puede provocar situaciones de confusión e insatisfacción entre los visitantes. La información se ofrece casi exclusivamente desde los centros de visitantes y, aunque cada vez se amplía más la oferta, todavía se infrutilizan otros lugares o equipamientos de gran potencialidad (ayuntamientos, oficinas de información turística, instalaciones turísticas privadas, etcétera).

Continúa predominando la información referida a las características físicas y biológicas del espacio protegido, en detrimento de aquella relacionada con las actividades socioeconómicas y los problemas de gestión.

Exceptuando aquellas comunidades autónomas que han dado el carácter de red a sus espacios protegidos, aún existen carencias en la homogeneidad de la señalización. Es patente la intrusión de señalización procedente de otros órganos de la administración, lo que delata una ausencia de coordinación. En ocasiones se detectan impactos visuales provocados por la propia señalización. Los materiales van ganando en especialización y eficiencia. Cerca del 70% de los parques poseen algún tipo de sistema estandarizado de señalización.

Por otro lado, el número de planes de seguridad es escaso, carencia especialmente grave en los espacios protegidos con un gran número de visitantes concentrados en determinados lugares. Se echa en falta la incorporación de la seguridad a la legislación y a la planificación.

Personal y formación

En algunos puestos de trabajo relacionados con uso público (guías, informadores, etcétera) la situación laboral es inestable. Los datos disponibles

parecen apuntar hacia un crecimiento en el número de personas que trabajan en el área específica de uso público, tanto directamente en la plantilla del órgano gestor como en la gestión de equipamientos en régimen de concesión. Cerca del 60% de los parques poseen dentro de su organigrama de gestión un área específica destinada al uso público. Aunque en los últimos años se ha desarrollado un gran esfuerzo en medios y recursos para la formación del personal, todavía existen lagunas importantes. Por ejemplo, aún no está bien definido el perfil y la capacitación que necesita un guía o un informador de un espacio protegido.

Repercusiones socioeconómicas, comercialización y marketing

Las repercusiones socioeconómicas derivadas de las actividades relacionadas con el uso público han aumentado en los últimos años, pero no han tenido un seguimiento adecuado. El turismo de naturaleza ha desempeñado un papel preponderante en este sentido. Sin embargo, aún está pendiente la reversión de los beneficios generados por el uso público (concesiones, visitas) en los propios espacios protegidos.

La Carta Europea del Turismo Sostenible en los Espacios Protegidos brinda una excelente oportunidad para encauzar las actividades turísticas en estas áreas hacia los principios del desarrollo sostenible (<http://www.euro-parc-es.org/s/docu2.html>).

La comercialización y la promoción de actividades, productos y servicios ligados al uso público es una de las asignaturas pendientes. Es preciso distinguir entre servicios de uso público de pago y los sistemas de permisos para actividades por libre u organizadas que no conllevan prestación de servicios bajo cobro. La comercialización de servicios sólo debería hacerse cuando esté suficientemente definido cuál es el sistema o modelo de uso público para una región, sistema o red de espacios protegidos.

Legislación, presupuestos y financiación

El esfuerzo normativo derivado de los PORN y PRUG ha logrado sentar las bases para una zonificación de las actividades de uso público bajo criterios de conservación. Sin embargo, todavía es escaso el desarrollo normativo sobre aspectos como las actividades deportivas y ciertas modalidades de uso convertidas en productos turísticos. A consecuencia de este vacío legal, habitualmente se producen conflictos entre usuarios de espacios protegidos, y entre éstos y propietarios locales.

Hacer frente al reto de consolidar la gestión del uso público en los espacios protegidos implica realizar un esfuerzo y consignar la necesaria dotación de presupuestos. El 70% de los parques destina un presupuesto específico para la gestión del uso público. Entre estos espacios las cantidades destinadas a uso público alcanzan por término medio los 300.000 euros por parque, lo que significa una inversión de algo más de 20 euros por hectárea. En muchas ocasiones, por desconocimiento y falta de comunicación, no se aprovechan todos los mecanismos y modelos de financiación posibles.

Conocimiento científico, seguimiento y evaluación del uso público

Existe un déficit de investigación aplicada a la gestión del uso público. Las principales investigaciones se centran en estudios de tipologías y demanda, y en menor medida en los impactos ambientales y la capacidad de acogida. Un porcentaje elevado de parques (77%) realiza algún tipo de estudio sobre sus visitantes (mayoritariamente sobre afluencia y tipologías), pero aún son escasas las investigaciones sobre repercusiones socioeconómicas en la población local. Recientemente se han efectuado algunos trabajos sobre valoraciones económicas indirectas de las visitas a espacios protegidos (coste del viaje, valoración contingente, etcétera). Existen muy pocas investigaciones que evalúen los programas de educación e interpretación ambiental.

A pesar de que es importante conocer la repercusión de la planificación del uso público en la gestión del espacio, el número de parques que evalúan sus planes o programas de uso público es reducido, pues no supera el 25%. Los principales aspectos evaluados son aquellos relacionados con la calidad del servicio prestado. La metodología se basa en encuestas a los visitantes.

Recomendaciones*

Relativas al marco de planificación

1. La planificación del uso público en el interior del espacio protegido siempre se supeditará a la conservación como objetivo prioritario.*

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

2. Los aspectos generales relacionados con la planificación del uso público deberán estar recogidos en los planes de gestión y, cuando el espacio protegido lo considere oportuno, desarrollarse en planes o programas específicos. Estos documentos deben apoyarse en un buen diagnóstico de la situación de partida, que debería contener completa información sobre los visitantes (afluencia, distribución, tipología, demandas, actividades, satisfacción), sobre la capacidad de acogida (del espacio, de las infraestructuras y respecto a la calidad de la visita), sobre los equipamientos ya existentes, la calidad de los servicios y los recursos necesarios (cuadro 4.1).*
3. Establecer para las redes o sistemas de espacios protegidos modelos de uso público que marquen objetivos y directrices comunes, y que desarrollen en cascada, hasta distintos niveles, los correspondientes instrumentos de planificación (planes de uso público y programas derivados). Estos instrumentos deben ponerse en marcha en todos los espacios que tengan entre sus objetivos facilitar el disfrute y la educación de los visitantes.*
4. Los programas que componen y desarrollan el plan de uso público se entenderán como herramientas al servicio de la protección y la gestión del espacio protegido. En ellos primarán los contenidos relacionados con estos fines. Los mensajes serán sencillos, comprensibles y atractivos; los servicios, personalizados, cuando sea posible; y los programas de educación ambiental de larga duración, destinados a colectivos preferenciales como la población local y los escolares.
5. Los espacios protegidos deberían aprovechar la existencia de la Carta Europea del Turismo Sostenible para liderar y desarrollar en su territorio y en el entorno circundante un modelo de turismo basado en los principios del desarrollo sostenible.
6. Avanzar en la búsqueda de soluciones consensuadas y amparadas en la legalidad, que regulen y resuelvan los numerosos conflictos entre propiedad privada y uso público, especialmente en aquellos parques donde la propiedad privada supone un elevado porcentaje de la superficie protegida, compatibilizando los intereses de los propietarios y los visitantes.

Cuadro 4.1. Elementos que deben ser abordados en los planes de uso público de los espacios protegidos.

1. **Introducción**
 - Antecedentes y justificación. Definiciones
2. **Objetivos de planificación**
 - Objetivos generales
 - Objetivos particulares. Se desarrollarán los objetivos para el visitante, los recursos y la gestión de los equipamientos
3. **Diagnóstico de la situación de partida**
 - Marco legislativo aplicable al uso público, administración y distribución por competencias
 - Ambito afectado
 - Cartografía del diagnóstico
 - Determinación de los recursos disponibles para el uso público
 - Análisis de la oferta de uso público
 - Análisis de la demanda
 - Cuantificación
 - Caracterización de los visitantes
 - Análisis de los agentes implicados y del entramado de mecanismos de financiación
 - Valoración de la capacidad de acogida y definición de escenarios para el uso público
 - Detección y previsión de impactos y medidas correctoras asociadas. Zonificación de la capacidad según las actividades y fragilidad del medio
 - Análisis de los condicionantes y puntos clave del modelo de planificación (agentes implicados, modelos de gestión de infraestructuras, cobro de servicios, relación con servicios del exterior del espacio)
 - Directrices de los programas de uso público
4. **Diseño de la planificación del uso público. Programación y regulación de actividades**
 - Programa de acogida
 - Subprograma de regulación de actividades
 - Subprograma de corrección y prevención de impactos
 - Programa de educación ambiental
 - Subprograma de información y comunicación
 - Información: Señalización, publicaciones, uso de la imagen, promoción
 - Interpretación
 - Subprograma de formación
 - Programa de seguridad
 - Programa de voluntariado
 - Grado de desarrollo de la programación. Calendario y previsión de financiación
5. **Administración del uso público**
 - Fórmulas en la prestación de servicios de uso público. Elaboración de modelos de pliegos y fórmulas de prestación de servicios
 - Cauces de comunicación para la coordinación y la cooperación con otras administraciones
6. **Evaluación y seguimiento de la planificación del uso público**

Relativas a los programas básicos de uso público

7. Los programas básicos (educación ambiental, acogida, etcétera) derivados del plan de uso público deben identificar y dar respuesta a todos sus destinatarios, definiendo los objetivos para cada colectivo, y adecuando duración, contenido, vehículo de transmisión del mensaje e infraestructuras, que se adaptarán dentro de sus posibilidades, a las características de cada caso, potenciando así el concepto de igualdad de oportunidades de acceso y utilización de los espacios protegidos. De entre estos destinatarios destaca la población local, la cual debería recibir una especial atención.
8. Cualesquiera que sean las fórmulas de prestación de servicios para el uso público, la administración siempre debe tener bajo su control la calidad. Para ello, en todos los contratos suscritos se establecerán métodos y medios de control continuos y eficaces.
9. Profundizar en la regulación y la normativa de algunas actividades de uso público que funcionan actualmente como servicios comerciales (actividades deportivas y actividades de uso público convertidas en productos turísticos).
10. Cada espacio protegido debe proporcionar y encauzar la información que sobre el mismo circula y se ofrece a los visitantes. Su finalidad será regular cualitativa y cuantitativamente el flujo de visitantes. La información básica disponible sobre el espacio será la relativa a:
 - Normativa básica de uso público.
 - Ubicación, límites, zonificación, localización de equipamientos, horarios de atención, y valores naturales y culturales del espacio.
11. Planificar y ordenar de forma adecuada los medios para la difusión de la información sobre el espacio protegido, así como los contenidos emitidos, que deberán adaptarse a los distintos grupos de destinatarios.
12. Acreditar cuando sea posible nuevos puntos de información complementarios a los equipamientos de uso público (ayuntamientos, empresas turísticas locales, etcétera).
13. Reflejar en la cartografía turística las condiciones y la normativa del uso público de los espacios protegidos.

14. Integrar la señalización del espacio protegido en su entorno, ofreciendo en conjunto una imagen coherente y homogénea, y procurando producir el mínimo impacto visual.

Relativas a la seguridad

15. En cada espacio protegido deben establecerse procedimientos o protocolos para proporcionar la adecuada seguridad a sus visitantes.*

Relativas a la investigación y el seguimiento

16. Diseñar una metodología de seguimiento y un sistema de indicadores para conocer la capacidad de acogida de visitantes y valorar las repercusiones de las actividades de uso público: impacto socioeconómico en las poblaciones locales, impacto ambiental y efectividad de los programas de educación e interpretación ambiental.

Relativas a los recursos humanos y materiales

17. Disponer de personal suficiente y con formación adecuada para asegurar la atención personalizada y el desarrollo de los diferentes programas.
18. La viabilidad y la eficiencia de los equipamientos de uso público debe ser la norma básica para su diseño y funcionamiento. Los costes de mantenimiento deben ser mínimos. Su construcción y su ubicación deben adecuarse a las características del entorno, utilizándose en la medida de lo posible edificaciones ya existentes en núcleos urbanos y primando ante todo los criterios ambientales y de funcionalidad.
19. Los equipamientos no deben ser un objetivo en si mismos, sino un recurso para la gestión del uso público.
20. En determinadas ocasiones y según la necesidad, los equipamientos podrán ser multifuncionales, de modo que se aumente su operatividad e incluso presten servicios a las comunidades locales.
21. Avanzar en la homogeneidad de las denominaciones de equipamientos que en la actualidad presentan objetivos y contenidos similares, lo cual permitirá homologar los servicios y la calidad que ofrecen.
22. Propiciar la participación de los agentes y empresas locales en las fórmulas de gestión de los equipamientos de uso público.*

23. Los equipamientos de uso público deberán cumplir con criterios de buenas prácticas de gestión medioambiental.

24. Los equipamientos de uso público situados en el interior del espacio protegido pero no vinculados directamente a su gestión, como albergues de montaña y otros, deberán asumir igualmente los objetivos del espacio en materia de conservación, educación ambiental e información.

Acciones prioritarias**

1. Redactar un documento donde quede plasmada la metodología para la elaboración de los programas de educación ambiental derivados de los planes de uso público.**
2. Elaborar un manual en el que se clarifiquen conceptos de uso público.**
3. Poner en marcha un proyecto para evaluar el papel que cumplen en la actualidad los equipamientos de uso público en los espacios protegidos.**
4. Poner en marcha una estrategia para difundir en el conjunto de la sociedad los espacios protegidos y el papel que desempeñan.

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

- Programa *Viu el Parc* de la Diputación de Barcelona.
- Plan de información al visitante de la Diputación de Barcelona.
- Programa de recuperación de las poblaciones de plantas en peligro de extinción con ayuda de escolares en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.
- Red de equipamientos de interpretación del patrimonio (ecomuseos) en los municipios del entorno del Parque Nacional de Cabañeros, en colaboración con el grupo de acción local.
- Plan de acceso al valle de Ordesa en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

5 Los recursos humanos, materiales y económicos para la gestión

Introducción

La declaración de espacios naturales protegidos exige una dotación adecuada de recursos, entendiendo como tales todos aquellos instrumentos económicos, administrativos, humanos y materiales necesarios para alcanzar los objetivos de gestión.

De acuerdo con el principio establecido en el artículo 45.1 de la Constitución Española, por el que todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable, los espacios naturales deben contar con los instrumentos precisos para cumplir sus objetivos de conservación y disfrute social. La declaración legal de la protección no es suficiente. Si no va acompañada de la definición de los recursos necesarios, pueden presentarse serias limitaciones para la consolidación de una gestión efectiva. Las administraciones competentes deben garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento a las funciones de los espacios protegidos en tanto que servicio público. La mínima gestión básica de todo espacio protegido incluye el régimen de autorizaciones y las tareas de vigilancia y control. Los recursos para atender a esta gestión básica deben financiarse directamente desde la administración responsable con presupuestos públicos consolidados.

Para todo ello, es preciso analizar los recursos financieros actualmente existentes y las posibilidades de captación de nuevos recursos. Si bien los fondos destinados para la gestión de los espacios protegidos proceden mayoritariamente de los presupuestos ordinarios de la administración general del Estado y de la comunidad autónoma correspondiente, es interesante revisar las posibilidades que ofrecen los distintos programas que desarrollan las políticas de la Unión Europea.

Diagnóstico

Estructura de gestión

Tras la declaración del espacio protegido, cabe esperar que se vayan consolidando los medios disponibles hasta alcanzar una situación de madurez en la que se apliquen procedimientos de evaluación y de calidad. Pueden distinguirse cuatro fases en el desarrollo de este proceso, cuyas características más relevantes son las siguientes (tabla 5.1):

- Fase de creación o inicial, en la que se dispone de un marco legal por el que se declara la protección del espacio, con o sin documentos de planeamiento aprobados. No se dispone aún de recursos humanos, materiales ni económicos suficientes para garantizar el cumplimiento de todos los objetivos de conservación, desarrollo o educación.
- Fase de desarrollo, en la que se dispone de personal, centralizado o ubicado en el espacio protegido, para realizar alguna o todas las funciones del espacio, aunque no esté regulado legalmente ni se disponga de los efectivos suficientes. Tampoco existen funciones claramente establecidas en cada puesto de trabajo. Los recursos materiales y económicos son insuficientes o no se ajustan a las necesidades de gestión, son irregulares y fluctuantes en el tiempo y no garantizan líneas y programas de gestión a medio y largo plazo.
- Fase de consolidación, en la que el espacio protegido dispone de un marco legal completo, de los correspondientes órganos rectores, colaboradores y gestores, con unos programas y objetivos que concuerdan con los recursos económicos disponibles y permiten satisfacer las necesidades básicas de gestión a medio y largo plazo. Sin embargo, aún no se dispone de la estructura de gestión adecuada para desarrollar procesos de calidad ni se aplican de forma sistemática procedimientos de evaluación.
- Fase de gestión activa, en la que el espacio protegido dispone de los recursos suficientes, con adecuado apoyo legal y con procedimientos bien establecidos. La principal necesidad es alcanzar con éxito los objetivos de gestión establecidos en el planeamiento, logrando una integración y una resolución adecuadas sobre el terreno. En esta fase los problemas del espacio no radican en los recursos, sino en el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada ámbito de gestión. Se dispone de actuaciones programadas en todos los ámbitos de forma continuada, tanto en los aspectos de conservación, desarrollo socioeconómico, divulgación y ordenación del uso público, así como en las actuaciones de soporte administrativo-técnico y de vigilancia. Se aplican procedimientos de control de calidad y de evaluación.

El diagnóstico de la situación actual indica que la mayoría de los espacios protegidos están en las primeras fases de desarrollo, al no disponer aún de los recursos necesarios para la gestión *in situ* del espacio. Muy pocos espacios han llegado a una situación de consolidación que permita una gestión integrada y continuada a medio y largo plazo. Los parques nacionales, en relación con el resto de figuras de protección, tienen una trayectoria más larga, lo que ha ayudado a que alcancen un mayor grado de consolidación de sus recursos para la gestión.

Tabla 5.1. Fases de desarrollo de un espacio natural protegido como estructura de gestión.

	Fases			
	Inicial	Desarrollo	Consolidación	Gestión activa
Marco legal	Declaración del espacio	Sí	Sí	Sí
Planeamiento	Sin planeamiento o recién aprobado	Sin planeamiento o en fase de aprobación y aplicación	Sí	Sí
Órgano gestor	Sin órgano gestor o no estructurado o incompleto	No estructurado	Sí, estructurado y operativo	Sí, con establecimiento de procesos de calidad
Recursos materiales	Insuficientes	Satisfechos parcialmente	Suficientes	Adecuados
Recursos administrativos	Insuficientes	Insuficientes	Suficientes	Adecuados, con establecimiento de procesos de calidad y evaluación
Recursos económicos	Insuficientes y muy irregulares	Insuficientes, con predominio de las inversiones por encima de los gastos de personal y mantenimiento	Suficientes, con estabilización o incremento paulatino de los costes de personal y reducción o estabilización de las inversiones	Suficientes y programados con tendencias regulares

Recursos humanos

Pocos son los parques que cuentan con equipos de gestión propios. Generalmente los servicios centrales de los que administrativamente dependen aportan personal con dedicación compartida para varios espacios. Normalmente los equipos humanos no están respaldados por una estructura legal, plasmada en un decreto o una orden en los que se incluya la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Además del personal de plantilla, es creciente la importancia de recursos humanos añadidos a la gestión a través de convenios de colaboración y concesiones administrativas. A menudo estos instrumentos permiten aumentar sustancialmente los recursos adscritos a un espacio y a la vez hacen posible autofinanciar parcial o totalmente la gestión de equipamientos y servicios. En algunos parques las personas vinculadas laboralmente a la gestión a través de estos mecanismos llega a representar el 75% en relación al personal de plantilla.

Con el paso de los años desde la declaración legal del espacio protegido, cabría esperar la estabilización del personal de servicios (vigilancia y mantenimiento) y el incremento, hasta alcanzar un nivel consolidado, del personal técnico o específico de los diversos ámbitos de gestión (conservación, desarrollo socioeconómico, educación, investigación). En las primeras fases predominarían las actuaciones vinculadas a la vigilancia y el mantenimiento, seguidas de las actividades de divulgación y uso público.

Los parques declarados hace más de 20 años son los que registran el mayor número medio de personal dedicado a la gestión. Los espacios declarados a partir de 1980 mantienen una media en torno a dos personas por parque, lo que podría estar indicando una situación de estancamiento en la dotación de personal.

Formación del personal

La planificación y la gestión de los espacios protegidos descansa en gran medida en la cualificación del personal, por lo que su formación es una tarea prioritaria que debe contar con suficientes recursos humanos y apoyo financiero y técnico.

La gestión de los espacios protegidos exige al personal una formación técnica amplia y continua, que excede a las tradicionales áreas del conocimiento

especializado de corte naturalista o forestal y que debe incluir otros campos como la sociología, las relaciones humanas, la comunicación social, etcétera. La mayor parte del personal que trabaja en los espacios protegidos españoles no ha tenido la oportunidad de acceder a una formación especializada para desarrollar los trabajos que requieren estas áreas, por lo que es preciso actualizar y reciclar los conocimientos de estos profesionales.

La formación en los espacios protegidos debe adecuarse a las competencias y cualificaciones profesionales exigidas por el puesto de trabajo desempeñado. Esto mejorará el rendimiento laboral y, en consecuencia, la calidad de los servicios prestados, además de promover la formación individual, la motivación personal y la promoción profesional.

Se constata un gran vacío en la formación de personal cualificado para el desarrollo de este amplio abanico de tareas. Los planes y programas de formación universitarios no suelen incluir los aspectos teóricos y prácticos requeridos para satisfacer las necesidades que demandan la planificación y la gestión de estos territorios. Por otro lado, los medios que se dedican desde los espacios naturales protegidos a la formación del personal son aún muy escasos (cuadro 5.1).

Recursos materiales

La consecución de los objetivos de gestión requiere la dotación adecuada de medios materiales. Los equipamientos básicos de cualquier espacio deben incluir:

- Oficina del espacio protegido: edificios, mobiliario y estructuras de apoyo (informático, administrativo, de servicios), centro de documentación, publicaciones, comunicaciones, fungibles.
- Parque móvil.
- Infraestructuras del espacio (públicas, privadas, en convenio o en concesión). Incluye los centros de información y de interpretación, las aulas, la señalización, las áreas recreativas, los equipos de transmisión, los centros de recuperación de fauna, los talleres, los almacenes de material, las fincas forestales.
- Infraestructuras de soporte central o de otras áreas (material, infraestructuras o servicios compartidos).

La situación actual en los espacios protegidos españoles es muy diversa, aunque puede afirmarse que no todos los espacios cuentan aún con los

equipamientos básicos cubiertos. Por el momento no es posible realizar el diagnóstico sobre la calidad de las infraestructuras existentes y los servicios ofertados. Este análisis deberá tener en consideración las directrices ya planteadas por la UICN en el documento *Parques para la Vida* referidas a los principios de construcción ecológica en todas las infraestructuras, el uso de materiales locales, la minimización en el consumo de energía, etcétera (IUCN, 1994).

Cuadro 5.1. Recursos humanos y materiales para la gestión en cifras. (Gómez-Limón García, de Lucio Fernández y Múgica de la Guerra, 2000).

- En el año 1998 trabajaban una media de 17 personas por parque, aunque la variedad de situaciones es grande, desde casos como algunos parques nacionales que cuentan con más de 50 personas, hasta espacios con menos de 5 personas por parque.
 - El personal dedicado al área de gestión (administración y servicios) por parque es de 3,8 personas de media. Las cifras más altas son del orden de 15 personas, si bien en muchos de estos casos se trata de personal con dedicación compartida para varios espacios.
 - La parte del personal dedicada a vigilancia y mantenimiento es claramente la mayor, con una media de 14,6 guardas por parque, aunque la variación es muy grande y llegan a darse casos de dotaciones formadas por más de 100 personas. En términos de superficie, la media es del orden de 1 persona por cada 1.200 hectáreas.
 - Las tareas de educación ocupan a una media de 2 personas por parque, con valores máximos de 20 personas, aunque existe un 24% de parques sin ninguna persona dedicada a esta tarea.
 - La investigación no es un sector relevante entre la plantilla de los espacios protegidos. La media es de 0,96 personas por parque y normalmente con dedicación compartida.
 - Menos del 25% de los parques disponen de información desglosada sobre sus presupuestos.
 - De modo orientativo puede decirse que la dedicación presupuestaria oscila entre 30.000 y 11.000.000 euros por parque.
 - La inversión media realizada por hectárea es del orden de 60 euros, pero varía entre los 5 y los 400 euros por hectárea.
 - Cerca del 60% de los parques declarados tienen al menos un centro de visitantes, cuyo número total se acerca a 150.
 - Se dedica entre el 0,1% y el 0,73% del presupuesto anual a formación del personal y entre 350 y 880 horas al año por parque.
-

Centros de documentación

La gestión debe apoyarse en la mejor información disponible. Para ello es preciso contar con procedimientos de gestión de la información y de acceso a la misma. Una de las herramientas de apoyo más elementales para cumplir con los objetivos de los espacios protegidos es el manejo de información especializada. Por otro lado, la divulgación de los valores de los espacios hacia el conjunto de la sociedad requiere igualmente el acceso a una buena información. Por todo ello, es necesario avanzar hacia la creación de sistemas de información ambiental, que, más allá de los propios centros de documentación existentes o futuros, integren y divulgen la información ambiental haciendo uso de las nuevas tecnologías disponibles.

La gestión de la información y la documentación que se genera y se maneja en los espacios naturales es aún incipiente. Existen muy pocos centros de documentación situados en los propios espacios, muy pocos tienen una buena biblioteca especializada y aun menos catálogos accesibles en línea. En general se centralizan las consultas, la documentación, los recursos y la gestión de la información en las administraciones con competencias medioambientales. También disponen de información las universidades, algunos centros de documentación científica y de investigación ambiental, así como algunas organizaciones no gubernamentales.

Recursos administrativos y económicos

La mayoría de los espacios protegidos no disponen de un presupuesto propio explícitamente reconocido en los presupuestos generales de la correspondiente administración, sino que su dotación económica forma parte de un apartado más general, definido como conservación de la naturaleza, ordenación de montes, caza y pesca, etcétera. Esto dificulta la identificación de las cantidades realmente destinadas a los espacios naturales protegidos. Además, generalmente no se dispone de mecanismos contables que asignen correctamente las inversiones o mantenimientos al correspondiente capítulo o partida presupuestaria.

Es todavía incipiente la utilización de memorias donde se reflejen los programas de actuación y los presupuestos del espacio protegido. La existencia de memorias o resúmenes facilitaría la valoración de las actuaciones realizadas y las pendientes de ejecutar, y ayudaría a poner en conocimiento de la administración pertinente y de la población la gestión efectuada durante todo el año.

El presupuesto, que ha de estar reflejado en la contabilidad presupuestaria de la administración correspondiente, debe indicar los gastos e ingresos de forma que responda a las necesidades legalmente establecidas y debe ser acorde con los recursos humanos y materiales existentes o necesarios, reflejados en el correspondiente programa de actuación anual (cuadro 5.2). El presupuesto de gastos debería incorporar los costes de personal, mantenimiento, inversiones y ayudas, e incluir los costes generados tanto en el propio espacio como en la parte correspondiente a los servicios centrales.

Cuadro 5.2. Contenido orientativo de un programa de actuación anual.

- Planes y programas aprobados
 - Líneas y programas de gestión de cada una de las áreas de gestión
 - Relaciones externas (locales, regionales, nacionales e internacionales)
 - Criterios de adecuación (coordinación, asesoramiento)
 - Inversiones y ayudas
 - Formación y divulgación
 - Actividades de mantenimiento, soporte y vigilancia
-

El presupuesto debe incluir los capítulos y partidas presupuestarias, la procedencia, el destino y las tendencias. Habría que distinguir entre los ingresos necesarios para el mantenimiento de obligaciones legales de gestión, es decir los servicios públicos básicos, de los ingresos extraordinarios.

Instrumentos financieros europeos para la conservación

Aunque los programas comunitarios no tienen como objeto explícito los espacios protegidos, existen numerosas posibilidades que los responsables de las administraciones públicas pueden aprovechar. En particular, aquellos fondos relacionados con los programas agro y silvoambientales ofrecen buenas oportunidades para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, dado el carácter rural de la mayoría de los espacios protegidos (cuadro 5.3). Los fondos LIFE-Naturaleza, único instrumento comunitario específico para conservación de la naturaleza, se han utilizado en los espacios protegidos, aunque de forma limitada, para proyectos de recuperación de especies emblemáticas, como el oso pardo, el lince ibérico o el águila imperial, pero también para proyectos de restauración ambien-

tal, para la redacción de planes de gestión de flora y fauna, para la introducción de técnicas agrarias de bajo impacto ambiental, para acciones de información y comunicación social, incluso para la adquisición de tierras.

En términos generales, el aprovechamiento que ha hecho España de los fondos europeos para medidas de conservación ha sido muy limitado. Así por ejemplo sólo el 3,6% de los fondos FEOGA se dedicaron a conservación en el programa Objetivo 1 del periodo 1994 a 1999. Además, ha habido problemas para presentar proyectos ambientales suficientes para alcanzar el cupo ambiental del Fondo de Cohesión (el 50% de los recursos disponibles). Así mismo, a pesar de suponer un porcentaje insignificante del presupuesto de la PAC (2,8%), sólo se ha utilizado un 20% del presupuesto disponible para medidas agroambientales durante el periodo 1992 a 1999 (García Fernández-Velilla, 2000).

El Gobierno español optó por desarrollar el programa más ambicioso de toda la Unión Europea de reforestación de tierras agrarias (Reglamento 2080/92/CEE). Los recursos económicos destinados a este programa han sido considerables y los resultados obtenidos cuestionables. Apenas se ha incrementado la superficie de bosque autóctono, se han instalado plantaciones monoespecíficas de coníferas sobre hábitats de mayor interés natural y el impacto socioeconómico sobre las comunidades locales ha sido escaso. Sin embargo, este programa sigue presentando un extraordinario potencial para la restauración de hábitats forestales, como es el caso de los bosques de ribera o los robledales de fondo de valle, o para el establecimiento de setos y bosquetes, y en general para el mantenimiento de sistemas extensivos deficitarios en términos económicos (García Fernández-Velilla, 2000).

En el futuro próximo, la financiación europea para los espacios protegidos de los estados miembros estará muy ligada a la Red Natura 2000, de la que forman parte muchos de los espacios protegidos existentes. Dado que no se va a crear ningún nuevo instrumento financiero para el mantenimiento de dicha red, deberá ser financiada con los ya existentes, particularmente a través del Reglamento de Desarrollo Rural. Este planteamiento reconoce implícitamente la importancia que para muchos de los espacios protegidos tiene el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales. El Reglamento resulta adecuado para la financiación de los costes indirectos y de oportunidad que pueda provocar la protección de un espacio, por

Cuadro 5.3. Fondos europeos utilizados para financiar la conservación de la naturaleza.

- Programa LIFE-Naturaleza (Reglamento 973/92). Fondo específico para la conservación de la naturaleza.
- Fondos de Cohesión (Reglamento 1164/94).
- Fondos Estructurales (Reglamento 2081/93). Entre los fines de los Fondos Estructurales se incluyen la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta los principios de precaución y acción preventiva y el desarrollo sostenible:
 - El FEDER permite inversiones productivas y en infraestructuras orientadas hacia la protección ambiental.
 - El FSE hace explícitamente elegibles para su financiación las iniciativas de formación, información y toma de conciencia sobre el medio ambiente.
 - El FEOGA-Orientación incluye la posibilidad de financiar medidas que promuevan la protección del medio ambiente, el mantenimiento y restauración del paisaje y la conservación del patrimonio rural.
 - INTERREG-III se destina al desarrollo y la planificación de territorios transfronterizos mediante el apoyo a proyectos dirigidos a la resolución de problemas comunes. En su nueva redacción se refuerzan las posibilidades financieras para proyectos de índole ambiental.
 - El LEADER está dirigido a iniciativas de desarrollo rural, incluidas la protección y la rehabilitación de recursos naturales.
- Desarrollo Rural y Política Agraria Comunitaria (Reglamento 1257/99). Integra todas las ayudas que anteriormente se financiaban a través de medidas de acompañamiento:
 - Subvenciones de la Política Agraria Comunitaria.
 - Ayudas a la forestación.
 - Ayudas agroambientales (capítulo VI).
 - Zonas desfavorecidas (capítulo V).
 - Fomento de la adaptación y desarrollo de zonas rurales (capítulo IX).

ejemplo para las indemnizaciones por daños causados por especies protegidas o por el lucro cesante derivado de restricciones de usos consolidados, o también para las pérdidas de renta que pudieran derivarse de la aplicación de modelos de explotación sostenible. Es decir, permite destinar fondos a actuaciones sectoriales en aras de su articulación con la política de conservación. Sin embargo, este instrumento no resulta adecuado para la financiación de los costes directos de conservación de un espacio protegido relacionados con la gestión específica del propio espacio.

El requisito de cofinanciación nacional para las medidas de conservación exigirá un mayor esfuerzo por habitante a aquellos países que mayor territorio aporten a la Red Natura 2000, como es el caso español, circunstancia que sin duda será problemática al coincidir con situaciones de menor renta y de menores ingresos procedentes de la Política Agraria Comunitaria,

dadas las bajas productividades agrarias de las zonas marginales en las que suelen estar los espacios protegidos.

La financiación de las políticas de conservación precisa la puesta en marcha de nuevas vías. Instrumentos como ecotasas, fideicomisos, desgravaciones, bonificaciones y ayudas financieras a proyectos de conservación, o constitución de fondos ambientales, son algunos de ellos que habrá que explorar en los próximos años. Ejemplo de nuevas iniciativas, aún en fase de discusión, es la creación en Navarra de un Fondo Ambiental y un Banco de Tierras como respuesta a la necesidad de mejorar la capacidad de gestión de la diversidad biológica mediante un incremento del apoyo a los sistemas de explotación extensivos y una mayor disponibilidad de recursos humanos y materiales, tal y como se indica en la *Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica* de Navarra (García Fernández-Velilla, 2000).

Paralelamente, y a escala europea, debe considerarse la revisión de subsidios y ayudas financieras públicas a aquellas actividades sectoriales cuyos efectos desfavorables sobre el medio ambiente hayan sido bien documentados (OCDE, 1998a, 1998b, 1999). Esta revisión evitaría los impactos derivados de las actuaciones subsidiadas y los costes de las actuaciones correctoras. Además, liberaría cuantiosos recursos financieros que podrían destinarse a actuaciones de conservación y al apoyo de actividades económicas integradas en modelos de desarrollo sostenible.

Recomendaciones*

Relativas a la organización de las estructuras de gestión

1. Definir y estructurar los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos por los que se declaran los espacios protegidos. Los recursos se irán desarrollando y consolidando en función de las prioridades de gestión de cada territorio, teniendo en cuenta las características territoriales y socioeconómicas de cada espacio.*

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

2. Dotar a cada espacio protegido de unidades de gestión específicas y claramente identificables.*
3. Dar base reglamentaria a la estructura de gestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en la declaración de cada espacio protegido, definiendo su dimensión y su dependencia de servicios centrales, provinciales o integrados en el propio espacio.
4. Organizar los equipos de gestión de modo que se atiendan las prioridades establecidas y que se definan las diferentes áreas de gestión, sus funciones, el número de puestos de trabajo y los sistemas de contratación, todo ello en función del grado de desarrollo de cada espacio protegido, adaptándose sucesivamente a las necesidades de cada fase. Se deben definir las actividades y los servicios propios de la administración del espacio protegido y aquellas realizadas a través de contrataciones y convenios.
5. Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los agentes sociales y económicos del territorio, particularmente a medida que se desarrolla la estructura de gestión del espacio protegido.*

Relativas a los recursos humanos

6. Promover la formación continua del personal en todos los ámbitos de gestión de cada espacio protegido.
7. Elaborar planes de formación en consonancia con los objetivos y las prioridades de los espacios protegidos. Para ello se recomienda particularmente que:
 - En las redes de espacios protegidos se planifique y se dedique un tiempo específico a la formación, destinando a ello los presupuestos necesarios.
 - Exista una persona responsable de los programas de formación.
 - Se establezcan mecanismos de participación colectiva del personal implicado en los procesos de formación.
 - Se realice una evaluación continua de la formación, con la participación del personal del espacio, formadores y otros profesionales y colectivos externos.
8. Fomentar la creación de titulaciones específicas en gestión de espacios protegidos.

Relativas a los recursos materiales, administrativos y económicos

9. Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados para una gestión efectiva y estable en el tiempo, sin rupturas ni cambios bruscos.*
10. Establecer un programa de actuación y un presupuesto anuales que reflejen las actuaciones que como mínimo se deben realizar.*
11. Elaborar una memoria anual que incluya de forma concisa las actuaciones, la dedicación del personal propio y el de los servicios centrales, así como la de otro personal vinculado con la gestión a través de convenios, concesiones y asesorías técnicas, y que contenga una ficha resumen del presupuesto empleado, a modo de memoria contable.
12. Establecer procedimientos sistemáticos para definir la organización de la gestión de cada espacio o sistema de espacios protegidos, que redundarán en la calidad del servicio. Incorporar, en los casos que se considere adecuado, el diseño y la implantación de sistemas de calidad en la gestión, aprovechando los ya existentes (por ejemplo Carta Europea del Turismo en los Espacios Protegidos, normas ISO, Q de Calidad Turística).
13. Crear centros de documentación o sistemas de información ambiental que faciliten las consultas para los estudios llevados a cabo en los espacios protegidos y que actúen como puntos de difusión de los resultados de la investigación.

Relativas a la financiación

14. La gestión básica de todo espacio protegido debe ser financiada directamente por la administración competente mediante un presupuesto consolidado, como todo servicio público.
15. Explorar vías de financiación externa aprovechando los programas de financiación ya existentes.
16. Profundizar sobre los modelos de financiación del uso público. Este modelo debe permitir que los beneficios económicos generados por las actividades y los servicios relacionados con el uso público reviertan en los espacios protegidos.

17. Aplicar medidas de apoyo financiero para el mantenimiento de sistemas seminaturales extensivos que induzcan comportamientos ambientalmente deseables y que frenen la tendencia al abandono o la intensificación.
18. Influir en las instancias europeas para la aplicación como criterio objetivo de distribución de fondos europeos la aportación territorial de cada estado a las redes de espacios protegidos. Modular el porcentaje de cofinanciación comunitaria en función no sólo del producto interior bruto de cada país sino de su aportación territorial a las redes de espacios protegidos. O bien desarrollar programas de financiación específicos proporcionales a la aportación de cada estado miembro.
19. Influir en las instancias europeas para la creación de un fondo específico europeo para la financiación de los costes directos derivados de la gestión de los espacios protegidos o incrementar la dotación del LIFE-Naturaleza ya existente.

Acciones prioritarias**

1. Analizar la fase en que se encuentra actualmente cada espacio protegido (véase la tabla 5.1) y promover las actuaciones necesarias, identificando las prioridades y los recursos humanos y materiales, para avanzar una fase respecto al estadio actual.
2. Desarrollar el sistema de formación y acreditación profesional para los gestores de espacios protegidos promovido por EUROPARC-España.**
3. Organizar un seminario específico sobre las posibilidades de los sistemas de beneficios fiscales para los espacios protegidos.**
4. Identificar aquellos subsidios públicos que se destinan a actividades perjudiciales para el medio ambiente, particularmente en el contexto de los espacios protegidos. Su modificación y su supresión, así como la internalización de sus costes ambientales, puede convertirse en la principal fuente para financiar los costes de conservación.**

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

- Documento marco de las funciones y necesidades básicas de un centro de documentación de un espacio protegido, desarrollado en los centros de documentación de los espacios protegidos de Cataluña.
- Centro de Documentación del Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa.
- El régimen de autonomía económica del Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa como modelo de gestión económica.

6 La participación

Introducción

El espacio natural protegido como proyecto compartido

La decisión de declarar una porción de territorio como espacio natural protegido afectará de forma segura a los intereses —materiales o de otro tipo— de un colectivo más o menos amplio de personas, grupo humano que quizá sea en buena medida responsable del estado actual de ese territorio. La declaración supone, por tanto, un reto formidable, ya que la conservación del patrimonio natural y cultural debe hacerse compatible con la protección y la mejora de la calidad de vida de todas las personas relacionadas con el espacio.

Resulta evidente que un reto de ese calado requiere un compromiso social amplio y es imposible de acometer de espaldas a la gente. En una sociedad democrática un espacio protegido sólo puede ser concebido como un proyecto compartido. Esta concepción ha ido imponiéndose progresivamente en las últimas décadas, de forma que, en la actualidad, los documentos internacionales que orientan sobre su gestión coinciden en atribuir un importante papel a las poblaciones locales y a los usuarios en el desarrollo de ese proyecto. Y es en este marco en el que adquiere todo su significado la participación, es decir, la intervención de las personas y las organizaciones en la planificación y la gestión del espacio.

La creación de un espacio protegido supone asumir compromisos, restricciones, obligaciones que pueden ser importantes para una comunidad. Desde los principios más básicos de la ética democrática, estos compromisos deben concretarse con la intervención de los interesados. La participación sería, en este sentido, un derecho y no un regalo o concesión a los afectados.

Cuestiones generales sobre la participación ambiental

La participación ambiental ha sido definida como el proceso de implicación directa de las personas en el conocimiento, la valoración, la preven-



ción y la corrección de problemas ambientales (De Castro, 1998). De forma más genérica, la participación es el proceso mediante el cual los individuos toman decisiones sobre las instituciones, los programas y los ambientes que les afectan.

No existe una forma única de tomar parte. Diversos autores han propuesto distintas tipologías de participación, que responden a niveles o grados de profundización diferentes (cuadro 6.1).

Cuadro 6.1. Niveles de participación en materia de medio ambiente (Elcome y Baines, 1999).

- **Informar:** Los grupos y los individuos reciben información sobre las acciones propuestas, pero no tienen posibilidad de cambiarlas. El propósito de la información suele ser persuadir a los demás de que el punto de vista del gestor es el correcto.
- **Consultar:** Las comunidades locales y otros sectores interesados reciben información sobre un proyecto o plan y sus puntos de vista son estudiados. Normalmente son tomados en consideración cuando el proyecto o plan se concreta.
- **Decidir juntos:** Los sectores interesados o afectados por un tema son invitados a estudiarlo, discutirlo y, finalmente, a participar en el proceso de toma de decisiones. Normalmente los que inician el proceso definen los límites del grado de influencia que los interesados tendrán sobre la decisión final.
- **Actuar juntos:** Además de compartir el proceso de toma de decisiones, el desarrollo de lo decidido también es una responsabilidad compartida.
- **Apoyar los intereses comunitarios:** Las comunidades se hacen responsables del proceso de toma de decisiones y su desarrollo. El papel de los expertos es apoyar a la comunidad con información y consejos para asegurar que se toman decisiones bien fundadas.

Por otro lado, la participación ha acreditado una serie de potencialidades y ventajas que es importante considerar (cuadro 6.2).

Cuadro 6.2. Potencialidades y ventajas de la participación (Pol, 1993; Heras, 1997).

- La participación contribuye a una resolución más eficaz de los problemas.
- Los procesos participativos fomentan la integración social, reforzando y estructurando las comunidades.
- La participación desarrolla el sentido de pertenencia y la identificación de las personas con su medio.
- La participación proporciona oportunidades para el aprendizaje, para ejercer la responsabilidad ambiental y para detectar problemas u obtener información sobre los valores a proteger o conservar.
- La participación facilita que los intereses de la gente sean tenidos en cuenta corrigiendo tendencias tecnocráticas.
- La participación puede prevenir conflictos.

Una experiencia de participación, entendida como un proceso a través del cual una comunidad o un colectivo conoce un problema relacionado con el medio y reacciona ante él, es algo único e irrepetible. Sin embargo existen una serie de instrumentos útiles para desarrollar de forma organizada la participación y que permiten cubrir las distintas partes del proceso: informar, compartir ideas, buscar soluciones, tomar decisiones, intervenir sobre el problema (cuadro 6.3).

Cuadro 6.3. Instrumentos de participación pública en la planificación y la gestión de los espacios naturales protegidos.

- Estudios de opinión
- Certámenes de ideas
- Consultas a sectores específicos
- Recepción permanente de consultas y sugerencias
- Grupos de trabajo
- Órganos colegiados de participación pública
- Periodos de información y alegaciones
- Seminarios
- Debates temáticos abiertos
- Seminarios de futuro
- Referéndum
- Iniciativas de voluntariado
- Acuerdos de colaboración para la gestión

Es frecuente que en los procesos de participación emerjan en ocasiones desacuerdos y conflictos. La existencia de puntos de vista e intereses distintos hace inevitable que esto ocurra. Por eso es importante contar con mecanismos y métodos para abordarlos y reconducirlos de manera apropiada (cuadro 6.4).

Cuadro 6.4. Métodos para abordar los conflictos (Borrini-Feyerabend, 1997).

- **Negociación:** Las partes, con o sin asistencia de un dinamizador externo, debaten sobre sus diferencias y tratan de alcanzar un acuerdo. El dinamizador ayuda a las partes a clarificar y resolver sus diferencias.
- **Mediación:** Las partes acuerdan que una tercera parte, independiente y neutral, controle y dirija el proceso de clarificar posiciones, identificar intereses y desarrollar soluciones aceptables para todos. Como la negociación se trata de un procedimiento voluntario.
- **Arbitraje:** Las partes son requeridas para presentar su caso a una persona independiente con autoridad legal para imponer una solución. Los acuerdos quedan legalmente respaldados.

Los resultados alcanzados en los procesos de negociación y mediación dependen en buena medida del método empleado. En sentido amplio, podemos distinguir dos grandes estilos de negociación (Elcome y Baines, 1999), la negociación distributiva y la negociación integradora (cuadro 6.5).

Cuadro 6.5. Principales diferencias entre negociación distributiva e integradora (Elcome y Baines, 1999).

Negociación distributiva

- Se centra en obtener “un pedazo de la tarta”.
- Parte de posiciones cerradas.
- La negociación es tensa.
- Los motivos subyacentes y los sentimientos se esconden.
- La amenaza es empleada frecuentemente.
- No hay un análisis común del problema.
- No existe preocupación acerca de las consecuencias sobre las otras partes.
- No se procura desarrollar relaciones positivas entre las partes.
- Se mantienen los estereotipos.

Negociación integradora

- Se centra en “diseñar la tarta”.
- Parte de interés en un futuro deseable.
- La negociación es más relajada.
- Los motivos, sentimientos y creencias se comparten.
- Las amenazas se minimizan.
- Se realiza un análisis común del problema.
- Existe preocupación acerca de las consecuencias sobre las demás partes.
- Se procura desarrollar relaciones positivas entre las partes.
- Los estereotipos se rompen según las partes aprenden a ponerse en la posición de los otros.

Diagnóstico

En general, existe un déficit de participación en la planificación y la gestión de los espacios protegidos españoles. En todo caso hay que resaltar que existe una gran variedad de situaciones entre espacios. En algunos casos se está abriendo un conjunto de vías de participación variado y se desarrollan programas ambiciosos mientras que en otros las oportunidades para la participación pública son prácticamente inexistentes. La implantación de la Red Natura 2000 constituye ya un reto formidable en materia de participación.

El marco legal de la participación en los espacios naturales protegidos

Participación en la planificación

En relación con la elaboración de los PORN, la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres indica en su artículo 6 que “el procedimiento de elaboración de los planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del Artículo 2 de la presente Ley”.

Al contrario de lo que ocurre en el caso de los PORN, la Ley 4/89 no realizaba indicación alguna sobre procedimientos de participación pública en la elaboración de los PRUG. Estas indicaciones sí se recogen, sin embargo, de forma general en las leyes promulgadas por las comunidades autónomas. La Ley 41/97, que modifica la 4/89, indica que, para los parques nacionales será preceptivo un periodo de información pública, así como el informe del Patronato.

Participación en la gestión

La participación en la gestión de los espacios protegidos puede seguir dos tipos de cauces:

- Órganos colegiados de participación pública: La Ley 4/89 prevé en su artículo 20 que para colaborar en la gestión de los espacios naturales protegidos se podrán constituir, como órganos de participación, patronatos o juntas rectoras. La Ley indica que se ha de constituir un patronato para cada parque nacional y deja en manos de las comunidades autónomas la posibilidad de crear, o no, estos órganos en el resto de los espacios protegidos. Las leyes elaboradas por las comunidades autónomas han previsto de forma unánime estos órganos, aunque no necesariamente para todas las tipologías de espacios protegidos definidas. En algunos casos también se han creado órganos colegiados específicos para organizar la participación sobre determinados conjuntos o redes de espacios naturales protegidos. Por otro lado, hay que destacar que los órganos colegiados de participación pública de ámbito regional creados para promover la participación en materia de medio ambiente (consejos asesores de medio ambiente) también suelen tener asignadas competencias en relación con los espacios protegidos.
- Fórmulas de gestión compartida o delegada: La legislación desarrollada por algunas comunidades autónomas introduce la posibilidad de que la gestión de los espacios protegidos pueda ser total o parcialmente delegada a otras instituciones (ayuntamientos y otras entidades de derecho público) o concertarse con entidades vinculadas a la conservación ambiental.

La práctica de la participación

Participación en la declaración

La participación ciudadana ha sido crucial para la declaración de numerosos espacios protegidos. Son bien conocidos algunos casos en los que la declaración se debió en buena medida a intensas campañas reivindicativas desarrolladas desde organizaciones vecinales, conservacionistas, instituciones científicas, etcétera. Por el contrario, otros muchos espacios han sido declarados sin mediar un proceso participativo. Aunque algunos de estos espacios fue-

ron declarados hace años, cuando los procedimientos de participación eran muy escasos, otros sin embargo, han sido creados recientemente.

En aquellos espacios protegidos que han desarrollado procedimientos de participación en la declaración, las vías utilizadas han sido diversas: entrevistas con propietarios, asociaciones, encuestas, seminarios. Todos han incluido entrevistas con los representantes de los municipios afectados y la mayoría un periodo de información pública.

Participación en la planificación

En aquellos espacios protegidos que cuentan con PRUG ha existido casi siempre un proceso de participación pública en su elaboración. Las vías de participación más empleadas han sido la consulta a diversos sectores afectados, la consulta a un órgano colegiado de participación y el sometimiento del proyecto a un periodo de información pública. Por el contrario, en la planificación de los espacios no se suelen utilizar instrumentos como la realización de encuestas o la organización de seminarios de reflexión y debate.

Participación en la gestión

Los instrumentos de participación más utilizados en la gestión siguen siendo los órganos colegiados de participación pública, las entrevistas de los interesados con miembros del equipo gestor y la recepción de comunicaciones escritas que contienen propuestas o sugerencias. Las iniciativas de voluntariado ambiental también pueden considerarse frecuentes en los parques, mientras que la realización de encuestas y la organización de seminarios o grupos de trabajo son opciones más minoritarias.

Análisis del funcionamiento de algunos instrumentos de participación

Tanto en la planificación como en la gestión, el número de instrumentos de participación utilizado es muy reducido. Por otro lado, y dependiendo del empleo que se hace de ellos, estos instrumentos no siempre funcionan adecuadamente. Algunos requieren unos conocimientos técnicos y administrativos que no están al alcance de la mayoría. Por otro lado, la información o la oferta de oportunidades para la participación sólo llega a una parte de los posibles interesados. También se detecta la existencia de reticencias o rechazo de los gestores y los equipos técnicos frente a la participación.

Existe un déficit de técnicos especializados en el empleo de instrumentos sociales de participación. Además, tras el proceso de participación no siempre se ejecutan los proyectos o planes proyectados.

Se detecta una falta de continuidad entre los procesos de participación abiertos en las fases de declaración y planificación y en la fase posterior de gestión del espacio protegido. Sin embargo, allí donde se ha desarrollado un proceso de participación de calidad los resultados cosechados han sido positivos. Por otro lado, los mecanismos de evaluación de los procesos de participación son insuficientes.

Los órganos colegiados de participación pública

Los órganos colegiados constituyen uno de los instrumentos para la participación en espacios protegidos más ampliamente extendidos. Sus características básicas son las siguientes:

- **Número:** En la mayoría de los espacios protegidos se ha creado un único órgano colegiado de participación pública, aunque en algunos casos se ha optado por establecer dos órganos diferentes. En este caso la tendencia es que uno de los órganos tenga un carácter más institucional y ejecutivo y otro más abierto y consultivo.
- **Denominación:** Aunque las denominaciones inicialmente propuestas en la Ley 4/89 —Junta Rectora y Patronato— son las más extendidas, pueden citarse otras como Consejo de Cooperación, Consejo de Protección o Comisión Consultiva. Una denominación diferente no significa necesariamente un modelo de funcionamiento distinto; tampoco una denominación común supone en todos los casos un mismo modelo de funcionamiento.
- **Composición:** Los sectores representados en los órganos colegiados de participación pública son, básicamente, los siguientes: administraciones públicas (administración general del Estado, administración autonómica y administración local); sectores productivos y propietarios, organizaciones de protección de la naturaleza y el patrimonio, sociedades deportivas y otras, universidades y centros de investigación, y personas de reconocido prestigio que son invitadas a título personal. Se constata que no siempre todos los colectivos con implicación en el espacio protegido están debidamente representados. A pesar de las deficiencias se detectan procesos de mejora en el funcionamiento de estos órganos colegiados.
- **¿Consultivos o ejecutivos?:** Los órganos colegiados de participación pública son esencialmente cuerpos de carácter consultivo, aunque los órganos gestores siguen sus recomendaciones de forma habitual
- **¿Cerrados o abiertos?:** El número de componentes del órgano de participación suele estar determinado en la norma que lo regula, aunque hay excepciones a este principio.

- Organización interna: Aparte del funcionamiento en plenario, en diversos órganos se prevé la existencia de comisiones permanentes o directivas, comisiones sectoriales, o grupos de trabajo con más agilidad que los plenos, mejor funcionamiento y mayor facilidad para el consenso.
- Frecuencia de reunión: La frecuencia con que se reúnen es, en general, modesta, de una o dos reuniones anuales. No obstante, en algunos espacios protegidos llega a ser muy intensa, en algún espacio incluso en diez ocasiones en un mismo año.

Procedimientos de información pública

Los procedimientos de información pública son la vía de participación más extendida a la hora de organizar la participación en torno a la planificación en los espacios protegidos. Recordemos que buena parte de las normas autonómicas prevén el uso de este mecanismo dentro del procedimiento de elaboración de los PRUG. Los sectores que más frecuentemente están utilizando esta vía son particulares, asociaciones conservacionistas y culturales, y ayuntamientos.

Sin embargo, frecuentemente el organismo gestor se limita a enviar la documentación a un pequeño grupo de instituciones, sin desarrollar mayor esfuerzo divulgador. Como consecuencia, el periodo de información pública pasa desapercibido para una parte de los potenciales interesados, que tienen noticia del mismo cuando los plazos ya se han agotado. Además, los criterios utilizados para aceptar o rechazar las alegaciones no siempre son del dominio público, lo que hace que los interesados puedan tener sensación de arbitrariedad. Sin embargo, las principales críticas realizadas a este instrumento se derivan de su aplicación al final del proceso planificador, lo que conlleva una participación “a posteriori” (Castroviejo, 1991). La participación solamente por delegación a entidades, asociaciones y ayuntamientos no es suficiente.

Voluntariado

Aunque desde hace años se vienen desarrollando acciones de voluntariado en los espacios protegidos, sólo en época muy reciente se han puesto en marcha programas más o menos sistemáticos para organizar la colaboración, directa y sin ánimo de lucro, de los ciudadanos. Una experiencia pionera, que constituyó un referente importante en España, fue la iniciada en el año 1991 en el parque barcelonés de Collserola (Franquesa, Cervera y Espigulé, 1993).

En la actualidad se constata un notable desarrollo y extensión de estos programas; varias comunidades autónomas cuentan ya con programas amplios que afectan a sus respectivas redes de espacios protegidos.

Las iniciativas de voluntariado en espacios naturales protegidos se están desarrollando bajo diversas fórmulas organizativas (véase también cuadro 6.6). Las más habituales son:

- Red estable de voluntarios del parque. Los participantes tienen la posibilidad de desarrollar actividades con una cierta continuidad a lo largo del año.
- Trabajo centrado en acciones o proyectos concretos. Los participantes circunscriben su actividad a un proyecto específico.

Respecto a la institución sobre la que recae la responsabilidad de desarrollar las iniciativas de voluntariado, pueden encontrarse tres situaciones distintas:

- Las actividades son organizadas directamente desde la administración del parque.
- Las actividades son organizadas mediante acuerdo o convenio entre la administración y una o varias organizaciones.
- Las actividades son organizadas directamente por una o varias organizaciones.

Las estrategias en el uso del tiempo marcan también diferencias significativas entre tipos de iniciativas de voluntariado. Pueden diferenciarse las siguientes tipologías:

- Actividades con continuidad a lo largo del año.
- Estancias de larga duración.
- Campos de trabajo.
- Jornadas de trabajo.

Los campos en los que los voluntarios están interviniendo en los espacios naturales protegidos son bastante diversos e incluyen tanto la información y la interpretación para los visitantes como las campañas de limpieza y de restauración de la vegetación.

Cuadro 6.6. Aspectos clave que deben tenerse en cuenta para organizar acciones de voluntariado (Franquesa, Cervera y Espigulé, 1993).

- Determinación del marco en que se trabaja
 - Delimitación de tareas
 - Establecimiento de derechos y deberes
 - Planificación y organización
 - Atención personalizada
 - Compensación mediante la satisfacción personal del voluntario
-

Recomendaciones*

Recomendaciones generales

1. **Proporcionar información relevante para que se pueda participar.***
La información específica sobre los principales retos planteados es básica para participar con un mínimo conocimiento de causa. Se darán distintos niveles de información según la implicación y las expectativas de participación de cada colectivo.
2. **Mantener una comunicación fluida con la población local y los usuarios a través de foros para el debate y la participación de carácter estable.***
La comunicación fluida proporciona a los interesados una sensación de confianza que incide en el talante de la participación.
3. **Promover la capacitación y la formación orientadas a la participación.***
Los programas dirigidos a la población local que capacitan para la participación y generan responsabilidad ambiental son útiles para avanzar hacia una participación de mayor calidad y para el fomento de la organización social.
4. **Capacitar al personal del espacio natural protegido en materia de participación.**
El empleo eficaz de las técnicas de participación por parte del personal del organismo encargado de la gestión del espacio protegido también requiere una apropiada capacitación.
5. **Proporcionar a través de los espacios protegidos o de las redes de espacios los medios humanos y materiales necesarios para participar.**

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

6. **Integrar la participación en los procesos de toma de decisiones tanto en la planificación como en la gestión.***

Los procesos que implican toma de decisiones relevantes para la comunidad deben diseñarse teniendo en cuenta cómo se integrará en ellos la participación pública. En este sentido, pueden citarse algunas recomendaciones generales tales como implicar a todos los interesados desde las etapas iniciales del proceso, reservar tiempo suficiente para participar y planificar sin rigidez.

7. **Ampliar y mejorar los instrumentos de participación actualmente existentes.***

En la actualidad los principales instrumentos de participación pública en el ámbito de los espacios protegidos son la consulta a los sectores afectados por los planes y proyectos, los periodos de información pública y la consulta a los órganos colegiados de participación social.

8. **Mejorar los procedimientos de negociación y resolución de conflictos.**

El empleo de estilos de negociación integradores puede marcar diferencias notables en la calidad de los procesos participativos y, muy especialmente, en el funcionamiento de algunos instrumentos de participación como los órganos colegiados de participación pública.

Recomendaciones sobre instrumentos concretos

9. **Mejorar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación pública tomando en consideración los siguientes aspectos:**
 - Tener en cuenta el tejido social, las organizaciones y grupos de interés existentes.
 - Dotar de presupuestos adecuados para su funcionamiento a los órganos colegiados y asegurar una convocatoria regular de los mismos.
 - Hacer explícitos unos compromisos básicos por todas las partes, de modo que se ayude a que actúen con lealtad.
 - Dotar al órgano de contenido.
 - Realizar un esfuerzo didáctico.
 - Dinamizar las reuniones.
 - Asegurar la conexión del órgano de participación con todos los sectores interesados en la gestión del espacio protegido.
 - Profundizar en temas concretos.
 - Difundir información sobre el órgano de participación.
10. **Promover o dinamizar el voluntariado ambiental en los espacios protegidos considerando los siguientes aspectos:**

- Identificar tareas y actividades que podrían desarrollarse con la colaboración de voluntarios. A menudo, las oportunidades para el desarrollo de estas actividades surgen de propuestas externas al equipo gestor.
- Establecer un equipo dinamizador de las actividades de voluntariado.
- El equipo gestor y los trabajadores del espacio protegido deben tener información suficiente sobre el programa de trabajo de los voluntarios.
- Para poder desarrollar las tareas que se les encomiendan, los voluntarios necesitan ser formados. Esta formación puede ser más o menos profunda según las necesidades.

11. Considerar los siguientes aspectos para el desarrollo de un procedimiento de información pública:

- Procurar que el documento sea fácilmente comprensible, evitando tecnicismos innecesarios e introduciendo elementos explicativos como glosarios, gráficas, etcétera.
- En los documentos extensos, incluir capítulos o documentos de síntesis.
- Asegurarse de que los documentos se encontrarán a disposición del público en lugares accesibles y fáciles de localizar.
- Anunciar por diversos medios el inicio del periodo de información pública.
- Proporcionar atención técnica personalizada durante el periodo de información pública.
- Realizar un esfuerzo divulgador del documento sometido a información a través de presentaciones públicas y de los medios de comunicación, animando a aportar opiniones.
- Realizar un informe en el que se refleje el sentido de las alegaciones presentadas, el análisis realizado por el equipo que las ha estudiado, los criterios y razonamientos empleados para optar por una u otra posibilidad, y qué es lo que se ha cambiado a raíz del proceso de participación.

Acciones prioritarias**

1. Realizar en cada espacio protegido un inventario de interesados, entendiéndose como tales no sólo aquellos que muestran una actividad favorable al proyecto, sino también aquellos que de alguna manera se consideran afectados o preocupados por sus repercusiones, aunque sea desde posiciones críticas o de oposición.

Preparar un inventario de grupos locales, individuos, instituciones, organizaciones e iniciativas interesadas o implicadas en la gestión del espacio protegido, teniendo en consideración a los interesados indirectos (usuarios de recursos, empresas que comercializan productos elaborados en el espacio, etcétera) e identificando los aspectos que los definan como interesados o afectados. Es importante mantener el inventario permanentemente actualizado.

2. Implantar diversos instrumentos de comunicación en cada espacio protegido e incorporar interlocutores válidos que faciliten la comunicación entre los interesados y los gestores del espacio.

Para todos los espacios protegidos, deberán mantenerse canales de comunicación apropiados, permanentemente abiertos y accesibles, que permitan una comunicación ágil entre la población y los responsables de la gestión del espacio natural.

3. Organizar campañas de información a escala local sobre los instrumentos e instituciones para la gestión y la participación.

¿Cuáles son las funciones de las diferentes personas e instituciones que intervienen en la gestión del espacio protegido? ¿Hay un patronato o consejo del espacio? ¿Quiénes lo componen? ¿Cómo se puede contactar con los miembros? ¿Cuáles son sus atribuciones? En muchos casos estos datos son desconocidos por los usuarios del espacio y la población local. Una campaña informativa podría servir para proporcionar un conocimiento inicial. Luego es conveniente mantener vías de información estables por las que sea posible obtener estos datos actualizados (por ejemplo una página web o un boletín).

4. Crear un foro de debate en relación con la información y la participación en la implantación de la Red Natura 2000 en el Estado español. **

Es necesario difundir entre los sectores potencialmente interesados información sobre la Red Natura 2000, las posibles implicaciones de la declaración de una ZEC, así como arbitrar procedimientos que aseguren una adecuada participación pública en la declaración y gestión de las ZEC.

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

5. Organizar un programa de formación para la participación dirigido al personal de los espacios protegidos.**

6. Incluir como objetivo prioritario en las normas de planificación y gestión de cada espacio protegido el apoyo a las iniciativas locales en materia de conservación y desarrollo sostenible.

El apoyo a las iniciativas de las comunidades locales en materia de conservación es una buena forma de fomentar la corresponsabilidad de la población en el cuidado del patrimonio local, al tiempo que se favorece que el tejido social ambientalmente motivado de la comunidad se autoorganice y adquiera experiencia práctica. No obstante, es importante evitar el clientelismo, así como el uso de estos mecanismos para lograr actitudes sumisas por parte de las organizaciones locales.

El equipo gestor del espacio protegido puede apoyar iniciativas que se desarrollen fuera de los límites del territorio protegido, actuando como foco dinamizador de procesos de conservación y desarrollo sostenible.

7. Elaborar un manual de indicadores de participación que trate de la evaluación de la participación en la planificación y la gestión de los espacios protegidos.

La calidad y el grado de seguimiento de los procedimientos de participación por parte de población local y los visitantes deben ser tenidos en cuenta a la hora de valorar el funcionamiento de un espacio protegido. En este sentido, se recomienda incorporar indicadores de participación en el sistema de indicadores utilizados en el seguimiento de los espacios.

8. Realizar un análisis o diagnóstico de los diferentes instrumentos de participación y comunicación que se están aplicando en el conjunto de los espacios protegidos del Estado español.

Observatorios vivos propuestos

- Órganos de gestión y participación en el Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa.
- Proceso de participación pública en la elaboración del PORN y en la revisión del PRUG del Parque Natural del Carrascal de la Font Roja.
- Voluntarios del Parque de Collserola.
- Programa de Actuación en Infraestructura y Mejora de la Calidad de Vida del Parque Rural de Anaga.
- Dinamización social para la resolución de conflictos en la elaboración del PRUG del Parque Nacional de Doñana.

7 La investigación y el seguimiento

Introducción

Los programas de investigación y seguimiento representan un apoyo imprescindible para la ordenación y la gestión del territorio y, en particular, de los espacios naturales protegidos. La investigación, en su sentido más básico, y los estudios —entendidos como la aplicación de una metodología definida para obtener información relevante— permiten avanzar en el conocimiento de los componentes del medio natural y socioeconómico, y de sus interrelaciones. Aportan, además, las bases necesarias para ensayar nuevos modelos de planificación y uso de los recursos. Por su parte, el seguimiento se puede definir como un programa de investigación y estudio, planificado y continuo, que permite detectar cambios y tendencias a lo largo del tiempo y, en consecuencia, retroalimentar la serie que encadena consecutivamente diagnóstico, ordenación y gestión. Es habitual que los programas de seguimiento incluyan indicadores —denominados a menudo de respuesta— para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y la efectividad de la gestión. En este PLAN DE ACCIÓN, la evaluación de los espacios protegidos se ha considerado como un proceso de entidad e interés suficientemente importantes como para ser tratada en un apartado propio (capítulo 8).

A pesar de su reconocida importancia, la investigación y el seguimiento siguen estando entre las grandes asignaturas pendientes de los espacios protegidos. Aunque han surgido numerosas iniciativas que indican un creciente interés por estos programas, en su mayor parte han consistido en actividades puntuales, sectoriales y desligadas de la gestión, que sólo en contadas ocasiones se han consolidado. Sin embargo, existe actualmente la capacidad y la sensibilidad necesarias para desarrollar programas globales de investigación y seguimiento en espacios protegidos, en estrecho contacto con su problemática de conservación, en los cuales puede basarse la planificación y la gestión.

Diagnóstico

La investigación

Los espacios protegidos son escenarios idóneos para la investigación relacionada con el conocimiento básico tanto del patrimonio natural y cultural como de los principales procesos ecológicos y socioeconómicos, e igualmente para la investigación aplicada a los proyectos de conservación y desarrollo sostenible. Ello es posible gracias al reconocimiento social que estos espacios disfrutaban, a la existencia de equipos de gestión cualificados, experimentados y multidisciplinares —que a menudo llevan a cabo programas de seguimiento— y a la posibilidad de establecer proyectos de investigación a largo plazo, dado el carácter permanente y estable de los espacios protegidos.

En los últimos años, el creciente desarrollo de redes nacionales e internacionales de espacios protegidos ha proporcionado un marco idóneo para el intercambio de experiencias en investigación y gestión, y para la difusión y la colaboración entre proyectos y grupos científicos. Además, los cada día más numerosos protocolos, convenios y estrategias aprobados por instituciones nacionales e internacionales han de ayudar a la consolidación de los espacios protegidos como lugares de conservación prioritaria y como laboratorios de investigación, así como a extender al conjunto del territorio las buenas prácticas desarrolladas en su planificación y su gestión.

A pesar de esta potencialidad, la investigación no se ha consolidado todavía como un pilar imprescindible para la planificación y la gestión de los espacios protegidos. La problemática relacionada con la conservación de los sistemas y los procesos ha constituido hasta hoy una línea prioritaria de los programas y centros de investigación. Los principales motivos de estas carencias pueden estar relacionados con los siguientes puntos (véase también cuadro 7.1) :

- Ha faltado comunicación entre los colectivos de investigadores y gestores. Por una parte, los científicos han mostrado habitualmente una falta de implicación en los aspectos relacionados con la gestión de los espacios protegidos, en los cuáles sólo han visto una posible fuente de financiación para sus particulares proyectos de investigación. Por otra parte, los planificadores y gestores de los espacios protegidos han utilizado muy poco los criterios científicos en sus decisiones y han considerado al

colectivo de investigadores más como unos fiscalizadores alejados de la realidad de los espacios que como unos necesarios colaboradores.

- Ha habido distintas escalas y prioridades en los dos colectivos. Los gestores suelen estar más interesados en procesos y decisiones a muy corto plazo y sobre aspectos muy prácticos, mientras que los investigadores trabajan a menudo a medio o largo plazo y en temáticas más básicas o teóricas.
- Han faltado foros comunes de investigadores y gestores, donde discutir y priorizar las líneas de investigación y, en general, mantener un diálogo continuo entre ambos colectivos. Los contactos hoy más habituales son básicamente de dos tipos. El primero es la presencia de científicos en los patronatos de los parques, muy a menudo a título personal, por lo cuál el éxito o el fracaso de este punto de contacto depende notablemente de cada caso. Sería deseable que los científicos actuaran como representantes de un equipo de investigadores, de forma que las posiciones planteadas en los patronatos fuesen fruto de un debate previo del grupo, y no solamente de una visión personal. El segundo es la existencia de comités científicos y otros órganos sectoriales específicos, que fácilmente pueden caer en posiciones alejadas de las problemáticas de gestión por falta de interacción con el organismo gestor. La escasez de foros comunes operativos dificulta tanto la implicación de los científicos en la gestión de los espacios protegidos como el fomento de la investigación en su seno.
- El presupuesto para la investigación en general, y en particular para los proyectos relacionados con los espacios protegidos, sigue siendo muy pequeño. Prueba de ello es la escasa presencia de líneas de investigación asociadas a los espacios protegidos en los principales planes y programas de investigación en curso.
- Apenas existen centros ni equipos científicos especialmente experimentados y dedicados a la investigación aplicada a la planificación, la gestión y el seguimiento en espacios protegidos. Ello conlleva la inexistencia de redes de grupos de trabajo que puedan establecer protocolos comunes estandarizados, intercambiar experiencias y difundir los resultados de la investigación.
- Como consecuencia de esta descoordinación entre los diversos colectivos y administraciones, es habitual que en la escasa investigación que se realiza se den casos de duplicidad de esfuerzos y haya un bajo rendimiento.
- Aunque entre la amplia red de técnicos y gestores de espacios protegidos, hay muchos que participan en planes de seguimiento y programas experimentales de gestión, que podrían ofrecer una importante aportación a

la investigación aplicada a la gestión, la falta de protocolos y metodologías rigurosas y fiables impide a menudo la utilización de este amplio potencial y la sistematización de los numerosos resultados obtenidos.

- En general, se vislumbra una creciente disminución de los criterios técnicos y científicos en la planificación y la gestión de los espacios protegidos, asociada posiblemente a la cada vez mayor proyección social y mediática de los temas relacionados con la conservación y el medio ambiente. Este hecho no hará sino agravar la problemática relacionada con muchos de los aspectos señalados anteriormente, como la escasez de recursos destinados a la investigación o la falta de unos objetivos de gestión claros y evaluables.

Programas de seguimiento ecológico

El desarrollo y la puesta en marcha de programas de seguimiento en espacios protegidos es aún incipiente en España. Aunque existen muchos espacios en los que se realizan programas de seguimiento de ciertos aspectos concretos, el diseño y la ejecución de programas de seguimiento integrales e integrados en la gestión se encuentran en sus fases iniciales de desarrollo, siendo de hecho la falta de experiencias previas uno de los principales obstáculos con los que se enfrentan los gestores de espacios protegidos que se plantean poner en marcha un plan de seguimiento.

Del conjunto de 130 parques nacionales y naturales de los que se ha dispuesto de datos (referidos a 1998), sólo 47 (un 36%) declararon contar con algún tipo de seguimiento ecológico o socioeconómico, siendo estas cifras mucho menores en otros tipos de espacios protegidos. Por lo que respecta al personal técnico, y como se recoge en el capítulo 5 de este PLAN DE ACCIÓN, hay en promedio menos de una persona por parque dedicada a estudios y seguimiento (el 0,96% del personal), y en la mayor parte de los casos esta dedicación es compartida.

En los parques nacionales se está desarrollando una metodología común y comparable, basada en la modelización de las dinámicas de los objetos o problemas de gestión, y actualmente siete de ellos cuentan con algún tipo de seguimiento, entre los que destacan el seguimiento de poblaciones animales en Doñana y el de la dinámica forestal de la laurisilva en Garajonay.

De entre los escasos ejemplos de programas de seguimiento planificados para abarcar conjuntamente los objetivos de gestión y la dinámica de los

sistemas naturales, pueden destacarse la red de parques naturales de la Diputación de Barcelona, el Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa y el Observatorio de la Reserva de la Biosfera de Menorca (Servei de Parcs Naturals, 1995; Herrero y Miguélez, 1997a, 1997b; Castell, 2000).

En cuanto al tipo de seguimiento que se lleva a cabo, es destacable el sesgo hacia el estudio de los componentes bióticos del sistema, con más de dos terceras partes de las actividades, y muy especialmente hacia el seguimiento de las poblaciones de aves, que acumulan una tercera parte del total. De entre los aspectos menos abordados, cabe indicar que el medio abiótico (clima, geología, hidrología) sólo representa el 8% de los trabajos de seguimiento y que el seguimiento socioeconómico representa menos del 7%.

Finalmente, en cuanto a presupuestos destinados a seguimiento, el promedio por parque, entre aquellos que realizan actividades de seguimiento, está por debajo de los 6.000 euros. Frente a esta escasez presupuestaria se destaca la red de parques nacionales, con 300.000 euros para estudios, inventarios y evaluaciones asociadas a la gestión y planificación, y los citados parques naturales de la Diputación de Barcelona y La Garrotxa, con programas globales de seguimiento cuyo presupuesto por parque es de entre 30.000 y 60.000 euros.

Cuadro 7.1. Análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) sobre la interacción de la investigación y la gestión en espacios protegidos.

Debilidades (internas de las instituciones de investigación)

Recursos humanos e institucionales

- Escasa preparación de los equipos en investigaciones aplicadas a la gestión.
- Falta de foros de encuentro entre investigadores y gestores.
- Escasa relevancia del sector científico en los patronatos de los espacios protegidos.
- Poco presupuesto para el desarrollo de proyectos.

Bases científicas y metodológicas

- Escaso desarrollo de líneas de investigación aplicadas a la gestión de espacios naturales (manejo forestal, integración en la planificación territorial, educación ambiental, aspectos legales, valoración de beneficios y costes de los espacios, sistemas de compensación a las poblaciones locales, indicadores socioeconómicos que permitan el seguimiento y la evaluación de la gestión).
- Escasez de metodologías adecuadas (diseño, control, seguimiento) que permitan aprovechar las prácticas de gestión.
- Dificultad para enmarcar los estudios en las fases de gestión de un espacio (diagnóstico, seguimiento, recuperación, mejora).
- Falta de redes integradoras con protocolos comunes a diversas escalas (regional, internacional).

Relevancia social

- Falta de implicación de los científicos en los problemas de los espacios protegidos.
- Insuficiente integración de la investigación en los objetivos, la estructura y los ámbitos de la gestión.
- Falta de respuesta desde la investigación a problemas concretos de gestión.
- Planteamientos científicos muy conservadores, poco arriesgados.

Amenazas (externas a las instituciones de investigación)

Relación con el espacio protegido

- Diferencias de escala temporal entre la resolución de problemas y las investigaciones.
- Falta de comunicación, diferentes intereses, distintos lenguajes y diferentes escalas de percepción de problemas entre científicos y gestores.
- Ausencia de centros específicos de investigación en los espacios protegidos.

Política de espacios naturales

- Concepción de los espacios como fin en sí mismos y no como herramienta de planificación del territorio.
- Ausencia de criterios de integración de los espacios en las políticas regionales y sectoriales.
- Ausencia de objetivos evaluables y concretos en la gestión de los espacios.
- Politización excesiva de la planificación y la gestión de espacios.
- Primacía de las investigaciones de carácter biológico frente a las de carácter social.
- Poca relevancia de los espacios como elementos prioritarios en los Planes Nacionales de I+D.
- Falta de coordinación entre administraciones implicadas con distintos criterios.

Sociedad

- Intereses políticos y económicos de explotación no sostenible en conflicto con la conservación.
- Falta de reconocimiento general al papel de la investigación.

Fortalezas (internas de las instituciones de investigación)

Recursos humanos e institucionales

- Personal investigador cualificado.
- Interés creciente de los investigadores por contribuir a la mejora de los espacios protegidos.
- Contacto académico directo a través de la formación de futuros gestores.
- Inclusión creciente en los planes de estudio de prácticas en espacios protegidos.

Bases científicas y metodológicas

- Formalización y cuantificación de conceptos (biodiversidad, integración ecológica, servicios ambientales).
- Incremento del conocimiento científico básico y de nuevas tecnologías.
- Experiencia creciente en diseño de procedimientos.
- Técnicas de investigación consolidadas en muchos campos del conocimiento útiles para la gestión.
- Existencia de experiencias y modelos extrapolables.

Relevancia social

- Existencia de canales de difusión de los resultados de las investigaciones.

Oportunidades (externas a las instituciones de investigación)

Relación con el espacio protegido

- Importancia de los espacios como lugares para desarrollar proyectos demostrativos de integración de sistemas naturales y humanos.
- Los espacios como lugares privilegiados para su integración en redes de seguimiento mundiales.
- Voluntad desde los espacios de contar con planes de seguimiento y de evaluación.
- Medios materiales y humanos en los espacios de apoyo a la investigación.
- Amplia red de técnicos en los espacios cualificados para participar en investigación.
- Intercambio de experiencias entre espacios con ambientes y problemas similares.
- Desarrollo de nuevas tecnologías.

Política de espacios protegidos

- Base legal suficiente para el desarrollo de los espacios.
- Reciente desarrollo de políticas marco sectoriales nacionales e internacionales con posibilidad de integrar a los espacios y potenciar su papel: biodiversidad, forestal, educación ambiental, paisaje.
- Existencia y valoración creciente de una estructura de coordinación como EUROPARC-España.

Sociedad

- Aumento de la sensibilidad ambiental en la sociedad.
- Apoyo social y rentabilidad política potencialmente asociados a invertir en investigación en espacios.

Recomendaciones*

1. Identificar y hacer explícitas las carencias, necesidades y prioridades de la investigación aplicada en los espacios protegidos, en todos los ámbitos temáticos, poniéndolos en conocimiento de las instituciones responsables de promover y financiar la investigación para que estos proyectos sean priorizados y dotados de presupuesto específico.*
2. Elaborar programas de seguimiento de los espacios protegidos con objetivos y recursos a largo plazo, haciendo uso de los llamados indicadores de estado, con objeto de detectar los posibles cambios y tendencias en el tiempo.*
3. Potenciar la utilización de metodologías y protocolos rigurosos, estandarizados y comparables en las actividades habituales de gestión y seguimiento de los espacios protegidos.*
4. Potenciar la colaboración estable y a largo plazo entre investigadores y gestores, asegurando la implicación de los científicos en las problemáticas de los espacios protegidos y proporcionando un asesoramiento ágil y operativo para la gestión, el seguimiento y la evaluación.*
5. Dotar a los espacios protegidos de los instrumentos necesarios para la obtención, el tratamiento, la consulta y el análisis de la información generada por estudios e investigaciones. Se propone en particular la implementación de sistemas de información geográfica (SIG) como instrumentos de apoyo a la planificación y la gestión.*
6. Buscar fórmulas para que los centros de investigación consideren los espacios protegidos, especialmente aquellos donde se dan vacíos de conocimiento básico más importantes, como áreas prioritarias donde desarrollar sus proyectos y para que incluyan entre los objetivos de sus programas las necesidades de gestión de los espacios.
7. Promover estudios multidisciplinarios para mejorar la definición de objetivos de conservación y gestión en los espacios protegidos. Deben

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

considerarse todos los ámbitos temáticos (aspectos legales, políticas sectoriales, funcionamiento ecológico, uso recreativo, educación ambiental, relaciones con las poblaciones locales, resolución de conflictos y procesos de toma de decisiones, contabilidad ambiental, multifuncionalidad de los espacios protegidos, seguimiento y evaluación), así como todas las fases en el desarrollo de un espacio, particularmente el conocimiento necesario para la selección del área a proteger, la planificación, la gestión y la evaluación. Entre los principales campos de interés se han detectado:

- Criterios para la valoración, la selección y la ordenación de áreas de conservación.
- Dinámica general de ecosistemas y procesos ecológicos clave.
- Ciclos de perturbación y regeneración.
- Gestión de ecosistemas.
- Gestión forestal para la conservación.
- Ecología del paisaje.
- Establecimiento y uso de indicadores ecológicos.
- Establecimiento y uso de indicadores socioeconómicos.
- Repercusiones del uso público: bienes y servicios ambientales, impacto ambiental y efectos de los programas de comunicación ambiental.
- Resolución de conflictos y procesos de toma de decisiones.
- Relación de los espacios protegidos con el resto del territorio.

8. Incentivar la participación de los espacios protegidos en programas de seguimiento de ámbito territorial superior al del propio espacio, facilitando así la comparación entre realidades ecológicas y socioeconómicas similares, y la detección de problemáticas de escala superior.
9. Promover estudios para determinar las relaciones de los espacios protegidos con su entorno, que ofrezcan información para posibles ampliaciones de los espacios o para el establecimiento de elementos de conexión entre ellos.
10. Con independencia de los recursos económicos propios de los espacios protegidos, potenciar otras vías complementarias de financiación de la investigación y el seguimiento, como por ejemplo los programas europeos y la financiación privada.

11. Potenciar la divulgación y la difusión de los estudios y programas de seguimiento, tanto entre la comunidad científica y los gestores como entre la sociedad en general.
12. Promover la relación profesional directa entre los investigadores y los gestores mediante el contacto académico en los respectivos programas de formación, periodos de prácticas en espacios protegidos u otros mecanismos similares.

Acciones prioritarias**

1. Facilitar la difusión de los resultados de la investigación y las experiencias de seguimiento en espacios protegidos. Para ello, se propone potenciar la base de datos gestionada por la Oficina Técnica de EURO-PARC-España, de modo que pueda consolidarse como centro de referencia, consulta e intercambio de información.**
2. Establecer un grupo de trabajo en el que se reúnan investigadores y gestores de espacios protegidos para dialogar sobre puntos de interés común y definir prioridades de investigación aplicada, de modo que se avance en la definición de una estrategia sobre necesidades de investigación.**
3. Elaborar una estrategia sobre las necesidades de investigación científica aplicada a la gestión de los espacios protegidos del Estado español. Esta estrategia estaría destinada a los responsables de los planes de investigación regionales, estatales e internacionales, y su objetivo sería promover la investigación en espacios protegidos como línea prioritaria y coordinar su desarrollo. Debería ser una iniciativa conjunta entre científicos y técnicos de espacios.
4. Desarrollar y difundir un protocolo estándar de seguimiento, práctico y adaptable a cualquier espacio protegido, que facilite su aplicación progresiva en todos los espacios y permita avanzar hacia una red de seguimiento a escala estatal.

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

- Proyecto *Vulcà*, aplicación de un sistema de información geográfica a la gestión del Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa.
- Programa de seguimiento ecológico de *L'Anella Verda* de la Diputación de Barcelona.
- Proyecto BIOTA, programa de investigación sobre la biodiversidad canaria de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
- Programa de seguimiento ecológico de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, la Cartuja y el Burgo de Ebro.
- Sistema de Información Geográfica del proyecto ANAGA del Cabildo de Tenerife.
- Programa de investigación forestal sobre la ordenación y la gestión para la conservación del hayedo en el Sitio Natural de Interés Nacional del Hayedo de Montejo de la Sierra.

8 La evaluación

Introducción

La evaluación de la gestión de los espacios naturales protegidos y de las redes o sistemas de espacios no está aún desarrollada en España. Existe además una considerable ambigüedad con respecto a lo que se entiende por evaluación, por lo que resulta indispensable empezar clarificando algunos términos.

¿Qué se entiende por evaluar la gestión de los espacios protegidos?

Existen dos grandes clases de evaluaciones, las auditorías de regularidad y las auditorías operativas:

- Las auditorías de regularidad, sean de tipo financiero o legal, son las que utilizan habitualmente la mayoría de administraciones públicas españolas, incluidos sus órganos de control externos. En general, el interés de dichas auditorías se limita a constituir un componente de una evaluación integrada o de un sistema de control de calidad centrado en los procesos. La revisión del gasto de las inversiones previstas o la evaluación de las actividades realizadas a lo largo del año son, sin duda, acciones necesarias, pero resultan de poca ayuda para identificar los principales problemas de gestión, dónde radican sus causas y qué medidas podrían ayudar a superarlos. Por otra parte, la estructura habitual de los presupuestos de la mayoría de administraciones públicas de España, en los que no se desglosan las asignaciones de los distintos programas, resulta de escasa ayuda.
- Las auditorías operativas, mucho más interesantes, cuentan con larga experiencia en distintos países occidentales y empiezan a introducirse con dificultades en las administraciones públicas del Estado español. La auditoría operativa, también conocida como evaluación de rendimiento o de *performance*, se orienta a evaluar la eficacia y la eficiencia de la gestión de los espacios naturales protegidos. La eficacia valora el grado en que se han conseguido los objetivos de la conservación, mientras que la eficiencia valora los costes (económicos o de otra índole) que dicha consecución ha supuesto. Además, deben inspirarse en el criterio de equidad, cuya aplicación no sólo incluye las sociedades contemporáneas, sino también las generaciones futuras.

¿Qué se entiende por evaluar los conjuntos de espacios protegidos?

Los criterios y planteamientos para el establecimiento de espacios han evolucionado mucho durante las últimas décadas debido a factores muy diversos. Por un lado, la aparición o el rápido desarrollo de nuevos impactos o amenazas: graves pérdidas de diversidad biológica y paisajística, cambio climático, globalización, etcétera. Por otro lado, el desarrollo de nuevas ramas científicas como la biología de la conservación y la ecología del paisaje, y las aportaciones de disciplinas clásicas como la geografía, a la vez que la adopción de enfoques cada vez más comprensivos y mejor articulados con las políticas sectoriales y la ordenación territorial.

Por todo ello, en bastantes países avanzados se ha planteado la conveniencia de evaluar la idoneidad de sus conjuntos de espacios protegidos en cuanto a su coherencia ecológica, su contribución a la conservación de la diversidad biológica, su representatividad de hábitats o taxones de interés en distintos niveles biogeográficos o políticos, etcétera. En general, estas evaluaciones ayudan a completar los espacios protegidos existentes con otros espacios que permiten dotar al conjunto de una coherencia y una eficacia mayores para la conservación, sea estableciendo redes funcionalmente conectadas, delimitando zonas tampón o creando verdaderos sistemas de espacios protegidos de distintas categorías.

En toda evaluación se plantea siempre el problema de elegir los indicadores que se van a utilizar. En las auditorías operativas de espacios protegidos suelen usarse indicadores de tipo ecológico, socioeconómico, de planificación y de gestión (cuadro 8.1). Interesa usar el menor número de indicadores que faciliten el máximo de información con el mínimo de esfuerzo, tanto en la obtención de los datos como en su procesamiento. Para ello conviene escoger indicadores que tengan un carácter sintético e integrador, y que, además, sean significativos, claros, mensurables, fáciles de interpretar, de recoger y de publicar. Los aspectos que no pueden ser cuantificados pueden ser valorados de forma tal que se puedan hacer comparaciones. Además de los indicadores se precisan comparadores de su misma naturaleza para hacer inteligible su significado. La relación entre el indicador y el comparador, que es un valor o estado de referencia, da una medida del rendimiento (o *performance*) que se ha conseguido.

Cuadro 8.1. Algunos indicadores utilizados con frecuencia en auditorías operativas. Véase también IUCN (2000).

<u>Ecológicos</u>	<u>Sociales y económicos</u>	<u>Planificación y gestión</u>
Diversidad (biótica y abiótica)	Población (total, por sectores, pirámides)	Normas legales y planes de gestión (PRUG, PORN, Plan Especial de Protección, etcétera)
Singularidad o rareza	Visitantes (número, tipología, calidad, satisfacción)	Planes de seguimiento
Integridad o naturalidad	Conocimiento y aceptación de la población local	Instrumentos evaluadores
Fragilidad o vulnerabilidad	Puestos de trabajo vinculados	Régimen de propiedad
Dimensiones	Participación de la población local	Gasto presupuestario
Representatividad	Sectores productivos	Dotación del equipo gestor
Conectividad	Tasa de empleo Rentas Viviendas (primera y segunda residencia)	Equipamientos Niveles de protección Superficie

Notas

- Los indicadores ecológicos se pueden aplicar en todos o algunos de los siguientes niveles: genes (razas), especies, comunidades, hábitats, paisajes o ecosistemas.
- Los indicadores socioeconómicos se deberían restringir al ámbito del espacio protegido y de su zona real (o legal) de influencia, aunque a veces existen sólo datos de ámbito municipal.
- Los indicadores de planificación y gestión se refieren al ámbito del espacio protegido y de su zona de influencia, en caso de existir.
- Para todos estos indicadores existen definiciones y métodos de medida más o menos estandarizados, que permiten analizar sus tendencias y efectuar comparaciones significativas. En muchos casos se trata de magnitudes relativas, en relación con la superficie, la población local o el número de visitantes.

Diagnóstico

Evaluación de la gestión

La mayoría de los espacios protegidos españoles no evalúan su gestión. Los motivos de tal situación son carencias muy diversas, sea por falta de gestión activa, falta de planificación a la cual referirse, falta de objetivos operativos, falta de medios humanos o económicos, falta de interés de los responsables políticos, etcétera. Entre los espacios que evalúan su gestión, la mayoría realizan balances contables o de actividades, generalmente de forma interna y escasamente formalizada, con poca o nula incidencia en la gestión. Aquellos espacios que han realizado auditorías operativas lo han hecho, generalmente, por influencia de instancias externas, como es el caso de la UNESCO para las Reservas de la Biosfera o los Bienes Naturales del Patrimonio de la Humanidad, la Unión Europea para los programas con financiación comunitaria, o el Consejo de Europa para los espacios que han obtenido el Diploma Europeo.

Por otro lado, la revisión de los instrumentos de planeamiento (PRUG, PORN, Planes Especiales de Protección, etcétera) conlleva la obligación de evaluar periódicamente la gestión. En pocas revisiones se han realizado verdaderas auditorías operativas (Varios autores, 1997), y en la mayoría de casos se han limitado a valorar el grado de cumplimiento de las acciones previstas en el plan analizado, con independencia de los resultados del mismo.

La experiencia internacional en el fomento de las auditorías operativas demuestra que es difícil que prosperen y consigan implementarse de forma aislada si no forman parte de un esfuerzo conjunto para evaluar la efectividad de las administraciones públicas. Los órganos de control de las administraciones públicas estatales y autonómicas apenas han explorado dichas posibilidades, aunque desde la celebración del Primer Congreso sobre la Práctica de la Auditoría Operativa en España, se evidenció un interés en el tema (Varios autores, 1998) y algunas comunidades autónomas han realizado progresos recientes (Termes, 1999).

Evaluación de redes o sistemas de espacios protegidos

A falta de un verdadero desarrollo de redes o sistemas de espacios protegidos, puede decirse que la evaluación más importante a escala de conjunto ha sido la valoración de las propuestas de lugares que conformarán

la Red Natura 2000. A instancias de la Comisión Europea, el Centro Temático de la Naturaleza de París es el responsable de evaluar las propuestas presentadas por los Estados miembros, con el fin de analizar y valorar el grado de representación de los hábitats y los taxones recogidos en la Directiva Hábitats 92/43. El trabajo se ha desarrollado en tres fases. En primer lugar, se analizó la suficiencia de los espacios naturales protegidos y las ZEPAS (y a veces otros espacios públicos) para representar adecuadamente los tipos de hábitats y taxones. En segundo lugar, las comunidades autónomas elaboraron su propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LIC), siguiendo metodologías y criterios diversos. Finalmente, las administraciones autonómicas y la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente emprendieron una evaluación de los hábitats, taxones y espacios protegidos para garantizar la coherencia interna de la propuesta española. Una vez consensuada, dicha propuesta fue presentada para todas las regiones biogeográficas y a finales de 1999 la Comisión indicó las deficiencias detectadas, exigiendo una ampliación de los LIC (Orella, 2000). El efecto final de dicha evaluación, una vez completada, puede hacer ascender el porcentaje de territorio español que haya de incluirse en la Red Natura 2000 desde el 14% propuesto inicialmente hasta un 20% (Juan Carlos Orella, comunicación personal).

El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA) ha elaborado una evaluación independiente de los espacios que se propone incluir en la Red Natura, basada en unas listas de contraste referidas a 67 hábitats y 28 especies. Sus resultados indican que existe un déficit importante y apuntan que habría que incluir 2.300 LIC más respecto a los actualmente propuestos para el conjunto del Estado (Montero, 2000).

Por otra parte, el Organismo Autónomo Parques Nacionales ha encargado una evaluación de todo el territorio español para determinar las zonas que serían susceptibles de incorporarse a la Red de Parques Nacionales, con el fin de fundamentar las decisiones del Organismo Autónomo ante las propuestas que le puedan llegar de las comunidades autónomas (Jesús Casas, comunicación personal)

Finalmente, hay que señalar que han sido muy escasas las evaluaciones de redes autonómicas o provinciales de espacios protegidos, y su incidencia en la planificación parece haber sido, hasta el momento, muy limitada.

Regulación de la evaluación

En general, no existe un procedimiento formal para la regulación de la evaluación de los espacios o sistemas de espacios protegidos. Algunas comunidades autónomas tienen regulada la evaluación mediante decretos u órdenes, pero en la mayoría de los casos se trata de obligaciones derivadas de los planes de gestión, respaldadas por directrices formales o informales. Sólo Galicia tiene formalizada la evaluación de sus espacios protegidos dentro de la evaluación del rendimiento de las unidades de su administración autonómica, de acuerdo con lo que dispone el artículo 63 bis de la Ley enmendada de la Función Pública de Galicia 1995, que se viene aplicando desde 1996.

Tipos de evaluaciones que se llevan a cabo

Al margen de las evaluaciones de regularidad que se realizan en muchos espacios protegidos, se han identificado solo seis comunidades autónomas que realizan algún tipo de evaluación de la gestión de sus espacios. Predominan las evaluaciones de actividades, normalmente realizadas junto con las de regularidad contable. Generalmente se limitan a comparar la memoria anual de actividades con el plan de gestión aprobado, a fin de comprobar qué acciones previstas quedaron pendientes de ejecución y propiciar así la discusión sobre si hay que incorporarlas en el plan del año siguiente o no. Las evaluaciones operativas de la gestión se llevan a cabo en muy pocos espacios y generalmente de forma interna. Destacan las auditorías de tipo operativo realizadas con motivo de la revisión de los PRUG de tres parques nacionales, siguiendo la metodología definida en el Plan Director de los Parques Nacionales de 1998.

Metodologías de evaluación

En general, los métodos más interesantes para evaluar la gestión son los que valoran la eficacia, la eficiencia y la equidad. La valoración puede referirse a los objetivos, incluir los efectos secundarios, basarse en las percepciones de los usuarios, los implicados o los afectados, o puede plantearse de forma sistemática o comprensiva.

La revisión del cumplimiento de los objetivos es el método más simple, puesto que se limita a valorar, para cada objetivo definido, si se ha conseguido y en qué grado. Por su simplicidad y la inteligibilidad de sus resultados es uno de los métodos más usados, a pesar de sus limitaciones. Entre éstas figura el que prescinde de aspectos tan importantes como son los medios utilizados, los costes y los efectos inesperados.

Los métodos basados en las percepciones de los usuarios, afectados o implicados, se fundamentan en sondeos y encuestas desarrollados estadísticamente y se utilizan a menudo para complementar a los métodos evaluadores de los objetivos. Si se absolutizan sus resultados se corre el riesgo de basar decisiones en percepciones subjetivas que, no por ser mayoritarias, tienen que ser siempre acertadas. Su principal interés reside en complementar otros métodos evaluadores con los puntos de vista de distintos sectores.

Entre los métodos de evaluación económica más usados destacan los de coste/beneficio y los de coste/eficiencia. Los primeros intentan cuantificar tanto los costes como los beneficios, preferiblemente en unidades monetarias, mientras que los segundos consideran que los beneficios tienen que valorarse en otro tipo de unidades distintas y son usados para identificar la forma más eficiente de conseguir los objetivos del espacio protegido. La economía ambiental ha desarrollado distintas metodologías para calcular el valor de los bienes y servicios ambientales que ofrecen los espacios naturales, que suelen estar determinados por normas o planes. Hasta el momento, los métodos de evaluación económicos han tenido muy poca aplicación en España, aunque existe un interés creciente respecto a sus posibilidades para analizar costes y efectuar comparaciones (Azqueta, 1994).

Los métodos de evaluación comprensivos, además de valorar los efectos —esperados o no— consideran también los objetivos, los instrumentos y los medios utilizados por el espacio protegido, incluida su planificación. A los órganos gestores, además de saber qué objetivos se han conseguido y en qué medida, les interesa saber si las causas se deben a algún factor que ellos puedan controlar o en el que puedan influir. Por tanto, los métodos que evalúan el proceso, especialmente los instrumentos de gestión, les resultarán más útiles. Las auditorías promovidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO) se centran en la evaluación de procesos. Su introducción es incipiente y muy reciente. En 1998 se concede por primera vez a un espacio natural protegido el certificado de calidad ISO-9002-1994 (Departament de Medi Ambient, 1999).

Finalmente, en los últimos años se ha producido un cambio de planteamiento en la forma de entender la gestión, desde un modelo más programático a otro más adaptativo, donde las acciones se plantean como expe-

riencias de las que se debe aprender para avanzar hacia una mayor eficacia en la gestión. Es la denominada gestión adaptativa, en la que la evaluación es un elemento más de la gestión. La gestión adaptativa se basa en un desarrollo circular. Es decir, la experiencia de decisiones pasadas sirve para mejorar la toma de decisiones futuras, de forma que conviene saber en todo momento si se están obteniendo los resultados esperados, para proseguir con la misma estrategia o bien cambiar de modo de actuación.

Autores y destinatarios

Casi todas las evaluaciones de la gestión que se realizan en España son internas, es decir son elaboradas por el órgano gestor o el órgano rector, aunque a veces cuentan con el apoyo de consultores externos, dirigidos desde el órgano gestor. No obstante, se realizan también algunas auditorías mixtas, por ejemplo en la Xunta de Galicia, donde existe una Dirección General de Inspección de Servicios, adscrita a Presidencia y con competencias funcionales sobre toda la administración autonómica, que tiene la responsabilidad de evaluar el rendimiento de las unidades responsables de los espacios protegidos.

Los principales destinatarios de las evaluaciones realizadas son los órganos gestores u órganos rectores, aunque en algunos casos se facilitan también a los órganos jerárquicos superiores e incluso a los parlamentos. Se diferencian a este respecto las Reservas de la Biosfera, que deben rendir cuentas a la UNESCO a través de una auditoría operativa realizada cada diez años, y también algunos programas que cuentan con financiación europea, como el programa LIFE —en parte desarrollado en espacios protegidos—, cuyas evaluaciones tienen que ser presentadas a los organismos europeos competentes.

Difusión, información y participación pública

La información pública de los resultados de las evaluaciones de gestión de los espacios protegidos se da raras veces. Una excepción la constituyen las publicaciones realizadas por algunos órganos públicos de carácter asesor (Departament de Medi Ambient, 1996, 1998). La participación pública en el planteamiento y la elaboración de las evaluaciones es prácticamente inexistente. En algunos espacios ha habido una participación orgánica indirecta a través de los órganos rectores (patronatos, juntas, etcétera) o bien de sus órganos consultivos (consejos consultivos, etcéte-

ra), en la medida en que han podido incidir en el planteamiento de las evaluaciones de la gestión y, sobre todo, en su uso posterior. Por consiguiente, la difusión de las evaluaciones de gestión se limita generalmente a los órganos rectores y gestores u órganos jerárquicos superiores. La publicación de los resultados, siquiera resumida tal como se da en otros países occidentales, es prácticamente inexistente en España, aunque algunos espacios se plantean hacerlo.

Incidencia de las evaluaciones

El uso principal de las evaluaciones realizadas hasta ahora es informar y documentar el estado de la cuestión y las tendencias. Por el momento, su influencia en la gestión, en las asignaciones presupuestarias y de personal es muy limitada o inexistente. Destaca el caso particular de algunas evaluaciones de la gestión realizadas en el marco del proceso de revisión de planes de uso y gestión, donde la incidencia de los resultados se considera muy alta.

La situación descrita en este diagnóstico se explica por la existencia de un cierto número de barreras o debilidades que han impedido la introducción de la evaluación en los espacios protegidos españoles. Sin embargo, también existen numerosas oportunidades que animan a iniciar este proceso (cuadro 8.2).

Cuadro 8.2. Debilidades y oportunidades detectadas para la incorporación de la evaluación a los espacios protegidos españoles.

Debilidades

- Falta de cultura o tradición evaluadora en las administraciones públicas.
- Falta de implicación de los órganos de control de las administraciones públicas en las auditorías operativas del ámbito de la conservación de la naturaleza y los espacios protegidos.
- Resistencia a facilitar información (tendencia al secretismo) y especialmente a reconocer limitaciones.
- Falta de formación evaluadora en los responsables de los espacios protegidos.
- Poco desarrollo de la planificación y de la definición de objetivos operativos en los espacios protegidos.
- Temor a las complicaciones y costes que supondría la introducción de la práctica evaluadora de la gestión de los espacios protegidos en especial, o de otras unidades administrativas en general.

Oportunidades

- Tendencia de las administraciones públicas europeas a emprender evaluaciones o auditorías que ayuden a mejorar la eficacia de su acción ambiental, y a dar a conocer los resultados y las dificultades encontradas, por ejemplo, en el marco de las Agendas 21 locales o autonómicas.
- Tendencia de las administraciones públicas, y sobre todo de sus órganos de control, a superar la evaluación contable o de actividades y tender hacia una evaluación operativa de carácter estratégico (Varios autores, 1998; Termes, 1999; Fuente, 1999).
- Aumento gradual del interés en las evaluaciones como instrumentos de control y mejora de la gestión de los espacios protegidos, tanto por parte de los órganos responsables como de organizaciones ecologistas y otros sectores críticos.
- Introducción de planes de seguimiento ecológico en algunos espacios protegidos.
- Iniciativas de organizaciones no gubernamentales europeas, como Eurosite, que ha elaborado y publicado un manual de planificación de espacios protegidos que incluye un capítulo dedicado a la evaluación.
- Desarrollo en los últimos años de experiencias evaluadoras internacionales de gran entidad, como el *GAP Analysis* en Estados Unidos o la evaluación del sistema de parques nacionales en el Reino Unido.

Recomendaciones*

1. Los organismos responsables de los espacios protegidos deben formalizar su compromiso de evaluar periódicamente la planificación y la gestión de redes y espacios, y de adecuarlas en aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados.*
2. Impulsar la realización de evaluaciones operativas o de rendimiento que reflejen el alcance en el cumplimiento de los objetivos de los espacios protegidos y sus costes.*
3. Asegurar la participación tanto de auditores internos como externos en la evaluación de los espacios protegidos, para garantizar su objetividad y su credibilidad.*
4. Los principales usuarios de las evaluaciones de gestión deben ser los órganos gestores y rectores de los espacios protegidos y su organismo responsable superior, pero también deben ser difundidas para informar a la sociedad.*
5. Estimular la difusión de las evaluaciones de espacios protegidos o redes de espacios que puedan considerarse representativas y modelicas, en colaboración con los organismos competentes.
6. Definir explícitamente en los documentos de gestión de los espacios protegidos sus objetivos concretos y evaluables, el balance de inversiones y los beneficios resultantes de sus actuaciones, para facilitar así el proceso de evaluación.
7. Desarrollar metodologías de adaptación de los distintos sistemas de calidad existentes al campo de la gestión de los espacios protegidos.

* Se señalan con un asterisco las recomendaciones que se recogen al final, en el apartado dedicado a aquellas que se consideran más urgentes en función del estado actual de desarrollo de los espacios protegidos en el conjunto del Estado español.

Acciones prioritarias**

1. Crear un grupo de trabajo para impulsar y coordinar actividades que promuevan la evaluación en los espacios protegidos.**
2. Elaborar un manual sobre las auditorías operativas de espacios protegidos, con criterios e indicadores para la correcta evaluación de sus distintos planes y programas.**
3. Organizar un programa de formación de evaluadores y auditores.
4. Organizar un seminario para valorar el grado de implementación de la evaluación de la gestión en los espacios protegidos.

** Se señalan con dos asteriscos las acciones prioritarias que se incluyen al final, en el apartado dedicado a aquellas cuya ejecución se propone en el periodo 2002 a 2005.

Observatorios vivos propuestos

- Parque Nacional de Garajonay.
- Parque Natural de Sant Llorenç del Munt i l'Obac.
- Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.
- Evaluación demostrativa de un sistema autonómico de espacios protegidos, el caso de Cataluña.

En este caso, ninguno de los observatorios vivos propuestos se ha presentado formalmente, lo cual es significativo de la falta de experiencias de evaluación en espacios protegidos.

Bibliografía

- Azqueta, D. (Coordinador). 1994. *Valoración económica de la calidad ambiental*. McGraw-Hill.
- Benítez García, J. R. 1999. Promoción e implementación de programas y planes de desarrollo socioeconómico. En: M. Múgica de la Guerra (Editor), *Actas del 4º Congreso de EUROPARC-España, ESPARC'98*, pp. 59-67.
- Bennett, G. (Editor). 1991. *Towards a European Ecological Network*. EECONET. 80 pp.
- Borrini-Feyerabend, G. (Editor). 1997. *Beyond fences. Seeking social sustainability in conservation*. IUCN, Gland (Suiza), 2 vol.
- Castell, C. 2000. Los programas de seguimiento ecológico en espacios naturales protegidos. En: J. Gómez-Limón García y M. Múgica de la Guerra (Editores), *Actas del 5º Congreso de EUROPARC-España. ESPARC'99*, pp. 30-36.
- Castroviejo, M. 1991. El énfasis en la nueva participación pública: un nuevo esquema para la redacción de los Planes Rectores. En: M. Castroviejo (Coordinador), *Prácticas para la planificación de espacios naturales*. ICONA, Madrid.
- Centro de Investigación de Espacios Naturales Protegidos Fernando González Bernáldez. 1995. *Hacia una red de conservación en la Comunidad de Madrid*. Serie Documentos, 18.
- De Castro, R. 1998. Participación y voluntariado ambiental. Características y potencialidades. En: *Voluntariado ambiental. Participación y conservación del medio ambiente*, pp. 33-47. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.
- Departament de Medi Ambient. 1996. *Memòria del Consell de Protecció de la Natura, 1994-95*. Generalitat de Catalunya.
- Departament de Medi Ambient. 1998. *Memòria del Consell de Protecció de la Natura, 1996-97*. Generalitat de Catalunya.
- Departament de Medi Ambient. 1999. *Memòria d'actuació del Parc Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa*. Generalitat de Catalunya, 32 pp.
- Elcome, D. y J. Baines. 1999. *Steps to success. Working with residents and neighbours to develop and implement plans for protected areas*. Commission on Education and Communication, IUCN/European Committee for EE, (Suiza), 42 pp.
- EUROPARC e IUCN. 2000. *Guidelines for Protected Area Management Categories. Interpretation and Application of the Protected Area Management Categories in Europe*. EUROPARC/WCPA, Grafenau (Alemania), 48 pp.

- Eurosite. 1993. *Guide européenne pour la préparation des plans de gestion. Format pour un plan de gestion d'un site naturel*. 47 pp.
- Franquesa, T., M. Cervera y J. Espigulé. 1993. *Una nova relació amb la natura i amb la gent. L'experiència dels voluntaris de Collserola*. Monografies Psico-socio-ambientals, 5. Universitat de Barcelona, 35 pp.
- Fuente, M. J. de la. 1999. Políticas medioambientales y fiscalización de la ecología. En: *Auditoría pública*, pp. 24-33.
- García Fernández-Velilla, S. 1998. *Estudio para la constitución de una red de corredores biológicos*. Inédito, 2 vol.
- García Fernández-Velilla, S. 2000. *Diseño de un Sistema Regional de Áreas Naturales. El caso de Navarra*. Inédito.
- Gómez-Limón García, J. y M. Múgica de la Guerra (Editores). 2000. *Actas del 5º Congreso de EUROPARC-España. ESPARC'99. Evaluación de la gestión de los espacios naturales protegidos*.
- Gómez-Limón García, J., J.V. de Lucio Fernández y M. Múgica de la Guerra. 2000. *De la declaración a la gestión activa. Los espacios naturales protegidos del Estado español en el umbral del siglo XXI*. Fundación Fernando González Bernáldez, Madrid, 94 pp.
- Heras, F. 1997. Medio ambiente, educación y participación. *Ciclos*, 1: 24-27.
- Herrero, C. y A. Miguélez (Coordinadores). 1997a. *Guía para el seguimiento en las Reservas de la Biosfera españolas. Vol. I: Seguimiento socioeconómico*. Comité español MaB, Madrid.
- Herrero, C. y A. Miguélez (Coordinadores). 1997b. *Guía para el seguimiento en las Reservas de la Biosfera españolas. Vol. II: Seguimiento ecológico*. Comité español MaB, Madrid.
- Hockings, M., S. Stolton, N. Dudley y A. Phillips (Editores). 2000. *Evaluating Effectiveness. A Framework for Assessing the Management of Protected Areas*. Best Practice Protected Areas Guidelines Series, 6. IUCN.
- IUCN. 1994. *Parks for Life: Action Plan for Protected Areas in Europe*. Gland (Suiza). Existe una versión española editada por ICONA, 150 pp.
- Mallarach, J. M. 1999. *Criteris i mètodes d'avaluació del patrimoni natural. Documents dels quaderns de medi ambient*. Departament de Medi Ambient, Generalitat de Catalunya. 106 pp.
- Mallarach, J. M. 2000. Evaluación de la gestión de los espacios naturales protegidos: Criterios, métodos y retos. En: J. Gómez-Limón García y M. Múgica de la Guerra (Editores), *Actas del 5º Congreso de EUROPARC-España. ESPARC'99*, pp. 10-20.
- Margules, C. R., A. O. Nicholls y R. L. Pressey. 1988. Selecting networks of reserves to maximize biological diversity. *Biological Conservation*, 43: 63-76.
- Martín Esquivel, J. L., H. García Court, C. E. Redondo Rojas, I. García Fernández e I. Carralero Jaime. 1995. *La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos*. Gobierno de Canarias.
- Montero, J. A. 2000. Faltan mil espacios naturales en la lista española para Natura 2000. *Quercus*, 174: 48-49.
- OCDE. 1998a. *Improving the environment through reducing subsidies. Part I and II: Summary and Policy Conclusions*.
- OCDE. 1998b. *Handbook of incentives measures for biodiversity. Design and implementation*.
- OCDE. 1999. *Improving the environment through reducing subsidies. Part III. Cases Studies*.
- Orella, J. C. 2000. La lista Nacional de lugares de la Directiva Hábitats 92/43 CEE. Metodología y proceso de elaboración. *Ecología*, 12: 3-65.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales. 1999. *Memoria 1998*. Ministerio de Medio Ambiente, Madrid. 205 pp.
- Pol, E. 1993. La apropiación del espacio. En: A. Fernández (Editor), *El debate sobre el espacio y la familia*. Contextum, Barcelona.
- Servei de Parcs Naturals (Editor). 1995. *Programes de Seguiment Ecològic en Espais Naturals Protegits*. Monografies, 22. Diputació de Barcelona. Edición trilingüe en catalán, castellano e inglés.
- Shafer, C. 1994. Beyond park boundaries. En: E. A. Cook, y H. N. Van Lier (Editors). *Landscape Planning and Ecological Networks*, pp. 201-223. Elsevier, Amsterdam.
- Termes, F. 1999. *L'auditoria de performance*. Document, 2. Sindicatura de Comptes de Catalunya. 135 pp.
- UNESCO. 1999. *Unesco Geoparks Programme. Proc. 156th Session of UNESCO Executive Board, 156 Ex/11*. UNESCO, Paris.
- U.S. National Park Service. 1998a. *Park Planning. Director's Order 2. May 27, 1998*.
- U.S. National Park Service. 1998b. *Planners' Sourcebook. Framework for NPS Park Planning and Decision Making*. <http://www.nps.gov/planning/do2/page1.htm>.
- Vane-Wright, R. I., R. I. Humphries y P. H. Williams. 1991. What to protect? – Systematics and the agony of choice. *Biological Conservation*, 55: 235-254.
- Varios autores. 1997. *Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana. Documento de Cuestiones Sustanciales*. Parque Nacional de Doñana, inédito.
- Varios autores. 1998. *La práctica de la auditoría operativa en España. Recopilación de Ponencias. Seminario de la Comisión de Formación de los Órganos de Control Externo*. Sindicatura de Comptes de Catalunya, 223 pp.
- Williams, P.H. 1998. Key sites for conservation: area methods for biodiversity. En: G. M. Mace, A. Balmford y J. R. Ginsberg (Editors). *Conservation in a changing world*, pp. 211-249. Cambridge University press.

Principales recomendaciones

Estas 40 recomendaciones principales del Plan de Acción han sido seleccionadas de acuerdo con las valoraciones hechas por los gestores y profesionales relacionados con los espacios protegidos y expresan el grado de urgencia con el que deberían atenderse. No obstante, para obtener una visión más completa deben consultarse los conjuntos de recomendaciones que figuran en cada capítulo del Plan de Acción, de los cuales las recomendaciones que figuran a continuación —identificadas en los capítulos correspondientes con un asterisco— no son sino una selección de las consideradas más urgentes, lo cual no quiere decir que las demás sean menos importantes.

La planificación en el marco de la ordenación del territorio

1. Definir y articular en cada ámbito administrativo y territorial un marco global de actuación que incluya el modelo territorial de conjunto, la estrategia de conservación del medio natural y el sistema de espacios protegidos, procurando en todos los casos su articulación con las políticas y estrategias sectoriales.
2. Desarrollar un sistema de espacios protegidos en cada comunidad autónoma, asegurando su adecuada coordinación territorial interadministrativa. Este sistema debe integrar los suficientes elementos para garantizar el funcionamiento del territorio: espacios protegidos, zonas de amortiguación y conexiones biológicas.
3. Desarrollar un documento de planificación de cada sistema de espacios protegidos que incluya su relación con la planificación territorial y la definición de sus contenidos.
4. Integrar la Red Natura 2000 en el esquema general de protección de cada ámbito territorial, definiendo la gestión de las futuras ZEC en el marco de las correspondientes redes o sistemas de espacios protegidos de cada comunidad autónoma y dotando a los espacios de la Red Natura 2000 de planes de gestión o normas de conservación acordes con sus características y objetivos.
5. Dotar a todos los espacios protegidos de un plan de gestión adecuado a sus características, con la programación económico-financiera necesaria para alcanzar los objetivos que se hayan planteado.

La gestión para la conservación

6. Plantear los objetivos de conservación como objetivos operativos, de forma que sean concretos y mensurables, para facilitar su seguimiento y su evaluación. Estos objetivos deben abordarse desde una perspectiva coherente con la identidad natural y sociocultural del territorio.
7. Basar la gestión para la conservación de cada espacio protegido en un análisis sistémico de sus componentes y su funcionamiento y de las relaciones ecológicas con su entorno.
8. Todas las actividades de conservación deben inspirarse en el principio de cautela —ante la duda abstenerse— y sustentarse en un diagnóstico basado en los estudios o programas permanentes de seguimiento de los recursos.
9. Para la conservación del patrimonio natural y cultural deberá tenerse en cuenta la historia de usos del territorio y su incidencia en el estado de conservación.
10. Todo nuevo uso o modificación sustancial de usos en un espacio protegido debe ser sometido a un detallado análisis de compatibilidad con los fines del espacio y otros usos establecidos.

La compatibilización del desarrollo socioeconómico

11. Los planes de desarrollo socioeconómico deben orientarse al desarrollo sostenible y estar integrados en los instrumentos de planificación y gestión de los espacios protegidos. No se deben limitar a garantizar la conservación de los valores del espacio, sino que deben explorar fórmulas en las que determinadas actividades económicas contribuyan a aumentar el valor de su patrimonio natural.
12. Establecer mecanismos de coordinación entre las administraciones y los agentes con responsabilidades en el desarrollo rural para garantizar la articulación de las políticas sectoriales con los objetivos de conservación de los espacios protegidos.
13. Dar prioridad a iniciativas promovidas por agentes locales, fomentando su compromiso con la conservación.
14. Fomentar el asociacionismo entre los habitantes de los espacios protegidos y su articulación con agentes de desarrollo rural de ámbitos territoriales más amplios para mejorar la explotación y la comercialización de productos en escalas económicas eficientes.

15. Los programas de desarrollo rural deben ser integradores de todos los tipos de recursos (agricultura, ganadería, bosques, caza, turismo, etcétera) y favorecer actividades equilibradas y sostenibles. Deben evitarse aquellos programas sectoriales, basados en subvenciones, cuyo alcance es escaso una vez finaliza el aporte económico.

El uso público

16. La planificación del uso público en el interior del espacio protegido siempre se supeditará a la conservación como objetivo prioritario.

17. Los aspectos generales relacionados con la planificación del uso público deberán estar recogidos en los planes de gestión y, cuando el espacio protegido lo considere oportuno, desarrollarse en planes o programas específicos. Estos documentos deben apoyarse en un buen diagnóstico de la situación de partida, que debería contener completa información sobre los visitantes (afluencia, distribución, tipología, demandas, actividades, satisfacción), sobre la capacidad de acogida (del espacio, de las infraestructuras y respecto a la calidad de la visita), sobre los equipamientos ya existentes, la calidad de los servicios y los recursos necesarios.

18. Establecer para las redes o sistemas de espacios protegidos modelos de uso público que marquen objetivos y directrices comunes, y que desarrollen en cascada, hasta distintos niveles, los correspondientes instrumentos de planificación (planes de uso público y programas derivados). Estos instrumentos deben ponerse en marcha en todos los espacios que tengan entre sus objetivos facilitar el disfrute y la educación de los visitantes.

19. En cada espacio protegido deben establecerse procedimientos o protocolos para proporcionar la adecuada seguridad a sus visitantes.

20. Propiciar la participación de los agentes y empresas locales en las fórmulas de gestión de los equipamientos de uso público.

Los recursos humanos, materiales y económicos para la gestión

21. Definir y estructurar los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos por los que se declaran los espacios protegidos. Los recursos se irán desarrollando y consolidando en función de las prioridades de gestión de cada territorio, teniendo en cuenta las características territoriales y socioeconómicas de cada espacio.

22. Dotar a cada espacio protegido de unidades de gestión específicas y claramente identificables.

23. Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los agentes sociales y económicos del territorio, particularmente a medida que se desarrolla la estructura de gestión del espacio protegido.

24. Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados para una gestión efectiva y estable en el tiempo, sin rupturas ni cambios bruscos.

25. Establecer un programa de actuación y un presupuesto anuales que reflejen las actuaciones que como mínimo se deben realizar.

La participación

26. Proporcionar información relevante para que se pueda participar.

27. Mantener una comunicación fluida con la población local y los usuarios a través de foros para el debate y la participación de carácter estable.

28. Promover la capacitación y la formación orientadas a la participación.

29. Integrar la participación en los procesos de toma de decisiones tanto en la planificación como en la gestión.

30. Ampliar y mejorar los instrumentos de participación actualmente existentes.

La investigación y el seguimiento

31. Identificar y hacer explícitas las carencias, necesidades y prioridades de la investigación aplicada en los espacios protegidos, en todos los ámbitos temáticos, poniéndolos en conocimiento de las instituciones responsables de promover y financiar la investigación para que estos proyectos sean priorizados y dotados de presupuesto específico.

32. Elaborar programas de seguimiento de los espacios protegidos con objetivos y recursos a largo plazo, haciendo uso de los llamados indicadores de estado con objeto de detectar los posibles cambios y tendencias en el tiempo.

33. Potenciar la utilización de metodologías y protocolos rigurosos, estandarizados y comparables en las actividades habituales de gestión y seguimiento de los espacios protegidos.

34. Potenciar la colaboración estable y a largo plazo entre investigadores y gestores, asegurando la implicación de los científicos en las problemáticas de los espacios protegidos y proporcionando un asesoramiento ágil y operativo para la gestión, el seguimiento y la evaluación.

35. Dotar a los espacios protegidos de los instrumentos necesarios para la obtención, el tratamiento, la consulta y el análisis de la información generada por estudios e investigaciones. Se propone en particular la implementación de sistemas de información geográfica (SIG) como instrumentos de apoyo a la planificación y la gestión.

La evaluación

36. Los organismos responsables de los espacios protegidos deben formalizar su compromiso de evaluar periódicamente la planificación y la gestión de redes y espacios, y de adecuarlas en aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados.
37. Impulsar la realización de evaluaciones operativas o de rendimiento que reflejen el alcance en el cumplimiento de los objetivos de los espacios protegidos y sus costes.
38. Asegurar la participación tanto de auditores internos como externos en la evaluación de los espacios protegidos, para garantizar su objetividad y su credibilidad.
39. Los principales usuarios de las evaluaciones de gestión deben ser los órganos gestores y rectores de los espacios protegidos y su organismo responsable superior, pero también deben ser difundidas para informar a la sociedad.
40. Estimular la difusión de las evaluaciones de espacios o redes que puedan considerarse representativas y modélicas, en colaboración con los organismos competentes.

Acciones prioritarias cuya ejecución se propone en el periodo 2002-2005

Entre las 36 acciones identificadas en el PLAN DE ACCIÓN, y que figuran al final de cada capítulo, las 21 siguientes son las que se pretende poner en marcha y ejecutar antes de fin del año 2005. En los capítulos correspondientes se han identificado con dos asteriscos entre el conjunto de acciones propuestas. Queda aún pendiente identificar las fuentes de financiación y las entidades que participarán en la coordinación y la ejecución de cada una de las acciones.

Manuales

1. Elaborar un manual de referencia de EUROPARC-España sobre las metodologías y los contenidos de los distintos tipos de planes.
2. Elaborar un manual en el que se clarifiquen conceptos de uso público.
3. Redactar un documento donde quede plasmada la metodología para la elaboración de los programas de educación ambiental derivados de los planes de uso público.
4. Elaborar un manual sobre las auditorías operativas de espacios protegidos, con criterios e indicadores para la correcta evaluación de sus distintos planes y programas.

Seminarios

5. Organizar un seminario que aborde la integración de los espacios protegidos, así como de las redes y sistemas de espacios, en la política y la práctica de la ordenación del territorio en diferentes escalas espaciales, con particular atención a su tratamiento en los planes de ordenación territorial comarcales y subregionales.
6. Organizar un seminario en torno a la articulación de la Red Natura 2000 en el sistema de espacios naturales protegidos, los instrumentos de planificación que requiere su desarrollo, así como las medidas contractuales, administrativas y económicas necesarias para su aplicación. El seminario deberá valorar la constitución de uno o varios grupos de trabajo para desarrollar distintos aspectos de la aplicación de la Red Natura 2000.
7. Organizar un seminario para la discusión de experiencias en la elaboración y la aplicación de planes de desarrollo socioeconómico, con la

participación de organizaciones dedicadas al desarrollo rural. Como resultados de la preparación y la ejecución del seminario se prevén:

- La recopilación y difusión de experiencias piloto de asociaciones de propietarios y cooperativas para optimizar el uso de los recursos y mejorar la competitividad de sus productos.
- La elaboración de un documento sobre necesidades sociales, económicas y culturales de las comunidades locales de los espacios protegidos, destinado a las instituciones competentes y orientado a la mejora de la calidad de vida y la fijación de población en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

8. Organizar un seminario específico sobre las posibilidades de los sistemas de beneficios fiscales para los espacios protegidos.

Bases de datos

9. Organizar un observatorio permanente en el Ministerio de Medio Ambiente en relación con todos los sistemas de espacios protegidos del Estado español, con el objetivo de mantener información actualizada, proporcionar asistencia técnica para la organización de este tipo de sistemas y elaborar informes que permitan identificar vacíos y carencias del conjunto. EUROPARC-España debe desempeñar un papel relevante en ese observatorio.
10. Mantener un directorio interactivo de profesionales de los espacios protegidos que incluya datos sobre su responsabilidad, su área de actividad, etcétera.
11. Facilitar la difusión de los resultados de la investigación y las experiencias de seguimiento en espacios protegidos. Para ello, se propone potenciar la base de datos gestionada por la Oficina Técnica de EUROPARC-España, de modo que pueda consolidarse como centro de referencia, consulta e intercambio de información.

Proyectos y estudios piloto

12. Establecer las correspondencias con las categorías UICN el conjunto de los espacios protegidos del Estado español.
13. Identificar aquellos subsidios públicos que se destinan a actividades perjudiciales para el medio ambiente, particularmente en el contexto de los espacios protegidos. Su modificación y su supresión, así como la internalización de sus costes ambientales, puede convertirse en la principal fuente para financiar los costes de conservación.
14. Poner en marcha un proyecto para evaluar el papel que cumplen en la actualidad los equipamientos de uso público en los espacios protegidos.

Grupos de trabajo

15. Crear un foro profesional de gestores de espacios protegidos para el intercambio de experiencias en materia de actividades y técnicas de conservación.
16. Establecer un grupo de trabajo en el que se reúnan investigadores y gestores de espacios protegidos para dialogar sobre puntos de interés común y definir prioridades de investigación aplicada, de modo que se avance en la definición de una estrategia sobre necesidades de investigación.
17. Crear un grupo de trabajo para impulsar y coordinar actividades que promuevan la evaluación en los espacios protegidos.
18. Crear un foro de debate en relación con la información y la participación en la implantación de la Red Natura 2000 en el Estado español.

Programas de formación

19. Fomentar los cursos de formación de expertos en espacios protegidos, con particular énfasis en la teoría y la práctica de la conservación de los recursos y sus múltiples especialidades (seguimiento, restauración, etcétera).
20. Desarrollar el sistema de formación y acreditación profesional para los gestores de espacios protegidos promovido por EUROPARC-España.
21. Organizar un programa de formación para la participación dirigido al personal de los espacios protegidos.

Participantes en la elaboración del Plan de Acción

Miembros del grupo de trabajo de EUROPARC-España

Francisca BARAZA MARTÍNEZ (Región de Murcia)
Jorge BONNET FERNÁNDEZ-TRUJILLO (Cabildo Insular de Tenerife)
Carles CASTELL PUIG (Diputació de Barcelona)
Jordi FALGARONA BOSCH (Parc Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa)
Eduardo FERNÁNDEZ TABALES (Junta de Andalucía)
Santiago GARCÍA FERNÁNDEZ-VELILLA (Gobierno de Navarra)
Javier GÓMEZ-LIMÓN GARCÍA (Oficina Técnica de EUROPARC-España)
Salvador GRAU TORT (Generalitat de Catalunya)
Catalina MASSUTI (Govern Balear)
Xavier MATEU LLEVADOT (Vicepresidente de EUROPARC-España)
Begoña MATILLA (Ministerio de Medio Ambiente)
José Ignacio MOLINA GARCÍA (Junta de Castilla y León)
Marta MÚGICA DE LA GUERRA (Oficina Técnica de EUROPARC-España)
Gonzalo PUERTO ARRIBAS (Xunta de Galicia)
Carmen Eugenia REDONDO ROJAS (Gobierno de Canarias)
Jordi REINOSO (Diputación General de Aragón)
Jaume VICENS I PERPINYÀ (Exdirector del Parc Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa)
Federico ZAMORA (Comunidad de Madrid)
Javier ZAPATA SALGADO (Organismo Autónomo Parques Nacionales)

Autores de los documentos de trabajo previos

Ricardo BLANCO PORTILLO
Carles CASTELL PUIG
Santiago GARCÍA FERNÁNDEZ-VELILLA
Ricardo GARCÍA MORAL
Javier GÓMEZ-LIMÓN GARCÍA
Francisco HERAS HERNÁNDEZ
Josep María MALLARACH CARRERA
José Ignacio MOLINA GARCÍA
Marta MÚGICA DE LA GUERRA
Lucía RAMÍREZ SANZ
Jaume VICENS I PERPINYÀ

Participantes en reuniones técnicas de trabajo y otros expertos consultados

Roger ARQUIMBAU	Santiago LLACUNA
José Antonio ATAURI MEZQUIDA	José Vicente DE LUCIO FERNÁNDEZ
Javier BENAYAS DEL ÁLAMO	Antonio MACHADO CARRILLO
Pablo BIFANI	Jacobo MALDONADO
Antoni BOMBI	José Luis MARTÍN ESQUIVEL
Miguel Ángel BRAVO UTRERA	Rafael MATA OLMO
Francisco CABRERA	Angel MIÑO
Susana CALVO	Carlos MONTES DEL OLMO
Roser CAMPENY VALLS	Juan REQUEJO LIBERAL
Xavier CANOSA	Ferrán RODA
Inocente CARRALERO JAIME	Joan DOMÈNEC ROS
Ignasi CASTELLÓ I VIDAL	Fernando SANCHO ROYO
Hermelindo CASTRO	Guido SCHMIDT
Apeles DÍAZ	Carlos SUNYER
Pilar GARCÍA ARRIBAS	Ramón TEJEDOR SANZ
Daniel GUINART	Miguel Ángel TROITIÑO VINUEZA
Isaac IZQUIERDO ZAMORA	Antonio TROYA
	Pablo XANDRI

En la elaboración del Plan de Acción han participado además el conjunto de los miembros de EUROPARC-España y otros muchos expertos y colaboradores, a través de los talleres de trabajo y los debates enmarcados en los congresos ESPARC 2000 y ESPARC 2001, celebrados en Olot y Ávila respectivamente.

Consejo de administración de EUROPARC-España

Presidente: Mateo CASTELLÓ MAS
Vicepresidente: Xavier MATEU LLEVADOT
Secretario: Xosé LAGO GARCÍA
Vocal: Juan GARAY ZABALA
Vocal: Hermelindo CASTRO NOGUEIRA
Vocal: José Vicente DE LUCIO FERNÁNDEZ
Presidente de Honor: Antonio LÓPEZ LILLO

ANEXO 3

En la siguiente tabla se muestra la composición por Comunidades Autónomas de la Red Española de Espacios Naturales Protegidos (finales de 2002). Catálogo Nacional de Espacios Protegidos. Banco de Datos de la Naturaleza. Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Espacios Protegidos	Superficie Total (hectáreas)
ANDALUCÍA	114	1.614.466,79
ARAGÓN	14	111.466,35
ASTURIAS	19	76.045,21
BALEARES	7	38.507,87
CANARIAS	145	355.317,58
CANTABRÍA	6	41.864,29
CASTILLA Y LEÓN	17	539.954,74
CASTILLA - LA MANCHA	28	182.229,93
CATALUÑA	87	173.060,27
COMUNIDAD VALENCIANA	16	102.000,53
EXTREMADURA	10	278.770,61
GALICIA	19	61.753
LA RIOJA	1	23.672,55
MADRID	9	107.431,86
NAVARRA	131	73.498,86
PAÍS VASCO	36	80.218,29
REGIÓN DE MURCIA	15	66.474,71
<i>TOTAL</i>	674	3.926.733,46

Tabla- Red de Espacios Naturales Protegidos en España.

Evidentemente, estos datos están siendo continuamente actualizados conforme nuevas áreas van siendo protegidas. Estos espacios Naturales Protegidos anteriores están englobados en los siguientes tipos de figuras:

- Biotopo Protegido
- Enclave Natural
- Microrreserva vegetal
- Monumento Natural
- Paisaje Pintoresco
- Paisaje Protegido
- Paraje Natural
- Paraje Natural de interés
- Parque Nacional
- Parque Natural
- Parque Periurbano
- Parque Regional
- Parque Rural
- Reserva Biológica nacional
- Reserva Integral
- Reserva Natural
- Reserva Natural concertada
- Reserva Natural de fauna
- Reserva Natural especial
- Reserva Natural integral
- Reserva Natural parcial
- Reserva Natural dirigida
- Sitio de Interés científico
- Sitio Natural de Interés Nacional
- Sitio Natural de interés nacional
- Zona de Especial Conservación

LEY 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres. (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989)

En las sociedades altamente industrializadas de nuestro tiempo se ha extendido, desde hace ya algunos años, la preocupación de los ciudadanos y de los poderes públicos por los problemas relativos a la conservación de la naturaleza. El agotamiento de los recursos naturales a causa de su explotación económica incontrolada, la desaparición en ocasiones irreversible de gran cantidad de especies de la flora y la fauna y la degradación de aquellos espacios naturales poco alterados hasta el momento por la acción del hombre, han motivado que lo que en su día fue motivo de inquietud solamente para la comunidad científica y minorías socialmente avanzadas se convierta hoy en uno de los retos más acuciantes. Superados históricamente los criterios que preconizaron un proceso de industrialización, la necesidad de asegurar una digna calidad de vida para todos los ciudadanos obliga a admitir que la política de conservación de la naturaleza es uno de los grandes cometidos públicos de nuestra época. Nuestra Constitución ha plasmado en su artículo 45 tales principios y exigencias. Tras reconocer que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, exige a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la indispensable solidaridad colectiva.

La presente Ley tiene como finalidad dar cumplimiento al indicado mandato del legislador constituyente. Crea para ello un régimen jurídico protector de los recursos naturales, sin menoscabo de su necesaria explotación en aras de un desarrollo económico y social ordenado. Este régimen se aplicará en mayor nivel de intensidad sobre aquellas áreas definidas como espacios naturales, protegidos. La Ley, no obstante, prevé los suficientes instrumentos que permitan la aplicación del estatuto protector de los recursos naturales, con intensidad variable, sobre más amplias zonas; sin incurrir, empero, en la pretensión de su aplicación indiscriminada sobre todo el territorio nacional.

La Ley viene a derogar y sustituir a la de 2 de mayo de 1975, de Espacios Naturales Protegidos. En sus más de trece años de vigencia, esta norma ha cubierto una etapa de la política de conservación de la naturaleza, brindando un marco protector para las áreas o espacios que así lo han requerido por la singularidad e interés de sus valores naturales. Sin embargo, la decidida voluntad de extender el régimen jurídico protector de los recursos naturales más allá de los meros espacios naturales protegidos y la necesaria articulación de la política de conservación de la naturaleza dentro del actual reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, obligan a promulgar la presente Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En este sentido, la novedad que para nuestro ordenamiento jurídico supone la aparición de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de las Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales, significa la aparición de una nueva política conservacionista no reducida a los concretos enclaves considerados espacios naturales protegidos.

El artículo 149.1.23 de nuestra Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente. La presente Ley encuentra asiento sobre dicho título competencial y contiene aquel conjunto de normas que el Estado considera básicas en la materia. A

partir de esta definición, que tiene la virtud de superar el actual ordenamiento de origen fundamentalmente preconstitucional, las Comunidades Autónomas podrán desplegar las medidas de conservación de la naturaleza que estatutariamente les competan, en el marco de lo previsto por la presente Ley. El título I de la Ley relaciona los principios inspiradores de la misma, centrados en la idea rectora de la conservación de la naturaleza, entendida ésta tanto como el medio en el que se desenvuelven los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos como el conjunto de recursos indispensables para la misma. La utilización de dichos recursos se condiciona a su carácter ordenado y se confía a las Administraciones competentes la vigilancia sobre tal gestión, velando para poder transmitir a las generaciones futuras los recursos naturales susceptibles de satisfacer sus necesidades y aspiraciones. El título concluye con la previsión necesaria de que las actividades encaminadas al logro del objeto de esta Ley puedan ser declaradas de utilidad pública.

El título II alude al planeamiento de los recursos naturales y crea, como instrumento novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y las Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales. La Ley parte de la firme convicción de que sólo una adecuada planificación de los recursos naturales permitirá alcanzar los objetivos conservacionistas deseados. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se configuran por la Ley, huyendo de pretensiones inviables, como instrumentos flexibles que permitirán, con diverso nivel de intensidad, un tratamiento prioritario e integral en determinadas zonas para la conservación y recuperación de los recursos, espacios naturales y especies a proteger. Las disposiciones contenidas en estos Planes constituirán un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, prevaleciendo sobre los ya existentes, condición indispensable si se pretende atajar el grave deterioro que sobre la naturaleza ha producido la acción del hombre. La Ley confiere a las Administraciones Públicas competentes la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ofreciendo así a las Comunidades Autónomas un importante instrumento para la implantación de sus políticas territoriales.

El título III establece el régimen especial para la protección de los espacios naturales. La Ley refunde los regímenes de protección creados por la Ley de 2 de mayo de 1975 en las cuatro categorías de Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y paisajes Protegidos. La declaración y gestión de estos espacios naturales protegidos corresponderá en todo caso a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados. La única reserva que la Ley establece a favor del Estado es la gestión de los denominados Parques Nacionales, integrados en la Red de Parques Nacionales, en virtud de su condición de espacios representativos de alguno de los principales sistemas naturales españoles. La declaración de un espacio como Parque Nacional se realizará mediante Ley de las Cortes Generales, sin perjuicio de la integración automática que, para los Parques Nacionales existentes a la entrada en vigor de esta Ley relacionados en la disposición adicional primera, opera dicha disposición.

La voluntad de la Ley de atender no sólo a la conservación y restauración sino a la prevención de los espacios naturales, se plasma en el capítulo V del título III que contempla un régimen de protección preventiva aplicable a zonas bien conservadas actualmente pero amenazadas por un potencial factor de perturbación.

El título IV establece las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies de la flora y la fauna silvestres, con especial atención a las especies autóctonas. Se racionaliza el sistema de protección atendiendo preferentemente a la preservación de los hábitats y se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre protección de la fauna y la flora, entre ellas la número 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Se crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se prevén los catálogos de especies amenazadas a establecer por las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Se regulan, asimismo, en este título la Caza y la Pesca Continental, en su condición de recursos naturales cuya persistencia debe garantizarse, prohibiéndose la captura de especies catalogadas y creándose, como instrumento de planeamiento, los Planes Técnicos justificativos de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, cuyo contenido y aprobación se confía a las Comunidades Autónomas.

La Ley establece la necesidad de acreditar la aptitud y conocimientos precisos a través de un examen cuya superación habilitará para obtener la correspondiente licencia de caza o pesca, a expedir por las Comunidades Autónomas. Como instrumento imprescindible para la racional explotación de la riqueza cinegética y piscícola se crea el Censo Nacional de Caza y Pesca en el que se centralizará la información brindada por las respectivas Comunidades Autónomas.

Mediante la presente Ley se da respuesta igualmente a uno de los problemas más importantes de los relacionados con la actividad de policía administrativa de la caza y la pesca, como es el de la necesaria coordinación de las competencias sancionadoras de las respectivas Comunidades Autónomas. A tal efecto se crea el Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca, en el que se inscribirán los datos facilitados por las Comunidades Autónomas a partir de sus propios registros de infractores de caza y pesca. Al exigirse el certificado del citado Registro Nacional para la expedición, en su caso, de la correspondiente licencia, se consigue coordinar las actuaciones de las distintas Comunidades Autónomas y extremar la vigilancia para la presentación de los recursos cinegéticos y acuícolas.

El título V refleja con plenitud la necesaria cooperación y coordinación que debe lograrse entre el Estado y las Comunidades Autónomas en una materia, la política de conservación de la naturaleza, que nuestra Constitución ha querido compartirla entre las distintas Administraciones Públicas españolas. Se crea a tal fin la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, órgano consultivo y de cooperación en el que se integrarán la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas. Como elemento imprescindible de la política avanzada de conservación de la naturaleza que la presente Ley establece, su título VI recoge un acabado catálogo de infracciones administrativas con sus correspondientes sanciones, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica que desarrolle estas normas de protección u otras normas especiales reguladoras de determinados recursos naturales. Se establece la obligación del infractor de reparar el daño causado, al margen de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, teniendo la reparación como objetivo el lograr la restauración del medio natural en la medida de lo posible. Se confiere a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de la Administración Central, la imposición de las sanciones previstas en la Ley, que podrán llegar, dada la trascendencia social de los intereses protegidos, hasta la multa de 50.000.000 de pesetas.

TITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.

Es objeto de la presente Ley, en cumplimiento del artículo 45.2 y conforme a lo

dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, el establecimiento de normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

Artículo 2.

1. Son principios inspiradores de la presente Ley los siguientes: a) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos. b) La preservación de la diversidad genética. c) La utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora. d) La preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.

2. Las Administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. 3. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por el mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables.

4. Las Administraciones competentes promoverán la información de la población escolar en materia de conservación de la naturaleza, incluyendo su estudio en los programas de los diferentes niveles educativos, así como la realización de proyectos educativos y científicos, todo ello en orden a fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación.

Artículo 3.

Las actividades encaminadas al logro de las finalidades contempladas en los preceptos de esta Ley podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social, a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que puedan resultar afectados.

TITULO II. Del planeamiento de los recursos naturales

Artículo 4.

1. Con la finalidad de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores señalados en el artículo 2 de la presente Ley, las Administraciones Públicas competentes planificarán los recursos naturales. Las determinaciones de esa planificación tendrán los efectos previstos en la presente Ley.

2. Como instrumento de esa planificación se configuran los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que, con independencia de su denominación, tendrán los objetivos y contenido establecidos en los apartados siguientes.

3. Son objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales los siguientes: a) Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en el ámbito territorial de que se trate. b) Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación. c) Señalar los regímenes de protección que procedan. d) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen. e) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias señaladas.

4. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido: a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas. b) Definición del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura. c) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso. d) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección establecidos en los títulos III y IV. e) Concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicárseles el régimen de evaluación previsto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. f) Establecimiento de criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial a que se refiere el apartado 4.3 e).

Artículo 5.

1. Los efectos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aprobación. 2. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales a que se refiere el artículo anterior serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes.

3. Asimismo, los citados Planes tendrán carácter indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6.

El procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 7.

1. Durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los recursos Naturales no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

2. Iniciado el procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que ésta se produzca no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Administración actuante. Este informe sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el número anterior.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior deberá ser sustanciado por la Administración actuante en un plazo máximo de noventa días.

Artículo 8.

1. Reglamentariamente se aprobarán por el Gobierno Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales, a las que, en todo caso, deberán ajustarse los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que aprueben las Comunidades Autónomas.

2. Es objeto de las Directrices el establecimiento y definición de criterios y normas generales de carácter básico que regulan la gestión y uso de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido por la presente Ley.

TITULO III. De la protección de los espacios naturales

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.

1. La utilización del suelo con fines agrícolas, forestales y ganaderos deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas del entorno. 2. La acción de las Administraciones Públicas en materia forestal se orientará a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas, forestales y socio-económicas, prevaleciendo en todo caso el interés público sobre el privado.

3. La planificación hidrológica deberá prever en cada cuenca hidrográfica las necesidades y requisitos para la conservación y restauración de los espacios naturales en ella existentes, y en particular de las zonas húmedas.

CAPITULO II. DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Artículo 10.

1. Aquellos espacios del territorio nacional incluidas las aguas continentales, y los espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes, podrán ser declarados protegidos de acuerdo con lo regulado en esta Ley.

2. La protección de estos espacios podrá obedecer, entre otras, a las siguientes finalidades: a) Constituir una red representativa de los principales ecosistemas y regiones naturales existentes en el territorio nacional. b) Proteger aquellas áreas y elementos naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético paisajístico y recreativo. c) Contribuir a la supervivencia de comunidades o especies necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats. d) Colaborar en programas internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre, de los que España sea parte. 3. La declaración de un espacio como protegido lleva aparejada la de utilidad pública, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración competente para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en las transmisiones onerosas intervivos de terrenos situados en el interior del mismo. A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, por el transmitente se notificarán fehacientemente a la Administración actuante las condiciones esenciales de la

transmisión pretendida y, en su caso, copia fehaciente de la escritura pública en que haya sido instrumentada la citada transmisión. El derecho de tanteo podrá ejercerse en el plazo de tres meses y el de retracto en el de un año, ambos a contar desde la correspondiente notificación, que deberá en todo caso y será requisito necesario para inscribir la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Artículo 11.

Las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración.

Artículo 12.

En función de los bienes y valores a proteger, los espacios naturales protegidos se clasificarán en algunas de las siguientes categorías: a) Parques. b) Reservas Naturales. c) Monumentos Naturales. d) Paisajes Protegidos.

Artículo 13.

1. Los Parques son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
2. En los Parques se podrá limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso los incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación.
3. En los Parques se facilitará la entrada de visitantes con las limitaciones precisas para garantizar la protección de aquéllos.

Artículo 14.

1. Las Reservas Naturales son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
2. En las Reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en aquellos casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma previa la pertinente autorización administrativa.

Artículo 15.

1. La declaración de los Parques y Reservas exigirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.
2. Excepcionalmente, podrán declararse Parques y Reservas sin la previa aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, cuando existan razones que lo justifiquen y que se harán constar expresamente en la norma que los declare. En este caso deberá tramitarse en el plazo de un año, a partir de la declaración de Parque o Reserva el correspondiente Plan de Ordenación.

Artículo 16.

1. Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. 2. Se considerarán también Monumentos Naturales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Artículo 17.

Los Paisajes protegidos son aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

Artículo 18.

1. En los Espacios Naturales Protegidos declarados por Ley, se podrán establecer Zonas Periféricas de Protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Cuando proceda en la propia Ley de creación, se establecerán las limitaciones necesarias. 2. Con el fin de contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, y compensar socioeconómicamente a las poblaciones afectadas en sus disposiciones reguladoras podrán establecerse Areas de Influencia Socioeconómica, con especificación del régimen económico y compensación adecuada al tipo de limitaciones. Estas Areas estarán integradas por el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural de que se trate y su Zona Periférica de Protección.

Artículo 19

1. Por los órganos gestores de los Parques se elaborarán Planes Rectores de Uso y Gestión cuya aprobación corresponderá, en cada caso, al Gobierno de la Nación o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Las Administraciones competentes en materia urbanística informarán preceptivamente dichos Planes antes de su aprobación. En estos Planes, que serán periódicamente revisados, se fijarán las normas generales de uso y gestión del Parque.

2. Los Planes Rectores prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes.

Artículo 20

Para colaborar en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos se podrán constituir, como órganos de participación, Patronatos o Juntas Rectoras, cuya composición y funciones se determinarán en sus disposiciones reguladoras.

CAPITULO III. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 21

1. La declaración y gestión de los Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos corresponderá a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo siguiente.

2. Las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en materia de

espacios naturales protegidos, y con competencia para dictar normas adicionales de protección en materia de medio ambiente, podrán establecer, además de las figuras previstas en los artículos anteriores, otras diferentes regulando sus correspondientes medidas de protección. 3. La declaración y gestión de los espacios naturales protegidos a que se refiere el capítulo anterior corresponderá al Estado cuando tengan por objeto la protección de bienes de los señalados en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

4. Asimismo, corresponderá al Estado la declaración de los espacios naturales protegidos cuando éstos estén situados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas.

En este supuesto, se convendrá entre el Estado y las Comunidades Autónomas afectadas las modalidades de participación de cada Administración en la gestión del espacio natural de que se trate, correspondiendo al Estado la coordinación de dicha gestión y, en su caso, la presidencia del órgano de participación previsto en el artículo 20 de esta Ley.

CAPITULO IV. DE LOS PARQUES NACIONALES

Artículo 22

1. Son Parques Nacionales aquellos espacios que, siendo susceptibles de ser declarados como Parques por Ley de las Cortes Generales, se declare su conservación de interés general de la Nación con la atribución al Estado de su gestión y la correspondiente asignación de recursos presupuestarios. 2. La declaración como de interés general de la Nación se apreciará en razón a que el espacio sea representativo de alguno de los principales sistemas naturales españoles que se citan en el anexo de la presente Ley, configurándose para su mejor conservación la Red de Parques Nacionales integrada por la totalidad de los que sean declarados.

3. Las Comunidades Autónomas podrán proponer al Estado la declaración como Parque Nacional de un espacio natural cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y se aprecie que su declaración es de interés general de la Nación.

Artículo 23

1. Para colaborar en la gestión de los Parques Nacionales, se constituirá un Patronato para cada uno de ellos en el que participarán los intereses implicados y, en todo caso, estarán representadas, además de la propia Administración del Estado, las Administraciones Públicas Territoriales, Institucionales, Corporaciones y las Asociaciones cuyos fines concuerden con los principios inspiradores de la presente Ley.

Serán funciones de estos Patronatos el asesoramiento, promoción, seguimiento y control de los Parques, y en particular: a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas. b) Promover y realizar cuantas gestiones considere oportunas en favor del espacio protegido. c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus subsiguientes revisiones. d) Aprobar la Memoria Anual de Actividades y Resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión. e) Informar los Planes Anuales de Trabajo a realizar. f) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar, no contenidos en el Plan Rector o en el Plan Anual de Trabajos. g) Informar los proyectos de actuación a realizar en el Area de Influencia Socioeconómica, estableciendo sus criterios de prioridad.

CAPITULO V. DE LOS ESPACIOS NATURALES SOMETIDOS A REGIMEN DE PROTECCION PREVENTIVA.

Artículo 24.

Cuando de las informaciones obtenidas por la Administración competente se dedujera la existencia de una zona bien conservada, amenazada por un factor de perturbación que potencialmente pudiera alterar tal estado, o cuando iniciada la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la definición y diagnóstico previstos en el artículo 4.4, b), se dedujera esa misma circunstancia, se establecerá un régimen de protección preventiva consistente en: a) La obligación de los titulares de los terrenos de facilitar información y acceso a los representantes de la Administración competente, con el fin de verificar la existencia de factores de perturbación. b) En el caso de confirmarse la presencia de factores de perturbación en la zona que amenacen potencialmente su estado:

1. Se iniciará de inmediato el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona, de no estar ya iniciado.

2. Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el artículo 7 de la presente Ley, se aplicará, en su caso, algunos de los regímenes de protección previstos en el presente título, previo cumplimiento del trámite de audiencia a los interesados, información pública y consulta a las Administraciones afectadas.

Artículo 25

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la información suministrada por las Comunidades Autónomas efectuarse en cuyo territorio se encuentren se elaborará y se mantendrá permanentemente actualizado un Inventario Nacional de Zonas Húmedas, a fin de conocer su evolución y, en su caso, indicar las medidas de protección que deben recoger los planes hidrológicos de cuencas.

TITULO IV. De la flora y fauna silvestres

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26

1. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies, de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas.

2. Se atenderá preferentemente a la preservación de sus hábitats y se establecerán regímenes específicos de protección para las especies, comunidades y poblaciones cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en el artículo 29 de la presente Ley.

3. Las Administraciones competentes velarán por preservar, mantener y restablecer superficies de suficiente amplitud y diversidad como hábitats para las especies de animales y plantas silvestres no comprendidas en el apartado anterior.

4. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir la vegetación.

En relación a los mismos quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y

comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

Artículo 27

La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural se basará principalmente en los siguientes criterios: a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo. b) Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. c) Conceder prioridad a las especies y subespecies endémicas, así como a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada y a las migratorias.

Artículo 28

1. Para las especies de animales y plantas silvestres no comprendidas en alguna de las categorías del artículo 29 no serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 26.4 cuando se trate de supuestos con regulación específica en la legislación de montes, caza o pesca continental, y sin perjuicio de lo establecido en el capítulo III del presente título. 2. Podrán quedar sin efecto las prohibiciones del artículo 26.4, previa autorización administrativa del órgano competente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas. b) Cuando de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas. c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas. d) Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad. e) Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea. 3. La autorización administrativa a que se refiere el apartado anterior deberá ser motivada y especificar: a) Las especies a que se refiera. b) Los medios, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado, en su caso. c) Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar. d) Los controles que se ejercerán, en su caso. e) El objetivo o razón de la acción.

4. Cuando la autorización se conceda por razón de investigación, la decisión pertinente se adoptará teniendo en cuenta los criterios que fije la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el informe emitido sobre los mismos por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

5. Si por razones de urgencia no pudiera obtenerse la previa autorización administrativa, en cualquiera de los supuestos del apartado 2, se dará cuenta inmediata de la actuación realizada al órgano competente, que abrirá expediente administrativo a fin de determinar la urgencia alegada.

CAPITULO II. DE LA CATALOGACION DE ESPECIES AMENAZADAS

Artículo 29

La determinación de los animales o plantas cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas, se realizará mediante su inclusión en los catálogos a que hace referencia el artículo 30. A estos efectos, las especies, subespecies o poblaciones que se incluyan en dichos catálogos deberán ser clasificadas en alguna de las siguientes categorías: a) En peligro de extinción, reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. b) Sensibles a la alteración de su hábitat, referida a aquellas cuyo hábitat característico está

particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado. c) Vulnerables, destinada a aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. d) De interés especial, en la que se podrán incluir las que, sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico ecológico, cultural, o por su singularidad.

Artículo 30

1. Dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con carácter administrativo y ámbito estatal, se crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, que se instrumentará reglamentariamente, en el que se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías previstas en el artículo 29 de la presente Ley sobre la base de los datos de que pueda disponer el Estado o de los que facilitarán las Comunidades Autónomas.

2. Las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer, asimismo, catálogos de especies amenazadas.

Artículo 31

1. La inclusión en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de una especie o población en las categorías de «en peligro de extinción» o «sensible a la alteración de su hábitat» conlleva las siguientes prohibiciones genéricas: a) Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas. b) Tratándose de animales incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo. c) En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.

2. La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría «en peligro de extinción» exigirá la redacción de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

3. La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «sensible a la alteración de su hábitat» exigirá la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat.

4. La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «vulnerable» exigirá la redacción de un Plan de Conservación y, en su caso, la protección de su hábitat.

5. La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «interés especial» exigirá la redacción de un Plan de Manejo que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.

6. Corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los Planes de Recuperación, Conservación y Manejo, que incluirán, en su caso, entre sus determinaciones la aplicación de alguna de las figuras de protección contempladas en el título III de la presente Ley, referida a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

Artículo 32

Las Comunidades Autónomas con competencia en la materia podrán establecer, además de las categorías de especies amenazadas relacionadas en el artículo 29 de esta Ley, otras específicas, determinando las prohibiciones y actuaciones que se consideren necesarias para su preservación.

CAPITULO III . DE LA PROTECCION DE LAS ESPECIES EN RELACION CON LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL

Artículo 33

1. La caza y la pesca en aguas continentales sólo podrá realizarse sobre las especies que reglamentariamente se declaren como piezas de caza o pesca, declaración que en ningún caso podrá afectar a especies catalogadas. 2. En todo caso, el ejercicio de la caza y de la pesca continental se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos y las aguas donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie. 3. Todo aprovechamiento cinegético y acuícola en terrenos acotados al efecto deberá hacerse por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme al plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética acuícola.

4. El contenido y aprobación de los planes técnicos se ajustarán a las normas y requisitos que a tal efecto establezcan las Comunidades Autónomas y, en su caso, a los Planes de Ordenación de Recursos de la zona cuando existan.

Artículo 34.

Con carácter general se establecen las siguientes determinaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola, en su caso: a) Salvo en las circunstancias y condiciones excepcionales enumeradas en el artículo 28.2 de la presente Ley quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos o trampas, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición, o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie. b) Queda igualmente prohibido con carácter general el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hasta los lugares de cría en el caso de las especies migratorias. c) Sólo podrán ser objeto de comercialización, en vivo o en muerto, las especies que reglamentariamente se determinen. d) Se podrán establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales cuando razones de orden biológico lo aconsejen. e) Queda sometido al régimen de autorización administrativa la introducción de especies alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, a fin de garantizar la conservación de la diversidad genética. f) Los cercados y vallados de terrenos cinegéticos deberán construirse de forma tal que no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética. La superficie y la forma del cercado deberán evitar los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas.

Artículo 35

1. Para el ejercicio de la caza y de la pesca será requisito necesario la acreditación, mediante el correspondiente examen, de la aptitud y conocimiento preciso de las materias relacionadas con dichas actividades, conforme a lo que reglamentariamente se determine.

2. La superación del citado examen habilitará a los interesados para la obtención de las correspondientes licencias de caza o pesca, que expedirán los

órganos competentes de las Comunidades Autónomas y que serán válidas para el ámbito territorial de cada una de ellas.

3. Se crea el Censo Nacional de Caza y Pesca dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de mantener la información más completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, en el que se incluirán los datos que facilitarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Con este objeto, los titulares de los derechos cinegéticos y piscícolas, y, en general, los cazadores y pescadores, en su caso, vendrán obligados a suministrar la información correspondiente a los citados órganos de las Comunidades Autónomas. 4. Por las Comunidades Autónomas se crearán los correspondientes registros de infractores de caza y pesca cuyos datos deberán facilitarse al Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se crea por esta Ley. El certificado expedido por dicho Registro Nacional será requisito necesario para conceder, en su caso, la correspondiente licencia de caza o pesca.

TITULO V. De la cooperación y de la coordinación

Artículo 36

1. Con el propósito de promover el logro de las finalidades establecidas en la presente Ley, se crea la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, como órgano consultivo y de cooperación en esta materia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Adscritos a dicho órgano funcionarán, entre otros los siguientes Comités Especializados:

a) El Comité de Espacios Naturales Protegidos con la finalidad de favorecer la cooperación entre los órganos de representación gestión entre los diferentes espacios naturales protegidos. b) El Comité de Flora y Fauna Silvestres, con el fin de coordinar todas las actuaciones en esta materia, en particular las derivadas del cumplimiento de convenios internacionales y de la normativa comunitaria. 2. Formarán parte de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza un representante de cada Comunidad Autónoma y el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, quien ejercerá su Presidencia.

La Secretaría administrativa de esta Comisión estará adscrita al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3. Las funciones de la Comisión se establecerán reglamentariamente, y entre otras tendrán las de examinar las propuestas que sus Comites especializados les eleven y las de informar preceptivamente las directrices para la ordenación de los recursos naturales.

TITULO VI. De las infracciones y sanciones

Artículo 37

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ley generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir. 2. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración del medio natural al ser y estado previos al hecho de producirse la agresión. Asimismo, la Administración competente podrá subsidiariamente proceder a la reparación a costa del

obligado. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

3. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

4. En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica que desarrolle estas normas de protección y las leyes reguladoras de determinados recursos naturales, se considerarán infracciones administrativas:

Primera.-La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o el derrame de residuos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos con daño para los valores en ellos contenidos.

Segunda.-La alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones.

Tercera.-Las acampadas en lugares prohibidos, de acuerdo con las previsiones de la presente Ley.

Cuarta.-La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en espacios naturales protegidos.

Quinta.-La instalación de carteles de publicidad y almacenamiento de chatarra en los espacios naturales protegidos y en su entorno, siempre que se rompa la armonía del paisaje y se altere la perspectiva del campo visual.

Sexta.-La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizadas de especies de animales o plantas catalogadas en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, así como la de sus propágulos o restos.

Séptima.-La destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación.

Octava.-La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizada de especies de animales o plantas catalogadas como sensibles o de interés especial, así como la de propágulos o restos.

Novena.-La destrucción del hábitat de especies sensibles y de interés especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación y las zonas de especial protección para la flora y fauna silvestres.

Décima.-La captura, persecución injustificada de animales silvestres y el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la regulación específica de la

legislación de monte, caza y pesca continental.

Undécima.-El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.

Duodécima.-La ejecución, sin la debida autorización administrativa de obras, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.

Decimotercera.-El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 39

1. Las citadas infracciones serán calificadas de leves, menos graves, graves y muy graves, atendiendo a su repercusión, a su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes y a las circunstancias del responsable, su grado de malicia, participación y beneficio obtenido, así como a la irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del recurso o del bien protegido.

Las infracciones anteriormente tipificadas serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves, multa de 10.000 a 100.000 pesetas.

Infracciones menos graves, multas de 100.001 a 1.000.000 de pesetas.

Infracciones graves, multas de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas.

Infracciones muy graves, multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. En todo caso, atendiendo al valor natural y a la importancia del bien jurídico protegido, se calificarán como muy graves las infracciones comprendidas en los números 1, 6 y 7 del artículo anterior. Las faltas graves y muy graves conllevarán la prohibición de cazar o pescar durante un plazo máximo de diez años, y las menos graves hasta un plazo de un año.

3. La sanción de las infracciones leves, menos graves, graves y muy graves corresponderá al órgano de las Comunidades Autónomas que tenga atribuida la competencia en cada caso. Compete a la Administración Central la imposición de sanciones en aquellos supuestos en que la infracción administrativa haya recaído en ámbito y sobre materias de su competencia.

4. Podrán imponerse multas coercitivas, reiteradas por lapsus de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado en los supuestos establecidos en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cuya cuantía no excederá en cada caso de 500.000 pesetas.

5. El Gobierno podrá, mediante Real Decreto, proceder a la actualización de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo.

Artículo 40

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente

haya considerado probados.

Artículo 41

1. Las infracciones administrativas contra lo dispuesto en la presente Ley prescribirán: En el plazo de cuatro años, las muy graves; en el de un año, las graves; en el de seis meses, las menos graves, y en el de dos meses, las leves.

2. En todo lo no previsto en el presente Título será de aplicación el Capítulo segundo del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Los Parques Nacionales existentes en el territorio nacional a la entrada en vigor de esta Ley quedan automáticamente integrados en la Red Estatal de Parques Nacionales a que se refiere el artículo 22.2 de la presente Ley.

Dichos Parques Nacionales son los siguientes: Caldera de Taburiente, Doñana, Garajonay, Montaña de Covadonga, Ordesa y Monte Perdido, Tablas de Daimiel, Teide y Timanfaya.

Segunda.-Se amplía la lista de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental contenida en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, con la inclusión en la misma de las transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y supongan riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación y, en todo caso, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas.

Tercera.-Lo establecido en la presente Ley se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de otras leyes estatales específicas reguladoras de determinados recursos naturales respecto de las que esta Ley se aplicará supletoriamente.

Cuarta.-Para el cumplimiento de los Tratados y Convenios internacionales de los que España sea parte, el Gobierno podrá establecer limitaciones temporales en relación con las actividades reguladas en la presente Ley, sin perjuicio de las competencias que en su caso correspondan a las Comunidades Autónomas.

Quinta.-Son normas básicas, a los efectos de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, los siguientes artículos y disposiciones: 1, 2, 4, 5, 6, 8 al 19, 21 al 31, 33 al 41; disposiciones adicionales primera, segunda, cuarta, quinta y disposición transitoria segunda.

Sexta.-1. El Estado podrá conceder ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo fin principal tenga por objeto la conservación de la Naturaleza, para la adquisición de terrenos o el establecimiento en ellos de derechos reales, que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.

2. Asimismo, se podrán conceder ayudas a los titulares de terrenos o derechos reales para la realización de programas de conservación cuando dichos terrenos se hallen ubicados en espacios declarados protegidos, o para llevar a cabo los planes de recuperación y manejo de especies, o de conservación y protección de hábitat previstos en el artículo 31 de esta Ley.

Séptima.-La Administración competente podrá autorizar la modalidad de caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-La elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión, a que se

refiere el artículo 19.1, se realizará en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.-A efectos de la debida coordinación en cuanto a la aplicación de la normativa básica, denominación y homologación internacional, en su caso, las Comunidades Autónomas procederán a la reclasificación de los espacios naturales protegidos que hayan declarado conforme a su normativa y que se correspondan con las figuras reguladas en esta Ley, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.2.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera, las disposiciones siguientes:

Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.
Artículo 36 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.

2. Quedan igualmente derogadas las demás disposiciones de carácter general que se opongan a lo establecido en esta Ley.

3. El Gobierno, en el plazo de un año, mediante Real Decreto, completará la tabla de vigencias de las disposiciones afectadas por la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Las funciones de la Administración del Estado en el mar territorial, aguas interiores, zona económica y plataforma continental en materia de defensa, pesca y cultivos marinos, salvamento, lucha contra la contaminación, seguridad de la vida humana en el mar, extracciones de restos, protección del patrimonio arqueológico español, investigación y explotación de recursos u otras no reguladas en la presente Ley, se ejercerán en la forma y por los Departamentos u Organismos que las tengan encomendadas a la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación específica o en los Convenios internacionales que en su caso sean de aplicación.

Segunda.-1. El Gobierno, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictará las disposiciones reglamentarias que fueren precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. Asimismo, el Gobierno dictará, a propuesta de los Ministros en cada caso competentes, las demás disposiciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

Tercera.-La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Región Eurosiberiana Provincia Orocantábrica:

Sistemas ligados al bosque atlántico.

Provincia Pirenaica:

Sistemas ligados a formaciones lacustres y rocas de origen plutónico.
Sistemas ligados a formaciones de erosión y rocas de origen sedimentario.

Región Mediterránea

Sistemas ligados al bosque mediterráneo.
Sistemas ligados a formaciones esteparias.
Sistemas ligados a zonas húmedas continentales.

Sistemas ligados a zonas húmedas con influencia marina.
Sistemas ligados a zonas costeras y plataforma continental.
Sistemas ligados a formaciones ripícolas.

Región Macaronésica

Sistemas ligados a la laurisilva.
Sistemas ligados a procesos volcánicos y vegetación asociada.

Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1997)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo (LA LEY-LEG. 835/89) (Ledico 648/89), de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres ha, permitido comprobar el distinto tratamiento otorgado por las Administraciones competentes a los períodos hábiles de caza y a la utilización de las excepciones contempladas en dicha Ley para enervar las prohibiciones contenidas en la misma. Asimismo, se ha constatado el crecimiento y aumento de la producción de determinadas especies, lo que se ha traducido en que las épocas de veda para dichas especies en los distintos Estados de la Unión Europea no sean uniformes, permitiéndose la caza en períodos más largos de tiempo. Tal situación aconseja que en los lugares en que son tradicionales y en condiciones estrictamente controladas, atendiendo a las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y de lugar, pueda permitirse, de un modo selectivo, la captura, retención o explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies.

Unico

1. Se da nueva redacción al primer párrafo del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y se agrega una nueva letra f) al mismo, con la siguiente redacción:

"2. Podrán quedar sin efecto las prohibiciones del artículo 26.4, previa autorización administrativa del órgano competente, si no hubiere otra solución satisfactoria, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

f) Para permitir en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos y tradicionales, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies."

2. Se incorpora un nuevo apartado 6 al artículo 28 con la siguiente redacción:

"Las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente las autorizaciones acordadas según lo previsto en el apartado 2 de este artículo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas."

3. Se agrega una nueva disposición adicional octava, con la siguiente redacción:

"Si no hubiera otra solución satisfactoria, y cumpliendo los requisitos de los apartados 3 y 6 del artículo 28, la Administración competente podrá dejar sin efecto la prohibición establecida en el párrafo b) del artículo 34 respecto de las aves migratorias no catalogadas y durante su trayecto de regreso a sus lugares de cría, para permitir, en los lugares tradicionales, en condiciones estrictamente

controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies."

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Ley 41/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1997)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional, en la sentencia 102/1995, de 26 de junio, ha declarado la nulidad de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 27 de marzo (LA LEY-LEG. 835/89) (Ledico 648/89), de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en cuanto considera básicos sus artículos 21.3 y 4; 22.1 en la medida en que atribuye exclusivamente al Estado la gestión de los Parques Nacionales, y 35.1 y 2.

Con arreglo a esta declaración, resulta necesario establecer el régimen jurídico que permita la participación en la gestión de los Parques Nacionales no sólo de la Administración General del Estado, sino también de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubique alguno de estos privilegiados espacios naturales.

En consideración a lo anterior, esta Ley tiene por finalidad modificar determinados artículos de la Ley 4/1989 para adaptar su contenido a la doctrina constitucional e incorporar, asimismo, preceptos nuevos en dicha Ley para regular los órganos de gestión y administración de los Parques Nacionales.

La declaración de los Parques Nacionales seguirá vinculada a la representatividad de los ecosistemas que sustenta, requiriéndose Ley de las Cortes Generales, previo acuerdo de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentre ubicado el futuro Parque Nacional. Respetando la sistemática de la Ley 4/1989, el primer artículo que se modifica es el relativo al Plan Rector de Uso y Gestión, y ello por ser un instrumento de planificación común a todos los parques, ya sean naturales o nacionales. En este sentido, la nueva redacción, tras establecer normas generales para todos los parques, introduce previsiones específicas sobre el contenido de los planes rectores de uso y gestión de los Parques Nacionales.

La Ley da una nueva redacción al capítulo IV del Título III, dedicado a los Parques Nacionales, con el propósito de completar el estatuto jurídico regulador de estos espacios protegidos. A diferencia de lo determinado en la Ley 4/1989, los Parques Nacionales serán gestionados y financiados conjuntamente por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren ubicados.

Asimismo, se crea una nueva figura de ordenación, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, que nace con la vocación de ser el instrumento a través del cual se fijan las líneas generales de actuación de la Red de Parques Nacionales. Este Plan Director debe servir de pauta para la redacción de los Planes Rectores de Uso y Gestión, instrumentos de probada eficacia desde que, en 1978, la Ley sobre Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana introdujo esta figura de

planeamiento en nuestro ordenamiento jurídico.

El Consejo de la Red de Parques Nacionales, órgano consultivo también de nueva creación, tiene como misión principal realizar un seguimiento continuo y permanente de estos espacios. En él estarán representadas la Administración General del Estado y todas y cada una de las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen Parques Nacionales. La Comisión Mixta de Gestión, piedra angular de la Ley, es un órgano de nueva creación con el que se pretende acomodar la gestión de cada uno de los Parques Nacionales a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en la sentencia anteriormente citada. Este órgano estará integrado por igual número de representantes de la Administración General del Estado que de la Comunidad Autónoma en que se halle ubicado el Parque. Su composición paritaria asegura un equilibrio que, a buen seguro, redundará en una mejora de la gestión y en un mejor entendimiento de las Administraciones que se integran en dichas Comisiones. En la regulación de los Patronatos, órganos colegiados que cumplen un importante papel como asesores y colaboradores en la gestión de estos espacios protegidos, se ha respetado la regulación existente en la Ley 4/1989, sólo modificada para declarar de forma taxativa que en ellos estarán representadas las Administraciones públicas y aquellas instituciones, organizaciones y grupos de personas relacionados con el Parque y para establecer la composición paritaria de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La regulación relativa a los Parques Nacionales finaliza con la figura del Director-Conservador, que en cada Parque Nacional será un funcionario perteneciente a la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se ubique, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión. Otro de los aspectos más destacados, que se plantea desde la modificación de la presente Ley, es el mayor peso específico que va a tener la planificación y el desarrollo sostenible del área objeto de protección. Siendo necesaria la integración de la población asentada en estas áreas de influencia con las acciones que se deduzcan de los regímenes especiales de protección, deben ser igualmente objetivos prioritarios la mejora de su desarrollo socioeconómico y la investigación y promoción de la formación en materia de medio ambiente. También se contempla la posibilidad del incremento de recursos económicos y financieros del Parque Nacional a través de otras fuentes distintas de las de carácter presupuestario y público. Por último, se introduce una leve modificación de las infracciones tipificadas en los apartados sexto a noveno del artículo 38 de la Ley 4/1989, así como de su anexo, para incorporar dentro de los principales sistemas naturales españoles, en la Región Eurosiberiana, a aquellos ligados a zonas húmedas con influencia marina y a zonas costeras y plataforma continental, y en la Región Macaronésica, aquéllos ligados a las zonas costeras, a la plataforma continental y a los espacios marinos.

Unico

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, queda modificada en los siguientes términos:

1. La actual redacción del artículo 19 se sustituye por la siguiente:

"1. Por los órganos gestores de los Parques se elaborarán los Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya aprobación corresponderá, salvo en lo establecido en el apartado 3 para los Parques Nacionales, al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Las Administraciones competentes en materia urbanística informarán preceptivamente dichos Planes antes de su aprobación.

En estos Planes, que serán periódicamente revisados, se fijarán las normas generales de uso y gestión del Parque. 2. Los Planes Rectores prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes.

3. Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales serán aprobados por la Comunidad Autónoma correspondiente, o por la Administración General del Estado en el caso de Parques Nacionales ubicados en el territorio de más de una Comunidad, previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta de Gestión, encargada de su elaboración. 4. Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales se ajustarán a las directrices establecidas en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales de España y contendrán, al menos: a) Las normas, directrices y criterios generales de uso y ordenación del parque. b) La zonificación del Parque, delimitando las áreas de diferentes usos y estableciendo la normativa de aplicación en cada una de ellas. c) La determinación y la programación de las actuaciones relativas a la protección de los valores del Parque Nacional, de las líneas de investigación y de las medidas destinadas a difundir de forma ordenada su conocimiento entre la población local y la sociedad en general. d) La estimación económica de las inversiones correspondientes a las infraestructuras y a las actuaciones de conservación, de investigación y de uso público programadas durante la vigencia del Plan. e) La identificación de aquellas actividades que se consideren incompatibles con los fines del Parque Nacional, así como el establecimiento de los criterios orientadores a que éstas deben someterse. f) Los usos de las vías pecuarias que atraviesen terrenos ocupados por el Parque Nacional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

5. En el procedimiento de elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales será preceptivo un período de información pública y el informe del Patronato a que hace referencia el artículo 23 bis.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión se desarrollarán a través de los planes anuales de trabajos e inversiones y, cuando la entidad de las actuaciones a realizar lo requiera, a través de los planes sectoriales específicos. 6. Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales tendrán una vigencia máxima de seis años, debiendo revisarse al final del período, o antes si fuese necesario. La vigencia de los planes sectoriales vendrá determinada por la del propio Plan Rector. 7. Todo proyecto de obra, trabajo o aprovechamiento que no figure en el Plan Rector de Uso y Gestión o en sus revisiones, y que se considere necesario llevar a cabo en un Parque Nacional, deberá ser debidamente justificado, teniendo en cuenta las directrices de aquél, y autorizado por la Comisión Mixta de Gestión, previo informe favorable del Patronato." 2. El capítulo IV del Título III, "De los Parques Nacionales", queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 22.

1. Son Parques Nacionales aquellos espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, que siendo susceptibles de ser declarados parques, se declare su conservación de interés general de la Nación. Este interés se apreciará en razón de que el espacio sea representativo del patrimonio natural y de que incluya alguno de los principales sistemas naturales españoles que se dictan en el anexo de la presente Ley. 2. La declaración de los Parques Nacionales, y su consideración como de interés general, se hará por Ley de las Cortes Generales, lo que significará su inclusión en la Red de Parques Nacionales de España, que estará integrada por todos los así declarados.

3. Los Parques Nacionales serán gestionados conjuntamente por la Administración General del Estado y la Comunidad o las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren situados.

Los Parques Nacionales serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas, con las aportaciones de los recursos presupuestarios que éstas realicen. 4. Las Comunidades Autónomas podrán proponer al Estado la declaración como Parque Nacional de un espacio natural cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y se aprecie que su conservación es de interés general de la Nación.

5. En todo caso, la declaración de un nuevo Parque Nacional requerirá el previo acuerdo favorable de la Asamblea Legislativa de la Comunidad o de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren situados.

Artículo 22 bis.

1. Como instrumento básico de ordenación de la Red de Parques Nacionales se elaborará un Plan Director, que incluirá, al menos: a) Los objetivos a alcanzar durante la vigencia del Plan en materia de conservación, investigación y uso público, formación y sensibilización, así como la programación de las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos. b) Los objetivos a alcanzar en materia de cooperación y colaboración con otras Administraciones u organismos, tanto en el ámbito nacional como internacional. c) Las actuaciones necesarias para mantener la imagen y la coherencia interna de la Red. d) Las directrices para la redacción de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

2. El Plan Director tendrá una vigencia mínima de cinco años y máximo de diez años y su contenido tendrá el carácter de directrices a los efectos del artículo 8.1 de esta Ley. Artículo 22 ter.

1. Como órgano colegiado, de carácter consultivo, se crea el Consejo de la Red de Parques Nacionales en el que estarán representadas la Administración General del Estado y todas y cada una de las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen aquéllos.

La composición y funcionamiento de dicho órgano se determinará reglamentariamente y del mismo formarán parte, en todo caso, un representante designado por la Asociación de Municipios de ámbito estatal con mayor implantación de la totalidad de los municipios en cuyo territorio se ubique un Parque Nacional, los presidentes de los Patronatos y un representante de las asociaciones cuyos fines concuerden con los principios inspiradores de la presente Ley. 2. Corresponde al Consejo informar: a) El Plan Director de la Red de Parques Nacionales, en el que se formularán las directrices generales para la gestión coordinada de los Parques Nacionales. b) La normativa de carácter general aplicable a los Parques de la Red de Parques Nacionales. c) La propuesta de declaración de nuevos Parques Nacionales. d) Los criterios de distribución de los recursos económicos y de financiación que se asignen para la gestión de los Parques Nacionales.

3. El Consejo podrá, además: a) Proponer la concesión de distinciones internacionales para los Parques de la Red de Parques Nacionales. b) Promover la proyección internacional de la Red de Parques Nacionales. c) Cuantas otras cuestiones de interés general para los Parques Nacionales les sean asignadas.

4. El Organismo autónomo Parques Nacionales, con cargo a sus propios presupuestos, atenderá las necesidades económicas y de funcionamiento del Consejo. Artículo 22 quater.

1. En el ámbito de los Parques Nacionales, y con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con Parques Nacionales, la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas podrán conceder ayudas técnicas económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los mismos.

2. La determinación de las ayudas se establecerá reglamentariamente y, en cualquier caso, tenderán a viabilizar económicamente las actividades tradicionales, a fomentar aquellas actividades compatibles con la conservación del medio ambiente y del patrimonio arquitectónico, crear empleo y, en general, potenciar aquellas actividades que tiendan a la mejora de la calidad de vida de la comarca.

Artículo 23.

1. La gestión de los Parques Nacionales se efectuará, en cada uno de ellos, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma en que se halle ubicado, a través de una Comisión Mixta de Gestión, que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado, designados por el Ministro de Medio Ambiente, que de la Comunidad Autónoma.

2. Si el Parque Nacional se extiende por dos o más Comunidades Autónomas, se mantendrá la composición paritaria entre la Administración General del Estado y el conjunto de las Comunidades Autónomas interesadas. 3. Asimismo, cuando en una Comunidad Autónoma se hayan declarado dos o más Parques Nacionales, existirá una Comisión Mixta común para la totalidad de los Parques Nacionales ubicados en el territorio de dicha Comunidad. 4. La Comisión Mixta quedará válidamente constituida en el momento en el que las Administraciones interesadas designen a sus representantes y se haya reunido por primera vez, a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente. La presidencia de esta Comisión recaerá cada año, alternativamente, en uno de los representantes de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autonómicas.

El Presidente dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos que se deriven del ejercicio de las funciones reguladas en la letra j) del apartado 5 de este artículo. 5. Las Comisiones Mixtas de Gestión tienen asignadas las siguientes funciones: a) Elaborar el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión y de sus revisiones periódicas. b) Aprobar el plan anual de trabajo e inversiones, que contendrá el orden de prioridad de las diferentes actividades a realizar. c) Elaborar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión, y su posterior remisión al Patronato para su aprobación. d) Proponer a las Administraciones públicas competentes los convenios de colaboración que se estimen necesarios para ejecutar el plan anual de trabajo e inversiones y los planes sectoriales. e) Proponer al órgano competente por razón de la materia los proyectos de obras, trabajos o aprovechamientos que se considere necesario realizar y no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión. f) Aprobar los pliegos de condiciones técnicas relativos a concesiones de servicios, adjudicaciones de aprovechamientos y autorizaciones de uso a terceros. g) Establecer el régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Parque Nacional, velando por el correcto uso de sus signos externos identificativos. h) Realizar, a la vista del preceptivo informe del Patronato, la propuesta de distribución de ayudas y subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional. i) Prestar conformidad a la memoria anual de actividades y resultados que el Director-Conservador del Parque Nacional ha de elevar al Patronato. j) Supervisión y tutela de la dirección, administración y conservación del Parque. k) El informe sobre las propuestas de financiación provenientes de aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas destinadas a mejorar el espacio protegido y su área

de influencia socioeconómica. l) Todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional.

6. A las reuniones de las Comisiones Mixtas asistirán, con voz pero sin voto, los Directores-Conservadores de los respectivos Parques Nacionales que actuarán como Secretarios. Cuando en la Comunidad Autónoma se hayan declarado dos o más Parques Nacionales, la Secretaría se desempeñará periódicamente por cada uno de los Directores-Conservadores. Artículo 23 bis.

1. Para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en interés de los Parques Nacionales, y como órgano de participación de la sociedad en los mismos, se constituirá un Patronato para cada uno de ellos, en el que estarán representados las Administraciones públicas y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el Parque, o cuyos fines concuerden con los principios inspiradores de la presente Ley. El número de los representantes designados por el Gobierno de la Nación y por las Comunidades Autónomas será paritario. 2. Si el Parque Nacional se extiende por dos o más Comunidades Autónomas se mantendrá la composición paritaria del número de representantes designados por el Gobierno de la Nación y el conjunto de las Comunidades Autónomas interesadas.

3. Los Presidentes de los Patronatos serán nombrados por el Gobierno de la Nación, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión. 4. Los Directores-Conservadores de los Parques Nacionales formarán parte de los Patronatos.

5. Los Patronatos, que a efectos administrativos estarán adscritos al Ministerio de Medio Ambiente, podrán constituir en su seno una Comisión Permanente de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento interno.

6. Serán funciones de los Patronatos: a) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al Parque Nacional. b) Promover y realizar cuantas gestiones considere oportunas en favor del espacio protegido. c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión, sus subsiguientes revisiones y aprobar los planes sectoriales específicos que le proponga la Comisión Mixta. d) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión. e) Informar los planes anuales de trabajo e inversiones a realizar. f) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar no contenidos en el Plan Rector o en el plan anual de trabajos e inversiones. g) Informar los proyectos de actuación a realizar en el área de influencia socioeconómica, estableciendo los criterios de prioridad. h) Promover posibles ampliaciones del Parque Nacional. i) Administrar las ayudas o subvenciones que se otorguen al Patronato. j) Proponer normas para la más eficaz defensa de los valores del Parque Nacional. k) Aprobar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 23 ter.

1. La responsabilidad de la administración y coordinación de las actividades del Parque Nacional recaerá en su Director-Conservador, que será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente previo acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión. 2. Los Directores-Conservadores de Parques Nacionales cuyo ámbito territorial supere el de una Comunidad Autónoma serán nombrados por el Ministerio de Medio Ambiente a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión.

3. El nombramiento de Director-Conservador recaerá en un funcionario de cualquier Administración pública. 4. Los Directores-Conservadores asistirán a las reuniones de las Comisiones Mixtas de acuerdo con lo previsto en el

apartado 6 del artículo 23 de la presente Ley." 3. Las infracciones sexta a novena, incluidas en el artículo 38, quedan tipificadas en los siguientes términos:

"Sexta. La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizadas de especies de animales o plantas catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, así como la de sus propágulos o restos.

Séptima. La destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación.

Octava. La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizada de especies animales o plantas catalogadas como vulnerables o de interés especial, así como la de propágulos o restos.

Novena. La destrucción del hábitat de especies vulnerables y de interés especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación y las zonas de especial protección para la flora y fauna silvestres." 4. El apartado 1 de la disposición final segunda queda redactado del siguiente modo:

"1. El Gobierno, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente, dictará las disposiciones reglamentarias que fueren precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley." 5. El anexo queda redactado en los siguientes términos "Región Eurosiberiana Sistemas ligados a zonas húmedas con influencia marina. Sistemas ligados a zonas costeras y plataforma continental.

Provincia Orocantábrica:

Sistemas ligados al bosque atlántico.

Provincia Pirenaica:

Sistemas ligados a formaciones lacustres y rocas de origen plutónico y fenómenos de glaciarios. Sistemas ligados a formaciones de erosión y rocas de origen sedimentario.

Región Mediterránea

Sistemas ligados al bosque mediterráneo. Sistemas ligados a formaciones esteparias. Sistemas ligados a zonas húmedas continentales. Sistemas ligados a zonas húmedas con influencia marina. Sistemas ligados a zonas costeras y plataforma continental. Sistemas ligados a formaciones ripícolas. Sistemas ligados a la alta montaña mediterránea.

Región Macaronésica

Sistemas ligados a la laurisilva. Sistemas ligados a procesos volcánicos y vegetación asociada. Sistemas ligados a zonas costeras y plataforma continental. Sistemas ligados a los espacios costeros y sistemas ligados a los espacios marinos." 6. La disposición adicional primera de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, queda redactada como sigue:

"Los Parques Nacionales existentes en el territorio nacional a la entrada en vigor de esta Ley quedan automáticamente integrados en la Red de Parques Nacionales a que se refiere el artículo 22.2 de la presente Ley.

Dichos Parques Nacionales son los siguientes: Aigües Tortes y Estany de Sant Maurici, Caldera de Taburiente, Doñana, Garajonay, Montaña de Covadonga, Ordesa y Monte Perdido, Tablas de Daimiel, Teide y Timanfaya."

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición 1ª

En el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley se suscribirá el correspondiente acuerdo de financiación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado un Parque Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/1989.

Disposición 2ª

El Plan Director de la Red de Parques Nacionales será elaborado por el Organismo autónomo Parques Nacionales en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, correspondiendo su aprobación al Gobierno, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente, previo informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales.

Disposición 3ª

La habilitación al Gobierno, existente en las leyes reguladoras de los Parques Nacionales integrados en la Red, para incorporar en su ámbito territorial terrenos colindantes, se entenderá hecha en los siguientes términos:

"El Gobierno de la Nación, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente o de la Comunidad o Comunidades Autónomas interesadas, podrá incorporar a éste terrenos colindantes de similares características, cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias: a) Sean patrimoniales del Estado. b) Sean expropiados por causa de los fines declarados en sus leyes reguladoras. c) Sean aportados por sus propietarios para el logro de dichos fines. d) Sean de dominio público del Estado. Asimismo, el Gobierno de la Nación, a propuesta de la Comunidad o Comunidades Autónomas donde se halle ubicado el Parque Nacional, podrá, igualmente, incorporar a éste terrenos colindantes de similares características, cuando sean patrimoniales o de dominio público de aquélla o aquéllas."

Disposición 4ª

El Parque Nacional de Aigües Tortes y Estany de Sant Maurici se integrará en la Red de Parques Nacionales y tendrá a todos los efectos de la presente Ley la consideración de Parque Nacional, manteniendo, sin embargo, el actual régimen de gestión y organización en los términos establecidos por la normativa autonómica.

Disposición 5ª

La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en las que se ubiquen dos o más Parques Nacionales podrán suscribir convenios de colaboración para constituir entidades mixtas de las previstas en el artículo 7 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las que, en los términos establecidos en los artículos 23, 23 bis y 23 ter de la presente Ley, se les encomiende la administración y conservación de los Parques, con la asignación de los medios materiales y personales necesarios.

Disposición 6ª

Los puestos de trabajo del Organismo autónomo Parques Nacionales podrán ser cubiertos de forma indistinta por funcionarios de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Disposición 7ª

Para los supuestos de Parques Nacionales que se ubiquen en dos o más Comunidades Autónomas, el Gobierno de la Nación y los órganos de Gobierno de dichas Comunidades podrán suscribir acuerdos para establecer fórmulas complementarias de gestión y

administración a las establecidas en la presente Ley en relación con los territorios de cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición 1ª

Quedan derogados los apartados 3 y 4 del artículo 21, así como los apartados 1 y 2 del artículo 35 y el apartado 2 del artículo 41 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Disposición 2ª

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición 1ª

Las menciones existentes en las leyes reguladoras de los Parques Nacionales, actualmente integrados en la Red de Parques Nacionales, al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deben entenderse referidas al Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, las menciones a la legislación de espacios naturales se entenderán hechas a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Por último, la referencia al artículo 107, de la Ley de Procedimiento Administrativo, contenida en el artículo 39.4 de la citada Ley 4/1989, se entenderá hecha al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición 2ª

Se faculta al Gobierno para modificar, mediante Real Decreto, la composición de los Patronatos y órganos gestores de los Parques Nacionales integrados en la Red, para adaptarlos a las prescripciones de esta Ley.

Disposición 3ª

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO 5

REAL DECRETO 940/1999, de 4 de junio de 1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

(BOE, nº 145, de 18 de junio 1999).

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, modificada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 22 quater, dispone que, en el ámbito de los Parques Nacionales y con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuentan en su territorio con Parques Nacionales, se podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómicas de los mismos, cuya determinación se establecerá reglamentariamente.

Al objeto de conformar el citado desarrollo reglamentario, común, homogéneo y no territorializado para el conjunto de los Parques Nacionales, se establece en el presente Real Decreto el régimen para la concesión de las subvenciones referidas a partir de las dotaciones anualmente consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. En su redacción se ha considerado el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificada su sección 4ª sobre ayudas y subvenciones públicas, por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, en sus artículos 81 a 84, por referirse a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde a la Administración del Estado o a sus Organismos autónomos.

Igualmente, en el procedimiento de concesión se ha tenido en cuenta el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. En tal sentido, en la presente norma se establecen, en relación con las subvenciones objeto de la misma, las disposiciones generales, el objeto y los requisitos, el ámbito de aplicación, los órganos competentes, y el procedimiento, adecuando su aplicación a las características específicas de los Parques Nacionales.

La gestión de las subvenciones derivadas del presente Real Decreto corresponderá al Organismo autónomo Parques Nacionales, conforme a lo establecido en la Ley 4/1989 modificada por la Ley 41/1997, atendiendo a criterios generales y con objeto de asegurar la coherencia interna de la Red de Parques Nacionales, garantizándose la intervención de los Patronatos, de las Comisiones Mixtas de Gestión de cada Parque Nacional, así como del Consejo de la Red de Parques Nacionales, previamente a la resolución de las mismas.

Las solicitudes y peticiones de subvenciones públicas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen. Estos están relacionados con la viabilidad y eficacia de los proyectos para los que se solicitan. Debe tratarse de actuaciones que posibiliten actividades compatibles con la conservación de la naturaleza, la integración del Parque Nacional en la realidad comarcal donde se sitúa, la protección del patrimonio arquitectónico y cultural y, en general, que contribuyan a la mejora, de la calidad de vida de los habitantes de los entornos de los Parques Nacionales. Es decir, que promuevan el desarrollo sostenible, en uso racional de los recursos, el

intercambio de conocimientos y experiencias, y la colaboración entre concededores e interesados por la conservación de los Parques Nacionales.

Para ello, una condición esencial en estas subvenciones deber ser su amplia distribución. A tal efecto se ha previsto que a las mismas puedan acceder como beneficiarios, además de las Corporaciones locales, tal y como se venía desarrollando en los últimos años en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 4/1989, empresas privadas, particulares e instituciones sin fines de lucro.

La aplicación de los criterios de valoración servirá, asimismo, de fundamento para la motivación de la resolución, en consonancia con lo exigible por el artículo 54 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Recogiendo los principios establecidos en la antes citada norma, se prevé que el procedimiento finalice mediante resolución motivada del Presidente del Organismo autónomo Parques Nacionales, articulándose mecanismos para garantizar el pleno respeto al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como a los criterios de valoración establecidos en cada caso.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quater de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, introducido por la también citada Ley 41/1997, de 5 de noviembre, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, este Real Decreto aprueba el Reglamento que regula y determina las subvenciones públicas que se podrán conceder en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Complementariamente, el presente Real Decreto subsana algunas omisiones y errores apreciados en la actual composición de los Patronatos de los Parques Nacionales tal y como vienen éstos contemplados en el Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se fija la composición de estos órganos, así como carencias derivadas de la indeterminación con que su régimen económico y de funcionamiento queda igualmente contemplado en el antes citado Real Decreto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 ter de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el artículo 2 del Real Decreto 2488/1994, de 23 de diciembre, por el que se determinan las funciones de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, se dictan las normas que regulen su funcionamiento y se establecen los Comités especializados adscritos a la misma, el Consejo de la Red de Parques Nacionales y la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza han emitido los preceptivos informes.

En virtud de todo ello, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1999, dispongo:

Artículo único.

Se aprueba, con el texto que se acompaña en el Anexo, el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Disposición adicional primera.

Se introducen en el Anexo II del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que es determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos parques y de sus Patronatos, las siguientes modificaciones:

1. El apartado 3 queda redactado en estos términos: «La composición del Patronato del Parque Nacional de Aigües Tortes y Estany de Sant Maurici será la que determine su normativa específica».

2. Se añade el párrafo m) al apartado 4, con la siguiente redacción: «m)Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

3. El párrafo j) del apartado 9 queda redactado en estos términos: «Un representante de la Federación Canaria de Montañismo».

4. El párrafo k) del apartado 10 queda redactado en estos términos: «Un representante de la Federación Canaria de Montañismo».

Disposición adicional segunda.

Se añade un apartado 9 al artículo 4 del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos parques y de sus Patronatos, con la siguientes redacción: «El organismo autónomo Parques Nacionales, con cargo a sus presupuestos, atenderá las necesidades económicas y de funcionamiento de los Patronatos de los Parques Nacionales».

Disposición adicional tercera.

Lo previsto en el presente Real Decreto no afectará a lo dispuesto en el Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y de la conservación del medio natural, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de mayo de 1998, por la que se regula la aportación de la Administración General del Estado destinada a cofinanciar los programas comarcales de desarrollo rural acogidos al programa operativo PRODER y a la iniciativa comunitaria LEADER II.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

REGLAMENTO SOBRE LA DETERMINACION Y CONCESION DE SUBVENCIONES PUBLICAS ESTATALES EN LAS AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DE LOS PARQUES NACIONALES

CAPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Beneficiarios.

Artículo 3. Convocatoria.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

Artículo 5. Actividades y proyectos subvencionables.

CAPITULO II. Procedimiento

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Artículo 7. Organos de instrucción del procedimiento.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Artículo 10. Instrucción.

Artículo 11. Audiencias.

Artículo 12. Resolución.

Artículo 13. Forma de hacer efectiva la subvención.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer el régimen de subvenciones públicas estatales a conceder por el Organismo autónomo Parques Nacionales con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. Las actuaciones incluidas en el citado régimen son las que se establecen en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en las convocatorias de las subvenciones:

- a) Las Corporaciones locales de aquellos municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, así como agrupaciones de las mismas.
- b) Empresas privadas cuya actividad principal se desarrolle o se pretenda instalar en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y cuya sede social esté radicada en la misma.
- c) Propietarios privados y personas residentes en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.
- d) Instituciones sin fines de lucro que realicen actuaciones en materia de conservación y uso sostenible en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Artículo 3. Convocatoria.

1. Todos los años, siempre antes del 1 de febrero, previo informe favorable del Consejo de la Red, el Presidente del Organismo autónomo Parques Nacionales,

mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», convocará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos contemplados en el artículo 5 de este Reglamento, que serán financiadas con cargo a los créditos aprobados para dicho Organismo en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

2. La convocatoria anual incluirá hasta cuatro líneas individualizadas dirigidas, cada una de ellas, a:

- a) Corporaciones locales, así como agrupaciones de las mismas.
- b) Empresas privadas.
- c) Propietarios privados y personas residentes.
- d) Instituciones sin fines de lucro.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se imputarán al crédito disponible, una vez contemplados los compromisos derivados de las subvenciones otorgadas en años anteriores, del presupuesto de gastos del Organismo autónomo Parques Nacionales dentro de los Presupuestos Generales del Estado para el año en cuestión.

Artículo 5. Actividades y proyectos subvencionables.

1. Para poder optar a las subvenciones que regula este Reglamento, las solicitudes deberán ser para actividades y proyectos viables. La duración de éstos deberá quedar claramente establecida en los mismos y no ser superior a tres años (a contar a partir de la fecha de concesión de la subvención). Los proyectos también deberán estar adecuadamente temporalizados, de modo que permitan la distribución del crédito conforme a las disponibilidades presupuestarias anuales y previa certificación parcial en los casos en que proceda.

2. Podrán ser objeto de subvención las solicitudes referidas a:

- a) Actuaciones que potencien el desarrollo socioeconómico de los residentes, entre otras, las artesanales y de turismo sostenible, compatibles con la conservación de los procesos naturales.
- b) Actuaciones de la iniciativa pública y privada tendentes a la puesta en marcha de actividades económicas de uso público relacionadas con el Parque Nacional.
- c) Instalación de infraestructuras de acogida de visitantes que incorporen criterios conservacionistas y liberen presión de uso público del interior de los Parques Nacionales.
- d) Mejoras de las infraestructuras en el interior de núcleos urbanos destinadas al uso general, que supongan un claro beneficio para los habitantes y sean compatibles con la conservación de los recursos naturales.
- e) Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales que, resultando compatibles con la conservación, garanticen un aumento en la calidad de vida de los habitantes.
- f) Actuaciones de fomento, conservación y restauración del patrimonio cultural y de la tipología arquitectónica rural, tanto de los núcleos de población como de los elementos aislados, en particular, si están asociados a los usos tradicionales.

- g) Actuaciones de conservación de flora y fauna que corrijan los problemas actuales y mejoren el estado de la situación poblacional de las especies presentes en los Parques Nacionales, en particular de las catalogadas.
 - h) Actuaciones restauradoras de impactos visuales y estéticos en áreas naturales que mejoren de la calidad natural en el entorno de los Parques Nacionales.
 - i) Actuaciones de mejora y restauración ambiental de los cursos fluviales para su utilización como zonas de refugio y de reproducción de especies ictícolas.
 - j) Actuaciones de mantenimiento y regulación de las actividades y los usos tradicionales al objeto de asegurar su compatibilidad con los objetivos de los Parques Nacionales.
 - k) Programas de formación y capacitación en actividades económicas relacionadas con los principios que caracterizan a los Parques Nacionales.
3. La cuantía de las subvenciones individuales que se otorguen a empresas privadas no podrá superar en ningún caso las cantidades fijadas en las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, aplicándose, en lo no previsto en el mismo, las prescripciones establecidas en el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Artículo 7. Organos de instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una Comisión de Instrucción formada por tres funcionarios del Organismo autónomo Parques Nacionales designados expresamente por su Presidente en cada convocatoria anual. Igualmente, además de la designación, en cada convocatoria anual se determinará cual de ellos ejerce la presidencia de la Comisión y cuál actuará como secretario.
2. Dicha Comisión de Instrucción llevará a cabo las actuaciones de instrucción, audiencia y formulación de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 5 del Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Por parte del secretario de la Comisión de Instrucción se levantará acta de cada una de las reuniones de la misma, acta que será rubricada por la totalidad de sus miembros.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados dirigirán sus solicitudes, junto con los respectivos proyectos de ejecución y cuanta documentación complementaria estimen pertinente, al Presidente del Organismo autónomo Parques Nacionales, presentándolas en los registros generales de los correspondientes Parques Nacionales, así como en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán trasladadas a la Comisión de Instrucción.

2. En la convocatoria anual se detallará, si procede e independientemente de lo señalado en el apartado 5 del presente artículo, la documentación que tendrán que incluir los proyectos a aportar junto con las solicitudes. Para aquellas actuaciones promovidas por particulares consistentes en mejoras de sus edificaciones e instalaciones, al objeto de adecuarlas a la tipología y características tradicionales, se podrá sustituir el proyecto por una simple justificación razonada de la actuación.

3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria anual.

4. Las solicitudes presentadas deberán contener los siguientes datos:

- a) Título del proyecto o actuación para el que se pretende la subvención.
- b) Importe total del proyecto.
- c) Importe de la subvención solicitada.
- d) Período de ejecución, que en ningún caso podrá superar los tres años a partir del momento de su aprobación. Las actuaciones deberán estar temporalizadas en períodos de doce en doce meses.
- e) Compromiso de ejecutar el proyecto completo en el caso de que la subvención concedida fuese inferior a los solicitado o, en caso contrario, deberá señalarse si se desistiría de la subvención o se reduciría el proyecto para adaptarlo a las condiciones de lo concedido.

5. Los proyectos de actividades que acompañen a la solicitud deberán contener, como mínimo:

- a) Si se trata de proyectos de obras, lo señalado en el artículo 124 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Si no se trata de obras, una memoria de actividades a ejecutar acompañadas de presupuesto detallado por grupos homogéneos de actividades.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán preferentemente las siguientes circunstancias:

- a) Actuaciones que tiendan a viabilizar económicamente las actividades tradicionales.
- b) Actividades que, siendo compatibles con la conservación del medio ambiente y del patrimonio arquitectónico, contribuyan claramente al desarrollo socioeconómico y a la mejora de la calidad de vida.
- c) Iniciativas económicas ligadas a la conservación de la naturaleza, que contribuyan a la creación de empleo estable.
- d) Programas que, apoyando la difusión de los valores culturales y naturales de la comarca, cuenten con un amplio respaldo de los habitantes de la misma.
- e) Proyectos que contribuyan a la mejora de la conservación de los procesos naturales que justificaron la declaración del Parque Nacional, completando las

actuaciones que puedan estar desarrollando las administraciones públicas.

El baremo concreto de cada uno de estos criterios de valoración será establecido en cada convocatoria, previo informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales.

Artículo 10. Instrucción.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y remitidas las mismas a la Comisión de Instrucción, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, párrafo a), del Real Decreto 2225/1993. En particular, se recabará el informe de los Patronatos que se prevé en el artículo 23.bis.6 g) de la Ley 4/1989. A tal fin el secretario de la Comisión de Instrucción remitirá a cada Patronato la documentación relativa a las solicitudes correspondientes al respectivo Parque Nacional, para que aquéllos emitan informe en el plazo de treinta días.

b) Evaluación de las solicitudes y peticiones efectuadas conforme a los criterios de valoración establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 11. Audiencias.

Realizados los trámites señalados en el artículo anterior y antes de elevar el resultado de lo instruido a las diferentes Comisiones Mixtas al objeto de que éstas elaboren la propuesta de distribución, se someterá el expediente a trámite de audiencia a los interesados durante un período de quince días, al objeto de que puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Artículo 12. Resolución.

1. Finalizado el trámite de audiencia y en un plazo no superior a quince días, la Comisión de Instrucción elevará a cada una de las Comisiones Mixtas de Gestión, así como a la Comisión de Coordinación en el caso del Parque Nacional de Aigües Tortes y Estany de Sant Maurici, las actuaciones realizadas en su ámbito de competencia, al objeto de que éstas, a la vista de todo lo realizado, formulen, en el plazo máximo de treinta días, una propuesta de distribución referida a sus respectivas áreas de influencia socioeconómica.

2. Una vez recibidas las propuestas de distribución, la Comisión de Instrucción elevará al Presidente del Organismo autónomo Parques Nacionales, en el plazo de quince días, la totalidad de lo actuado, en donde se incluirá un informe sobre las diversas propuestas de distribución realizadas por cada una de las Comisiones Mixtas de Gestión y la propuesta de resolución. El Presidente de] Organismo autónomo Parques Nacionales remitirá la documentación recibida de la Comisión de Instrucción al Consejo de la Red de Parques Nacionales, para que éste emita informe en el plazo de quince días.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2, el Presidente del Organismo autónomo notificará la correspondiente resolución en el plazo de quince días.

La resolución será única, total, motivada, y por la totalidad de la dotación presupuestaria disponible. Deberá relacionar los proyectos objeto de la

subvención y los interesados beneficiarios. Igualmente señalará si la cuantía subvencionada se refiere al total o a parte de las actividades propuestas, así como la distribución de subvención en diferentes anualidades en caso de que se trate de proyectos cuya duración sea superior a una anualidad. En su caso, se hará constar expresamente, que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un extracto del contenido de la resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

5. En caso de que la subvención concedida fuese inferior al importe solicitado por el interesado, se indicará la necesidad de adecuación del proyecto presentado a la subvención concedida. La citada adecuación deberá ser realizada por el solicitante en el plazo máximo de treinta días a partir de la notificación de la resolución y ser objeto de aprobación expresa.

Artículo 13. Forma de hacer efectiva la subvención.

1. Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación por el interesado beneficiario de la realización de los proyectos o actividades subvencionadas y los importes efectivamente invertidos. En caso de proyectos que abarquen varias anualidades se podrán realizar pagos anuales parciales sobre la cuantía que se justifique en cada ejercicio. A tal efecto dicha justificación no podrá ser presentada con posterioridad al 1 de octubre del año correspondiente.

2. No obstante, a solicitud del interesado beneficiario, el Organismo autónomo Parques Nacionales podrá librar anticipadamente el 95 por 100 de la subvención concedida, abonándose la diferencia previa justificación en los términos expresados en el apartado anterior, en el caso de proyectos que tengan prevista su finalización dentro del mismo ejercicio en que sean concedidos. El anticipo se garantizará mediante la aportación previa por el beneficiario de un aval por importe igual a la cuantía anticipada.

3. Para el caso de subvenciones a proyectos, cuya duración sea superior al 31 de diciembre del ejercicio en que sean concedidas, se podrá librar anticipadamente, a solicitud del interesado beneficiario, la cantidad de la subvención asignada para la primera anualidad, abonándose la diferencia a la finalización de las siguientes anualidades y contra las justificaciones correspondientes. En este caso, en la justificación del segundo año deberá contemplarse lo realizado con cargo al anticipo inicial y detraerse del pago que se limitará a la realización complementaria correspondiente a la segunda anualidad.

4. En el supuesto de subvenciones para adquisiciones, pago de derechos reales o similares, previa solicitud del interesado beneficiario y siempre que se encuentre debidamente justificado, el Organismo autónomo Parques Nacionales podrá librar anticipadamente hasta el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el momento del primer pago de la subvención.

2. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Ejecutar y justificar administrativamente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con la temporalización señalada en el proyecto de solicitud y, en cualquier caso, en un plazo no superior a tres años a partir del momento de su concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte del funcionario designado para la comprobación de la misma, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) Estar en posesión de todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para poder desarrollar la actividad subvencionada.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Organismo autónomo Parques Nacionales y el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad a fin de que, si se estima de suficiente entidad, pueda procederse a la modificación en las características de la subvención. Las solicitudes de modificación deberán estar claramente justificadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad suficiente a la finalización del plazo de la subvención.
- f) En caso de financiaciones parciales, estar en condiciones de asegurar que, independientemente de la financiación concedida, existe capacidad para ejecutar la totalidad del proyecto o actuación.

3. Los beneficiarios deberán divulgar que la actividad ha sido financiada por el Organismo autónomo Parques Nacionales. A tal efecto, durante la ejecución de las obras subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria anual. Asimismo, en la citada convocatoria, se detallará la inscripción que se considere deba figurar en las publicaciones subvencionadas o divulgativas de las actividades subvencionadas. El incumplimiento de esta obligación originará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La estación de muestreo se encuentra ubicada dentro del subtramo 3.1.

En función de la comunidad piscícola existente, se han elegido las curvas de preferencia correspondientes a los distintos estados de desarrollo de la trucha: Adulto, juvenil, alevín y freza.

Se ha analizado la modificación de las condiciones del hábitat en función de los requerimientos de la especie, al variar el caudal circulante.

Las curvas de Hábitat Potencial Útil frente al caudal manifiestan gráficamente dicha variación haciendo patente el rango de caudales más apropiado en el tramo para la especie indicadora.

El Hábitat Potencial Útil (HPU) puede ser representado en m^2/m o en porcentaje respecto al total de superficie, con lo que se obtienen dos gráficas que muestran la utilización del hábitat en función del caudal circulante. Los cambios de pendiente de ambas curvas determinan los caudales mínimos aconsejables.

Dadas las características del tramo, carente de zonas apropiadas para la freza, consideraremos como indicadora la edad juvenil, ya que el tramo es apropiado para el engorde de los individuos de esta edad.

Se toman los valores de caudal correspondientes a los dos cambios de pendiente más acusados en las curvas de edad juvenil, es decir: 0,02

y 0,09 m^3/s , con estos dos valores se elabora el régimen anual de caudales que se indica mas adelante.

Se tiene en cuenta la época en que se produce un movimiento migratorio ascendente por parte de los individuos juveniles más desarrollados o los que hayan pasado a la fase de adulto, suele abarcar de Noviembre a Marzo.

El régimen natural se caracteriza por tener unos caudales mínimos en los meses de julio a noviembre, por lo tanto es de suponer que los movimientos migratorios ascendentes se producirán durante unos cinco meses a partir de diciembre.

Con este criterio determinamos un régimen de caudales ecológicos de forma que en los meses de diciembre a marzo circule el mayor de los caudales fijados a partir de las curvas HPU/caudal mientras que en los meses restantes deberá circular el menor de dichos caudales.

Todo el caudal ecológico fijado para cada mes deberá circular a través de la escala piscícola.

Es de suponer que durante los meses más caudalosos, el caudal fijado como ecológico se verá complementado con el sobrante que circule por el aliviadero, de forma que el caudal final que circule por el tramo será cualitativamente similar al régimen natural de caudales. Si en algún mes el caudal circulante fuese menor que el mínimo ecológico fijado para dicho mes, deberá fluir como tal todo el caudal que circule de forma natural.

Régimen natural y régimen mínimo ecológico. Valros. en caudales en m^3/s

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Régimen natural	0,402	0,308	0,277	0,590	0,294	0,307	0,080	0,039	0,031	0,031	0,071	0,195
Régimen mínimo ecológico	0,09	0,09	0,09	0,09	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,09

Los módulos de cada régimen en m^3/s y el porcentaje del módulo del régimen ecológico respecto al naturales son:

	Módulo anual	Porcentaje — %
Régimen natural	0,219	
Régimen año normal	0,049	22,4

Escala de peces:

La escala de peces se sitúa en la margen opuesta a la de la toma de derivación para alejar al pez de esta última en la zona de embalse.

El diseño es a base de estanques o artesas dispuestos consecutivamente y comunicados entre sí con escotaduras vertientes, para el paso de individuos de trucha de longitudes comprendidas entre 14 y 22 centímetros, rango de tamaños encontrado mediante la pesca eléctrica realizada.

La altura entre estanques adoptada es de 0,35 metros. La anchura de paso, el ancho de la escotadura es de 0,20 metros.

En función de la variación del caudal ecológico en el tiempo se ha dispuesto un doble bocal de captación en la artesa de entrada de la escala de peces, el primero para 20 litros/seg. y el segundo 70 litros/seg de forma que durante los cinco meses que se ha de dejar vehicular por el río los 90 litros/seg. ambos bocales de captación están abiertos, mientras que en el resto del año solamente se deja abierto el de 20 litros/seg de capacidad de desagüe, quedando el segundo de ellos cerrado mediante una compuerta manual.

La altura de la lámina sobre la escotadura en el bocal de toma para 20 litros/seg. es de 0,134 metros. La altura de la lámina sobre la escotadura en el bocal de toma para 70 litros/seg es de 0,18 metros. El ancho de la escotadura es de 45 centímetros. La altura de la lámina sobre la escotadura en el bocal del resto de las artesas para un caudal de 90 litros/seg es de 0,35 metros.

Las dimensiones de los estanques son: 2,00 metros de longitud por 1,10 metros de anchura, 0,35 metros de altura entre estanques. Las escotaduras entre artesas o estanques son de 0,21 metros de anchura por 0,35 metros de altura.

La sección del orificio sumergido necesario para desaguar el caudal de mantenimiento del arroyo en el último de los estanques en el final de la escala de peces, al pie del azud, es de 0,18 por 0,18 m^2 , suficiente para desaguar los 50 litros/seg.

3218 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2001, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por el que se hace público un extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2000 de concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 940/99, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales,

La Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales ha resuelto publicar el extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2000 de concesión de dichas subvenciones, que se reproduce a continuación. El texto íntegro de la misma figura expuesto en la Sede oficial del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sito en la Gran Vía de San Francisco, número 4, Madrid.

Primero.—De acuerdo con el Real Decreto 940/99, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de junio, y conforme a la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se convoca la concesión de éstas para el 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero, se han llevado a cabo las actividades de instrucción que se determinan en los mismos. Con posterioridad, y vistas las propuestas de las Comisiones Mixtas de Gestión de los Parques Nacionales y el informe favorable del Consejo de la Red de Parques Nacionales, en su reunión de 12 de diciembre de 2000, la Presidenta del Organismo ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan en los tres anexos que se acompañan.

Segundo.—La Resolución de concesión es desestimatoria del resto de solicitudes que no aparecen en la misma.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Resolución de concesión de subvenciones agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, o interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir de la publicación del presente acuerdo, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de acuerdo con lo dispuesto, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director, Basilio Rada Martínez.

ANEXO I
A la aplicación 23.101.533A.760

BENEFICIARIO	TÍTULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solic./ conc.	CONDICIONADO
Agrupación de municipios de Canjàyar y Ràgol	Adquisición de vehículo compactador destinado a la recogida de residuos sólidos urbanos	700.000	2.800.000		3.500.000	36,84%	
Ajuntament d' Alt Àneu	Centro de equipamientos socioculturales de Alt Àneu. 2ª Fase	5.600.000	9.400.000		15.000.000	60,47%	
Ajuntament d' Esterri d' Àneu	Conservación, inventario y difusión del Patrimonio documental	700.000	1.300.000		2.000.000	66,67%	
Ajuntament de Espot	Edificio de equipamientos	9.400.000	14.000.000	17.600.000	41.000.000	37,13%	
Ajuntament de La Guingueta	Restauración de la iglesia de San Pére de Jou	700.000	800.000		1.500.000	36,13%	
Ajuntament de la Torre de Capdella	Acondicionamiento de los accesos al refugio abierto y zona de divulgación de P.N. de Aiguestortes	5.900.000	8.000.000		13.900.000	99,91%	
Ajuntament de la Vall de Boi	Construcción de zona de aparcamiento y estacionamiento de vehículos para acceso al Parque Nacional	17.500.000	27.500.000		45.000.000	48,30%	
Ajuntament de Naut Aran	Recuperación de la Montanheta	2.800.000	2.000.000		4.800.000	95,75%	Condicionado por la Comisión de Coordinación a realizar únicamente el primer tramo, iniciándolo desde Bañhs de Tredós
Ajuntament de Sort	Restauración del patrimonio arquitectónico y cultural del municipio de Sort	2.500.000	3.000.000		5.500.000	32,54%	
Ajuntament de Vielha-Mijaran	Rehabilitación de fábrica de lana	800.000	800.000		1.600.000	20,50%	
Asociación de municipios con territorio en Parques Nacionales	Jornadas técnicas y V Jornadas sobre municipios y Parques Nacionales	7.300.000			7.300.000	99,05%	
Asociación de municipios con territorio en Parques Nacionales	Acciones para la promoción de un desarrollo sostenible	2.400.000	8.600.000		11.000.000	41,98%	
Ayuntamiento de Abla	Reparación fachada de la iglesia	1.000.000	1.500.000		2.500.000	93,61%	
Ayuntamiento de Abrucena	Reparación de la cubierta, muro y fachada de la iglesia parroquial	2.500.000	3.000.000		5.500.000	40,30%	
Ayuntamiento de Agulo	Vallado de seguridad en tramo de carretera de la Palmita	2.100.000	2.900.000		5.000.000	38,47%	
Ayuntamiento de Alajeró	2ª fase de la mejora y ampliación del alumbrado de Imada	900.000	1.100.000		2.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Alboloduy	Restauración del cortijo de Blanes en el paraje de Montenegro	1.000.000	1.500.000		2.500.000	16,67%	
Ayuntamiento de Alcoba	Reparación del camino de acceso y red de distribución de agua en el cementerio de Santa Quiteria	700.000	1.600.000		2.300.000	87,23%	
Ayuntamiento de Alcoba	Pavimentación y acerados en la calle Nueva Apertura	1.000.000	2.800.000		3.800.000	99,72%	
Ayuntamiento de Alcoba	Mejora y acondicionamiento en el recinto del cementerio antiguo	3.500.000	5.700.000		9.200.000	99,46%	
Ayuntamiento de Alcoba	Construcción de un depósito de agua. 2ª fase	8.500.000	11.400.000		19.900.000	99,53%	
Ayuntamiento de Aldeire	Encauzamiento y conformación de viales en la Rambla Sevilla	2.000.000	3.000.000	7.000.000	12.000.000	25,16%	
Ayuntamiento de Almonte	Acuario marismeño	14.800.000	6.000.000		20.800.000	91,23%	
Ayuntamiento de Almonte	Centro de promoción económica. 1ª fase	7.000.000	14.000.000		21.000.000	91,30%	
Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra	Conservación del patrimonio cultural, mejora de las infraestructuras rurales y restauración de impactos	2.500.000	2.500.000		5.000.000	20,90%	Sólo conservación del Patrimonio cultural
Ayuntamiento de Alsodux	Parque Mirador	1.000.000	1.000.000		2.000.000	33,33%	
Ayuntamiento de Amieva	Actuaciones en infraestructuras rurales generales	5.600.000	7.000.000	19.400.000	32.000.000	61,30%	
Ayuntamiento de Aznalcázar	Reedición del libro Historia de Aznalcázar	1.300.000	500.000		1.800.000	100,00%	
Ayuntamiento de Aznalcázar	Adecuación de los accesos al polideportivo municipal	2.000.000	500.000		2.500.000	100,00%	
Ayuntamiento de Aznalcázar	Actividades extraescolares en Aznalcázar	1.000.000	2.000.000		3.000.000	99,39%	
Ayuntamiento de Aznalcázar	Adecuación de la piscina municipal	6.300.000	9.500.000		15.800.000	99,86%	
Ayuntamiento de Barlovento	Acondicionamiento del Camino Real desde La Herradura hasta La Laguna de Barlovento. 3ª fase	1.000.000	1.500.000		2.500.000	42,75%	
Ayuntamiento de Bayárcal	Rehabilitación de la iglesia	2.100.000	2.900.000		5.000.000	25,00%	
Ayuntamiento de Beires	Restauración de la iglesia San Roque de Beires	1.000.000	1.500.000		2.500.000	20,69%	
Ayuntamiento de Bérchules	Reparaciones generales de pistas, caminos rurales y acequias de riego y careo	3.500.000	4.000.000		7.500.000	73,17%	Condicionado a uso de zahorra compactada y no asfalto, a no ampliar caminos, a labores de limpieza y utilización sólo de técnicas tradicionales para las reparaciones de las acequias.
Ayuntamiento de Bielsa	Recintos ecológicos para contenedores de basura en Bielsa	3.200.000	1.300.000		4.500.000	100,00%	
Ayuntamiento de Bielsa	Ampliación de la plataforma del puente de acceso a Bielsa sobre el río Cinca	4.200.000	5.800.000		10.000.000	71,43%	
Ayuntamiento de Broto	Pavimentación del antiguo camino a Torla y el Parque Nacional. 7ª fase	900.000			900.000	94,50%	
Ayuntamiento de Bubión	Recuperación del bosque de castaños centenarios en el paraje de la Ermita	2.100.000	3.900.000		6.000.000	33,33%	
Ayuntamiento de Busquistar	Conservación de la población de robles	2.100.000	1.900.000		4.000.000	84,18%	
Ayuntamiento de Cabrales	Adecuación de laguna en la Majada de Amuesa y construcción de bebedero	2.800.000	3.000.000		5.800.000	99,01%	

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solic/ conc.	CONDICIONADO
Ayuntamiento de Cabrales	Reparación, ensanche, afirmado y hormigonado del acceso a los pastizales de Concha Parda, Calmor y Vierru	2.000.000	6.000.000		8.000.000	30,47%	Condicionado a cumplir los requisitos técnicos y legales autonómicos y estatales
Ayuntamiento de Cabrales	Rehabilitación de la antigua escuela pública de Sotres para sala de reuniones y biblioteca pública de los Picos de Europa	3.600.000	10.400.000		14.000.000	86,80%	Condicionado a seguir en la ejecución las directrices de los técnicos del Parque Nacional de Picos de Europa
Ayuntamiento de Camaleño	Edificio de Servicios Múltiples en Camaleño	6.000.000	14.000.000		20.000.000	76,92%	
Ayuntamiento de Cangas de Onís	Adquisición de inmueble para aula de la Prehistoria	3.500.000	4.000.000	7.500.000	15.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Cangas de Onís	Urbanización de La Morra	6.300.000	7.000.000	15.700.000	29.000.000	94,35%	
Ayuntamiento de Cañar	3ª fase de la rehabilitación casa forestal	2.100.000	2.000.000		4.100.000	38,72%	
Ayuntamiento de Capileira	Terminación de Camping y albergue municipal	3.200.000	5.800.000		9.000.000	38,21%	Para el albergue
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	Acondicionamiento y pavimentación de Aliezo, Armaño y Salarzón	3.900.000	3.100.000		7.000.000	40,64%	
Ayuntamiento de Daimiel	Centro de Iniciativas de Desarrollo sostenible	9.200.000	15.800.000		25.000.000	79,24%	
Ayuntamiento de Dilar	Plaza mirador a Sierra Nevada	3.200.000	4.800.000		8.000.000	47,06%	
Ayuntamiento de Dólar	Conservación y restauración de los baños árabes	300.000			300.000	93,59%	
Ayuntamiento de Dólar	Rehabilitación de la vivienda forestal La Canaleja, destinada a Aula de la Naturaleza	700.000	300.000		1.000.000	4,48%	
Ayuntamiento de Dólar	Instrumentos para la banda de música	300.000			300.000	21,98%	
Ayuntamiento de Dúrcal	Pavimentación de calles	2.500.000	2.500.000	5.500.000	10.500.000	52,50%	
Ayuntamiento de El Paso	Escalera y aseos en la Plaza de la Virgen del Pino	7.500.000			7.500.000	99,76%	
Ayuntamiento de El Paso	Camino de guagos-Virgen del Pino	1.800.000	23.000.000		24.800.000	99,92%	
Ayuntamiento de Fanlo	Centro Social	4.200.000	9.000.000		13.200.000	21,57%	
Ayuntamiento de Fanlo	Mejora y afirmado de la pista al núcleo de Buisán	10.600.000	10.600.000		21.200.000	98,78%	
Ayuntamiento de Fasná	Bolsa de suelo municipal	1.500.000	2.500.000		4.000.000	61,54%	
Ayuntamiento de Ferreira	Acondicionamiento del camino de la Sierra	700.000	1.300.000		2.000.000	32,71%	
Ayuntamiento de Fiñana	Construcción de un museo y sala de acogida del Parque Nacional	1.000.000	1.500.000		2.500.000	35,71%	
Ayuntamiento de Fondón	Instalación eléctrica en apriscos	700.000	1.300.000		2.000.000	97,75%	
Ayuntamiento de Garachico	Mejora del alumbrado público en el barrio La Montañeta	700.000	1.000.000	1.300.000	3.000.000	37,64%	
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Mejora en la infraestructura del mercado del agricultor	1.400.000	600.000		2.000.000	38,92%	
Ayuntamiento de Güéjar-Sierra	Adecuación de vertedero	9.500.000	10.500.000		20.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Guía de Isora	Integración del mirador de Chirche. 2ª fase	2.500.000	5.000.000		7.500.000	52,07%	
Ayuntamiento de Hinojós	Adquisición de un camión de recogida de basuras	5.000.000	2.000.000		7.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Hinojós	Parque de la carretera de Hinojós a Almonte. 8ª fase b	11.000.000	8.000.000		19.000.000	98,77%	
Ayuntamiento de Hontanar	Adecuación de la calle San Francisco de Hontanar y Adecuación del Camino de la Madroña	4.200.000	6.300.000		10.500.000	53,89%	
Ayuntamiento de Horcajo de los Montes	Construcción de un auditorio	1.400.000	3.600.000		5.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Horcajo de los Montes	Canalización del arroyo El Rubia	7.000.000	8.000.000		15.000.000	96,20%	
Ayuntamiento de Huéneja	Rehabilitación del molino viejo	2.100.000	4.000.000		6.100.000	35,78%	
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	Refuerzo de márgenes y ampliación del camino a Redondo	1.800.000	3.200.000		5.000.000	9,55%	
Ayuntamiento de Jérez del Marquesado	Recuperación plazas típicas	1.000.000	1.700.000		2.700.000	98,45%	Condicionado a la utilización de empedrado tradicional
Ayuntamiento de Jérez del Marquesado	Construcción de un taller de empresas	1.900.000	2.000.000		3.900.000	16,48%	
Ayuntamiento de Juviles	Limpieza del medio ambiental	500.000	500.000		1.000.000	23,46%	
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua	Recuperación de costumbres y tradiciones de la isla de la Gomera. 2ª Fase	2.500.000	4.500.000		7.000.000	94,34%	
Ayuntamiento de la Ciudad de Güimar	Restauración paisajística del barranco de los Tarajales	1.000.000	1.500.000		2.500.000	28,91%	
Ayuntamiento de La Guancha	Mejora de vías: muros y ampliaciones	1.000.000	500.000		1.500.000	12,19%	
Ayuntamiento de La Tahá	Centro de estudios de Sierra Nevada y La Alpujarra	1.500.000	1.600.000	5.100.000	8.200.000	15,33%	
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Construcción de un muro con baranda en el Barrio de Faucho	1.000.000	500.000		1.500.000	89,29%	
Ayuntamiento de la Villa de Garafía	Parque del Ocio y la Naturaleza	2.100.000	2.000.000	4.900.000	9.000.000	23,83%	
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Readecuación de los pajares de Aguamansa	7.000.000			7.000.000	97,63%	
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Mejora de márgenes y pavimentación del camino de La Ladera. 2ª fase	10.000.000	17.000.000	33.000.000	60.000.000	42,35%	
Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide	Remodelación de la carretera general a su paso por Arguayo. 1ª fase	800.000	1.200.000		2.000.000	14,61%	
Ayuntamiento de la Villa de Torla	Accesos al parque infantil de Torla	4.700.000	600.000		2.300.000	99,07%	
Ayuntamiento de la Villa de Torla	Obras de acceso al edificio de protección civil y almacenamiento de material de reciclaje en Torla	2.400.000	900.000		3.300.000	97,45%	

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solici- conc.	CONDICIONADO
Ayuntamiento de la Villa de Torla	Urbanización de la margen izquierda de la travesía de Torla	5.600.000	6.300.000		11.900.000	99,31%	
Ayuntamiento de La Zubia	Adecuación del área recreativa y señalización del Parque para un mejor uso del mismo por los visitantes	500.000	1.500.000		2.000.000	23,43%	
Ayuntamiento de Lanjarón	Mejora del abastecimiento de aguas del núcleo de Lanjarón	1.800.000	8.200.000		10.000.000	25,58%	Condicionado a seguir las directrices de los técnicos del Parque Nacional
Ayuntamiento de Lanteira	Adecuación y ampliación del área recreativa	500.000	500.000	2.200.000	3.200.000	41,56%	
Ayuntamiento de Lanteira	Adquisición de una barredora	1.800.000	2.700.000		4.500.000	100,00%	
Ayuntamiento de Las Tres Villas	Obras de reparación de la iglesia de Ocaña	500.000	500.000		1.000.000	14,07%	
Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Adquisición de una barredora	2.900.000	1.700.000		4.600.000	99,46%	
Ayuntamiento de los Navalucillos	Reforma de edificio para casa rural	2.800.000	4.000.000		6.800.000	48,57%	
Ayuntamiento de Los Realejos	Plaza de la Cruz del Castaño	700.000	1.500.000		2.200.000	9,40%	
Ayuntamiento de Lugros	Área recreativa del Parque Nacional	2.100.000	1.900.000		4.000.000	33,33%	Para actuaciones que no sean la piscina.
Ayuntamiento de Monachil	Actuación en el curso del río Monachil	2.100.000	2.900.000		5.000.000	93,18%	Sólo limpieza y restauración vegetal
Ayuntamiento de Nacimiento	Aparcamientos y regulación de accesos	700.000	300.000		1.000.000	2,78%	
Ayuntamiento de Navas de Estena	Rehabilitación de una escombrera en la calle La fuente	1.000.000	300.000		1.300.000	97,10%	
Ayuntamiento de Navas de Estena	Acondicionamiento de parque público y rehabilitación de la ribera del arroyo de Los Reales	1.000.000	2.000.000		3.000.000	97,29%	Condicionado a seguir las directrices del Parque en la rehabilitación de la ribera
Ayuntamiento de Navas de Estena	Actos conmemorativos del VII Centenario de Las Llegas	4.000.000			4.000.000	96,97%	
Ayuntamiento de Navas de Estena	Acondicionamiento de vial: Travesía de carretera de Navahermosa a Retuerta	1.000.000	3.500.000		4.500.000	98,88%	
Ayuntamiento de Navas de Estena	Acondicionamiento de Plaza de la Constitución	5.200.000	11.800.000		17.000.000	94,82%	
Ayuntamiento de Nevada	Acondicionamiento de la infraestructura luminaria municipal para su adaptación a la política medioambiental	2.300.000	3.900.000		6.200.000	99,36%	
Ayuntamiento de Nigüelas	Construcción de pasos sobre el río	700.000	1.300.000		2.000.000	87,15%	
Ayuntamiento de Ohanes	Recuperación del empedrado de las calles de Ohanes	1.700.000	4.300.000		6.000.000	42,86%	
Ayuntamiento de Onís	Urbanización de área de uso público de Finca Tullidi en Benia	4.500.000	5.500.000	7.500.000	17.500.000	59,23%	
Ayuntamiento de Oseja de Sajambre	Rehabilitación de la Escuela de Ribota de Sajambre	8.400.000	9.400.000		17.800.000	99,47%	
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	Herramientas didácticas y culturales para descubrir Cabrera	8.400.000	9.600.000		18.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Pampaneira	Corrección del impacto ambiental producido por el entubamiento de la acequia de Cachariche	1.100.000	2.900.000		4.000.000	28,77%	
Ayuntamiento de Paterna del Río	Zona recreativa en la entrada de la ermita	1.600.000	600.000		2.200.000	95,92%	
Ayuntamiento de Peñamellera Baja	Senda de San Esteban a Tresviso. 2ª fase	700.000	2.800.000		3.500.000	55,36%	
Ayuntamiento de Peñamellera Baja	Empedrado de las calles de Cuñaba. 1ª fase	2.800.000	2.200.000		5.000.000	95,22%	
Ayuntamiento de Pórtugos	Construcción de un mirador	1.700.000	700.000		2.400.000	62,40%	
Ayuntamiento de Posada de Valdeón	Pavimentación de calles en Santa Marina	1.900.000	9.100.000		11.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Posada de Valdeón	Adquisición y suministro de un camión quitanieves	7.000.000	13.000.000		20.000.000	98,52%	
Ayuntamiento de Posada de Valdeón	Adquisición de terrenos	3.000.000	22.000.000		25.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de Puértolas	Mejora y acondicionamiento del camino de acceso a Bestué, tramo p.k. 3,948 a p.k. 6,873	2.100.000	2.900.000		5.000.000	76,92%	
Ayuntamiento de Puértolas	Pavimentación de calles de Puértolas. 1ª fase	2.800.000	4.700.000		7.500.000	99,73%	
Ayuntamiento de Puntagorda	Ensanche y asfaltado de la pista Fátima-Chupadero	1.400.000	1.600.000		3.000.000	11,24%	
Ayuntamiento de Puntallana	Acondicionamiento y reparación del cementerio municipal	1.400.000	1.600.000		3.000.000	34,70%	
Ayuntamiento de Rágol	Acondicionamiento de lugares con vistas panorámicas y acceso a las mismas	700.000	1.300.000	2.000.000	4.000.000	47,51%	
Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	Adecuación medioambiental de terreno público destinado a parque	1.000.000	4.000.000		5.000.000	48,40%	
Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	Reparaciones en el Cuartel del la Guardia Civil	3.500.000	1.500.000		5.000.000	77,66%	
Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	Embellecimiento y ajardinado de escombrera, situada a la entrada del pueblo, en la parte sur del Cerro, con vistas al río Bullaque	4.600.000	8.900.000		13.500.000	96,98%	
Ayuntamiento de San Andrés y Saucés	Polideportivo Los Galguitos 2ª fase	1.400.000	1.600.000		3.000.000	100,00%	
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	Asfaltado de la pista Las Lajas - El Andén	700.000	300.000		1.000.000	14,90%	
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	Microremisor El Atajo	500.000	1.500.000		2.000.000	70,16%	
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	Mejora de caminos en Lo del Gato. 2ª fase	1.300.000	1.500.000		2.800.000	100,00%	
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	Camino de San Vicente	1.400.000	3.100.000		4.500.000	25,77%	

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solic/ conc.	CONDICIONADO
Ayuntamiento de Sopontújar	Reparación de acequias y caderós	900.000	800.000		1.700.000	62,96%	Condicionado a limpieza y a utilización de técnicas tradicionales para la restauración.
Ayuntamiento de Tella-Sin	Estudio, divulgación, protección y puesta en valor del patrimonio etnográfico del entorno del Parque Nacional	2.800.000	3.000.000	8.200.000	14.000.000	57,25%	
Ayuntamiento de Tijafo	Acondicionamiento, mejora y recuperación del Camino Tierras Viejas - Barranco Garome	1.100.000	2.000.000	2.400.000	5.500.000	68,34%	
Ayuntamiento de Tinajo	Adecuación de la fachada marítima de la Santa-Paseo Marítimo. 3ª fase	2.100.000	2.400.000	4.000.000	8.500.000	98,89%	
Ayuntamiento de Tinajo	Cambio de líneas aéreas a subterráneas en el núcleo de Mancha Blanca	500.000	2.000.000	8.000.000	10.500.000	14,00%	
Ayuntamiento de Tinajo	Actuaciones para el análisis, restauración de impacto y habilitación puntual de uso público del área Tisalaya-Tinguatón	3.000.000	3.500.000	13.000.000	19.500.000	99,02%	
Ayuntamiento de Trevisco	Reconstrucción de refugio ganadero en el Valle de Sobra	2.100.000	2.900.000		5.000.000	87,95%	Condicionado a seguir en la ejecución las directrices de los técnicos del Parque Nacional de Picos de Europa
Ayuntamiento de Trevéz	Aparcamiento público	6.000.000	10.000.000		16.000.000	44,16%	
Ayuntamiento de Valle Gran Rey	Acondicionamiento y mejora de pista en Acardece. 2ª fase	1.600.000	1.600.000		3.200.000	79,37%	
Ayuntamiento de Vallehermoso	Instalaciones de potabilización de aguas	2.800.000	3.200.000		6.000.000	69,91%	
Ayuntamiento de Vallehermoso	Saneamiento, Depuración y reutilización de aguas residuales	3.500.000	4.500.000		8.000.000	89,95%	
Ayuntamiento de Válor	Instalación de estaciones depuradoras de aguas residuales	1.600.000	8.400.000		10.000.000	32,26%	
Ayuntamiento de Vilaflor	Rehabilitación del Camino El Cubo	1.000.000	1.000.000		2.000.000	28,36%	
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	Finalización del centro de estudio y gestión de actividades medioambientales, turísticas y sociales	5.200.000	6.800.000		12.000.000	60,00%	
Ayuntamiento de Yaiza	Asfaltado de la calle Las Follas en Uga	2.500.000	3.500.000		6.000.000	70,18%	
Cabildo Insular de Lanzarote	Restauración de las iglesias de San Roque y de San Marcial del Rubicón	2.100.000	2.900.000		5.000.000	12,28%	
Conselh Generau d' Aran	Construcción de una fosa séptica en el refugio de Saboredo	1.400.000	600.000		2.000.000	48,07%	
Consell Comarcal del Pallars Sobirà	Recuperación de Patrimonio documental: fondos patrimoniales de la Vall d' Assua y Batlliu de Sort. Casa Subirà d' Altron	700.000	300.000		1.000.000	28,57%	
Consorcio para el desarrollo de Sierra Nevada	Tratamiento de la ribera del río Dilar	1.100.000	1.400.000		2.500.000	26,32%	
Consorcio Urbanístico Barranco de Poqueira	2ª fase de la recuperación agroforestal de la agricultura alternativa en el Barranco de Poqueira	100.000	9.900.000		10.000.000	23,60%	
Consorcio Urbanístico Barranco de Poqueira	2ª fase de la recuperación del Camino Real, puesta en valor de las eras comunales y mejora de la señalización del barranco	100.000	14.900.000		15.000.000	13,20%	
Entidad local autónoma de Fuente Victoria	Rehabilitación del entorno de la residencia de ancianos Jardín del Soplón.	1.000.000	500.000		1.500.000	92,58%	
Entidad Local Menor de Fragon	Reformas en el centro social	1.000.000	1.200.000		2.200.000	96,31%	
Entitat local descentralitzada Durro-Sarais	Renovación de servicios urbanísticos y pavimentación de la Plaza de la Iglesia	3.500.000	3.000.000	5.500.000	12.000.000	98,15%	
Entitat Municipal Descentralitzada Artes-Garò	Red de aguas y alcantarillado y pavimentación de la calle Fort y accesos	700.000	300.000		1.000.000	3,77%	
Entitat Municipal Descentralitzada de Senet	Pavimentación de la pista Gelada	900.000			900.000	94,74%	
Junta vecinal de Bejes	Reparación del camino de Bejes a Andara (La Llama)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	50,23%	Condicionado a cumplir los requisitos técnicos y legales autonómicos y estatales
Junta vecinal de Cabañes	Reparación de fuente y refugio	500.000	500.000		1.000.000	55,26%	Condicionado a la utilización de teja árabe y revoco de piedra
Junta vecinal de Cain	Adquisición de columpie y jobogán	500.000	500.000		500.000	100,00%	
Junta vecinal de Cain	Reforma de la vivienda de la Escuela	900.000	1.500.000	2.500.000	4.900.000	98,00%	
Junta vecinal de Cosgaya	Arreglo de abrevaderos	400.000			400.000	88,89%	Condicionado a la utilización de un revoco exterior que se integre paisajísticamente
Junta vecinal de Cosgaya	Reparación del tejado del molino	500.000			500.000	64,52%	
Junta vecinal de Mogrovejo	Actuaciones de carácter ganadero	800.000			800.000	14,04%	Sólo la barrera canadiense
Junta vecinal de Pendes	Mejora y construcción de obras de carácter ganadero	700.000	800.000		1.500.000	9,37%	Condicionado a la sustitución de poste de hierro por postes de madera tratada y a revoco de piedra de las tenadas
Junta vecinal de San Sebastián	Restauración y reconversión de las antiguas escuelas	700.000	800.000		1.500.000	10,10%	
Junta vecinal de Santa Marina de Valdeón	Reforma de la Casa del Pueblo	1.400.000	1.600.000		3.000.000	87,27%	
Junta vecinal de Viñón	Calle de acceso a Olalle	500.000	500.000		1.000.000	85,77%	
Junta vecinal del Real Concejo de Valdeón	Veredas y caminos en Montes de Utilidad Pública	700.000	800.000		1.500.000	30,61%	Condicionado a seguir en la ejecución las directrices de los técnicos del Parque Nacional de Picos de Europa

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solici/ conc.	CONDICIONADO
Mancomunidad de Cabañeros	Sede de la Mancomunidad	4.900.000	5.100.000		10.000.000	16,31%	
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana	Edición y publicación de una guía turística sobre los valores que alberga la Comarca de Doñana	1.900.000	700.000		2.600.000	99,52%	
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana	Visitas de familiarización e intercambio de experiencias a zonas protegidas con similares características a Doñana	3.800.000			3.800.000	99,35%	
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana	Potabilización aguas y depuración de vertidos en núcleos de población diseminados en la puebla del río	6.000.000	8.700.000		14.700.000	59,39%	
Mancomunidad de municipios de la comarca de Guadix	Revalorización del patrimonio minerometalúrgico de El Zenete	700.000	1.000.000	1.300.000	3.000.000	32,33%	
Consorcio para el desarrollo local de Abrcucena y Fiñana	Adquisición de un vehículo compactador destinado a la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos	3.200.000	4.300.000		7.500.000	78,95%	
Consorcio para la gestión, recogida y tratamientos de residuos sólidos urbanos de la Alta Alpujarra	Adquisición de un vehículo compactador destinado a la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos	3.200.000	4.300.000		7.500.000	78,95%	

ANEXO II
A la aplicación 23.101.533A.770

BENEFICIARIO	TÍTULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solici- concl.
Agropecuaria El Mensegar, S.L.	Restauración de la Casa de Las Cabezas	800.000	1.000.000		1.800.000	41,76%
Agustín Alemán Pérez	Taller de cerámica en Uga	700.000			700.000	19,72%
Agustín N. Nuño Jiménez	Casas rurales Buenavista de Malabrigo. Instalación energía renovable	600.000			600.000	16,40%
Alfonso Fons Bayo	La finca Uga	500.000			500.000	5,22%
Alfonso Juan Duat Noray	Infraestructuras de acogida de visitantes al Parque. Pensión	500.000			500.000	16,67%
Alonso Cabrera Hernández	Rehabilitación de vivienda tradicional canaria para dedicarla a casa rural	500.000			500.000	2,95%
Alpuoliva, S.A.L.	Instalación de centrifuga en el proceso de molturación de la aceituna	600.000			600.000	16,96%
Amalia Fernández López	Tienda pensión y vivienda	800.000	1.000.000		1.800.000	7,20%
Angel Rejón Callejas	Creación de una nueva empresa	600.000	800.000		1.400.000	14,11%
Ángeles López Fernández	Ampliación y modernización de taller	500.000			500.000	91,58%
Antonio Año Pons	Reforma interior de una casa tradicional y su adecuación como alojamiento turismo rural	500.000			500.000	7,36%
Antonio Galileo Hernández Rodríguez	Las Canseltas. Ganadería en vivo	800.000	1.000.000		1.800.000	20,57%
Antonio Morales Lemes	Cuadra para camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	25,71%
Antonio Perdomo Rodríguez	Corrales de Cabras	500.000			500.000	26,32%
Antonio Salvador Romero	Sala de ordeño para ganado	500.000			500.000	43,10%
Antonio T. Sánchez Briz	Obras de mejora y ampliación de instalaciones de quesería artesanal en Pido-Fuente De	600.000			600.000	30,00%
Araceli Villacampa Berges	Servicio de visitas guiadas al Parque Nacional de Ordesa	700.000	200.000		900.000	96,62%
Artesanía textil Rey Chico, S.C.A.	Adquisición de maquinaria	600.000			600.000	65,20%
Bias López Fernández	Remodelación de local comercial para adaptación a las características urbanísticas de los pueblos alpujarreños	600.000			600.000	7,51%
Bodegas Tinache, S.L.	Patio canario	600.000			600.000	1,51%
Buganvilla Hotels, S.A.	Instalación de energía solar en el hotel de Matalascañas	600.000			600.000	11,72%
Carmelo Bernal Guillén	Taller de alfarería y enarenado de una finca para cultivo biológico	800.000	1.000.000		1.800.000	52,17%
Carmen Delgado Aranda	Instalación de calefacción - frío en un mesón	500.000			500.000	24,28%
Carmen Delia Herrera	Las Tierras	600.000			600.000	94,79%
Carmen Jiménez Martín	Habilitación tienda artesanía	600.000			600.000	60,00%
Carmen Sánchez Guzmán	Casa rural	500.000			500.000	9,71%
Central turismo almonteño (Cetural S.L. - Objetivo 4)	Construcción de una sala audiovisual para espectáculo multimedia	800.000	1.000.000		1.800.000	3,93%
Centro aragonés de estudios pirenaicos, S.L.	Puesta en marcha de la empresa	500.000	1.000.000		1.500.000	43,23%
Granja Escuela Huerto Alegre, S. Coop. Ltda.	Sierra Nevada, una responsabilidad de todos. Elaboración de publicaciones didácticas	500.000	1.000.000	1.000.000	2.500.000	43,86%
CIAT Buena Vista, S.L.	Puesta en explotación de finca ecológica, arreglo de un horno tradicional y creación de un aula de la naturaleza	600.000			600.000	16,59%
Cooperativa Agrícola Las Medianías	Construcción de un vivero	800.000	500.000		1.300.000	9,81%
Cooperativa Agrícola-ganadera de Benijos, S.C.L.	Adquisición de un tractor	700.000			700.000	8,35%
Cooperativa de Artesanos los Órganos	Funcionamiento de Centro Interpretativo de Artesanía La Gomera	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	55,56%
Cristina Simó Espinosa	Itinerarios de interpretación en el Parque Nacional de Aiguastortes - Estany Sant Maurici	400.000			400.000	94,12%
Del Valle y Martínez, C.B	Rehabilitación de vivienda para restaurante	800.000	500.000		1.300.000	14,44%
Dermoplastia y Naturaleza, S.L. (D.N.A.)	Construcción de factoría y ampliación de plantilla	500.000			500.000	5,56%
Deva 2000 S.L.	Revalorización e inventariación del patrimonio etnográfico e histórico	600.000	500.000		1.100.000	8,82%
Dionisio López Hontanilla	Casa rural	500.000			500.000	4,30%
Dolores González Mosquera	Casa rural El Boquerón de Estena	500.000			500.000	8,10%
Doñana ecuestre, S.L.	Compra de caballo autóctono para ruta	600.000			600.000	22,09%
Ecotur, S.A.	Renovación del Hostal Peña Santa	600.000			600.000	9,23%
Edatur, S.C.A. Cortijo Balderas	Instalación de energías alternativas y renovables	700.000	1.000.000		1.700.000	49,48%
Eloisa de Martino Martino	Reparación de la Casa de Don Félix	800.000	1.000.000		1.800.000	45,00%
Emérita Goñzalo González	Rehabilitación de casa rústica	800.000	1.000.000		1.800.000	30,00%
Encarna Díaz Crespo	Mejora de un establecimiento de hostelería	500.000			500.000	90,91%
Encarnación Pipó Jaido	Museo de la Montaña	600.000			600.000	8,21%
Esperanza Campo Campo	Arreglo exterior de casa rural	600.000			600.000	8,57%
Esteban Miquel Lozano Díez	Mejoras en el camping El Careo	800.000	500.000		1.300.000	50,94%
Eudusia Moreta Benito	Ampliación de restaurante pensión	300.000	300.000		600.000	30,76%
Felipe López Terán	Modernización de infraestructuras agrarias	700.000			700.000	23,33%
Fernando Aguilera Campos	Rehabilitación techo almazara	600.000			600.000	20,00%
Fernando Espina García	Taller artesano de guarnicionería	800.000	500.000		1.300.000	29,89%
Fernando García Alcaide	Construcción de casa	600.000			500.000	7,75%
Forjandarax, S.C.A.	Adquisición equipos informáticos y maquinaria	800.000	500.000		1.300.000	51,74%
Francisco Javier Lardies Pascual	Servicio de visitas guiadas al Parque Nacional de Ordesa	700.000	200.000		900.000	96,62%
Francisco Javier Martín Rovira	Arreglo de corral de ganado y adquisición de ordeñadora	500.000			500.000	33,33%
Francisco José Orantes Bermejo	Adquisición de un cromatógrafo de gases para consolidación I+D	600.000			600.000	22,06%
Francisco Moya Moya	Acondicionamiento y mejora de mesón tradicional rural	600.000			600.000	5,79%
Francisco Ortiz Rodríguez	Mejora de casa particular con vistas a adquirir de habitaciones	500.000			500.000	43,46%

BENEFICIARIO	TÍTULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solic./ conc.
Francisco Ramos Faba	Reforma ganadera	600.000			600.000	21,01%
Francisco Suárez Morales	Restauración de taller de forja	600.000			600.000	40,00%
Frontera i Font, S.L.	Formación y difusión para el entorno del Parque Nacional	800.000	1.000.000		1.800.000	16,36%
Gecepa Castilla Alajero Gomera, S.L.	Restauración de techumbre de casa antigua y mejora de su entorno	600.000			600.000	14,29%
Germán López Figuera, S.L.	Casa Bodega Rubicón	800.000	500.000		1.300.000	1,31%
Germans Ramón Bohil S.L.	Rehabilitación de edificio tradicional	500.000			500.000	3,45%
Ginés Rodríguez Pérez	Ampliación de granja caprina para 300 cabezas	600.000			600.000	4,92%
Gonzalo Casares Alonso	Acondicionamiento de fachada de piedra	600.000			600.000	16,03%
Gonzalo Díaz Díaz-Caneja	Casa rural El Casar	600.000			600.000	15,00%
Guadalupe Rodríguez Calvo	Producción de setas comestibles ecológicas	600.000			600.000	6,05%
Guiés de muntanya de l'Alt Pallars, S. L.	Adquisición de material	500.000			500.000	10,88%
Hermanos Alonso Moreno, C.B.	Garbanzuelo 2000	500.000			500.000	2,50%
Honorina Berdayes Canal	Nave para taller artesanal, adecentamiento de fachadas de viviendas	700.000			700.000	14,00%
Horacio Palacio Sesé	Ocio, vinaturaleza en el entorno de Ordesa y Monte Perdido (Ecoturismo entorno Ordesa)	600.000			600.000	44,74%
Hotel rural Los Angeles, S.L.	Construcción de un nuevo hotel	600.000			600.000	1,29%
Inmobiliaria del Bullaque, S.A.	Adquisición de maquinaria	500.000			500.000	5,50%
Inversiones Los Arcos S.L.	Remodelación del patio del restaurante La Era	800.000	500.000		1.300.000	23,64%
Isabel María Pelegrina Moreno	Panadería artesana con repostería típica	500.000			500.000	6,86%
J. Enrique Salgado del Álamo	Casa rural	500.000			500.000	4,72%
Javier Martín Viñoly	Realización de granja de camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	36,00%
Jesús Salvador Cabrera Cabrera	Taller de artesanía tradicional	800.000	500.000		1.300.000	58,39%
Jorge Luis Rodríguez Pérez	Rehabilitación de edificación agrícola para alojamiento de turismo rural	600.000			600.000	10,72%
Jorge Soler Gracia	Servicio de visitas guiadas al Parque Nacional de Ordesa	700.000	200.000		900.000	96,62%
José Antonio Aguiar González	Cultivo biológico	800.000	500.000		1.300.000	13,36%
José Antonio Rivero Oval	Finca eco-rural La Fuente	800.000	500.000		1.300.000	48,15%
José D. Rodríguez Delgado	Aprovechamientos tradicionales y mejora de infraestructuras rurales	500.000			500.000	12,50%
José Félix Urueña Cuadrado	Ampliación de centro de turismo rural	600.000			600.000	6,09%
José Javier Opic Martín	Taller artesanal de quesería	700.000			700.000	22,86%
José Luis Caro Pastor	Hotel familiar rural y quesería	600.000			600.000	2,50%
José María Barreto Camaño	Creación de un aula didáctica de agricultura de Lanzarote	800.000	1.000.000	1.000.000	2.800.000	9,70%
José Nicolás Viñoly Camacho	Instalación ganadera	800.000	1.000.000		1.800.000	17,86%
José Ramón Betancort	Aljibe agrícola en Las Vegas	600.000			600.000	66,24%
José Ricardo Morales Toribio	Granja caprina para 300 cabezas	600.000			600.000	4,92%
José Salgado Gómez	Mejora en establecimiento de hostelería	300.000	300.000		600.000	28,32%
Josefina García Betrán	Cultivo de frutos y elaboración de conservas vegetales artesanas	800.000	1.000.000		1.800.000	74,37%
Juan Bautista Talens Tudela	Cuadras y almacén para camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	15,00%
Juan Carlos Cabrera Ibarria	Rehabilitación de una casa para turismo rural y recuperación de explotación agrícola que la alberga	500.000			500.000	4,77%
Juan José Torre Briz	Nave ganadera y estercolero	800.000	500.000		1.300.000	6,44%
Juan Martínez Aguilera	Núcleo zoológico de burros para ofertar rutas por la alpujarra	600.000			600.000	2,78%
Juan Pedro Casado Rojo	Albergue turístico	600.000			600.000	2,18%
Kees Woutersen Publicaciones	Atlas de las aves del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	200.000	1.000.000	1.000.000	2.200.000	45,88%
Leonardo Quirós Salmerón	Fabricación de cerámica artística	500.000			500.000	5,49%
Leonor Arroyo Ventura	Artesanía del calzado	800.000	200.000		1.000.000	93,02%
Lidia Imelda Postigo de Riera	Taller de fabricación de chocolates y bombones artesanales	600.000			600.000	66,67%
Lo Paller de Sisco, S.L.	Ampliación del hotel Lo Paller	500.000			500.000	7,35%
Lorenzo Jesús Martín Tavio	Construcción de aljibe y almacén	800.000	1.000.000		1.800.000	36,00%
Luis Alberto Alles Campo	Instalación de cámara de maduración de queso picón Bejes-Tresviso	800.000	500.000		1.300.000	53,57%
Luis Lorente Lasala	Taller de carpintería	600.000			600.000	3,12%
Manuel Ángel Fernández López	Ampliación de un mesón para hotel	600.000			600.000	1,62%
Manuel Felipe Medina	Compra de terrenos para hacer cuadra de camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	36,00%
Manuel Fernández Ramón	Restauración de un corral	600.000			600.000	8,92%
Manuel Pareja Pinilla	Construye nuestro pasado	700.000			700.000	7,00%
Marcial Oscar González	Creación de un ámbito para la acogida y cuidado de camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	36,00%
Hernández	Mejora de taller y compra de máquina	800.000			800.000	94,12%
Marcial Quintero Fernández	Instalación ganadera	800.000	1.000.000		1.800.000	17,86%
Marcial Viñoly Camacho	Reforma de taller	800.000	500.000		1.300.000	65,00%
Marcial Viñoly Garcés	Mejora del café bar Flor	500.000			500.000	21,94%
María Cruz Magán Sánchez	Instalación ganadera	800.000	1.000.000		1.800.000	14,93%
María del Carmen Camacho Tavio						
María del Carmen Fernández	Reforma del salón comedor	500.000			500.000	79,06%
Coello						
María del Carmen González	Rehabilitación de la Casa Carmela	500.000			500.000	20,00%
María del Rosario González Díaz	Rehabilitación de vivienda unifamiliar para alojamiento de turismo rural	600.000			600.000	5,13%
María González González	Cerramiento de fincas	500.000			500.000	25,00%
María Isabel Fernández Leiva	Instalaciones ganaderas	600.000			600.000	4,27%
María Isabel García Lacal	Recuperación de pastizal y construcción de estabulación de vacas tudancas	600.000			600.000	6,95%
María Isabel Orantes Bermejo	Adquisición de un horno para realización de cerámica nazari	400.000			400.000	81,63%

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	CONCEDIDO 2000	CONCEDIDO 2001	CONCEDIDO 2002	TOTAL CONCEDIDO	% solic./ conc.
María Jesús Camacho Gonzalo	Ampliación y mejora quesería artesanal	800.000	1.000.000		1.800.000	26,65%
María Jesús Tavio Viñoly	Construcción de almacén camellar	800.000	1.000.000		1.800.000	24,11%
María Teresa García García	Reforma de casa labranza, construcción de vivero y vehículo para esta actividad	500.000			500.000	3,23%
María Teresa Sánchez Peinado	Mejoras y acondicionamiento en bar-restaurante	500.000			500.000	12,25%
Mercedes Morales Prieto	Realización de taller artesanal para talla de madera	600.000			600.000	17,12%
Miguel Ángel Campo Campo	Instalación de un porche en la Taberna de Tresviso	600.000			600.000	60,00%
Miguel Ángel Tavio Díaz	Cuadra para camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	36,00%
Miguel Carrascal Arenas	Taller de cerámica La Llosa, rehabilitación y equipamiento	700.000			700.000	32,11%
Néstor Ángel González Lorenzo	Restauración de vivienda rural. (Turismo rural)	600.000			600.000	4,57%
Cinegética Ibérica, S.L.	Reparación de caminos	600.000			600.000	85,71%
Patricia Suero Remis	Restauración de hórreo y capilla	600.000			600.000	8,55%
Pedro Mariano Viñoly Camacho	Instalación ganadera	800.000	1.000.000		1.800.000	11,23%
Pedro Viñoly Ascensión	Desmonte y construcción de aljibe y almacén	800.000	1.000.000		1.800.000	24,32%
Quesería Sierra de Fondón, S.C.A	Montaje y puesta en marcha de cámara frigorífica destinada al secado de queso	600.000			600.000	26,73%
Quesos Picos de Europa, S.L.U.	Mejora y ampliación de la quesería	800.000	500.000		1.300.000	5,96%
Quintina Díaz Caneja	Reforma de tejado, puertas, ventanas e interior del Hotel Pontón	800.000	1.000.000		1.800.000	9,00%
Ramón López García	Ampliación de panadería	600.000			600.000	15,77%
Ricardo Rodríguez Álvarez	Restauración de bodega tradicional	700.000	300.000		1.000.000	100,00%
Rodolfo N. Domínguez González	Restauración de vivienda tradicional canaria	500.000			500.000	5,04%
Rosa Díaz Juárez	Adquisición de torbas y pesebreras para ganado	200.000			200.000	88,89%
Rosa María Torrico Sierra	Plan de desarrollo turístico del valle de Vío	700.000			700.000	58,33%
Santuario de Covadonga	Reforma interior del antiguo mesón	800.000	1.000.000		1.800.000	18,00%
Selene, Soc. Coop. And.	Edición de tres cuadernos de itinerarios didácticos	400.000			400.000	91,95%
Sociedad cooperativa agrícola Montes de Cabañeros	Cooperativa comercializadora de aceituna	500.000			500.000	2,38%
Sociedad Cooperativa Agrícola Insular Gomera	Explotación escuela de cultivo y ganadería ecológica	1.500.000	1.000.000	1.000.000	3.500.000	6,40%
Sociedad Cooperativa Alcoba	Transformación a báscula electrónica con monedero	500.000			500.000	1,96%
Sociedad Cooperativa Jabeco	Recogida de aceites usados domésticos para la elaboración de jabón artesano	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	9,69%
Sociedad Sobrarbe de servicios	Publicación del cuadernillo Nuestro Parque en la revista Monte Perdido	100.000	500.000	500.000	1.100.000	58,32%
Sonia Rodríguez Sánchez	Casa de aldea La Riera	600.000			600.000	5,00%
Teófila Ruiz Salgado	Transformación de bar en mesón	500.000			500.000	15,97%
Tomás García Ormeño	Sala de ordeño	500.000			500.000	22,93%
Tomás Medina Martín	Mejoras de vivienda y construcción cuadra de camellos	800.000	1.000.000		1.800.000	39,72%
Tros de Sort, S.L.	Ampliación de quesería y agro-tienda	800.000	1.000.000		1.800.000	17,92%
Turismo rural Isla de La Palma, S.L.	Mejora de calidad y acondicionamiento exterior e interior de casa de turismo rural	600.000			600.000	5,15%
Victor Fabró i Ràfols	Conducción de clientes y usuarios por senderos y zonas de montaña en el Parque Nacional y su área de influencia socioeconómica	500.000			500.000	14,78%
Victoriano Martín Pío	Mejora de las condiciones de una granja	600.000			600.000	27,27%

ANEXO III
A la aplicación 23.101.533A.780

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	PRDP-2000	PROP-2001	PROP-2002	PROP-PROPUESTA	% solici. / cate.	COMENTARIOS
Acacio Piñán Rodríguez	Arreglo del Invernal El Porrachín	500.000			500.000	50,66%	
Adelita Rodríguez Pérez	Chapear de piedra la fachada de la vivienda	500.000			500.000	75,35%	
Adolfo Fernández Muñoz	Vallado de piedra en vivienda particular	400.000			400.000	43,65%	
Adolfo Martino Díez	Restauración de vivienda	500.000			500.000	32,57%	
Adolfo Rodríguez Pérez	Reforma de fachada de vivienda	200.000			200.000	100,00%	
Adolfo Sánchez Domínguez	Instalación de calefacción	400.000			400.000	72,73%	
Adoración Fernández Guzmán	Adecuación de la casa.	400.000			400.000	34,04%	
Adoración Gonzalo González	Reforma de cubierta	500.000			500.000	45,37%	
Agapito Morales Cabrera	Construcción muro piedra y enarenado	400.000			400.000	59,52%	
Alberto Umpiérrez Hernández	Abrigos de árboles	500.000			500.000	33,33%	
Alejandro González González	Reforma de la cubierta de una portalada	500.000			500.000	86,21%	
Alicia Díaz Díaz-Bulnes	Rehabilitación de casa	500.000			500.000	30,74%	
AMFAR Sevilla	AMFAR, Formación para el desarrollo rural	500.000	1.000.000		1.500.000	66,67%	
Amparo Redondo Fernández	Cierre de finca	300.000			300.000	75,00%	
Ana Gonzalo González	Reforma de cubierta	500.000			500.000	51,55%	
Ana María Fernández Guzmán	Restauración de vivienda	400.000			400.000	24,05%	
Ana Rosa Salgado Moreno	Incorporación a la agricultura (adquisición de ganado ovino)	500.000			500.000	30,30%	
Anastasia Peinado Martín	Instalación de calefacción	400.000			400.000	57,62%	
Angelina Redondo Díez	Arreglo de cabaña en el Puerto de Yaete	500.000			500.000	79,16%	
Angelita Casares Gonzalo y otro	Terminación de fachada con enfoscado	500.000			500.000	32,35%	
Antonio Cuevas Riero	Cambio de cubierta de vivienda y entrada de cuádra	500.000			500.000	33,33%	
Antonio Gonzalo González	Reparación de invernal	500.000			500.000	76,55%	
Antonio Jaime Díaz-Caneja Díaz	Construcción de una vivienda unifamiliar	500.000			500.000	1,80%	
Antonio Mateo Díaz Alonso	Reparación de fachadas y cubierta	500.000			500.000	50,97%	
Antonio Nieto González	Instalación de calefacción de gasóleo en la vivienda familiar	400.000			400.000	91,65%	
Aquilino Burón Gonzalo	Restauración de paredes de piedra de una cuádra	400.000			400.000	80,00%	
Armando Via Pérez	Reforma de invernal en Corona	500.000			500.000	50,00%	
Arsenio Ríos Fernández	Restauración del tejado	400.000	500.000		900.000	15,30%	
Asociación deportiva de caza Fuente Bermejas	Repoblación, siembra, señalización y construcción de un refugio de madera	400.000	600.000		1.000.000	18,87%	
Asociación agraria de jóvenes agricultores - Sevilla (Asaja)	Inventario de las técnicas óptimas para la conservación del suelo	500.000	3.000.000	3.000.000	6.500.000	73,86%	
Asociación agraria de jóvenes agricultores - Sevilla (Asaja)	Optimización del uso de agua y fertilizantes en los cultivos de la marisma de Aznalcázar	500.000	6.000.000	5.500.000	12.000.000	64,07%	
Asociación Canaria de Turismo Rural	Mantenimiento y ampliación páginas Internet	500.000	1.000.000		1.500.000	98,04%	
Asociación Centro para el desarrollo rural del sur de Tenerife, comarca Chasna-Isora	INNOVAR 2000, concurso de iniciativas novedosas y viables de las áreas rurales de la comarca Chasna-Isora	400.000	1.000.000		1.400.000	45,90%	
Asociación Colonos de Santa Quiteria	Arreglo de caminos	400.000	1.000.000		1.400.000	16,67%	
Asociación Cultural Amieva	Rehabilitación de la capilla de Santiago de Vis	400.000	1.000.000		1.400.000	46,67%	
Asociación cultural Wadi-Anas	Formación de un equipo humano especializado en la vida tradicional del Parque Nacional	400.000			400.000	32,00%	
Asociación cultural Wadi-Anas	Recuperación y puesta en valor de la senda y molinos del Guadiana. 2ª fase	500.000	1.000.000		1.500.000	5,04%	
Asociación cultural y de vecinos Tendeñera	Reconstrucción de la ermita de San Antón	400.000			400.000	81,99%	
Asociación cultural y recreativa Abamia	Creación de grupo folklórico	720.000			720.000	12,00%	
Asociación cultural y recreativa Abora	Acondicionamiento de caminos y fuentes	400.000	500.000		900.000	25,19%	
Asociación Ecologista y Cultural "Acuevi"	Recuperación del patrimonio histórico-natural de Villarrubia de los Ojos del Guadiana. 2ª fase	400.000	1.000.000		1.400.000	5,65%	
Asociación de mujeres El Acebo	Adquisición de mobiliario para sede	200.000			200.000	80,00%	
Asociación de navateros de Sobrarbe	Exposición permanente de fotografía	400.000	1.000.000		1.400.000	43,89%	
Asociación de vecinos y propietarios de Fanlo "As Glocas"	Mejora de la ermita de San Pelayo	400.000	1.000.000		1.400.000	-93,33%	
Asociación de viticultores y bodegueros de la Gomera (Gomervin)	Plan formativo en viticultura y enología	400.000	700.000		1.100.000	96,49%	
Asociación de viticultores y vinicultores de Vilaflor	Catálogo de productos agroecológicos	300.000			300.000	91,90%	
Asociación Félix de Martino	Acondicionamiento interno de la escuela pública de Soto de Sajambre	500.000	1.500.000		2.000.000	-56,80%	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF/Adena)	Proyecto piloto para la participación en la conservación de Cabañeros y Doñana.	2.100.000	6.000.000	6.000.000	14.100.000	46,46%	
Asociación provincial de apicultores de Granada	Jornadas técnicas de apicultura	500.000			500.000	100,00%	
Associació Balear d' Amics dels Parcs	Edición de material didáctico	500.000	1.500.000		2.000.000	78,43%	
Associació Balear d' Amics dels Parcs	Voluntariado ambiental	500.000	1.000.000	1.500.000	3.000.000	70,59%	
Associació de Bombers voluntaris de Espot	Obras mejora Parque de Bomberos	400.000	500.000		900.000	9,00%	
Associació de Bombers voluntaris d'Esterrí d' Àneu	Equipamiento taller y aula de formación Parque de Bomberos voluntarios Esterrí D' Àneu.	400.000	500.000		900.000	33,31%	
Associació de Taxis de Espot	Formación y Difusión	500.000	1.800.000		1.500.000	83,33%	
Aurelio Pablo Fernández Gómez	Restauración de fachada, canalón y tejado	400.000			400.000	61,54%	
Avelina Aranda Rodríguez	Instalación de calefacción	400.000			400.000	48,22%	
Azucena Collado Marja	Reforma de paredes y tejados	500.000			500.000	20,00%	
Begoña Sadia Genzalo	Restauración de casa	500.000			500.000	11,43%	
Belén Posada Granda	Rehabilitación de vivienda	500.000			500.000	18,94%	
Benedicto Rojo Traviessa	Rehabilitación de cabaña	500.000			500.000	30,14%	
Benjamín Martino Martino	Reparación y cubierta de cuádra	500.000			500.000	24,13%	
Bianca Ordás Gonzalo	Rehabilitación de cubierta	500.000			500.000	83,33%	
Bias Rodríguez Machín	Enafenar una finca	500.000			500.000	36,46%	
Carlos Lozano Díez	Cierre de fincas	500.000			500.000	25,00%	
Carlos Morales Medina	Emparedonar la finca Majanito.	500.000			500.000	33,33%	

BENEFICIARIO	TÍTULO-PROYECTO	PRDP-2000	PROP-2001	PROP-2002	OTROS PROYECTOS	Nº SOLIC./ CONC.	COMENTARIOS
Carlos Pacheco Pacheco	Preparado y enarenado de finca	500.000				10,89%	
Carlos Pacheco Pacheco	Riego por goteo	500.000				58,82%	
Carlos Pinilla Peco	Conservación y mejora de la casa La Esperanza	400.000				21,23%	
Carmen Conde Peñalosa	Arreglo de caminos en la finca Candilejo	2.500.000				100,00%	
Casto Bulnes Barales	Reparación de un tejado	500.000				39,18%	
Centro de Iniciativas y Turismo Rural del Norte de la Gomera	Sistema de gestión ambiental para casas rurales	500.000	1.500.000			42,92%	
Ciriaco Gutiérrez Nieto	Arreglo de vivienda	400.000				67,77%	
Club A.S. Isurus Sub	Control y extracción de redes de pesca extraviadas	500.000	800.000	800.000		82,35%	
Cofradía de Pescadores de la Colonia de Sant Jordi	Mejoras de la Cofradía de Pescadores	400.000	400.000			100,00%	
Colectivo para el Estudio y Conservación del Medio Marino (Grampus)	Control y seguimiento de los varamientos de cetáceos en el Parque Nacional de Doñana. Estudio patológico y toxicológico de los ejemplares y análisis de la dieta	500.000	500.000	500.000		21,43%	
Comunidad de regantes San Isidro	Rehabilitación de las acequias Alta y Baja de Mecina Bombarón						Condicionado al mantenimiento de la tipología y los usos. Restauración sólo con materiales tradicionales que permitan la filtración de agua. No encofrar, ni hormigonar, ni entubar.
Comunidad de Regantes Valle de Hermigua	Mejoras del regadío en el Valle de Hermigua	1.000.000	5.500.000			62,17%	
Antonio Romera Peinado	Acondicionamiento del Camino Real de la Sierra para acceso rodado	500.000	1.000.000			14,23%	
Constancio Martínez Gonzalo	Sustitución de cubierta de fibrocemento por teja en vivienda unifamiliar	500.000				37,50%	
Constantino Guerra Gonzalo	Reforma de cubierta de un invernadero	500.000				15,31%	
Covadonga González Marcos	Reforma de cubierta de un invernadero	500.000				70,52%	
Daniel Sadia Cuevas	Reforma de cubierta y arreglo de patio	500.000				28,76%	
Dolores Martín Betancort	Cerramiento y reposición de muros en enarenado	400.000				61,79%	
Eduardo García del Rey Martín	Ecología comparativa de los Herrerillos de Canarias	300.000	300.000	300.000		23,34%	
Enrique González Martino	Revestimiento con piedra de fachada	500.000				76,61%	
Es Pompiers dera Val d' Aran	Materiales para el Grupo de rescate de montaña	500.000	100.000			47,17%	
Estilita Casares Blanco	Cerramiento de finca en Cordobias	300.000				26,82%	
Federación de Entitats Excursionistes de Catalunya	Proyectos de mejora del refugio Mallafre y proyecto del nuevo refugio	300.000	3.000.000			83,13%	
Federación andaluza de pesca deportiva	Instalación de pesca deportiva (coto intensivo)	500.000	1.500.000			23,54%	
Felisa Hernández Camacho	Conservación del entorno	250.000	250.000	250.000		50,59%	
Félix González Alonso	Restauración de un tejado y paredes de un invernadero	300.000				100,00%	
Félix Rojo Gonzalo	Carpintería vivienda unifamiliar	500.000				76,05%	
Fermin Curbelo Perdomo	Abrigos de árboles frutales y viñedos y enarenado	400.000				19,28%	
Francisca González Burón	Reformas varias en vivienda tradicional	500.000				19,80%	
Francisco Díaz Méndez	Adecuación de nave ganadera impacto visual	400.000				19,61%	
Francisco García Quirós	Instalación de placas solares en un cortijo-vivienda	100.000				42,62%	
Francisco Javier Campo Campo	Construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero	500.000				100,00%	
Francisco Martín Viñoly	Obras agrícolas	400.000				8,33%	
Fundación Fernando González Bernáldez	Difusión de los Parques Nacionales a través de las actividades del plan de acción de los espacios naturales protegidos del Estado español	500.000	2.500.000	2.000.000		26,67%	
Fundación Isonorte	Construcción de una planta de compost y adquisición de maquinarias y compra de suelo	500.000	1.500.000			64,52%	
Fundación Naturaleza y Hombre	Estudio sobre distribución y caracterización del hábitat del desmán	500.000	1.500.000			13,65%	
Gabino Piñán Díaz	Arreglo del invernadero - Los Casares	500.000				2.000.000	85,58%
Gabriel Martín Pastor	Reforma y adecuación agrícola de las fincas Cañizares y El Gitano	500.000	1.000.000			500.000	60,62%
Gea. Ecologistas en acción	Recuperación paisajística de zonas agrícolas de la comarca de Doñana. Vivero de plantas autóctonas	500.000	1.500.000			2.000.000	15,24%
Gerardo Sadia García	Reforma de cubierta de vivienda	500.000				500.000	44,18%
Gloria Dolores Domínguez Delgado	Aperos camellós, reforma de cuadras camellos, comida camellos y reforma vivienda	400.000				400.000	16,31%
Gonzalo Casares Alonso	Cerramiento de finca en Los Cayos	400.000				400.000	74,54%
Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorta	Cerramiento artificial de galerías	1.000.000	21.000.000	21.000.000		43.000.000	15,36%
Hermenegildo Rojo González	Reforma de un invernadero en Corona	500.000				500.000	65,35%
Hipólito Gutiérrez Valero	Instalación de calefacción	400.000				400.000	66,67%
Hipólito Mellado Sánchez	Instalación de calefacción	400.000				400.000	65,73%
Diócesis de Oviedo	Restauración de la Iglesia parroquial	400.000	1.500.000			1.900.000	31,67%
Jacinto García García	Instalación de calefacción	400.000				400.000	69,66%
Javier Martín Sánchez	Arreglo de vivienda	400.000				400.000	24,58%
Javier Rebolgar Quirós	Restauración de impacto visual en vivienda	500.000				500.000	7,97%
Jesús de Felipe Sánchez	Reforma y electrificación de casa vieja rural	400.000				400.000	20,40%
Jesús Emilio González Urquijo	Catálogo y guía de recursos de patrimonio cultural del Parque Nacional de Picos de Europa	400.000	1.000.000			1.400.000	45,98%
José Antonio Estrada Pérez	Reforma de tejado y corredor típico	500.000				500.000	20,00%
José B. Duarte Toribio	Reparación de finca	500.000				500.000	28,33%
José Baltasar Duarte Toribio	Preparación de finca	500.000				500.000	21,55%
José C. Perdomo Guillén	Abrigos para árboles frutales y viñedos	500.000				500.000	60,53%
José Correa Coprado	Modernización de sistemas agrarios tradicionales	200.000				200.000	71,38%
José Luis Pérez Rodríguez	Abrigo de viñas y frutales	500.000				500.000	33,33%
José Luis Terán Campo	Restauración de una cabaña de pastor	500.000	500.000			1.000.000	76,56%
José Miguel Cedres Domínguez	Compra de solar para cuadra de camellos	400.000				400.000	5,00%
José Ramón García Nanciandi	Reparación de edificaciones en Vega Nafuentes	500.000				500.000	14,55%

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	PROP-2000	PROP-2001	PROP-2002	TOTAL PROYECTOS	% solici- ción	COMENTARIOS
José Rojo Alonso	Restauración de casa en ruinas	200.000	500.000		700.000	82,35%	
Juan Álvarez Díez	Restauración de invernadero	500.000			500.000	21,03%	
Juan Antonio Morales Fernández	Saneamiento de finca y replantación de viñas	500.000			500.000	100,00%	
Juan Barrios Cruz	Abrigos de parra y enarenado	500.000			500.000	34,25%	
Juan Bautista Díez Blanco	Reforma de tejado de la vivienda	500.000			500.000	74,32%	
Juan Cirilo Felipe Felipe	Restauración de casa tradicional de arquitectura típica manchega	400.000			400.000	4,07%	
Juan Jiménez Rodríguez	Rehabilitación del molino alto	500.000	1.000.000		1.500.000	16,17%	
Juan Martín Ramón	Muros, enarenado y r corrales para animales	400.000			400.000	11,43%	
Juan Martino Martino	Rehabilitación de vivienda	500.000			500.000	57,34%	
Juan Morales Fernández	Embellecimiento de vivienda	500.000			500.000	69,93%	
Juan Morales Linares	Arreglo de finca rústica	500.000			500.000	71,43%	
Juan Tomás Martínez Pérez	Chapeo de piedra de fachadas de la vivienda	500.000			500.000	31,25%	
Juana Quintero Cabrera	Conservación de finca	100.000	100.000	100.000	300.000	100,00%	
Juana Quintero Cabrera	Reformas de vivienda	400.000			400.000	3,66%	
Julia Sánchez Valbuena	Restauración de corredor en vivienda	400.000			400.000	88,89%	
Julia Sánchez Valbuena	Arreglo de La Hornera	500.000			500.000	30,61%	
Julio Escuderos Molina	Adecuación y mejora de vivienda tradicional	400.000			400.000	38,74%	
Junta Administrativa de propiedad particular colectiva de Gúejar-Sierra	Adecuación de los abrevaderos naturales para ganado	500.000	2.000.000		2.500.000	12,50%	
Laurentino Guerra González	Reforma de corredor típico montaños	400.000			400.000	66,67%	
Laurentino Santiago Díaz-Caneja Díaz	Reparación de tejado y construcción de un portal en un invernadero	500.000			500.000	29,77%	
Leoncio Sánchez Ortiz	Acondicionamiento de local para vivienda	400.000			400.000	10,43%	
Leonor Díez Sánchez	Reparación de invernadero	500.000			500.000	50,71%	
Lliga per la Defensa del Patrimoni Natural (Depana)	Proyecto caracterización de la población de aves nidificantes en el Parque Nacional de Aiguestortes i Estany de Sant Maurici	100.000	900.000	1.000.000	2.000.000	29,80%	
Luis Eugenio Quintero	Recuperación de finca viñícola y construcción de bodega	400.000			400.000	21,12%	
Manuel Amo López	Construcción de un muro	200.000	500.000		700.000	89,74%	
Manuel Granda Martino	Remodelación de cabaña en Vegabaño	400.000			400.000	11,03%	
Manuel Pérez Sadia	Cerramiento de finca en Cain	400.000			400.000	100,00%	
Marcial Hernández Pacheco	Empedrado de muros	400.000			400.000	42,55%	
María del Carmen Amo Sánchez	Muro de contención	200.000			200.000	66,67%	
María Delia Fernández Granda	Rehabilitación de vivienda	500.000			500.000	10,75%	
María Elisa Betancort Guillén	Terreno de cultivo y amurallado	500.000			500.000	58,89%	
María Encarnación Rodríguez Molina	Restauración de Casa de Pescadores	400.000			400.000	11,99%	
María Esperanza Temprano Posada y dos más	Rehabilitación de la vivienda unifamiliar La Junta	500.000			500.000	10,37%	
María Gonzalo Guerra	Reforma de la cubierta de una cuadra	300.000			300.000	90,66%	
María Guerra Gonzalo	Cerramiento de finca	300.000			300.000	100,00%	
María Guerra Gonzalo	Reparación de cubierta de un invernadero	500.000			500.000	100,00%	
María Lourdes Díaz Piñán	Arreglo del invernadero del Jumador	500.000			500.000	76,40%	
María Lourdes Díaz Piñán	Arreglo de la cuadra de Quintana	500.000			500.000	64,26%	
María Muñoz Ortiz	Instalación de calefacción	400.000			400.000	35,77%	
María Rodríguez Fernández	Almacén agrícola	400.000			400.000	47,06%	
María Rosario Álvarez González	Reforma de cubierta de invernadero y choza	500.000			500.000	34,75%	
María Rosario Álvarez González	Reforma de casa antigua	500.000			500.000	31,45%	
Mariano Marcos Briz	Reforma de cubierta de vivienda	500.000			500.000	51,61%	
Marino Sánchez Pérez	Reformas varias en vivienda	500.000			500.000	33,33%	
Marta Pérez del Barrio	Mejora de la casa rural Puente La Fragua	300.000			300.000	85,71%	
Matías Campo Fernández	Reforma de planta de vivienda	500.000			500.000	27,78%	
Miguel Ángel Campo Campo	Arreglo de tejado, cuadra y rejuntado de paredes	400.000			400.000	100,00%	
Miguel Curbelo Pérez	Abrigos árboles frutales, viñedos y enarenado	400.000			400.000	20,83%	
Miguel McMinn Grivé	Instalación de un nido artificial para el águila pescadora	700.000	50.000		750.000	100,00%	
Milagros Campo Bulnes	Rehabilitación de un invernadero en El Dobrillo	500.000	500.000	500.000	1.500.000	72,10%	
Mónica de la Cuesta Marcos	Sustitución de cubierta de fibrocemento por teja	500.000			500.000	25,85%	
Natividad Guerra Marcos	Arreglo de cubierta de vivienda	500.000			500.000	21,67%	
Orlando José Rivera Cabrera	Amurallado de piedra y enarenado	500.000			500.000	16,84%	
Ovidio Díaz Díaz-Caneja	Reforma de casa	500.000			500.000	8,33%	
Pablo Martino Posada	Acondicionamiento de fachada con piedra	500.000			500.000	20,86%	
Pedro González Rivero	Restauración de casa rústica	500.000			500.000	30,64%	
Pedro Lorenzo Brito	Restauración de Pared en pista de acceso a los Brecitos	500.000	3.000.000		3.500.000	78,78%	
Pedro Martino Díaz	Reparación del tejado y las paredes de una vivienda	500.000			500.000	29,42%	
Pedro Vallinas Burón	Reforma de cubierta de vivienda	500.000			500.000	41,67%	
Pilar Ferrer Tapetado	Instalación de calefacción	400.000			400.000	55,62%	
Rafael C. Morales Umpiérrez	Restauración y acondicionamiento de finca	400.000			400.000	33,33%	
Raquel Álvarez González	Reparación de cubierta tejado	500.000			500.000	69,35%	
Rogelia Cuevas Via	Cerramiento de fincas rústicas	500.000			500.000	83,33%	
Rosa Herrero Campo	Cambio de tejado en casa particular	500.000			500.000	23,20%	
Rosalina Cuevas Cuevas	Corredor de tipo montaños en vivienda	500.000			500.000	50,00%	
Rosalina Rojo Casares	Cerramiento de colmenar	500.000			500.000	82,46%	
Rosario Pérez Sadia	Reforma de cubierta de vivienda	500.000			500.000	100,00%	
Rufo Ferrer Navas	Restauración de vivienda habitual	400.000			400.000	36,22%	
Salvador Sadia Pérez	Reforma de cubierta de la vivienda	400.000			400.000	20,00%	
Santiago Aranda Valero	Instalación de calefacción	400.000			400.000	50,25%	
Santiago González Martino	Reparación de cuadra y cabaña	500.000			500.000	12,32%	
Santiago Ocaña Fuertes	Enarenado y amurallado de piedras	300.000			300.000	85,71%	
Santiago Sánchez Ortiz	Instalación de calefacción en vivienda familiar	400.000			400.000	47,31%	
Santos Pérez Gonzalo	Reforma de cubierta de invernaderos	500.000			500.000	83,33%	
Secundino González García	Cambio de urdita por teja	500.000			500.000	68,67%	
Segundo Casares Casares	Reforma de cubierta de vivienda	500.000			500.000	41,67%	
Serapio Campo López	Reformado de vivienda	500.000	500.000		1.000.000	20,83%	
Sergio Urrestarazu Montesdeoca	Recuperación de oficios en extinción en todo el Archipiélago, carpintería de rivera artesana	500.000	500.000		1.000.000	5,72%	
Simona Pérez Alonso	Construcción de un corredor típico	500.000			500.000	86,21%	

BENEFICIARIO	TITULO-PROYECTO	PROP. 2000	PROP. 2001	PROP. 2002	PROP. PROPUESTO	% solic. / conc.	COMENTARIOS
Sociedad de cazadores La Unión	Actuaciones para la repoblación del coto	400.000	500.000	500.000	1.400.000	45,16%	Condicionado a seguir las directrices técnicas del Parque Nacional.
Sociedad de cazadores Mecina Bombarón	Repoblación, siembra, señalización y construcción de un refugio de madera	400.000	600.000		1.000.000	18,87%	
Sociedad de Cazadores Menos Tres	Cría de conejos en libertad	400.000			400.000	72,73%	
Sociedad de Cazadores Virgen de Tices de Oñanes	Actividades para el aprovechamiento cinegético	400.000	500.000	500.000	1.400.000	60,87%	
Sociedad deportiva de caza Virgen de Dñar	Aprovechamiento cinegético. Temporada 2000/2001	400.000	600.000		1.000.000	50,00%	
Sociedad Española de Ornitología	Estudio sobre la idoneidad de la aplicación de medidas agroambientales en la Red de Parques Nacionales y su entorno	900.000	3.500.000		4.400.000	99,44%	
Sociedad Española de Ornitología	XV Jornadas Ornitológicas Españolas	2.500.000	2.500.000		5.000.000	26,41%	
Societat de caça i pesca El Flamicell	Restauración habitat en Pla de Toveria	500.000			500.000	50,88%	
Societat de Caça i Pesca Vall d'Aran	Rehabilitación del lago Bassa d' Oles	400.000			400.000	4,30%	
Societat de Pescadors Esportius Vall de Boi	Rehabilitación de un brazo de la Noguera de Tort	500.000			500.000	47,47%	
Societat Pescadors Esportius Alta Ribagorça	Restauración de hábitats en Noguera-Ribagorça	500.000			500.000	25,16%	
Teresa Martín Ramón	Enarenado de terreno	500.000			500.000	10,00%	
Tomás Muñoz Gómez	Instalación de una caldera para calefacción	300.000			300.000	96,90%	
Tomás Pérez Gonzalo	Reconstrucción y adaptación invernal a tipología tradicional	500.000			500.000	63,05%	
Vicente Ailes Sánchez	Restauración de un invernadero en Panizales	500.000	300.000		800.000	95,74%	
Vicente Martín García	Instalación de calefacción	400.000			400.000	61,24%	
Victor José Pérez Fernández	Preparación de un terreno	400.000			400.000	6,61%	
Victor Manuel Sánchez Pérez	Restauración de cubierta de vivienda	180.000			180.000	45,00%	
Victor Pedro Díez Granda	Reformar una vivienda en Ribota	500.000			500.000	10,00%	
Victoria Rodríguez Arroyo	Instalación de calefacción	400.000			400.000	38,46%	
Victoriano Martín Curbelo	Acondicionamiento de exteriores de vivienda	400.000			400.000	11,48%	
Victoriano Posada Posada	Reparación de vivienda	500.000			500.000	20,00%	
Virgilia Casares Álvarez	Arreglo de un invernadero en Corona	500.000			500.000	21,50%	

ANEXO 9

HUMEDALES ESPAÑOLES EN LA LISTA DE RAMSAR



Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre/Nº en cartografía*	Superficie (has)	Latitud	Longitud	Protección
Andalucía	Almería	Salinas del Cabo de Gata ⁽⁷⁾	300,00	36° 44' N	02° 12' W	Parque Natural
Andalucía	Almería	Albufera de Adra ⁽³¹⁾	75,00	36° 45' N	02° 57' W	Reserva Natural
Andalucía	Cádiz	Lagunas de Cádiz: Laguna de Medina y Laguna Salada ⁽⁴⁾	158,00	36° 37' N	06° 03' W	Reserva Natural
Andalucía	Cádiz	Bahía de Cádiz ⁽⁴⁵⁾	10.000,00	36° 30' N	06° 11' W	Parque Natural
Andalucía	Córdoba	Lagunas del Sur de Córdoba: Zóñar, Rincón y Amarga ⁽⁵⁾	86,00	37° 29' N	04° 41' W	Reserva Natural
Andalucía	Huelva	Marismas del Odiel ⁽⁶⁾	7.185,00	37° 17' N	06° 55' W	Paraje Natural
Andalucía	Huelva/Sevilla	Parque Nacional de Doñana ⁽¹⁾	50.720,00	36° 57' N	06° 19' W	Parque Nacional
Andalucía	Málaga	Laguna de Fuentedepiedra ⁽³⁾	1.364,00	37° 07' N	04° 46' W	Reserva Natural
Andalucía	Sevilla/Córdoba	Embalses de Cordobilla y Malpasillo ⁽³⁰⁾	1.972,00	37° 19' N	04° 40' W	Paraje Natural
Aragón	Zaragoza	Salada de Chiprana ⁽²⁸⁾	162,00	41° 13' N	00° 12' W	
Aragón	Zaragoza/Teruel	Laguna de Gallocanta ⁽²⁹⁾	6.720,00	40° 58' N	01° 33' W	Refugio de Fauna Silvestre
Baleares	Baleares (Ibiza/Formentera)	Salinas de Ibiza y Formentera ⁽²⁷⁾	1.640,00	38° 46' N	01° 26' E	Reserva Natural
Baleares	Baleares (Mallorca)	S'Albufera de Mallorca ⁽⁸⁾	1.700,00	39° 49' N	03° 07' E	Parque Natural
Canarias	Las Palmas (isla de Fuerteventura)	Saladar de Jandía o Playa del Matorral ⁽⁴³⁾	127,00	28° 02' N	14° 19' W	Sitio de Interés Científico

* Numeración internacional (Base de datos Ramsar)

Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre/Nº en cartografía*	Superficie (has)	Latitud	Longitud	Espacio
Cantabria	Santander	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (34)	6.907,00	43° 25' N	03° 26' W	Reserva Natural
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Parque Nacional Tablas de Daimiel (2)	1.928,00	39° 09' N	03° 40' W	Parque Nacional
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Laguna de la Vega o del Pueblo (9)	34,00	39° 49' N	02° 56' W	Refugio de Fauna
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Lagunas de Alcázar de San Juan (Yeguas y Camino de Villafranca) (21)	240,00	39° 24' N	03° 15' W	Refugio de Fauna
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Laguna del Prado (22)	52,00	38° 55' N	03° 49' W	Refugio de Fauna
Castilla-La Mancha	Cuenca	Laguna de Manjavacas (20)	231,00	39° 25' N	02° 50' W	Refugio de Fauna
Castilla-La Mancha	Cuenca	Laguna de El Hito (47)	573,00	39° 52' N	02° 41' W	Reserva Natural
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Lagunas de Puebla de Beleña (48)	191,00	40° 53' N	03° 15' W	Reserva Natural
Castilla-León	Zamora	Lagunas de Villafáfila (10)	2.854,00	41° 49' N	05° 37' W	Reserva Nacional de Caza
Castilla-León	Palencia	Laguna de la Nava de Fuentes (44)	307,28	42° 04' N	04° 44' W	Incluido en PEN
Cataluña	Gerona	Aiguamolls de l'Emporda (18)	4.784,00	42° 14' N	03° 06' E	Parque Natural
Cataluña	Tarragona	Delta del Ebro (19)	7.736,00	40° 43' N	00° 44' E	Parque Natural
Cataluña	Gerona	Lago de Banyoles (46)	1.032,86	42° 07' N	02° 45' E	Incluido en PEIN
Extremadura	Badajoz	Embalse de Orellana (23)	5.500,00	38° 59' N	05° 32' W	
Extremadura	Badajoz	Complejo Lagunar de la Albuera (49)	1.878,31	38° 41' N	06° 45' W	

* Numeración internacional (Base de datos Ramsar)

Galicia	La Coruña	Ría de Ortigueira y Ladrado ⁽¹²⁾	2.920,00	43° 42' N	07° 47' W	Espacio Natural en Régimen de Protección General
Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre/N° en cartografía *	Superficie (has)	Latitud	Longitud	Espacio
Galicia	La Coruña	Complejo de las playas, dunas y lagunas de Corrubedo ⁽²⁴⁾	550,00	42° 33' N	09° 02' W	Parque Natural
Galicia	La Coruña	Laguna y arenal de Valdoviño ⁽²⁵⁾	255,00	43° 37' N	08° 10' W	Espacio Natural en Régimen de Protección General
Galicia	Pontevedra	Complejo intermareal Umia-Grove, la Lanzada, Punta Carreirón y Lago Bodeira ⁽¹¹⁾	2.561,00	42° 28' N	08° 50' W	Espacio Natural en Régimen de Protección General
Galicia/Asturias	Lugo/Asturias	Ría del Eo o Ribadeo ⁽³²⁾	1.740,00	43° 30' N	07° 01' W	Espacio Natural en Régimen de Protección General
Murcia	Murcia	Mar Menor ⁽³³⁾	14.933,00	37° 43' N	00° 48' W	Paisaje Protegido
Navarra	Navarra	Laguna de Pitillas ⁽³⁸⁾	215,00	42° 24' N	01° 34' W	Reserva Natural
Navarra	Navarra	Embalse de las Cañas ⁽³⁷⁾	101,00	42° 29' N	02° 24' W	Reserva Natural
País Vasco	Álava	Lagunas de Laguardia (Carralagroño, Carravalseca, Prao de la Paul y Musco) ⁽³⁶⁾	45,20	42° 32' N	02° 33' W	Biotopo Protegido
País Vasco	Vizcaya	Ría de Mundaka-Guernica ⁽²⁶⁾	945,00	43° 22' N	02° 40' W	Reserva Biosfera
País Vasco	Guipuzcoa	Txingudi ⁽³⁹⁾	127,60	43° 20' N	01° 47' W	
País Vasco	Álava	Salburúa ⁽⁴⁰⁾	173,50	42° 51' N	02° 39' W	
País Vasco	Álava	Colas del Embalse de Ullibarri ⁽⁴¹⁾	397,00	42° 54' N	02° 32' W	Reserva de Caza

* Numeración internacional (Base de datos Ramsar)

País Vasco	Álava	Lago de Caicedo-Yuso y Salinas de Añana (42)	25,80	42° 46' N	02° 59' W	Refugio de Caza
Valencia	Alicante	Pantano del Hondo (14)	2.387,00	38° 10' N	00° 42' W	Parque Natural
Valencia	Alicante	Salinas de La Mata-Torrevieja (15)	3.693,00	38° 08' N	00° 37' W	Parque Natural

Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre/Nº en cartografía*	Superficie (has)	Latitud	Longitud	Espacio
Valencia	Alicante	Salinas de Santa Pola (16)	2.496,00	38° 08' N	00° 37' W	Parque Natural
Valencia	Castellón de la Plana	Prat de Cabanes-Torreblanca (17)	812,00	40° 14' N	00° 12' E	
Valencia	Valencia	L'Albufera de Valencia (13)	21.000,00	39° 20' N	00° 21' W	Parque
Valencia	Valencia/Alicante	Marjal de Pego-Oliva (35)	1.290,00	38° 52' N	00° 04' W	Parque Natural

TOTAL

173.124,55

* Numeración internacional (Base de datos Ramsar)

ANEXO 10

PLAN DE ACCIÓN DEL MEDITERRÁNEO CONVENIO DE BARCELONA ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS DE IMPORTANCIA PARA EL MEDITERRÁNEO (ZEPIM) EN ESPAÑA

ANDALUCÍA	SUPERFICIE
<i>NOMBRE</i>	<i>costera y marina (Has)</i>
Isla de Alborán	26.456,7
Cabo de Gata-Níjar	49.547
Fondos marinos del Levante almeriense	6.313,5 (marina)
<i>3 Zonas</i>	<i>82.317,2 Has.</i>
CATALUÑA	SUPERFICIE
<i>NOMBRE</i>	<i>costera y marina (Has)</i>
Cabo de Creus	13.886
Islas Medas	511
<i>2 Zonas</i>	<i>14.397 Has.</i>
COMUNIDAD VALENCIANA	SUPERFICIE
<i>NOMBRE</i>	<i>costera y marina (Has)</i>
Islas Columbretes	12.306
<i>1 Zona</i>	<i>12.306 Has.</i>
REGIÓN DE MURCIA	SUPERFICIE
<i>NOMBRE</i>	<i>costera y marina (Has)</i>
Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia	27.503
<i>1 Zona</i>	<i>27.503 Has.</i>
TOTAL ZONAS:	7
TOTAL SUPERFICIE COSTERA Y MARINA:	136.523,2 Has.

ANEXO 11

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTIVAS 79/409/CEE Y 92/43 CEE EN ESPAÑA.

La situación actual de aplicación en España de las Directivas de Hábitats 92/43/CEE y de la Directiva de protección de Aves 79/409 CEE, las cuales conforman la Red Natura 2000, es la siguiente:

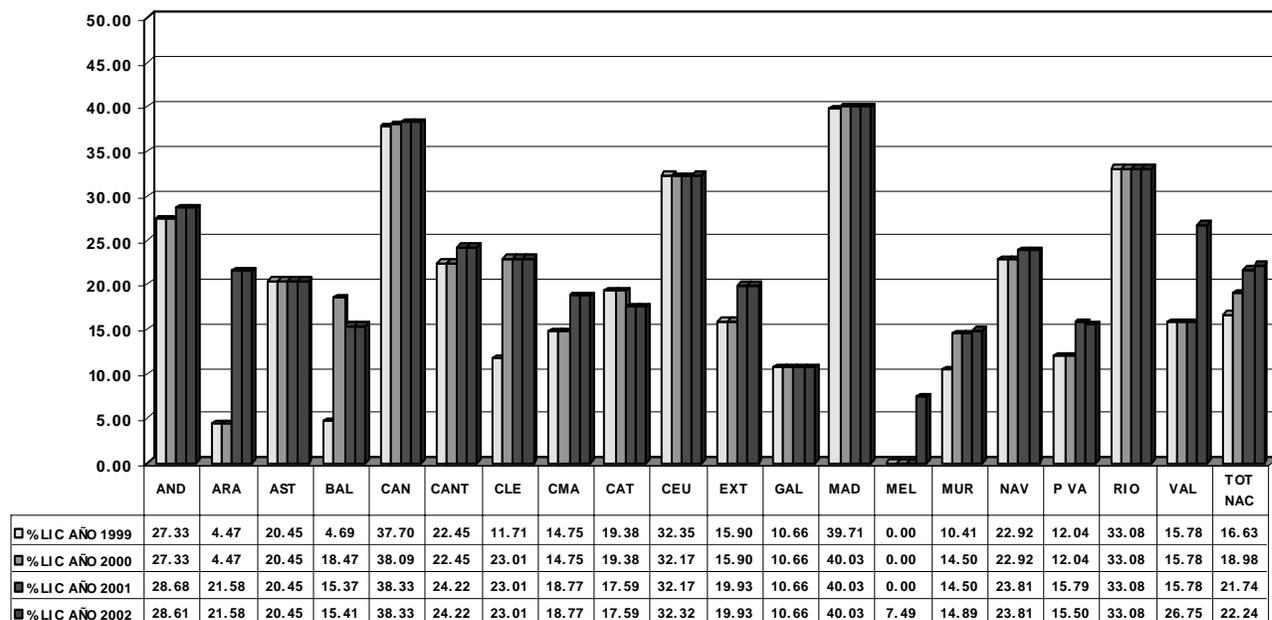
La lista nacional española (LIC)

La lista nacional española (la integración de nuestras cuatro listas biogeográficas: alpina, atlántica, mediterránea y macaronésica), supone actualmente un total de 1276 lugares, lo que representa un porcentaje territorial español ocupado por LIC del 22,24%. La superficie de la Red en España alcanza en estos momentos la cifra de 11.839.690 ha.

COMUNIDADES AUTONOMAS	PROPUESTA DE LICs – DIRECTIVA HÁBITAT 92/43/CEE					
	NUMERO LICs	SUPERFICIE LICs			SUPERFICIE CCAA	% TERRITORIAL CCAA
		Terrestre	Marina	TOTAL		
ANDALUCIA	192	2.496.807	82.033	2.578.840	8.726.800	28,61
ARAGON	156	1.028.160		1.028.160	4.765.000	21,58
ASTURIAS	35	216.012		216.012	1.056.500	20,45
BALEARES	82	77.270	91.151	168.336	501.400	15,41
CANARIAS	174	285.467	171.796	457.263	744.695	38,33
CANTABRIA	20	128.103		128.103	528.900	24,22
CASTILLA LEON	108	2.167.831		2.167.831	9.419.300	23,01
CASTILLA LA MANCHA	71	1.487.269		1.487.269	7.923.000	18,77
CATALUÑA	64	561.567	8.072	569.639	3.193.000	17,59
CEUTA	2	637	836	1.473	1.971	32,32
EXTREMADURA	82	828.943		828.943	4.160.200	19,93
GALICIA	53	313.648	11.202	324.850	2.943.400	10,66
MADRID	7	320.043		320.043	799.500	40,03
MELILLA (*)	3	104	500	604	1.388	7,49
MURCIA	50	168.509	180.837	349.345	1.131.700	14,89
NAVARRA	41	248.123		248.123	1.042.100	23,81
PAIS VASCO	36	112.514	124	112.638	726.100	15,50
RIOJA	6	166.520		166.520	503.400	33,08
VALENCIA	94	623.426	62.186	685.612	2.330.500	26,75
TOTAL NACIONAL	1.276	11.230.953	608.737	11.839.690	50.498.854	22,24

Datos de la red de LICs transmitidos oficialmente a la Comisión Europea

**PORCENTAJE TERRITORIAL DE LA PROPUESTA DE LUGARES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DIRECTIVA HÁBITAT 92/43/CEE**



.Mediante la declaración de estos LIC se protegen los hábitats contenidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE y los hábitats importantes para las especies contenidas en el anexo II de la misma directiva.



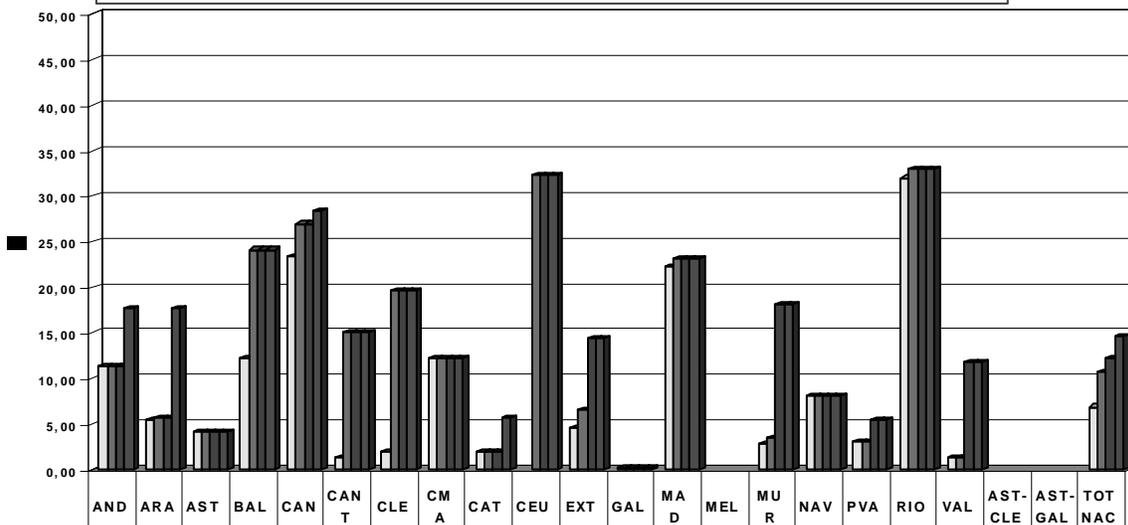
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Actualmente España cuenta con 385 lugares ZEPA que representan un total del 14,73 % del territorio nacional.

COMUNIDADES AUTONOMAS	NUMERO ZEPA	SUPERFICIE ZEPA (ha)	SUPERFICIE CCAA (ha)	% ZEPA/CCAA
ANDALUCIA	61	1.544.049	8.726.800	17,69
ARAGON	45	840.182	4.765.000	17,63
ASTURIAS	3	44.185	1.056.500	4,18
BALEARES	40	121.015	501.400	24,14
CANARIAS	28	211.598	744.695	28,41
CANTABRIA	8	79.293	528.900	14,99
CASTILLA-LEON	59	1.852.502	9.419.300	19,67
CASTILLA-LA MANCHA	26	975.820	7.923.000	12,32
CATALUÑA	13	182.738	3.193.000	5,72
CEUTA	2	635	1.971	32,22
EXTREMADURA	15	602.486	4.160.200	14,48
GALICIA	7	9.946	2.943.400	0,34
MADRID	7	185.151	799.500	23,16
MELILLA	1	50		
MURCIA	22	205.029	1.131.700	18,12
NAVARRA	17	84.421	1.042.100	8,10
PAIS VASCO	6	39.447	726.100	5,43
RIOJA	5	165.951	503.400	32,97
VALENCIA	18	277.239	2.330.500	11,90
ASTURIAS CASTILLA LEON	1	16.925		
ASTURIAS GALICIA	1	1.912		
TOTAL NACIONAL	385	7.440.574	50.497.466	14,73

Tabla : Estado de la Red de ZEPA en España a fecha de Diciembre de 2002. Incluye únicamente las áreas enviadas oficialmente a la Comisión Europea

RELACIÓN SUPERFICIE ZEPAS/SUPERFICIE TOTAL EN CADA CCAA AÑOS 1999-2001
DIRECTIVA 79/409/CEE (AVES)



	AND	ARA	AST	BAL	CAN	CANT	CLE	CMA	CAT	CEU	EXT	GAL	MAD	MEL	MUR	NAV	PVA	RIO	VAL	AST-CLE	AST-GAL	TOT NAC
□ % ZEPAS 1999	11,30	5,49	4,14	12,21	23,31	1,34	1,99	12,33	1,94		4,58	0,20	22,31		2,87	8,10	3,17	31,99	1,42			6,91
■ % ZEPAS 2000	11,30	5,68	4,18	24,14	26,9	14,99	19,67	12,32	2,06	32,2	6,56	0,20	23,16		3,58	8,10	3,17	32,9	1,42			10,75
■ % ZEPAS 2001	11,30	5,68	4,18	24,14	26,9	14,99	19,67	12,32	2,06	32,2	14,44	0,34	23,16		18,12	8,10	5,43	32,9	11,90			12,24
■ % ZEPAS 2002	17,69	17,63	4,18	24,14	28,41	14,99	19,67	12,32	5,72	32,2	14,44	0,34	23,16		18,12	8,10	5,43	32,9	11,90			14,73

Mediante la declaración de estas red de ZEPAs se protegen los hábitats de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE.



ANEXO 12

COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

El Organismo Autónomo Parques Nacionales, a través de su presencia Internacional, pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- **Potenciar las facetas de conservación del patrimonio y desarrollo sostenible en la cooperación internacional**
- **Contribuir a la difusión de criterios y experiencias de gestión de áreas protegidas en España y tutelar su aplicación a otros ámbitos biogeográficos y socioculturales**
- **Recíprocamente, recibir principios, criterios y experiencias de conservación del exterior y evaluar su aplicabilidad a la gestión de áreas protegidas en España.**

Por cuestiones históricas y culturales se ha potenciado especialmente la cooperación con países iberoamericanos, intercambiando experiencias de conservación y gestión entre España y países de Centro y Sudamérica. No obstante, en el futuro se plantea continuar y ampliar el conjunto de actividades encaminadas a la cooperación y presencia Internacional. Como actuaciones más relevantes en curso, así como compromisos futuros a corto y medio plazo pueden destacarse:

1) CONVENIOS VIGENTES 2003:

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO BILATERAL ENTRE EL NATIONAL PARK SERVICE ESTADOS UNIDOS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
- **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DE ARGENTINA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
- **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE CHILE Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
- **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES NATURALES DE ESPAÑA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NATURALES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA Y LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO**
 - **CARTA DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE BOLIVIA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
 - **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UICN Y EL OAPN RELATIVO AL V CONGRESO MUNDIAL DE PARQUES NACIONALES (SE FIRMARÁ EL 19 DE FEBRERO)**
 - **CARTA DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO Y EL PARQUE NACIONAL DE LOS PIRINEOS DE FRANCIA.**
- 2) **CONVENIOS INICIADOS PARA SU FIRMA EN EL 2003:**
- **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS AREAS PROTEGIDAS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
 - **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS AREAS PROTEGIDAS ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS DE CUBA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
- 3) **PLANES DE TRABAJO VIGENTES 2003:**
- **PLAN TRIENAL DE TRABAJO DERIVADO DEL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE CHILE Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
 - **PLAN TRIENAL DE TRABAJO DERIVADO DEL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES NATURALES DE ESPAÑA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NATURALES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA**
 - **PLAN TRIENAL DE TRABAJO DERIVADO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA Y LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO**

- **PLAN TRIENAL DE TRABAJO DERIVADO DEL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DE ARGENTINA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA**
- 4) PERTENENCIA A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:
- **EUROPARC**
 - **COMISIÓN MUNDIAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (UICN)**
 - **RED IBEROAMEICANA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS (OFICINA TÉCNICA)**
 - **RED NATURA 2000**
- 5) COLABORACIÓN EN REDES GLOBALES DE SEGUIMIENTO Y PROGRAMAS INTERNACIONALES
- **COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA ARAUCARIA DE COOPERACION IBEROAMERICANA (PARTICIPACIÓN CON APOYO TÉCNICO Y RECURSOS MATERIALES AL DESARROLLO DE DIVERSOS PROYECTOS INTEGRALES Y SECTORIALES)**
 - **PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REDES GLOBALES DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS (CAMBIO CLIMATICO Y SIMILARES) COMO LAS REDES GTOS Y NOLIMITS**
 - **PARTICIPACION EN EL PROGRAMA MaB DE LA UNESCO, COMO GESTOR DE ALGUNOS NUCLEOS DE RESERVAS DE LA BIOSFERA Y CONTRIBUYENTE FINANCIERO AL SOSTENIMIENTO DE LA RED QUE FORMAN.**